Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Primera parte

Estado de situación

La idea de la paz en el derecho internacional, en el derecho europeo, así como en constituciones nacionales. Un análisis textual por etapas según tiempo y espacio, historia y presente

I. Convenios universales en el derecho internacional como primera etapa textual, convenciones, tratados y documentos (la idea de la paz en el derecho internacional), y actualizaciones

Observación previa: las cláusulas de paz presentes en el derecho internacional[12] son tratadas a menudo en la ciencia[13], al contrario de lo que sucede con los textos sobre la paz

[12] También deben tomarse *en paralelo*, hasta donde sea posible, los pronunciamientos de las cortes constitucionales, que, si bien están bastante ocultos, son concisos: BVerfG R. 122, 120 (p. 147): la vida pacífica en comunidad de los pueblos como un bien protegido de gran importancia.

[13] Como pionero, especialmente referido a determinaciones de objetivos estatales, cfr. K.P. Sommermann, *Staatsziele und Staatszielbestimmungen* [Objetivos estatales y determinaciones de objetivos estatales], 1997, pp. 252 y ss. Cfr. también: *C. Starck*, "Frieden als Staatsziel" [La paz como objetivo del Estado], en *FS Carstens* [Homenaje a Carstens], vol. 2, 1984, pp. 867 y ss.; N. López Calera, "In Friedenleben-Frieden und Menschenrechte" [Vivir en paz. Paz y derechos humanos], en *FS W. Krawietz* [Homenaje a W. Krawietz], 1993, pp. 529 y ss.; J. Isensee, *Das Grundrecht auf Sicherheit* [El derecho fundamental a la seguridad], 1983; E. Brenda, *Frieden und Verfassung* [Paz y constitución], *Archivöffentliches Rechts*, 109 (1984), pp. 1 y ss.; A. Proelß, "Das Friedensgebot des Grundgesetzes" [El precepto de paz de la Ley fundamental], en *HStR*, t. XI, 3ª ed., 2013, pp. 63 y ss., con frases clave como: Paz como motivo y fin de todo orden jurídico, "no es un principio constitucional",

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

en las constituciones *nacionales*. Por ese motivo, a continuación se presentan solo algunos textos del ámbito internacional, siguiendo frases clave. Piénsese en la prohibición de la guerra de agresión (como concepto negativo de la paz), en las garantías internacionales de los derechos humanos (como obras positivas de paz), en la resolución pacífica de disputas, en zonas de paz (como elementos del concepto positivo de la paz). De épocas *anteriores* solo hay unos pocos textos relevantes intraestatalmente, como en la constitución francesa de 1791 y, más tarde, en la de Suiza, en España (1931), así como en Alemania (1919) e Irlanda (1937).

Una disposición *sistemática* de los siguientes textos parte de la idea de una teoría constitucional universal lograda aquí, aunque solo parcialmente. En el marco de esta teoría se presentan tratados de derecho internacional que a mi entender ya son constituciones *parciales* (de gran valor y vigencia duradera), en especial, la Carta de la ONU (1945)[14], los Pactos de Derechos Humanos (1966)[15], las Convenciones de Ginebra, pasando por Viena, hasta La Haya (la Convención Internacional sobre el Derecho del Mar como "constitución de los mares", 1982), con los tribunales internacionales que fueron avanzando como actores vitales; estos son en tribunales constitucionales parciales. La Corte Penal Internacional de La Haya pertenece asimismo a este grupo, según el Estatuto de Roma (1998)[16].

---

referencia a la paz del preámbulo como determinación de un objetivo estatal, "capacidad de maniobra limitada y justiciabilidad", "el principio de la paz no es un principio jurídico", "vinculación del derecho internacional constitucional y de paz".

[14] De la judicatura de la BVerfG R. 140, 160 (palabra clave: Libia), con indicaciones al concepto de autodefensa, "están permitidas las fuerzas de paz simples", despliegue de los cascos azules y conflictos militares (pp. 192-193). Cfr. también R. Wolfrum, "Deutschland in den Vereinten Nationen" [Alemania en las Naciones Unidas], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 219, n.º de línea 11 sobre "fuerzas de paz".

[15] Al respecto, por ejemplo, BVerfG R. 132, 134 (p. 162) sobre el derecho a la seguridad social.

[16] Al respecto, BVerfG R. 113, 273 (pp. 296 y ss.).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

1. Tratados universales de derecho internacional, convenciones y documentos anteriores a 1945

En el *Convenio de La Haya I* sobre la resolución pacífica de las controversias internacionales (1907) se encuentran las siguientes frases clave: voluntad de conservación de la paz general, favorecimiento del arreglo amistoso de las controversias internacionales, solidaridad, imperio de la ley[17], justicia internacional, seguridad de los Estados. El primer título expresa "Mantenimiento de la paz general". Con todo esto ya se encuentran los primeros elementos de un "lenguaje de la paz".

El *Convenio de La Haya IV* relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre (1907) formula en el preámbulo el siguiente pasaje: "que se buscan los medios para asegurar la paz y prevenir conflictos armados entre las naciones". Trata sobre el derecho de guerra[18].

El *Estatuto de la Sociedad de las Naciones* (1919)[19], que fue acompañado por muchas esperanzas de los pacifistas de su tiempo, comienza su preámbulo con un importante enunciado:

> "Considerando que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa..."

El art. 11, apartado 1, trata de la protección efectiva de la paz de los pueblos, en conexión con la prohibición de la

[17] Al respecto, la opinión divergente de la jueza Lübbe-Wolff, BVerfG R. 134, p. 419.

[18] De la judicatura del BVerfG sobre la clasificación de la guerra terrestre de La Haya como "privilegio de guerra": R. 92, 277 (p. 323). En R. 96, 68 (p. 83) se hace referencia a la diplomacia con sus privilegios como instrumento de cooperación efectiva en el marco de la comunidad internacional, incluso para poner fin con medios pacíficos a la diversidad de opiniones entre los Estados. Véase también R. 112, 1 (p. 30) sobre el "núcleo humanitario" de la clasificación sobre la guerra terrestre de La Haya.

[19] Sobre la Sociedad de las Naciones: S. Oeter, "Systeme kollektiver Sicherheit" [Sistemas de seguridad colectiva], en *HStR*, t. XI, 3ª ed., 2013, § 243, n.º de línea 5.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

guerra. En el art. 12 se reglamenta el compromiso con la resolución pacífica de disputas, en el art. 13 se dispone el arbitraje, el art. 16 define la "ruptura de la paz".

El tratado sobre la proscripción de la guerra (1928), el Pacto Kellogg-Briand[20], habla en su preámbulo sobre una "franca renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, con el fin de que las relaciones de amistad y de paz que actualmente existen entre sus pueblos puedan perpetuarse". También se habla de la "renunciación común" a la guerra como instrumento de la política internacional. Se observan diferentes etapas textuales.

2. Convenios universales de derecho internacional, convenciones y documentos después de 1945

La *Carta de las Naciones Unidas* (1945)[21] es fecunda desde su preámbulo –en ella se sienten los horrores de la Segunda Guerra Mundial–. No sin emotividad se habla del "flagelo de la guerra" y de la finalidad de los pueblos de "convivir en paz como buenos vecinos". En el art. 1 se habla repetidamente de "paz mundial". Lo mismo en los principios del art. 2, donde también aparece la seguridad y la justicia internacionales. La prohibición de la violencia en el art. 2, núm. 4, es central. Conforme al art. 4, apartado 1, todos los "demás Estados amantes de la paz" pueden convertirse en miembros de la ONU. En el art. 11 se postula nuevamente el "mantenimiento de la paz mundial". En el art. 14 se habla del "arreglo pacífico" de situaciones peligrosas. El cap. VI reglamenta el arreglo pacífico de controversias. Todo esto son

[20] De la judicatura del BVerfG: R. 94, 315 (p. 324). En esta R. también se encuentra un panorama de la práctica de los acuerdos de paz en todo el mundo (pp. 332 y ss.).

[21] Cfr. también S. Oeter, "Systeme kollektiver Sicherheit" [Sistemas de seguridad colectiva], en *HStR*, t. XI, 3ª ed., 2013, § 243, n.º de línea 6, R. Wolfrum, "Deutschland in den Vereinten Nationen" [Alemania en las Naciones Unidas], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 219, n.º de línea 1-12.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

etapas de la *evolución cultural del principio de la paz*, en parte en un lenguaje nuevo.

El *Estatuto de la UNESCO* (1945) formula en el preámbulo la excelente sentencia:

> "Que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz..."

Este enunciado, una variante de la típica fórmula del espíritu del ámbito cultural, debe ser incorporado en toda teoría constitucional del principio de la paz. Hace referencia a la naturaleza de la guerra y la cultura de la paz. En los pasajes siguientes hay una idea similar. Allí se dice que "esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad". Con esto se formula un requerimiento a la concepción universal de humanidad –a partir de la cultura ("solidaridad intelectual")–. La solidaridad es un principio que suele aparecer en las constituciones nacionales y un elemento de la paz. En la conclusión del preámbulo se habla de "paz internacional" y del "bienestar general de la humanidad".

Con el mismo espíritu también está concebido el *Estatuto de la Organización Mundial de la Salud* (OMS, 1946). En el tercer párrafo del preámbulo dice:

> "La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados".

No se habría esperado que semejante texto sobre la paz fuera tomado sin más como una comparación de derechos en el campo de la salud. Prácticamente así fue considerado hasta ahora por la ciencia del derecho constitucional comparado. Aquí hay que entender "seguridad" de manera integral.

Lo mismo vale para la *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo* (OIT) de 1946 respecto al primer enunciado del preámbulo: "la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social". Luego se habla de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

"armonía universal" y "paz permanente en el mundo". Es un punto para recordar la idea de que la justicia social es base de la paz universal (una prueba del "pensar los fundamentos" y de la relevancia del derecho).

En el preámbulo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de la ONU (1948)[22] se habla de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables como base, entre otras cosas, "de la paz en el mundo" y de la "conciencia de la humanidad", así como de la "aspiración más elevada del hombre" y "del espíritu de fraternidad". El art. 26, apartado 2 ("asistencia cultural"), establece como objetivo de la educación el favorecimiento de la actividad de la ONU para el mantenimiento de la paz. La misión de paz de la ONU se convierte de esta manera en un objetivo de la educación relativo a los derechos humanos –importante para la teoría constitucional material–.

En la *Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio* (1948), elaborada por R. Lemkin, se invoca al "mundo civilizado" y se expresa la convicción de que para "liberar a la humanidad" del flagelo del genocidio se requiere de la cooperación internacional. El *Tratado contra la tortura* (1984)[23] habla en el preámbulo de "derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana" como "base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo". Esto también aparece en el detallado preámbulo de la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (1982), elaborado por E. Mann-Borgese, así como abundantes fragmentos de texto para nuestro tema: "mantenimiento de la paz y la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo", "intereses y necesidades de toda la humanidad", "recursos como patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad" (...) así como el "progreso de todos los pueblos del mundo". El art. 136 define: "La Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad". El art. 140, apartado 1, postula el

[22] Al respecto, BVerfG R. 134, 204 (p. 229).

[23] Al respecto, BVerfG R. 108, 129 (p. 139).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

objetivo del "beneficio de toda la humanidad" (igualmente, el art. 246, apartado 2); el art. 192 exige que los Estados "protejan el medio marino" –esto también está pensado de manera universal–. Lo mismo con "la cooperación en el plano mundial y regional para la protección del medio marino" (arts. 197-201). El art. 88 establece de manera lapidaria: "la alta mar será utilizada exclusivamente para fines pacíficos"[24]. Hay formulaciones especialmente logradas y con mucho optimismo en el *Tratado sobre los principios de la actividad de los Estados en la exploración y aprovechamiento del espacio ultraterrestre* (1967). Aquí se encuentran las siguientes líneas: "... grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre" (Preámbulo). Se exige que el aprovechamiento del espacio ultraterrestre sea para "fines pacíficos" (véase también el art. IV). El art. I, apartado 1, hace a la exploración y el aprovechamiento del espacio ultraterrestre, incluida la Luna, una incumbencia "de toda la humanidad". El art. V, apartado 1, inciso 1, considera a los "astronautas como enviados de la humanidad" –un texto inspirado e inspirador–. El art. XI formula, para las partes firmantes, la obligación de informar sobre su trabajo ante el "público y la comunidad científica" con el mayor alcance posible –con esto se alude al público internacional–.

El *Convenio sobre la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales* (1972) identifica el "interés general de toda la humanidad en promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos". Se consideran aspectos similares en el *Acuerdo Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático* (1992). Pues su art. 6 a) iii) postula para las partes firmantes la obligación de participación del "público" –con lo cual se refiere específicamente al público internacional–. Lo mismo para la letra b) i) sobre "promover" la conciencia pública en referencia al "cambio climático y sus

[24] Aquí se incluye también el derecho a "transitar pacíficamente". Cfr. también W. Graf Vitzthum, "Staatsgebiet" [Territorio estatal], en *HStR*, t. II, 3ª ed., 2004, § 18, n.º de línea 30.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

efectos". El *Acuerdo de París sobre cambio climático* (2016) es un paso correcto en este sentido.

El *Tratado de la OTAN*[25] (1949) se compromete con la paz en numerosos pasajes: por ejemplo, con el deseo de vivir en paz con todos los pueblos y todos los gobiernos (Preámbulo), así como en el compromiso de resolver todo con medios pacíficos, de no poner en peligro la paz, seguridad y justicia internacionales (art. 1), y contribuir a relaciones internacionales pacíficas y amistosas (art. 2). Sin embargo, el art. 3 habla de la capacidad colectiva de resistir a ataques armados (cfr. también arts. 5 y 6). Se promete una defensa colectiva.

El *Tratado Antártico* (1959) establece que la Antártida siempre será utilizada exclusivamente para fines científicos. Ahí yace una parte del trabajo por la paz para todo el futuro.

La *Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas* (1961)[26] hace referencia a la Carta de la ONU, a saber, a los

[25] Respecto de la OTAN, según la judicatura del BVerfG (frase clave: despliegue del misil Pershing II): R. 66, 39 (pp. 56 y ss.), también sobre el aprovechamiento pacífico de la energía nuclear. R. 68, 1 (pp. 32 y ss.), asimismo sobre estos sistemas armamentísticos y una cita de H. Grotius, ibíd., p. 33, así como sobre la misión de defensa, pp. 96 y ss. El BVerfG hace referencia al prefacio del tratado de la OTAN (p. 99): "unir los esfuerzos para la defensa colectiva y la conservación de la paz y la seguridad". El voto disidente de Mahrenholz hace referencia entre otras cosas a C. F. von Weizsäcker, *Der bedrohte Frieden* [La paz amenazada], 1983 (ibíd., p. 123). Esto vuelve a mostrar que los votos disidentes tienen que comprometerse y legitimarse con mayor fuerza mediante citas clásicas y derecho comparado. Sobre el despliegue del AWACS: BVerfG R. 88, 173 (pp. 182 y ss.) referido a las operaciones de conservación de la paz y de pacificación bajo la autoridad de los mandos de seguridad de la ONU; ibíd., p. 184, una referencia a la Carta de la ONU, esto es, a la paz mundial. Respecto del tratado de la OTAN también R. 104, 151; en la R. sobre el mandato de la ISAF [Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad] (Afganistán) R. 118, 244 se encuentran frases clave esenciales sobre la "protección de la paz", p. ej., pp. 261-262, pp. 264-265, p. 275, con referencias a la OTAN, pero también al art. 24, apartado 2 de la LF. De manera concisa, ibíd. p. 270: la LF contiene una definición de lo que debe entenderse por protección de la paz. El BVerfG R. 121, 135 (pp. 160-161) lleva esta idea al precepto de protección de la paz en el contexto del art. 24, apartado 2, de la LF. Cfr. también S. Oeter, "Systeme kollektiver Sicherheit" [Sistemas de seguridad colectiva], en *HStR*, t. XI, 3ª ed., 2013, § 243, n.º de línea 27.

[26] Al respecto, BVerfG R. 96, 68.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

principios del mantenimiento de la paz mundial (Preámbulo). La *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados* (1969) califica a los tratados como medios para el desarrollo de la cooperación pacífica y también se menciona la paz mundial como objetivo conforme a la Carta de la ONU. Esto también se convertirá más tarde en una referencia: una recepción activa.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966) es muy rico en contenido ya en su preámbulo: la dignidad, la igualdad y la inalienabilidad de los derechos humanos conforman según él "los principios de la libertad, justicia y paz en el mundo". Esta formulación recuerda a la tríada que a menudo aparece en los catálogos nacionales de valores fundamentales, y también en el art. 1, apartado 2, de la LF. El art. 20, apartado 1, prohíbe toda propaganda bélica. En el apartado 2 se prohíben todos los casos de odio por nacionalidad, raza o religión mediante los cuales se incite a la discriminación, hostilidad o violencia.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966) hace uso de formulaciones análogas en su preámbulo: como en el caso de los derechos que conforman la base de la libertad, justicia y paz en el mundo. El art. 13 reglamenta el derecho de todos a la educación. Esto se establece en el contexto de entendimiento, tolerancia y amistad entre todos los pueblos bajo el apoyo de la actividad de la ONU para mantener la paz (apartado 1).

El Protocolo adicional I a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977) comienza su preámbulo con la enunciación:

> "Las Altas Partes Contratantes,
>
> Proclamando su deseo ardiente de que la paz reine entre los pueblos, ..."

El posterior *Protocolo adicional II* prohíbe en el art. 16 las acciones hostiles contra los monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que pertenezcan al patrimonio cultural

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

y espiritual de los pueblos. La cultura y la paz se piensan de manera conjunta[27].

Citemos más bien como recordatorio el *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (1998). En el preámbulo ya se encuentra el enunciado: "Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad". El Estatuto condena el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión (art. 5, apartado 1). El art. 8 ofrece una definición legal precisa de los crímenes de guerra. La mera amenaza, es decir, la prevención general, ya es una parte de la protección indirecta de la paz y resulta invaluable.

3. Textos de derecho internacional bajo la participación especial de Alemania (tratados de vecindad, etc.)

A continuación, se reúnen algunos documentos en los que hay una participación prominente de Alemania en el ámbito del derecho internacional. Se comienza con el *Tratado Germano-Francés de Amistad* de 1963[28]. Allí se expresa la convicción de que la "reconciliación" entre el pueblo alemán y el francés representa un "acontecimiento histórico". También se habla de "estrecha solidaridad" entre ambos pueblos. En el tratado sobre el acuerdo final con respecto a Alemania (12/09/1990), el Tratado Dos más Cuatro[29], se dice en el

[27] Sobre derecho internacional respecto al tópico de la paz: A. von Arnauld, *Völkerrecht* [Derecho internacional], 2ª ed., 2014, pp. 427 y ss.: "Recht der Friedenssicherung" [Derecho de protección de la paz]; W. Graf Vitzthum (ed.): *Völkerrecht* [Derecho internacional], 4ª ed., 2007, pp. 637 y ss.: "Friedenssicherung und Kriegsrecht" [Protección de la paz y derecho de guerra] (M. Bothe).

[28] Citado siguiendo los tratados de derecho internacional, 8ª ed., 1998. De allí provienen también las siguientes citas.

[29] Cfr. también: M. Schweitzer, "Verträge Deutschlands mit den Siegermächten" [Tratados de Alemania con las potencias vencedoras], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 224, n.º de línea 27 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

preámbulo: "con la conciencia de que sus pueblos conviven en paz desde 1945". También se jura por la "consolidación de la paz mundial" y se expresa que principios tales como la autodeterminación de los pueblos "crearon cimientos firmes para la estructura de un régimen de paz justo y duradero en Europa". Al final se encuentra el pasaje "unidad estatal de Alemania (...) para servir a la paz en tanto miembro soberano y con igualdad de derechos en una Europa unificada", una repetición literal del preámbulo de la LF. Por último, en el preámbulo de la unificación de Alemania como Estado se habla de la "contribución a la paz y estabilidad en Europa"[30]. En el art. 1, apartado 1, inciso 3, se dice: "la confirmación del carácter definitivo de las fronteras de la Alemania unificada es una parte esencial del régimen de paz en Europa". El giro "régimen de paz en Europa" no puede dejar de enfatizarse hoy en día. En documentos posteriores muchas veces se lo encuentra así o de manera similar, y es una narrativa que se actualiza: con gran relevancia actual incluso en las resoluciones del BVerfG (Afganistán, BVerfG R. 118, 244).

En el tratado sobre la *buena vecindad con la URSS* (9/11/1990)[31] se habla en el preámbulo de la "responsabilidad para con la conservación de la paz en Europa y el mundo", también de "mediante el valor común de la Europa unificada"

[30] Anteriormente, el BVerfG elaboró en el juicio respecto del tratado sobre los principios que el objetivo de reunificación de Alemania ha de aspirar de manera integrada a la Comunidad Europea "con medios pacíficos", R. 36, 1 (p. 22) –tratado de Alemania–. Véase también ibíd., pp. 25-26: medios pacíficos, relaciones de buena vecindad. En R. 77, 137 (p. 161) se habla de la voluntad de superar la división de Alemania de manera pacífica. Véase también la carta sobre la unidad alemana, ibíd., p. 162: estado de la paz en Europa.

[31] Estaba precedido por los tratados con Oriente, por ejemplo, el tratado moscovita de 1972. Estos textos están parcialmente impresos en: BVerfG R. 40, 141 (pp. 143-144). Contienen enunciaciones importantes sobre la paz, por ejemplo, el art. 3: que la paz en Europa solo puede conseguirse si nadie viola los límites actuales. Véase también la R. ibíd., p. 165; para Polonia, p. 169, ibíd.: desarrollo pacífico. Respecto al tratado germano-checoslovaco (1973): R. 43, 203 (pp. 204-205) con abundantes enunciaciones sobre la paz, por ejemplo, el derecho a un futuro cuya paz se garantice para la nueva generación, "medios pacíficos".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

así como del "régimen de paz justo y duradero en Europa" y de los derechos humanos como "parte del patrimonio común de Europa". El art. 1, apartado 5, expresa la declaración a favor del principio según el cual "toda guerra, sea nuclear o convencional, ha de evitarse de manera confiable, y ha de conservarse y construirse la paz" (véase también apartado 7).

El tratado de *Alemania con Polonia* (17/06/1991) formula en el preámbulo la convicción "de la necesidad de superar definitivamente la división de Europa y crear un régimen de paz europeo justo y duradero". También se habla del "entendimiento mutuo" y de la "reconciliación de los pueblos", así como de las minorías como "puentes naturales entre el pueblo alemán y el polaco" (art. 2, apartado 8) –una bella metáfora–. También en otro apartado del tratado de vecindad entre Alemania y Polonia se habla del espíritu de acuerdo y de la reconciliación (art. 27, apartados 2 y 3, así como art. 31, apartado 1). Se hace referencia al objetivo del intercambio cultural intensivo (art. 27, 28). El tratado entre ambos países sobre la confirmación de la frontera que existe entre ambos (14/11/1990) nuevamente habla en su preámbulo del régimen de paz europeo, así como de la garantía de "la paz duradera, libertad y estabilidad" –una narrativa elocuente–.

El tratado de vecindad entre *Alemania y la República Federal Checa y Eslovaca* (27/02/1992) habla en su preámbulo de "cooperación amistosa" y de la convicción de "que cumplir el anhelo de sus pueblos según entendimiento y reconciliación es una contribución esencial a la consolidación de la paz en Europa". También se habla del régimen de paz duradero en Europa, incluyendo estructuras de seguridad cooperativas. El art. 2 formula principios relativos a la cuestión de la paz, de la seguridad y cooperación en Europa y el mundo, se menciona, entre otras cosas, el objetivo de "evitar conflictos armados de manera efectiva y toda forma de guerra". El art. 5, apartado 2, exhibe con las siguientes palabras un resumen que difícilmente pueda formularse mejor:

> "El objetivo de estos esfuerzos es la consolidación de la paz, la estabilidad y la seguridad y el crecimiento conjunto de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> Europa hacia un espacio uniforme de derechos humanos, de la democracia y del Estado de derecho".

En muchos artículos se destaca especialmente el intercambio cultural en la conservación de monumentos a través del acceso a la lengua y la cultura de los otros países, así como a la identidad de minorías. También se invoca de una manera extraordinaria el patrimonio cultural común a toda Europa (por ejemplo, el preámbulo del penúltimo parágrafo). La cultura resulta aquí un aglutinante de los pueblos.

En general, puede verse cómo la República Federal de Alemania se integró mediante etapas textuales compartidas sobre el tópico de la paz en el régimen de paz de toda Europa, y precisamente mediante los tratados de vecindad. Se puede hablar de la cultura del régimen de paz europeo, en el que se encuentran muchas cláusulas de paz. Es la "narrativa" del régimen de paz, tan citada por los medios de hoy: en estilos de textos muy variados[32].

4. La idea de la paz en el derecho europeo en sentido amplio y estricto

Observación previa: a continuación, se tratará el derecho europeo siguiendo el análisis textual por etapas en sentido amplio y estricto, se trata, por un lado, del Consejo de Europa y de la OSCE y, por otro, del derecho constitucional de la UE. En realidad, desde un punto de vista cronológico, habría que ubicar esta parte *después* de los textos sobre la paz nacionales, pues, por lo general, estos son más antiguos y ya tienen un largo desarrollo. Europa constituye actualmente una

[32] De "régimen de paz de la LF" habla W. März, "Äußerer Notstand" [Estado de emergencia externo], en *HStR*, t. XII, 3ª ed., 2014, § 281, n.º de líneas 47, 62, 80; respecto del "régimen de paz institucional" de los países unificados por medio de la constitución federal de Alemania: J. Isensee, "Idee und Gestalt des Föderalismus im GG" [Idea y configuración del federalismo en la LF], en *HStR*, t. IV, 1ª ed., 1990, § 98, n.º de línea 220, con referencia a la "cooperativa de la paz" de G. Jellinek.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

comunidad constitucional regional. No obstante, el autor le otorga aquí sistemáticamente la prioridad al derecho europeo. El derecho internacional universal fue indagado, por un lado, *antes* de las etapas textuales nacionales tomando en cuenta la idea de la paz, debido a que anteriormente se ocupó de la temática de la paz e influyó en las constituciones nacionales ("migración" de textos). Solo los textos pioneros de la Francia de 1791/1793 y textos de Suiza, y también de España, eran más antiguos, incluso también algunos textos de los Estados Unidos que se estaban conformando.

a) La idea de la paz en el derecho europeo en sentido amplio (Consejo de Europa y OSCE)

Se comienza con el *Estatuto del Consejo de Europa* (1949), que es orientador. Ya el preámbulo presenta un gran texto sobre la paz:

> "Convencidos de que la consolidación de la paz, basada en la justicia y la cooperación internacional, es de interés vital para la preservación de la sociedad humana y de la civilización;"

La mención temprana de la conexión de la paz, justicia y sociedad humana, como también de la civilización abre una perspectiva nueva. Además, cabe observar aquí que el establecimiento de estos ideales ya *presupone* un estado de paz.

La *Convención Europea de Derechos Humanos* (1950), que tiene rango de constitución en Suiza y Austria, afirma en su preámbulo la "profunda adhesión" a las libertades fundamentales que "constituyen las bases mismas de la justicia y la paz en el mundo" y cuyo mantenimiento "reposa esencialmente, de una parte, en un régimen político verdaderamente democrático". Así se expresa con claridad la relación entre la democracia, los derechos humanos y la justicia. Es destacable la garantía del derecho a la libertad y la seguridad en el art. 5. Así se presenta indirectamente un aspecto de la paz. Esto rige sobre todo para las numerosas reservas de ley de los derechos fundamentales como los arts. 9, 10 y 11 de la

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Convención Europea de Derechos Humanos, en la cual son mencionados como bienes restrictivos el orden público, la seguridad pública[33], la seguridad interna y externa. En algunas constituciones nuevas en *otros continentes* se postula un derecho personal a la paz[34]. ¿Existe una identidad parcial entre el derecho a la seguridad y el derecho a la paz?

El *Acta final de la CSCE de Helsinki* (1975), "Dimensión 1", hoy llamada OSCE, con los entonces 57 Estados miembros, habla de las condiciones bajo las cuales "sus pueblos pueden vivir en una paz auténtica y duradera". Además, se habla de una "estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo", como también del aporte de los pueblos al "fortalecimiento de la paz y la seguridad mundiales". Por último, se encuentra la declaración a favor de la "paz internacional" en el parágrafo sobre la cooperación entre los Estados. También en la Dimensión 3 se enuncia: "Los Estados participantes, *Deseando* contribuir al fortalecimiento de la paz y al entendimiento entre los pueblos...". Llama la atención la gran cantidad de "fórmulas del espíritu" y los abundantes contenidos culturales ("Cooperación e intercambios en materia de cultura")[35].

[33] Con respecto al mantenimiento de la seguridad y orden públicos cfr. p. ej. BVerfG R. 20, 150 (p. 161), R. 139, 194 (PR 3). Aquí se trata de la "judicatura de la paz indirecta" del BVerfG.

[34] Este derecho a la paz podría estar influenciado por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1984), al respecto, véase K. P. Sommermann, *op. cit.*, p. 257, nota 831; el mismo autor, pero dudando del derecho humano a la paz, ibíd., p. 261; el derecho a la paz fue tratado como resolución en la comisión consultiva del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2012): https://www.humanrights.ch/de/internationalemenschenrechte/nachrichten/diverse-gremien/impuls-menschenrechtfrieden. Sobre el derecho a la paz como "derecho humano de la tercera generación": C. Tomuschat, "Gewährleitung der Menschenrechte durch die UN" [Garantía de los derechos humanos a través de la ONU], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 208, n.º de línea 13-14; moderado con respecto a la paz como derecho humano de la tercera generación: K. Stern, "Idee der Menschenrechte und Positivität der Grundrechte" [La idea de los derechos humanos y la positividad de los derechos fundamentales] en *HStR*, t. V, 2ª ed., 2000, § 108, n.º de línea 61.

[35] Actualmente es digno de destacar el artículo escrito conjuntamente por tres ministros de Asuntos Exteriores: F.W. Steinmeier, S. Kurz y P. Gentiloni,

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

El *Convenio Europeo para el Arreglo Pacífico de Controversias* (1957), un documento del Consejo de Europa, formula en el preámbulo el párrafo:

> "Con la convicción de que la consolidación de una paz basada en la justicia es de una importancia vital para el mantenimiento de la sociedad humana y la civilización..."

La *Carta de París* para una Europa nueva (1990) está imbuida de un modo especial de la idea de la paz. Se mencionan solo algunas frases claves: con Helsinki se inaugura "una nueva era de democracia, paz y unidad en Europa". El cumplimiento y el ejercicio ilimitado de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituyen la "base de la libertad, la justicia y la paz". "Para sostener y promover la democracia, la paz y la unidad en Europa, reafirmamos solemnemente nuestro pleno compromiso para con los Diez Principios del Acta Final de Helsinki". También se reafirma la declaración a favor del arreglo pacífico de las controversias. Se exige una Europa que "sea una fuente de paz". En el párrafo sobre la CSCE y el mundo vuelve a encontrarse la tríada de "la paz, la seguridad y la justicia internacionales". Por último, son evocadas "la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia", considerando las minorías de todo tipo. También se habla de "la solución pacífica de las controversias" para la consolidación de la paz mundial, "de conformidad con el derecho internacional". Es evidente que a este texto llega mucho material proveniente de los convenios internacionales.

En general, puede verse con cuánta intensidad algunos pasajes de un documento (más antiguo) se introducen en otro documento (más reciente). Los grandes principios como los derechos humanos, la justicia, la seguridad, la democracia y la paz reaparecen una y otra vez. El principio de la paz se encuentra casi siempre en estrecha interconexión con estos.

"Einestarke OSZE für ein sicheres Europa" [Una OSCE fuerte para una Europa segura] en el periódico *FAZ* del 07/12/2016, p. 10.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La ciencia todavía tiene que indagar la índole de su conexión interna, sobre todo con respecto al derecho ("justicia").

b) La idea de la paz en el derecho europeo en sentido estricto: la UE como comunidad de paz, valores y derecho (comunidad constitucional)

Se comienza con el *Tratado sobre la Creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (CECA) (1951). Aquí, casi inmediatamente después de las devastaciones de la Segunda Guerra, se encuentra especialmente presente la idea de la paz, por cierto, en el preámbulo[36]. Se habla de la "paz mundial", que solo puede ser asegurada mediante "esfuerzos... creativos"; luego, de la contribución que pueda hacer una "Europa organizada y viva para la civilización", lo cual es indispensable para el mantenimiento de las relaciones pacíficas; también se habla del empeño por coadyuvar en la mejora del estándar de vida mediante la expansión de las producciones fundamentales y "en el progreso de las obras de la paz". Aquí la economía está al servicio del principio de la paz: un punto a recordar importante para las ciencias de la paz.

La bella metáfora de las "obras de la paz" debería inspirar el esfuerzo de las ciencias por la paz, también la idea de que la imposición de la paz requiere "esfuerzos" creativos. Todos los políticos tendrían que saber muy bien esto.

El *Tratado Euratom* (1957) expresa en el preámbulo el deseo de involucrar a otros países y de cooperar con las instituciones intergubernamentales que se dedican al desarrollo pacífico de la energía nuclear (sobre el uso pacífico de la energía nuclear cfr. también el art. 2 letra h). Anteriormente, la energía nuclear es clasificada como un "recurso irrenunciable (...) para el progreso pacífico". En la actualidad (es decir,

[36] De la judicatura del BVerfG R. 51, 222 (pp. 238-239).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

desde la transición energética en el 2012) (solo) Alemania considera esto de otro modo[37].

En el Tratado para la creación de la *Comunidad Europea* (1957/1992) ya en el preámbulo se expresa en un parágrafo, solemnemente y con un alto rango, lo que ya es conocido de documentos anteriores (frase clave "paz mediante la cooperación económica"):

> "RESUELTOS a consolidar, mediante la constitución de este conjunto de recursos, la defensa de la paz y la libertad e invitando a los demás pueblos de Europa que participan de dicho ideal a asociarse a su esfuerzo".

El *Acta Única Europea* (1986) habla en su preámbulo en el contexto de la democracia, el mantenimiento del derecho y de los derechos humanos, de "su propia contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". La generalización de esto al mundo merece ser atendida, también la alusión al derecho, con lo cual puede hacerse referencia al orden jurídico positivo y/o a los principios jurídicos extrapositivos[38]. Los principios jurídicos generales se parecen a la "obra de arte abierta", nunca se cierran, sino que siguen

[37] Sobre la compatibilidad del aprovechamiento pacífico de la energía nuclear de entonces con la Constitución cfr.: BVerfG R. 39, 89.

[38] Es digno de destacar BVerfG R. 26, 327 (p. 337): el establecimiento de los principios jurídicos generales radica en la naturaleza de la actividad de los tribunales superiores. Ibídem, p. 334, se encuentra también el tópico de la "Unidad del orden jurídico". BVerfG R. 28, 243 (p. 261) refiere a la "Unidad de la Constitución"; R. 36, 342 (p. 362); R. 51, 304 (p. 323): la LF como "Totalidad de sentido", R. 75, 201 (p. 218). Véase también R. 34, 269 (p. 287) con respecto a la compleción de lagunas judiciales según los "criterios de la razón práctica y las representaciones de justicia generales fundadas de la comunidad [o "representaciones fundadas de la justicia que tiene la comunidad en general"]"; R. 58, 1 PR 2 a, "Principios jurídicos fundamentales"; R. 59, 63 p. (91) "principios fundamentales", "estándar mínimo internacional de justicia procedimental elemental"; sobre la "justicia procedimental" R. 60, 253 (p. 304). Véase también R. 95, 48 (p. 62): el desarrollo de los principios jurídicos generales está al servicio de la "unidad del derecho y de la seguridad jurídica". En vista de la europeización se ha de preguntar, por cierto, si el tópico "unidad de la Constitución" en el sentido del BVerfG (p. ej. R. 55, 274, p. 300) y de K. Hesse puede seguir siendo aplicado: las Constituciones

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

desarrollándose en contextos culturales. Encontramos ejemplos en el derecho europeo[39], así como también en el derecho internacional[40]. Ellos elaboran de un modo tradicional la herencia de la cultura jurídica[41] (a partir de las reglas

parciales *europeas* de la UE y de la Convención Europea de Derechos Humanos requieren una diferenciación.

[39] Al respecto, BVerfG R. 73, 339 (p. 368) en vista del Tratado de Roma: BVerfG R. 104, 214 (p. 219), en vista del Tratado CE y la UE; R.126, 286 (pp. 305-306).

[40] Cfr. BVerfG R. 109, 13 (p. 27); 118, 124 (pp. 134-135).

[41] R. 51, 60 (p. 74): principios constitucionales no escritos y resoluciones fundamentales de la LF; R. 55, 274 (pp. 297 y ss.): elaboración del concepto de 'derecho tributario', compartido por toda Alemania"; R. 61, 149 (pp. 174 y ss.) elabora la herencia de la cultura jurídica en Alemania en relación con el concepto de "derecho civil"; véase también ibídem, p. 201: LF como "herencia de una situación peculiar de competencia jurídica"; R. 62, 374 (pp. 382 y ss.): elaboración del art. 33, apartado 5 de la LF, y R. 63, 266 (pp. 282 y ss.): elaboración de la "abogacía abierta" como herencia cultural, de hecho, también con una referencia a la "lucha por el derecho"; R. 66, 214 (p. 223): sobre el principio de la justicia tributaria; R. 67, 100 (pp. 128 y ss.): sobre el comité de investigación parlamentario. R. 67, 299 (pp. 315 y ss.) para el derecho de las vías y caminos públicos; R. 68, 319 (pp. 328 y ss.) en la interpretación de normas de competencia; R. 74, 244 (pp. 251 y ss.) sobre las clases de religión; sobre colegios privados: R. 75, 40 (pp. 56 y ss.); sobre el arresto coactivo en el comité de investigación parlamentario: R. 76, 363 (pp. 384 y ss.); R. 77, 1 (pp. 42 y ss.) sobre el comité de investigación parlamentario; también R. 105, 197 (pp. 221 y ss.); R. 78, 205 (pp. 210-211) con respecto al concepto de regalía. También es propio de la *cultura jurídica* el autogobierno comunal elaborado según el art. 28, apartado 2, p. 1 de la LF: R.79, 127 (pp. 143 y ss.); R. 91, 228 (p. 236). El BVerfG en R. 79, 311 (pp. 352 y ss.) toma de la tradición constitucional en cuestiones de deuda pública. En R. 83, 37 (pp. 56 y ss.) para el derecho electoral comunal en Alemania, R. 83, 341 (pp. 354 y ss.) para la libertad de asociación religiosa; R. 83, 363 (pp. 381 y ss.) para las "características determinantes de identidad tradicionales en el autogobierno comunal"; R. 84, 239 (pp. 269-270) para el principio de la igualdad de cargas impositivas ("larga tradición de regulación"); R. 88, 40 (pp. 47 y ss.) sobre el compromiso escolar de Weimar, también art. 7, apartado 5 de la LF; R. 89, 214 (pp. 231 y ss.), sobre el derecho contractual con una referencia al clásico F. Wieacker; R. 90, 286 (p. 383), sobre la reserva parlamentaria: sobre el significado de lo "tradicional" y lo "convencional" en el caso de las competencias: R. 97, 198 (pp. 219 y ss.). Sobre el art. 140 de la LF: R. 102, 370 (pp. 385 y ss.); R. 103, 111 (pp. 125 y ss.), para el derecho al escrutinio; R. 104, 310 (pp. 326 y ss.), para la inmunidad; R. 106, 1 (pp. 20 y ss.), para direcciones superiores de finanza; R. 106, 62 (pp. 105 y ss.), para las "profesiones de la salud". R. 112, 332 (pp. 350 y ss.) elabora el derecho hereditario y el derecho a la sugerencia legítima como elementos fundamentales desde

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

jurídicas, la judicatura, la práctica y la ciencia) y luchan por el futuro.

El tratado sobre la *Unión Europea* (1992) –Maastricht– formula como finalidad en el título V, art. J.1: "el mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional" (con referencia a la Carta de las Naciones Unidas, al Acta Final de Helsinki y la Carta de París): una sumatoria de fragmentos que ya rigen.

El tratado sobre la *UE* en la versión del Tratado de Lisboa (2007)[42] expresa en el preámbulo la determinación de reforzar la identidad y la independencia "con el fin de fomentar la paz, la seguridad y el progreso en Europa y en el mundo". Anteriormente, se habla de la solidaridad entre los pueblos considerando su historia, su cultura y sus tradiciones. También es invocada la firme voluntad de fortalecer de la cohesión.

---

el derecho romano. Una herencia de la cultura jurídica es también la salvaguarda del domingo: BVerfG R. 125, 39 (pp. 81 y ss.); una conexión consciente con las tradiciones constitucionales de décadas también en R. 129, 356 (p. 366). Sobre el derecho penal como "ámbito de normas establecido": R. 134, 33 (pp. 55-56). Sobre el derecho fundamental a la libre circulación y su tradición histórica: R. 134, 242 (p. 323); R. 138, 1 (pp. 23-24): crecimiento de las tareas comunales a lo largo de la historia.

[42] Sobre la protección de la identidad nacional según el art. 6, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea: BVerfG R. 113, 273 (pp. 298-299); ibíd., p. 301 sobre el derecho de unión como "orden jurídico parcial". Sobre el concepto de la identidad nacional según el art. 4, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea: BVerfG R. 134, 366 (p. 386), también R. 140, 317 (p. 337). La sentencia de Lisboa del BVerfG R. 123, 267 abunda en frases clave pertinentes para la temática de la paz: mandato de paz e integración de la LF (p. 344), sistemas que mantienen la paz como las Naciones Unidas (p. 345), "equilibrio de intereses pacífico" (pp. 345-346), carácter estatal soberano como "espacio pacificado", p. 346, "orden de paz internacional" como voluntad de la LF (p. 347), sistemas que mantienen la paz en organizaciones internacionales (p. 351), la idea europea de unión y de paz (p. 357), monopolio del poder civil y militar de la configuración democrática (p. 358). Ocasionalmente, el BVerfG se refiere también a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, p. ej. R. 124, 199 (p. 220), *in concreto* negativamente R. 133, 277 (p. 313); véase también R. 110, 339 (p. 342); R. 140, 317 (pp. 361-362). Cfr. también P. Kirchhof, "Der deutsche Staat im Prozess der europäischen Integration" [El Estado alemán en el proceso de integración europea], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 214, n.º de línea 20-21: preservación de la paz hacia el interior y el exterior como finalidad de la unión.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

El art. 2 apartado 1, dice: "La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos". Según el art. 7 bis (Relaciones entre países vecinos) la Unión Europea quiere distinguirse a través de "relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación". En el preámbulo del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea (2007) se enuncia: "Se decide conservar y afianzar la paz y la libertad mediante la fusión de sus potenciales económicos": una exigencia ya conocida. Hay que considerar la posibilidad de hablar de la Unión Europea no solo como espacio de la libertad, la seguridad y el derecho[43], sino también como *espacio de la paz*[44]. La frase clave es "dividendo de la paz", mencionada con frecuencia.

5. Documentos de la paz de la OEA (1948/1967/1969) en América y la Carta de Banjul en África (1982)

Ahora se tratan las comunidades de paz regionales en América y África, aunque estas no tengan la densidad normativa de la Unión Europea[45].

a) La Carta de la Organización de los Estados Americanos (La Carta de Bogotá) de 1948

La *Carta de la Organización de los Estados Americanos* (*Carta de Bogotá*) de 1948 expresa al comienzo del preámbulo, entre otras cosas, el deseo de los pueblos americanos de "convivir en paz". Habla además de solidaridad americana y buena vecindad. Expresa la convicción de que la organización

[43] Al respecto, BVerfG R. 113, 273 (p. 297).

[44] Un ensayo anterior sobre una *teoría del espacio* en el ámbito de las ciencias de la cultura en P. Häberle, *Kulturpolitik in der Stadt. Ein Verfassungsauftrag* [Política cultural en la ciudad. Un mandato constitucional], 1979, pp. 38 y ss.

[45] Sobre Europa como "comunidad de paz", mi aporte a la discusión en *VVDStRL*, n.º 75, 2016, p. 105.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz que descansa sobre el orden moral y la justicia, una profunda idea que se retoma más tarde. También el art. 1 profesa la idea de que esta Carta fue desarrollada "para lograr un orden de paz y de justicia". El art. 4 formula los objetivos de afianzar la paz y la seguridad del Continente, y de encontrar acuerdos pacíficos al presentarse dificultades. También está establecida la preocupación de defender esto mediante una acción conjunta en el caso de una agresión. El art. 3, letra n) enuncia:

> *La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.*

Aquí está establecido de modo impresionante la *educación* de los pueblos en la tríada de justicia, libertad y paz, una idea que luego se encuentra en los valores fundamentales de no pocas constituciones nacionales y que se ha de desglosar teóricamente para aproximarse al "lenguaje de la paz".

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948) dice en su preámbulo que en numerosos acuerdos los pueblos americanos expresan su deseo de "convivir en paz". También se habla de la solidaridad americana y la buena vecindad. Es digna de destacar la indicación de que "la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y una paz fundada en el orden moral y en la justicia", una repetición de los textos recién citados. No menos fecundos y precisos son los principios en el art. 3: "Los Estados americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos" –¡qué gran declaración idealista!–. Luego: la justicia y la seguridad sociales son pilares de una paz duradera. Y, por último, "la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz". No hay, prácticamente, otro caso donde se encuentre un mandato de esta índole: ¡la paz se convierte en objetivo de la educación y el criterio orientador para todos los pueblos! Este texto se debe incorporar en una teoría constitucional universal y su principio ha de ser la paz. Lo mismo rige para el art. 45:

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "Los Estados miembros, convencidos de que el hombre solo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos".

La declaración merece atención más allá de América. Los presupuestos y las relaciones entre condicionalidades en cuestiones de la paz están tratados de modo preciso, entre otros, el desarrollo económico.

La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969) expresa en su preámbulo el ideal del "ser humano libre, exento del temor y de la miseria" –una declaración cercana a la paz– y garantiza en el art. 15: el derecho de reunión pacífica y sin armas. El mismo preámbulo formula también el deseo de que los pueblos americanos convivan en paz y en entendimiento mutuo. Además, se habla de la paz basada en la justicia. En el art. 27 se regulan los casos de guerra y de emergencia. Curiosamente la libertad de reunión no se encuentra entre los artículos que en este caso no pueden ser derogados: naturalmente, en estado de emergencia la libertad de reunión no tiene lugar. Precisamente aquí y ahora el Estado es exhortado en su monopolio de la violencia disciplinado en el marco del Estado de derecho. El art. 44 postula la integración latinoamericana regional[46].

b) La Carta Africana de Banjul de los Derechos Humanos y de los Pueblos (1982)

La Carta Africana de Banjul sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1982) se expresa en su preámbulo en contra de todo tipo de colonialismo y *apartheid*, como también de discriminaciones de todo tipo en África. Según el art. 6 toda

[46] Para profundizar al respecto, J. J. Vasel, *Regionaler Menschenrechtsschutz als Emanzipationsprozess* [Protección regional de los derechos humanos como proceso de emancipación], 2017, pp. 93 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales –lo cual también podría referirse a la paz–. Se ha de destacar el art. 23, apartado 1, inciso 1. Le confiere a "todos los pueblos el derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacional". Hay críticos que gustan objetar que se trata de una utopía. No obstante, este texto debería ser tomado en serio, por más difícil que sea su justiciabilidad. También el escrito sobre la paz de E. Kant (1795) es actualmente (todavía) una utopía concreta. Por último, se ha de mencionar el art. 28 que es un componente de la paz interna, bajo la frase clave "considerar a los semejantes". También el art. 29, núm. 7, habla de los "valores culturales africanos positivos en sus relaciones con los demás miembros de la sociedad en un espíritu de tolerancia, diálogo y consulta". Esto se refiere a la paz interior, sin embargo, tiene un efecto de radiación en relación con la paz exterior, internacional. La tolerancia y el diálogo como variante de la paz son sumamente valorados, la cooperación es un elemento de paz, así como el considerar a "los semejantes".

En síntesis: los documentos afrorregionales son sumamente fecundos para una teoría constitucional en cuestiones de la cultura de la paz. África logra producir nuevos textos que pueden resultar ejemplares para otras regiones del mundo. Inversamente también puede esperarse que haya recepciones y desarrollos ulteriores de estos, por lo menos "afinidades electivas", ocasionalmente gracias a la vecindad geográfica.

II. La idea de la paz en constituciones nacionales en espacio y tiempo, historia y presente

Aquí también pueden observarse procesos de crecimiento, actualizaciones, reformas y recepciones activas: materiales para la cultura de la paz a partir de constituciones nacionales. Se comienza por Europa en virtud de sus logros pioneros. También por razones de la cronología y de la historia, y además porque más allá de la gran diversidad Europa misma se caracteriza por una cultura en común. Se ha de "agregar" la abundante judicatura de la paz directa e indirecta del BVerfG.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

1. Europa

a) Constituciones nacionales anteriores a 1945

(1) En la Constitución de *Francia* de 1791[47] se encuentran tres textos sobre el tema dignos de ser considerados. El capítulo cuarto del tercer apartado del art. 3 dice:

> "Corresponde al rey contraer y firmar todos los tratados de paz y alianza y contratos comerciales con las potencias extranjeras, como también los restantes convenios que juzgue necesarios para el bienestar del Estado; no obstante, se requiere para ello la ratificación del Cuerpo legislativo".

Y sobre todo el sexto título, art. 1, apartado 1:

> "La Nación Francesa renuncia a toda iniciativa de guerra con el fin de hacer conquistas y nunca usará sus ejércitos en contra de la libertad de ningún pueblo".

Se trata de un artículo pionero ya clásico, independientemente de la pregunta acerca de si se transformó en *realidad* constitucional y cuándo. Su importancia mundial para el derecho constitucional nacional y la teoría constitucional universal es absolutamente incalculable: en todo el mundo en espacio y tiempo (también para el derecho internacional).

El Título 1, núm. 3, de la Constitución de 1791 dice: *La liberté aux citoyens de s'assembler paisiblement et sans armes* –este es, en efecto, el gran ejemplo para todas las reglamentaciones posteriores en Europa (cfr. § 161, Constitución de 1849, Paulskirche [Iglesia de San Pablo])–.

La Constitución de 1793 expresa en el art. 118: "El pueblo francés es el amigo y aliado natural de los pueblos libres". El art. 120 les da a todos los desterrados un refugio en nombre de la libertad. El art. 121 determina, por último: "El pueblo

[47] Citada siguiendo a Gosewinkel y Masing (eds.), *Die Verfassungen in Europa 1789-1949* [Las constituciones en Europa. 1789-1949], 2006.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

francés no pacta la paz con ningún enemigo que esté ocupando su territorio". Digno de atención es también el art. 6 de la Constitución de 1795: "Quien viola manifiestamente las leyes, se declara en estado de guerra con la sociedad". Es notable esta administración superior de la ley. La idea de la "sociedad" (en efecto, una referencia al contrato social) resuena (incluso hoy puede aún ser elaborada para la sociedad abierta la idea de un contrato social en el sentido de J. Locke y E. Kant; así puede interpretarse el "contrato generacional" como un contrato social proyectado en el tiempo).

La *Charte constitutionelle* del 4 de julio de 1814 expresa en su detallado preámbulo, entre otros, los enunciados: "La paz fue la primera necesidad de nuestros súbditos (...) de modo tal que nos esforzamos en dirigirles palabras de paz y de consuelo". De esta manera se ofrece una revisión del pasado revolucionario y bélico.

(2) En *Alemania* se destaca la *Constitución de la República Weimar* (1919), que ya en el preámbulo enuncia:

> "El pueblo alemán, unido en sus linajes y animado por la voluntad de renovar y afianzar su imperio en libertad y justicia, de servir a la paz interior y exterior, y de fomentar el progreso de la sociedad, se ha otorgado la presente Constitución".

La locución "unido en sus linajes" ya remite al enraizamiento cultural, como también a la concordia y, por tanto, a la paz. Se ha de remitir aquí al objetivo educativo de "reconciliación de los pueblos" en el art. 148, apartado 1, de la Constitución de la República de Weimar[48]. Marcó una época, como también el art. 123, apartado 1, de la Constitución de la República de Weimar. Resulta revelador un documento constitucional del 4 de enero de 1919 creado poco tiempo antes

[48] De la bibliografía de entonces, cfr. la obra modelo de G. Anschütz, *Die Verfassung des deutschen Reiches* [La constitución del Imperio Alemán], 14ª ed., 1933 (reedición 1960), que en núm. 2 (p. 687) toma en serio la "reconciliación de los pueblos", no obstante, invita a recordar también el Tratado de Versalles ("Humillación de nuestra honra nacional").

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

para *Baviera*[49], en el cual se enuncia: "El pueblo bávaro está (...) decidido a actuar como un miembro vigoroso y autónomo en la Unión de Estados alemanes y en el espíritu de la futura federación de pueblos que reúna a la humanidad en el trabajo pacífico y mancomunado para siempre". De esta manera, el futuro derecho internacional se extiende hasta un documento constitucional nacional, precisamente en la Baviera prontamente revolucionaria. Esto fue un logro pionero, más allá de Alemania.

En las *Constituciones de los Estados Miembros* de Alemania en el tiempo de la República de Weimar la idea de la paz se expresa aún con muy poca frecuencia. Sin embargo, en la Constitución del Estado Libre de Mecklemburgo-Schwerin (1920) se encuentra en el § 12 el precepto de pacificidad para la libertad de reunión. En la Constitución de la Ciudad Libre de Danzig (1930) el poder constituyente reglamenta el mismo precepto (como ya se hizo anteriormente en la Constitución de 1920: art. 84[50]).

En documentos alemanes *antiguos* ya resuena la idea de la paz: así, por ejemplo, en la declaración de salida de los Estados Federales del Rin del 1º de agosto de 1806[51]: "La guerra y la paz imperiales se volvieron palabras sin repercusión"; la declaración de abdicación de la Corona imperial por parte del Emperador Francisco II expresa: "Reciban nuestros pueblos la bendición de la paz, se afiancen por doquier las relaciones pacíficas felizmente restablecidas"; y en la recusación prusiana de la Constitución del Imperio se enuncia: "... el camino que él (el gobierno real) debería haber abandonado, era el camino del derecho y de la paz, de la determinación y la lealtad"; la proclamación

[49] Citado siguiendo a F. Wittreck (ed.), *Weimarer Landesverfassungen* [Constituciones federales de Weimar], 2004, pp. 101-102 (el documento está firmado por K. Eisner).

[50] Citado siguiendo a F. Wittreck (ed.), *Weimarer Landesverfassungen* [Constituciones federales de Weimar], 2004, pp. 388, 801, 848.

[51] Citada siguiendo a E. R. Huber (ed.), *Dokumente zur deutschen Verfassungsgeschichte* [Documentos sobre la historia constitucional alemana], t. 1, 1961.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

del rey sobre la política alemana de Prusia (1848) dice: "Solo la concordia y la fortaleza pueden hoy sustentar la paz en nuestra bella patria, floreciente por el comercio y la industria"; la respuesta del rey danés Federico VII a la delegación de Schleswig-Holstein (1848): Que es nuestro férreo deseo instaurar en franco acuerdo con nuestros queridos y fieles súbitos la paz y la libertad en nuestros estados. En muy escasa medida todos estos textos se volvieron realidad y considerados en retrospectiva no son sino textos retóricos. Sin embargo, en la memoria científica tienen una presencia virulenta.

b) Constituciones nacionales posteriores a 1945

aa) Las constituciones de los países miembro (tardíos) de la UE

A continuación, se indaga en las constituciones de los países miembro (tardíos) de la UE en busca del tópico de la paz. Aquí también cabría esperar buenos frutos, sobre todo porque tras la Segunda Guerra Mundial claramente aumentó la influencia del derecho internacional en el derecho constitucional intraestatal. También es de esperar que el tópico de la paz sea tratado por los poderes constituyentes nacionales en contextos muy diversos y que en cada caso aparezca con una figura diferente según la historia constitucional y cultural en particular. Desglosar sutilmente las diferentes variantes es ante todo un asunto de la teoría. Las anticipaciones de los países miembro de la UE están basadas en una inevitable sistemática. De Italia también se consideran anticipadamente los estatutos regionales más recientes.

(1) La Constitución de *Italia* (1947) dice en el art. 11[52]:

> "Italia rechaza la guerra como instrumento de ataque a la libertad de otros pueblos y como medio para resolver

[52] El precepto de paz del artículo 11 con su proscripción de la guerra fue debatido en conexión con la participación de Italia en la contienda militar de Kosovo: M. Dogliani y C. Pinelli: "Italien" [Italia], en: *Ius Publicum Europaeum*, t. 1, 2007, § 5, n.º de línea 53.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> disputas internacionales. Bajo la condición de paridad con los demás Estados, se aceptan restricciones de soberanía que sean necesarias para un orden que garantice la paz y la justicia entre las naciones. Se promueven y favorecen las organizaciones internacionales que sirven a ese fin".

Como suele ocurrir, la paz se presenta como objetivo del Estado junto a la justicia, luego de haber proscripto la guerra. El modelo temprano de Francia es evidente. El art. 17, apartado 1 garantiza el derecho "a reunirse de manera pacífica y sin armas". En muchas constituciones se encuentra la palabra "pacífico" como elemento típico, especialmente en la libertad de reunión: como rechazo de la violencia en el espacio social: se puede hablar al respecto de "derecho constitucional común a Europa"[53]. No obstante, el Estado se legitima con su monopolio de la violencia ejercido en el marco del Estado de derecho[54].

A continuación, por razones sistemáticas, se tratan ya algunos *Estatutos regionales de Italia*, si bien se publican mucho más tarde y básicamente pertenecen a otra época constitucional, la época actual[55]. El Estatuto regional de *Apulia* formula en el art. 3:

> 1. *La Regione riconosce nella pace, nella solidarietá e nell' accoglienza...*

El Estatuto regional de *Calabria* (2004) formula todavía mejor en su art. 2, apartado 1 (Principios y objetivos) el texto: *... guistizia, solidarietà, sussidiarietá, pari dignità sociale, pace e non violenza...* La paz se incluye sencillamente como

[53] El BVerfG habla anticipadamente de una "tradición y cultura jurídica compartida por Europa de varios siglos de antigüedad": R. 75, 223 (pp. 243-244); R. 111, 307 (p. 329): desarrollo del derecho fundamental común compartido por Europa; R. 113, 273 (p. 295) convicción compartida por Europa respecto al art. 16 de la LF. Cfr. también P. Häberle, "Gemeineuropäisches Verfassungsrecht" Derecho constitucional común europeo, en *EuGRZ* [*Europäische Grundrechte-Zeitschrift*, Revista europea de derechos fundamentales], 1991, pp. 261 y ss.

[54] Podría existir una cercanía intrínseca con el "potencial democrático de legitimación" (BVerfG R. 131, 152 (p. 198)).

[55] Según la documentación en *JöR*, n.º 58, 2010, pp. 456 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

principio y como objetivo regional entre los demás valores fundamentales, como la justicia y la solidaridad, tal como ocurre también en otros textos constitucionales. Aclarar la relación entre ellos sigue siendo una tarea de la ciencia.

El Estatuto regional de *Lacio* (2004) expresa de una manera impresionante en su art. 6, apartado 9 (Derechos y valores fundamentales): "*Promuove la pace e l'amicizia tra i popoli e sostiene ogni iniziativa volta a favorire la loro realizzazione*". Lacio se extiende hacia la comunidad internacional ("amistad").

El Estatuto regional de *Piamonte* (2005) dice algo ejemplar en su detallado preámbulo sobre los valores fundamentales y los objetivos de la educación:

> *... asumendo, come valori fondanti, l'educazione alla pace e alla nonviolenza; la cultura dell'accoglienza, della coesione sociale e della paridignità di genere; l'integrazione e la cooperazionetra i popoli;*

El Estatuto regional de *Marcas* (2005) establece en su preámbulo (apartado 2) el enunciado rector del derecho internacional, que recuerda a Francia:

> *Il Consiglio regionale delle Marche promuove...la pace e il ripudio della guerra come strumento di ofensa alla libertà dei popoli e come mezzo di risoluzione delle controversie internazionali*

Este pasaje se encuentra en el contexto de un artículo sobre Europa y una revisión de la historia constitucional desde el *Risorgimiento* hasta la *Resistenza*. Es sorprendente que este Estatuto regional italiano aborde el tópico de la paz de una manera tan concentrada y asimismo los conflictos internacionales. En general, los Estatutos regionales resultan "talleres" para nuevos tópicos constitucionales. Tal vez ya pueda hablarse de "pequeñas constituciones" con respecto a los Estatutos regionales. Las teorías constitucionales universales pueden usar estos textos como inspiración en materia de la paz: en búsqueda de una cultura de la paz.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

El Estatuto regional de *Emilia-Romagna* (2004) exhibe un pensamiento similar cuando expresa bajo la letra c del preámbulo:

> *La pace e il ripudio della guerra come strumento di offesa alla libertà degli altri popoli e come mezzo di resoluzione delle controversia internazionali.*

La fuente de inspiración del derecho internacional y de Francia resulta evidente. Es realmente sensacional el hallazgo de los textos del Estatuto regional de *Umbría* (2005), que formula en el art. 2 (Identidad y valores):

> *La Regione asume come valori fondamentali della propria identità, da trasmettere alle future generazioni: – la cultura della pace, della non violenza e il rispetto dei diritti umani;*

Este pasaje resulta absolutamente invaluable para el mundo: aquí "la cultura de la paz" aparece condensada en un texto constitucional y traída al contexto de la prohibición de la guerra y del respeto de los derechos humanos. Este texto resultará fecundo en el marco de la segunda parte teórica del presente escrito. El paradigma de las etapas textuales recibe una impresionante confirmación y reafirma la propuesta cultural respecto a la identidad propia de las regiones. También es notable la inclusión de las generaciones futuras.

El Estatuto regional de *Liguria* (2005), de un modo más bien tradicional, formula en el art. 2, apartado 1 (*Principi dell'ordinamento e dell'azzione regionale*):

> *La Regione ispirail proprio ordinamento ed informa la propria azione ai principi di libertà, democrazia, uguaglianza, sussidiarietà, pluralismo, pace, giustizia, solidarietà.*

El Estatuto regional de *Abruzos* (2007) se ocupa de la paz de la misma manera en dos pasajes de su artículo sobre los fundamentos. El art. 2, apartado 4, formula los principios de la libertad, democracia, justicia, igualdad, paz, solidaridad, subsidiariedad y el pluralismo. El art. 3, apartado 1 (*Pace e cooperazione internazionale*) establece:

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> *La Regione riconosce nella pace un diritto fondamentale delle persone e promuove la cultura della solidarietà e del dialogo trapopoli e religioni*

Este párrafo no puede ser sobrepasado en audacia. Pues el Estatuto regional formula un *Derecho fundamental de la persona a la paz* (¿una utopía?) y se declara a favor de una "cultura de la solidaridad y del diálogo entre los pueblos y las religiones". Difícilmente un texto pueda ser más actual. Al mismo tiempo la propuesta de las ciencias de la cultura resulta confirmada en lugares insospechados. Los componentes de la teoría constitucional podrían ser aquí una fuente de inspiración en asuntos de la paz. Un derecho personal a la paz ciertamente resulta utópico por el momento, pero tal vez puede hacerse efectivo mediante la cláusula general del derecho policial.

(2) La Constitución de *Francia* (1958) ofrece menos material para analizar. De todos modos, en el preámbulo de la Constitución de 1946, que integra la Constitución de 1958 y por tanto es aceptado, se encuentra algo cuando enuncia:

> "La república francesa, fiel a su tradición, se atiene a las reglas del derecho internacional. No encabezará ninguna guerra de conquista y nunca desplegará sus fuerzas armadas contra la libertad de un pueblo".

Bajo la condición de reciprocidad, Francia acepta las limitaciones de su soberanía que fueran necesarias para la organización y defensa de la paz.

Un texto pionero que ya fue citado era ciertamente el título VI de la Constitución de 1791[56]: *La Nation française renonce à entreprendre aucune guerre dans la vue de faire des conquêtes, et n 'emploiera jamais ses forces contre la liberté d'aucun peuple*. Este texto clásico temprano es una piedra angular de la teoría constitucional universal en materia de "cultura de la paz". Aquí se repite deliberadamente.

[56] Citado siguiendo a J. Godechot, *Les Constitutions de la France depuis 1789*, 1979/2006.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(3) Ahora respecto a Alemania, primero a escala federal.

La *Ley fundamental alemana* (1949) logra ya en su preámbulo una formulación de alto nivel, que pone la fuerza constituyente al servicio de la misión de paz y vuelve a encontrarse en textos de derecho internacional[57]:

> "… animado por la voluntad de servir a la paz del mundo como miembro en igualdad de condiciones de una Europa unificada, el pueblo alemán se ha otorgado esta Ley fundamental en virtud de su fuerza constituyente"[58].

El art. 1, apartado 2, dice:

> "Por lo que el pueblo alemán se declara a favor de los derechos humanos inviolables e inalienables como base de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo".

La expresividad de este artículo ejemplar para el mundo es enorme[59]. Trata del derecho humano universal, de una

[57] Cfr. en literatura comentada, P. Junig, *Grundgesetz-Kommentar* [Comentario de la Ley fundamental], t. 1, 6ª ed., 2012, "Preámbulo", n.º de línea 20: "interconexión" entre el preámbulo y el art. 1, apartados 2, 23-26 de la LF.

[58] Respecto de la obligación de fomentar la paz expresada en el preámbulo, cfr. R. Wolfrum, "Deutschland in den Vereinten Nationen" [Alemania en las Naciones Unidas], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 219, n.º de línea 17.

[59] De la judicatura del BVerfG sobre el art. 1, apartado 2, de la LF: R. 141, 1 (p. 15); con especial énfasis ya en R. 31, 55 (p. 76): "*toda* comunidad humana…"; véase también R. 35, 382 (p. 407); en R. 66, 39 (60-61) el BVerfG aplica el art. 1, apartado 2, así como el art. 24, apartado 2, de la LF; R. 84, 90 (p. 121) aplica el art. 1, apartado 2, de la LF con respecto al art. 79, apartado 3, de la LF; R. 94, 49 (pp. 102, 103) refiere asimismo al art. 1, apartado 2, de la LF respecto del art. 79, apartado 3, de la LF; véanse también BVerfG R. 109, 279 (p. 310); R. 111, 307 (p. 329); R. 141, 220 (p. 341) trata el art. 1, apartado 2, en el contexto del art. 9, apartado 2, el art. 16, apartados 2, 23-26 y el art. 59, apartado 2, de la LF, y observa la fuerza pública alemana alineada de forma programática con la cooperación internacional; ibíd., p. 345: referencia al art. 1, apartado 2, de la LF en el contexto de los tratados internacionales de derechos humanos; véase también R. 142, 234 (p. 253). Cfr. en literatura comentada, H. Dreier, en: H. Dreier (editor), *Grundgesetz-Kommentar* [Comentario de la Ley fundamental], 3ª ed., t. 1, 2013, art. 1, apartado 2, de la LF, con referencias histórico-culturales, abarcando hasta la *Iustitia et Pax* de la Europa antigua y la amplia recepción de I. Kant: C. Starck, "Art. 1, Abs. 2 GG" [art. 1, apartado 2, de la LF], en *Kommentar zum Grundgesetz* [Comentario a la Ley fundamental], 5ª ed., 2005, t. 1,

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

pretensión de universalidad de la paz y de los derechos humanos, así como de un "derecho constitucional nacional de alcance mundial". La audacia de esta norma de los padres y las madres de la Ley fundamental busca a sus iguales. Más tarde se volverá un modelo en el extranjero y encontrará "emuladores". Sin embargo, el art. 1, apartado 2, se corresponde, también en cuestiones de derechos humanos, paz y justicia, con los artículos sobre los valores fundamentales que a menudo se constatan por todo el mundo en otras constituciones.

El art. 24, apartado 2, de la LF (en afinidad electiva con Italia) dice siguiendo exactamente el mismo espíritu:

> "Para salvaguardar la paz, la Federación puede adherirse a un sistema de seguridad colectiva mutua; a tal efecto admitirá aquellas restricciones de sus derechos de soberanía que establezcan y garanticen un orden pacífico y duradero en Europa y entre los pueblos del mundo"[60].

---

n.º de línea 139: "Frieden und Gerechtigkeit" [Paz y justicia]; respecto al art. 1, apartado 2, de la LF, C. Enders, "Normalitätserwartung der Verfassung" [Expectativa de normalidad de la Constitución], en *HStR*, t. XII, 3ª ed., 2014, § 276, n.º de línea 17.

[60] De la judicatura del BVerfG R. 141, 1 (p. 16); R. 75, 1 (p. 17) aplica arts. 24-26 de la LF, así como su preámbulo, para instaurar el respeto a los regímenes jurídicos extranjeros. BVerfG R. 89, 155 (p. 174) subraya la apertura a una integración europea refiriendo al preámbulo y los arts. 23 y 24 de la LF. Respecto al art. 24 de la LF es fundamental R. 90, 286 con frases clave como "regulaciones que aseguran la paz", "protección de la paz", con referencia al texto del HCHE [*Hamburg Center for Health Economics*]: "abandono de la guerra como instrumento de la política", ibíd., p. 354; véase también R. 126, 55 (p. 71) respecto al art. 24, apartado 2 de la LF. También es pertinente R. 104, 151 (p. 195) con las frases clave: conservación de la paz, resolución pacífica de conflictos (ibíd., pp. 213-214). Sobre el respeto a los regímenes jurídicos extranjeros, con referencia al preámbulo, art. 1, apartado 2, art. 9, apartado 2, arts. 23-26 de la LF: R. 108, 129 (p. 137); R. 111, 307 (p. 324); R. 113, 154 (pp. 162-163); R. 141, 220 (p. 344). Respecto a las "cláusulas especiales de apertura", en especial, arts. 23-25 de la LF: R. 141, 1 (p. 19). Respecto a la "convivencia pacífica de los pueblos": R. 110, 33 (p. 48, 67). Cfr. en literatura comentada, F. Wollenschläger, en H. Dreier (ed.), *Grundgesetz-Kommentar* [Comentario de la Ley fundamental], 3ª ed., 2013, t. 1, art. 24, "Art. 24, Abs. 2 GG" [art. 24, apartado 2, de la LF], n.º de línea 69: "Ziel der Friedenswahrung" [Objetivo de mantenimiento de la paz]; U. Fink, *Art. 26 Abs. 1* [art. 26, apartado 1]: "Schutz des friedlichen Zusammenlebens der

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Este texto también es un modelo universal y, como tal, enormemente relevante para la teoría constitucional universal[61]. No debe olvidarse el art. 8 de la LF sobre la libertad de reunión pacífica y el art. 9, apartado 2, de la LF, que prohíbe las asociaciones que se dirijan, entre otras cosas, contra la "idea del entendimiento de los pueblos"[62]. En un pasaje bastante oculto, se expresa la cuestión de la guerra y la paz en el apartado sobre las competencias. El art. 74, apartado 1, números 9 y 10, de la LF considera asuntos de legislación concurrente en daños de guerra, heridos de guerra, supervivientes de guerra, prisioneros de guerra, sepulturas de guerra y sepultura para otras víctimas de la guerra. En el art. 79, apartado 1, de la LF se encuentra un régimen especial para

Völker" [Protección de la convivencia pacífica de los pueblos], en *Kommentar zum Grundgesetz* [Comentario a la Ley fundamental], t. 2, 2005.

[61] El art. 24, apartado 3, de la LF se declara a favor del arbitraje internacional, al respecto, BVerfG R. 55, 346 (p. 367): "El actual régimen jurídico de los pueblos carece (...) de una jurisdicción internacional obligatoria". En R. 111, 307 (p. 318) se aplica el art. 24, apartados 2-3, de la LF, y también el art. 26 ("Perturbación de la paz").

[62] Vale destacar el art. 18 de la LF (Pérdida de derechos fundamentales). Allí se habla de la "lucha contra el orden democrático liberal", en el sentido de la capacidad de resistencia democrática. Asimismo, ha de tolerarse la posibilidad de la proscripción partidaria, según el art. 21, apartado 2, de la LF y la judicatura del BVerfG ("comportamiento agresivo, combativo", p. ej., R. 5, 85). Junto a esto se encuentra de manera indirecta una declaración sobre la vida pacífica normal en el orden liberal; véase también la caracterización del derecho a la resistencia como "último medio restante para la conservación o el restablecimiento del derecho". Cfr. art. 20, apartado 4, de la LF (al respecto, Starck, *FS Carstens* [Homenaje a Carstens], ob. cit., pp. 881 y ss., y respecto a la "desobediencia civil"). Finalmente, debe mencionarse el art. 4, apartado 3, de la LF: "servicio militar con armas". De todas formas, BVerfG R. 25, 88 (p. 100) habla, respecto del art. 21, apartado 2, y el art. 18 de la LF, de "resguardo contra los enemigos de la constitución". R. 28, 243 (p. 262) habla, respecto del objetivo del art. 4, apartado 3, de la LF, sobre la postura de objeción del servicio militar tanto en la guerra como en la paz. También es pertinente R. 69, 1 (pp. 22 y ss.), con referencia a la doctrina católica de la guerra justa y un texto de la Conferencia Alemana de Obispos (1983): La justicia genera paz (ibíd., p. 81). Cfr. en literatura comentada, H. Schulze-Fielizt, en Dreier (ed.), *Grundgesetz-Kommentar* [Comentario de la Ley fundamental], 3ª ed., t. 1, 2013, art. 8 de la LF. Cfr. en literatura de manuales, W. Hoffmann-Riem, *Versammlungsfreiheit* [Libertad de reunión], en: *Handbuch der Grundrechte* [Manual de derechos fundamentales], IV, I, 2011, § 106, en especial, n.º de línea 1-2: "La reunión como fenómeno ubicuo".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

tratados internacionales que tienen por objeto una reglamentación de la paz o la preparación para una reglamentación de la paz. Aquí ya cabe remitirse a la judicatura del BVerfG[63]. La

[63] La correspondiente *judicatura del* BVerfG merece un informe de jurisprudencia propio (aunque los índices ayudan un poco). Esto no puede llevarse a cabo aquí. Pero cabe mostrar algunos lugares importantes siguiendo frases clave. Porque en sus grandes resoluciones el BVerfG casi iguala a los textos constitucionales que cabe considerar sistemáticamente en el presente pasaje del estado de situación:

Muy anticipadamente: BVerfG R. 2, 380 (p. 403) "La paz jurídica y la seguridad jurídica tienen una importancia central para el Estado de Derecho, tal que por su propio bien tiene que aceptarse la posibilidad de una resolución incorrecta en casos particulares"; respecto a la paz jurídica también: BVerfG R. 1, 351 (p. 359); 11, 203 (p. 245); 11, 61 (p. 63); 13, 215 (p. 225); 15, 313 (p. 322); BVerfG R. 47, 146 (p. 165), Reactor reproductor rápido; BVerfG R. 5, 85, la sentencia KPD [Partido comunista de Alemania] trata de varias maneras el concepto de la paz del KPD (véase también BVerfG R. 2, 263 a propósito del SRP [Partido socialista del Reich]); BVerfG R. 12, 45 (pp. 56-57) se ocupa del tópico del "servicio militar de la paz"; véase también R. 48, 127 (p. 164, "Servicio militar en tiempos de paz"); BVerfG R. 13, 1 trata las llamadas "Elecciones de la paz" en Schleswig-Holstein; la *Sentencia Lebach* tematiza la paz jurídica en BVerfG R. 35, 202 (pp. 231-232); un lugar ya clásico es la "Decisión de Brokdorf" en BVerfG R. 69, 315 (pp. 342-343) respecto de la pacificidad, en el sentido del art. 8 de la LF; asimismo, en el contexto del art. 8 de la LF, el BVerfG recurre al concepto de violencia del *StGB* [Código Penal] § 240, en R. 73, 206 a la pacificidad de las sentadas (pp. 246 y ss.); R. 93, 352 (pp. 359 y ss.) se dedica al concepto de "paz empresarial"; R. 118, 244 (pp. 263 y ss.) discute el despliegue pacifista de la OTAN en *Afganistán* y corrobora su misión de paz. Además, cabe remitirse a la interpretación del concepto de mantenimiento de la paz del art. 24, apartado 2, de la LF (pp. 270 y ss.). En la "Sentencia de Lisboa", R. 123, 267 (pp. 344 y ss.) el BVerfG habla en muchos contextos sobre el "acuerdo de paz europeo", la "cooperación pacífica de las naciones", el "mantenimiento de la paz de la LF como objetivo", así como respecto al art. 23 de la LF se habla "participación de un orden cooperativo supranacional de fomento de la paz", también se trata la inserción en "sistemas de conservación de la paz", así como de la "Idea europea del acuerdo y la paz", esto también respecto al art. 24, apartado 2, de la LF; La *Decisión Rudolf-Heß* R. 124, 300 (pp. 329 y ss.) procede con las frases clave "ataque a la identidad de la comunidad hacia el interior con una potencial amenaza de la paz", "paz pública como objetivo legítimo en el contexto del principio fundamental de proporcionalidad", "concepto delimitado de paz pública", "pacificidad del conflicto público", "equilibrio entre la libertad de opinión y protección de la paz pública, interpretación contextual del elemento típico" (§ 130, apartado 4, *StGB* [Código Penal]), "perturbación de la paz pública"; el concepto de paz pública casi nunca fue profundizado por el BVerfG hasta ahora. Respecto a la paz pública "como objetivo de protección" del § 130, apartado 4 del *StGB* [Código penal], la muy fecunda R. 124, 300 (pp. 331 y ss.): garantía de la paz, paz pública, pacificidad del conflicto público.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

reparación de los daños de guerra y la reconstrucción posterior a las guerras pertenece a la labor de paz.

En último lugar cabe citar el art. 26 de la LF con su prohibición de la guerra de agresión (inconstitucionalidad de acciones que sean apropiadas para perturbar "la convivencia pacífica de los pueblos")[64]. Es digno de destacar que el BVerfG aplica el art. 26 de la LF en un contexto completamente inesperado. Infiere internamente el "rango constitucional" de la "convivencia pacífica", "entre otras cosas", a partir del art. 26 de la LF[65]. Podría decirse que la LF de 1949 está cerca del tipo ideal de una constitución pacifista. En repetidas ocasiones se muestra que en su espacio de argumentaciones el BVerfG

Más lugares respecto al concepto de la paz del BVerfG: "paz familiar en el hogar", BVerfG R: 127, 263 (p. 208); "paz escolar", BVerfG R. 127, 263 (pp. 271-272), 138, 296 (pp. 302 y ss., 310); "paz institucional", resolución de la Corte de primera instancia, 27 de enero de 2015 - 1 BvR [Recurso de amparo constitucional] 471/10 - n.º de línea 2 y ss.: "paz social en la empresa" BVerfG, resolución de segunda cámara de la Corte de primera instancia, 9 de enero de 2014, 1 BvR [Recurso de amparo constitucional] 2344/11 - n.º de línea 42: "paz religiosa", BVerfG R. 93, 1 (p. 16); R. 108, 282 (p. 300): "paz de la religión": BVerfG R. 138, 296 (p. 316). Respecto a la "paz comunal": BVerfGE 14, 56 (74).

[64] Recuérdese el Juicio de Núremberg de 1946. El Parlamento Alemán aconsejó en ese momento una ley sobre el crimen de agresión: nunca más la guerra de agresión, *FAZ* del 04/10/2016, p. 10; R. Effinowicz, "Aktuelles Gesetzgebungsvorhaben: Neufassung des Verbrechens der Agression" [Proyecto de legislación actual: revisión del crimen de agresión], en *JuS* [*Juristische Schulung*, Formación jurídica] 2017, pp. 24 y ss.

[65] BVerfG R. 47, 327 (pp. 382-383). En literatura comentada: R. Streiz, en *Sachs, Grundgesetz-Kommentar* [Sachs, Comentario de la Ley fundamental], 5ª ed., 2009, art. 26 de la LF, n.º de línea 9 y ss. En literatura de manuales: K. Ipsen, *Völkerrecht* [Derecho internacional], 4ª ed., 1999, pp. 928 y ss.: "asegurar la paz y la resolución pacífica de conflictos". En literatura de manuales de consulta, respecto al art. 26: C. Hillgruber, "Der Nationalstaat in der über staatlichen Verflechtung" [El Estado nacional en el entramado supraestatal], en *HstR*, t. II, 3ª ed., n.º de línea 132; ibíd., n.º de línea 130 sobre el "concepto positivo de la paz" de la LF; sobre el art. 26 de la LF: A. Proelß, "Das Friedensgebot des GG" [El precepto de paz de la LF], en *HStR*, t. XI, 3ª ed., 2013, § 227, n.º de línea 24 y ss.; H. Hofmann, "Grundpflichten und Grundrechte" [Obligaciones y derechos fundamentales], en *HStR*, t. V, 2ª ed., 2000, § 114, n.º de línea 21, habla de manera ilustrativa sobre la "obligación cosmopolita hacia la paz del Estado constitucional que asume la responsabilidad internacional".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

se extiende mucho más allá del horizonte de la constitución escrita y al mismo tiempo dirige su mirada al pasado de la cultura jurídica[66].

En este pasaje ya cabe hacer referencia al derecho de asilo (art. 16 bis). El BVerfG explora el contenido del antiguo art. 16 con ayuda de la temática de la paz[67]. Es especialmente impresionante el discurso del "régimen de paz transversal" de la unidad estatal[68]: ¡judicatura directa de la paz por parte del BVerfG!

El Tratado de Unificación alemán de 1990 se dedica, sobre todo en el preámbulo, a la temática de la paz. Las frases clave son "juntos en paz y en libertad", "respeto agradecido por aquellos que han ayudado de forma pacífica al progreso", "desarrollo democrático en Alemania, que continúe comprometido con el respeto a los derechos humanos y la paz", "construcción de un régimen de paz europeo", "inviolabilidad de las fronteras como condición fundamental para la paz"[69].

[66] Cfr. BVerfG R. 59, 104 (pp. 114 y ss.).

[67] Al respecto, BVerfG R. 74, 51 (pp. 57 y ss., p. 63), R. 76, 143 (pp. 158-159) sobre la intención humanitaria del derecho de asilo, respecto al "mínimo religioso de la existencia", así como al *ordre public* y la eventual intromisión "perturbadora de la paz". El dictamen constitucional sobre las sentadas como coacción R. 76, 211 fue un *leading case* donde el BVerfG, sin embargo, "habla con un doble discurso" (Resolución 4:4). Lo mismo en R. 82, 236 o respecto de la condena por perturbación de la paz pública con motivo de un llamado a manifestar.

[68] BVerfG R. 80, 315 (PR 2 y p. 235), véase también ibíd., p. 239: las perturbaciones especialmente fuertes de la paz pública tampoco han de tolerarse desde el punto de vista del derecho de asilo, considera el Consejo parlamentario. Véase también el argumento de los Estados que conciben su región bajo un "régimen cultural y jurídico"; R. 81, 142 (pp. 152-153): "régimen de paz estatal transversal", en el contexto de las actividades terroristas. Un terrorista tal "no busca proteger la paz que quiere otorgar el derecho de asilo". Respecto al "régimen de paz" del Estado en el contexto del art. 16, apartado 2, inciso 2, de la LF, también: R. 83, 216 (p. 230). R. 94, 49, PR 1 b: El derecho de asilo no pertenece al contenido garantizado por el art. 1, apartado 1 de la LF.

[69] En la Declaración conjunta sobre finanzas públicas entre la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania se reglamenta explícitamente como objetivo el resguardo de la "paz jurídica" en una futura Alemania. Al respecto, BVerfG R. 84, 90 (p. 91). Respecto a la adhesión pacífica y de común acuerdo de la República Democrática Alemana: R. 92, 277 (p. 322). En R. 95, 48 (p. 58) se tratan los "Principios de la seguridad

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Tomando el precepto de paz del preámbulo de la LF, el tópico de la paz orientado por el derecho fundamental en el art. 1, apartado 2, de la LF y los demás principios de los arts. 24 a 26 de la LF de manera conjunta, se obtiene un conjunto sobre el pacifismo constitucional que caracteriza nuestro Estado constitucional con abundantes figuras dogmáticas referidas a la paz (considérense desde los objetivos estatales hasta los objetivos de la educación, etc.)[70]. Para un panorama de los elementos de paz en el preámbulo, en el art. 1, apartado 2 de la LF y en el art. 24 de la LF, tomando en cuenta los textos de paz en las constituciones de territorios alemanes, así como la judicatura del BVerfG, acaso pueda arriesgarse ya la tesis de que Alemania practica el "pacifismo de la responsabilidad" (W. Huber).

(4) Las constituciones nacionales en Alemania del Este después de 1945

Se comienza deliberadamente con las *constituciones de territorios alemanes* que fueron promulgadas en Alemania del Este, pero que ya no rigen. Pues actualmente estos textos nos resultan más bien extraños y fueron publicados todavía bajo la influencia del marxismo/leninismo. De todos modos, también se encuentra algo conciliador, que aparece de un modo completamente pionero como *objetivo de la educación* en la Constitución para el Margraviato de Brandeburgo (1947)[71] en el art. 61, apartado 2.

Como mediadora de la cultura, la escuela tiene, en el espíritu de la convivencia pacífica y amistosa de los pueblos,

---

y univocidad jurídicas, así como el derecho a la posesión de paz jurídica en cuestión en la Alemania reunificada".

[70] En C. Starck, en v. Mangoldt, F. Klein y C. Starck (eds.), *Das Bonner Grundgesetz* [La Constitución de Bonn], 1, 3ª ed., 1958, "Preámbulo", n.º de línea 22, es acertado el enunciado: "El primer ... y más fundamental objetivo del Estado es asegurar la *paz interior*". Véase también ibíd., art. 1, apartado 1, de la LF, n.º de línea 8: tres objetivos principales del Estado: paz, libertad y equilibrio social; así como art. 4, apartado 2, de la LF, n.º de línea 52: "Función pacificadora del Estado", así como art. 4, apartado 3, de la LF: "prevención pacífica" (política de paz).

[71] Citado siguiendo a B. Dennewitz (ed.), *Die Verfassungen der modernen Staaten* [Las Constituciones de los Estados modernos], t. 2, 1948.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la tarea de educar a la juventud en materia de democracia y humanidad.

Con ello también queda efectivamente postulada, de manera imponente y creíble, la paz interna, pero sobre todo la paz externa e internacional como objetivo de la educación ("convivencia [...] amistosa de los pueblos"). La "humanidad" es un concepto próximo a la paz.

En cuanto a objetivos de la educación también procede de manera similar la Constitución de *Mecklemburgo-Pomerania Occidental*. El art. 98, apartado 2, establece:

> "Como mediadora de la cultura, la escuela tiene, en el espíritu de la convivencia pacífica y amistosa de los pueblos y de una auténtica democracia, la tarea de educar a la juventud en materia de una verdadera humanidad".

La Constitución de *Sajonia* de 1947 formula de manera bastante similar (asimismo en el apartado sobre la educación del pueblo) su idea de la paz bajo la figura de un objetivo de la educación (art. 88, apartado 2); algo similar vale para la Constitución de *Sajonia-Anhalt* (1947) en el art. 88, apartado 2, y la Constitución de *Turingia* (1946) en el art. 72, apartado 2. En la mayoría de los casos se establece en el párrafo precedente el modelo del "hombre pensador independiente y agente consciente de sus responsabilidades": una concepción del ser humano hoy estándar en Alemania, que asimismo está comprometida con la paz.

Para Alemania del Este o las Constituciones de esa zona se puede hablar de cláusulas de paz que casi de manera canónica están formuladas siguiendo el mismo espíritu y todavía no están completamente acaparadas por el "ideal de paz" del marxismo o de los Estados socialistas (digresión al respecto). Estos objetivos de la educación sin duda expresan una parte de la cultura de la paz en el derecho constitucional, si bien hoy en día ya no rigen de manera formal[72].

[72] No debe olvidarse la Constitución de la República Democrática Alemana de 1949 (citada siguiendo a R. Schuster (ed.), *Deutsche Verfassungen*

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(5) Las constituciones nacionales en Alemania del Oeste después de 1945

Se comienza con, y se tratan específicamente, las constituciones nacionales que surgieron en el "Estado del Sudoeste" (Baden-Wurtemberg) en 1953, y que por lo tanto fueron derogadas. Sin embargo, según la teoría de las etapas textuales del autor, tanto aquellos textos que ya no rigen, como los *proyectos* de Constituciones que ya no están en vigencia son fecundos para la *ciencia*. Pues los textos que alguna vez existieron pueden desarrollar de manera esporádica una fuerza normativa imprevista. De esto hay muchos casos. Suiza, por ejemplo.

En la Constitución de *Wurtemberg-Baden* (1946)[73], sorprendentemente, la idea de la paz no se encuentra *expresis verbis* en los objetivos de la educación. De todas formas, en el art. 36, apartado 1, se habla del "espíritu de hermandad de todos los hombres", y "hermandad" es un concepto vecino de la paz, un equivalente funcional. Sí se invocan, para las escuelas del pueblo, los "valores de la humanidad y del socialismo" en el art. 37, apartado 3 –un texto asombroso–. En la sección sobre el Estado luego se expresa la idea de la paz como objetivo propio del Estado para el derecho internacional en el art. 47:

> "Toda acción que se efectúe con la intención de perturbar la cooperación pacífica de los pueblos, en especial, prepararse para encabezar una guerra, es anticonstitucional".

(1985/92) [Constituciones alemanas (1985/92)]). En el preámbulo se habla de asegurar la paz. En el art. 5 se formula la obligación de proteger las relaciones amistosas con todos los pueblos. Tampoco puede ningún ciudadano "participar de acciones beligerantes que sirvan para la opresión de un pueblo". También se ofrecen frases clave fecundas en el proyecto del grupo de trabajo "Nueva constitución de la República Democrática Alemana" de la *Runden Tisches* [Mesa redonda] (1990), citado siguiendo a Schuster, ob. cit.: vivir como socio pacífico y en igualdad de derechos de la comunidad de los pueblos (Preámbulo), derecho a la unión pacífica (art. 16, apartado 2), creación de un régimen de paz común a toda Europa (art. 41, apartado 1); en una época tuvo mala reputación el art. 16 ("campaña de boicot"), en el que, entre otras cosas, se proscribía la incitación a la guerra.

[73] Citado siguiendo a B. Dennewitz, ob. cit.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Aquí se nota una polémica legítima contra la acción bélica de parte del Estado nazi, que también podría tener efecto en el derecho internacional. El art. 47 también podría entenderse como un objetivo de la educación[74].

El art. 8 de la Constitución de Wurtemberg-Hohenzollern (1947) tiene una configuración bastante similar. Allí se encuentra, en la sección sobre la educación y la enseñanza al final del art. 111, apartado 2, el siguiente objetivo de la educación: "La juventud debe... ser animada a la reconciliación y la compensación, así como al entendimiento respetuoso de todos los pueblos y Estados". La voluntad de paz debe fortalecerse de esta manera.

De nuevo resulta admirable la creatividad de las "pequeñas naciones" de Alemania del Sur. Se involucran en cuestiones de paz interior y exterior de una manera muy auténtica. Esto vale también para la Constitución de *Baden* (1947). El art. 46 dice de manera concisa respecto de los objetivos de la educación:

> "La juventud, en la veneración de Dios, en el amor al pueblo y la patria, en el espíritu del amor a la paz y al prójimo y en la comprensión de los pueblos, ha de ser educada en materia de responsabilidad moral y política, demostración de aptitud profesional y social y el ideal del Estado libre democrático".

En el art. 57, apartado 1, se encuentra una norma especialmente rica, en la sección "Estructura del Estado":

> "Toda acción que sea apropiada para perturbar una cooperación pacífica de los pueblos, en especial prepararse para encabezar una guerra, es anticonstitucional y está

[74] Sobre la "interpretación pedagógica de la constitución", mi aporte: *Verfassungsprinzipien als Erziehungsziele* [Principios constitucionales como objetivos de la educación], en: *FS für Hans Huber* [Homenaje a Hans Huber], 1981, pp. 211-239 (también en: *Rechtsvergleichung im Kraftfeld des Verfassungsstaates* [Derecho comparado en el campo de fuerzas del Estado constitucional], 1992, pp. 321 y ss.).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> prohibida. También es tarea de Estado promover los esfuerzos y las actividades para una paz duradera".

En la aparentemente pequeña *Baden*, se encuentra expresado de manera ejemplar el modelo de Francia, I. Kant y el idealismo alemán en una nueva etapa textual ("paz duradera"): también puede leerse como objetivo de la educación en las escuelas. Estos textos constitucionales también podrían tener su lugar en las grandes obras constitucionales de las naciones.

Ahora cabe dar una mirada a las constituciones *vigentes* con modificaciones de los Estados de Alemania del Oeste. La Constitución de *Baviera* (1946) y la de *Hesse* (1946) merecen una primera plaza. El preámbulo bávaro ya formula el impresionante enunciado:

> "... Con la firme decisión de asegurar de forma duradera a las futuras generaciones de Alemania la bendición de la paz, la humanidad y el derecho..."

Una vez más la paz, la "humanidad" y el derecho se combinan en una tríada, aunque la relación queda sin aclarar. En ocasiones, humanidad es también otra palabra para la paz, así como la hermandad. Por "derecho" puede entenderse un régimen jurídico positivo, así como también extrapositivo.

El rico art. 131, pertinente aquí, de la Constitución de Baviera dice en el apartado 3 respecto a los objetivos de la educación[75]:

> "Los alumnos han de educarse en el espíritu de la democracia, en el amor a la patria bávara y al pueblo alemán, y en aras de la reconciliación de los pueblos".

La "reconciliación de los pueblos" de Weimar era y es una de las frases más bellas para la idea de la paz. Una vez más

[75] Cfr. en literatura comentada: T. Meder, *Die Verfassung des Freistaates Bayern* [La Constitución del Estado Libre de Baviera], 1991, art. 131, n.º de línea 8, con referencia a las "bendiciones de la paz".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

se muestra que los objetivos de la educación en Alemania son el lugar ya clásico para las ideas de la paz y son (podrían y deberían ser) vividas como parte de la cultura.

De manera más amplia y concreta se expresa el art. 56, apartados 4 y 5 de la Constitución de *Hesse* (1946). Aquí se habla del objetivo de la educación de servir a la humanidad de manera independiente y responsable (apartado 4). De manera todavía más ilustrativa, casi propia de las ciencias de la cultura, dice allí el apartado 5:

> "La enseñanza de la historia tiene que estar orientada a una exposición fiel y no falseada del pasado. Allí debe ponerse en primer plano a los mayores benefactores de la humanidad, el desarrollo del Estado, la economía, la civilización y la cultura, mas no a los generales, la guerra ni las batallas. No se tolerarán concepciones que pongan en peligro los principios del Estado democrático".

Con esto se establece una obligación hacia la verdad para la enseñanza de la historia y también para la ciencia que está a su base[76]. Al mismo tiempo, se evoca la idea de la paz, y también el humanismo está presente. El art. 69 dice:

> "Paz, libertad, entendimiento de los pueblos.
>
> (1) Hesse se declara a favor de la paz, la libertad y el entendimiento de los pueblos. La guerra está proscripta.
>
> (2) Toda acción efectuada con la intención de preparar una guerra es anticonstitucional".

La Constitución de Baden-Wurtemberg (1953) habla en su prefacio sobre la voluntad de estar al servicio de la paz. También se trata el fomento de la cooperación trasnacional. El art. 1, apartado 2, expresa la tarea del Estado de reunir a las personas de diversas zonas en una comunidad ordenada.

[76] Al respecto ya me expresé en P. Häberle, *Wahrheitsprobleme im Verfassungsstaat* [Problemas de la verdad en el Estado constitucional], 1995, p. 19.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Junto a los objetivos de la educación, en el art. 12, apartado 1, se menciona el "amor a la paz". En todas las escuelas debe reinar el espíritu de tolerancia y ética social (art. 17, apartado 1). La idea del amor a la paz es ejemplar.

Una mirada a Alemania del Norte: la Constitución de *Bremen* (1947) se ocupa de la idea de la paz desde el preámbulo. Este "lugar supremo" para una constitucionalización de la idea de la paz, a saber, el preámbulo, debe ser tenido en consideración para la teoría constitucional, pues de esa manera la "paz" forma parte de todas las peculiaridades normativas de la teoría del preámbulo[77]. Este impresionante lugar en el preámbulo dice:

> "... los ciudadanos de esta nación tienen la intención de crear un régimen de vida en sociedad, en el cual se cuide la justicia social, la humanidad y la paz..."

Cómo es que esto se corresponde con el efecto de irradiación del preámbulo sobre el texto constitucional contiguo lo dice el art. 26, número 1: "la convicción de la comunidad, que..." convoca a "la cooperación pacífica con otros hombres y pueblos", y número 4: "La educación en materia de participación de la vida cultural del propio pueblo y de pueblos extranjeros". Mientras que el preámbulo considera primariamente la paz interior, la etapa textual del art. 26, número 4, también se atreve a observar la vida cultural de los pueblos extranjeros. De esta manera, se llama al contexto cultural por su nombre. Esta etapa textual es ejemplar y debería incorporarse en la teoría de la doctrina constitucional universal: como tesela en el cosmos de la cultura de la paz y de su lenguaje. En el art. 65 se habla con especial frecuencia de la temática de la paz en los objetivos del Estado: paz y entendimiento de los pueblos, desarrollo pacífico del mundo –frases clave para las ciencias de la paz–. El art. 65, apartado 1, expresa

[77] Al respecto, la conferencia inaugural del autor en Bayreuth: "Präambelnim Text und Kontextvon Verfassungen" [Preámbulos en el texto y el contexto de las Constituciones], en *FS Broermann* [Homenaje a Broermann], 1982, pp. 211 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la declaración de Bremen a favor de la democracia, la justicia social, la libertad, la protección del medio ambiente natural, la paz y el entendimiento de los pueblos. El apartado 2 busca fomentar el desarrollo pacífico del mundo.

Bajo la figura de una cláusula del espíritu, una forma tradicional de la cultura se encuentra en la Ciudad Libre y Hanseática de *Hamburgo* (1952) algo vinculado a las ideas de la paz. Esto ocurre en el preámbulo, que todavía no aparece en la Constitución Preliminar de 1946:

> "… Usted (*sic.* La Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo) (…), en el espíritu de la paz, tiene la voluntad de ser una mediadora de todos los continentes y las naciones del mundo".

La misión cultural de paz de una república, al englobar hasta los objetivos de la educación, difícilmente pueda ser formulada de manera más abarcadora y profunda. La Constitución de *Renania del Norte-Westfalia* (1950) exige en sus objetivos de la educación, entre otras cosas, "amor al pueblo y a la patria, y a la comunidad internacional y al pacifismo" (art. 7, apartado 2), un nuevo giro lingüístico. También resulta fecunda la Constitución de *Renania-Palatinado* (1947). La idea de la paz logra expresarse con gran nivel en el denominado prefacio, en el pasaje "… formar una nueva Alemania democrática como parte de la comunidad internacional…". También se encuentra algo en la Constitución de *Sarre* (1947), porque en el art. 30 se menciona la reconciliación de los pueblos como objetivo de la educación de la juventud: un obsequio de la Constitución de Weimar. La idea de la paz está en el trasfondo de todos estos textos ("cultura de la paz").

Un resultado provisorio: hasta aquí las constituciones nacionales (de Alemania del Oeste) muestran que la idea de la paz está en parte reglamentada como objetivo de la educación, literalmente o en lo esencial, y en parte marca el espíritu del preámbulo. La misión de paz en parte hace referencia a la vida en sociedad, y también a la cooperación de las naciones en su totalidad (paz exterior, internacional): una parte de la cultura de la paz.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(6) Los nuevos Estados federados después de 1989

Las constituciones de los *nuevos Estados federados* desde 1990 producen un nuevo corte con nuevas etapas textuales. Se comienza con la Constitución de *Sajonia* (1992). En el preámbulo ya se encuentra el pasaje: "guiados por la voluntad de servir a la justicia, la paz y el mantenimiento de la creación" –lo último es nuevo–. También se habla de la "Revolución pacífica" de octubre de 1989. De un modo congenial dice el art. 12:

> "El Estado federado aspira a la cooperación regional transnacional, orientada a la ampliación de las relaciones entre vecinos, al crecimiento conjunto de Europa y a un desarrollo pacífico en el mundo".

Aquí Europa ha madurado hasta conformar una impresionante etapa textual, e igualmente el objetivo de un mundo pacífico. De manera no menos congenial se dice en el art. 101, apartado 1: "La juventud debe educarse en la veneración por todo lo viviente, en la paz...". Otros objetivos de la educación son la conservación del medio ambiente, la justicia y la postura democrática libre.

La Constitución de *Sajonia-Anhalt* (1992) formula el objetivo estatal de convertir el Estado federado de Sajonia-Anhalt en un miembro vivo de la República Federal de Alemania y de la comunidad de todos los pueblos –esto también es una misión de paz, incluso mundial–. La influencia de la LF y de las Constituciones nacionales de Alemania del Oeste es inconfundible (véase también el art. 1, apartado 1, de la Constitución de Sajonia-Anhalt, "Comunidad de las naciones europeas"). En el art. 27, apartado 1, en relación con las generaciones futuras y el mundo entero, se logra un enriquecimiento de los objetivos de la educación. Dice:

> "Es objetivo de la educación y formación de la juventud, estatal y bajo control estatal, el desarrollo de la personalidad libre, que en el espíritu de tolerancia esté dispuesto a hacerse responsable por la sociedad junto a otros hombres y otras naciones y ante las generaciones futuras".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La Constitución de Turingia (1993) ya en su preámbulo se ocupa de las ideas de la paz desde varias perspectivas: "Resultado de las modificaciones pacíficas durante el otoño de 1989 (...) fomentar tanto la paz interior como la exterior (...) superar los motivos de separación en Europa y el mundo". El art. 22 formula nuevamente en el apartado 1 respecto a los objetivos de la educación: "Fomentar la pacificidad en la convivencia de las culturas y los pueblos"; el apartado 2 demanda la "exposición no falseada del pasado" –recepción del espíritu de la Constitución de Hesse (1946)–. Podemos ver cómo en 1989 el constituyente inspira nuevos textos sobre la paz o induce poderosas recepciones (procesos de transferencia).

La Constitución de *Brandeburgo* (1992) habla en su preámbulo de transformar el país, como "miembro vivo de la República Federal de Alemania, en una Europa unificada y en el mundo unido". Esta propuesta se desarrolla en los objetivos de la educación del art. 28 con las palabras "pacificidad y solidaridad en la convivencia de los pueblos". La referencia al mundo es ejemplar, y un paso hacia la teoría constitucional universal. "Pacificidad" es una nueva palabra bella. La pacificidad humana puede valer como ideal del Estado constitucional. El "mundo *unido*" proviene de los documentos de la ONU sobre derecho internacional. La solidaridad es un elemento de la paz, e incluso un presupuesto de ella.

La Constitución de *Mecklemburgo-Pomerania Occidental* (1993) establece ya en su preámbulo la voluntad de "... servir a la paz interior y exterior...". En el art. 15, apartado 4, el objetivo de la educación exige tolerancia, responsabilidad a la sociedad con los demás hombres y pueblos, así como ante las generaciones futuras. Con ello la Constitución ofrece una nueva frase clave de interés para las generaciones futuras. El principio de responsabilidad (H. Jonas) se convierte en una etapa textual que exige tolerancia.

La Constitución de *Berlín* (1995) dice en el preámbulo: "servir al espíritu del progreso social y a la paz" (paz como objetivo del Estado). El art. 30, apartado 1, genera de manera muy creativa una nueva etapa textual con ayuda de una

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

"cláusula del espíritu", que debe ser explorada por las ciencias de la cultura[78].

Las acciones que sean apropiadas para perturbar la convivencia pacífica de los pueblos contradicen el espíritu de la Constitución y deben ser penadas.

Esta reglamentación también podría ser pensada como un objetivo de la educación en las escuelas, o en todo caso puede interpretarse de esa manera. Atiéndase en su totalidad a la cláusula del espíritu para la Constitución –una invitación a pensar los textos de la cultura de manera conjunta–.

bb) Otros países miembros de la UE en Occidente

Respecto a los países y naciones que hoy en día pertenecen a la Unión Europea:

(1) La Constitución de *Chipre*[79] (1960) dice en el apéndice C, con palabras fuertes, sobre las Repúblicas de Chipre, Grecia y Turquía, que ellas conjuntamente tienen el deseo de conservar la paz y protegerla siguiendo los principios de la ONU. Precisamente este pasaje ya no se encuentra en la *nueva Constitución*[80] (2013). Esto es un ejemplo de que los textos constitucionales sobre la paz también pueden perderse en el transcurso de la historia constitucional: con suerte, solo porque el estado de paz continúa manteniéndose de otra manera y parece posible la reunificación de los países. Tal es el caso de Chipre (2017)[81].

(2) La Constitución de la República de *Grecia* (1975) determina, de manera bastante convencional, objetivos del

[78] Al respecto, P. Häberle, *Rechtsvergleichung im Kraftfeld des Verfassungsstaates* [Derecho comparado en el campo de fuerzas del Estado constitucional], 1992, pp. 600 y ss., pp. 613, 617, 621-622.

[79] www.confinder.richmond.edu

[80] www.confinder.richmond.edu

[81] www.verfassungen.eu/griech

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Estado en consonancia con las reglas generales del derecho internacional, en el art. 2, apartado 2:

> "Grecia se esfuerza por promover, de acuerdo con las normas universalmente admitidas, la paz, la justicia y el desarrollo de las relaciones amistosas entre los pueblos y Estados".

El art. 11, apartado 1, garantiza –como suele ocurrir– el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas. El art. 36, apartado 1, atribuye al presidente de la República el derecho a declarar la guerra, así como a firmar alianzas y tratados de paz. El art. 48, apartado 1, reglamenta el caso de guerra. El art. 106, apartado 1 asigna al Estado la tarea de planificación para resguardar la "paz social" y proteger el interés común en el ámbito económico.

(3) La Constitución Federal de la República de *Austria* (1920/1999) menciona tratados de paz en el art. 3, apartado 2, y la "neutralidad perpetua" en el art. 9, apartado 1. Sorprendentemente, las *constituciones de los Estados austríacos*[82] son menos fecundas, contrariamente a lo que ocurre con las constituciones cantonales de Suiza y los Estatutos regionales de Italia. Aun así, la Constitución estatal de la *Baja Austria* (1979) habla de promover la "cohesión de todos los grupos sociales", con lo cual se halla una nueva palabra para la paz interior (art. 4, apartado 1), un equivalente funcional. La Constitución nacional de *Tirol* (1989) habla en su preámbulo de mantener la unidad espiritual y cultural de toda la nación. Sorprende este magro resultado, pues las constituciones estatales de Austria son, por lo demás, muy ricas en contenido, sea en relación con los artículos sobre Europa, la protección del medio ambiente, la educación, o la convención de los derechos del niño de las Naciones Unidas (art. 13 de la Constitución estatal de la Alta Austria, 1920/1998).

(4) La Constitución de la República de *Irlanda* (1937/1999) no reglamenta en su preámbulo, por cierto, ningún objetivo

[82] Citadas siguiendo *JöR*, n.º 54, 2006, pp. 384 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de paz explícito, pero sí aparece *al comienzo* el objetivo de generar "concordia con otras naciones", que es lo mismo. En el art. 3, apartado 1, inciso 1, se desea la armonía y amistad entre las personas del territorio de la Isla de Irlanda. Estas formulaciones son conceptos cercanos al de la paz, que sirven como sustitutos. El art. 29, apartados 1 y 2 (vigente ya antes de 1945) es un "auténtico hallazgo":

> "(1) Irlanda ratifica su lealtad al ideal de la paz y a la cooperación amistosa entre los pueblos con base en la justicia internacional y la moral.
>
> (2) Irlanda ratifica su adhesión al principio de la resolución amistosa de controversias internacionales por decisión judicial o arbitral a nivel internacional".

Mientras que obviamente el apartado 2 está inspirado en el derecho internacional, con las palabras "ideal de la paz" Irlanda logra con mucha anticipación un texto ejemplar en cuanto a lo formal y al contenido, que debe ser incluido en la teoría constitucional de la cultura de la paz. Hay que adherir al ideal de la paz como tal, si bien la realidad a menudo no es pacífica.

(5) Observemos ahora la Constitución *antigua* de *Bélgica* (1831/1970[83]) a modo de retrospectiva. Hasta el día de hoy es famosa en la tradición alemana[84]. El art. 19, apartado 1, otorga a Bélgica el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas –rige el modelo francés de 1791–. El art. 125 establece la siguiente inscripción para los escudos de guerra: "La unidad hace la fuerza". El art. 131 bis dice:

> "Ninguna revisión constitucional puede comenzarse ni avanzarse en tiempos de guerra o cuando las Cámaras estén impedidas para reunirse libremente en el territorio nacional".

[83] Citada siguiendo a P. C. Mayer-Tasch (ed.), *Die Verfassungen Europas* [Las constituciones de Europa], 2ª ed., 1975, pp. 40 y ss.

[84] Cfr. por ejemplo BVerfG R. 32, 54 (p. 69).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Este principio también se encuentra posteriormente, y con razón, en otros Estados constitucionales.

La *nueva* Constitución de *Bélgica* (1994/99) es menos fecunda. Solo se considera la paz en las normas de competencia. El art. 167, § 1, párrafo 2 dice:

> "El rey comanda las fuerzas armadas, declara la guerra, así como el fin de las operaciones militares. El rey pone a las Cámaras en conocimiento de ello tan pronto como el interés y la seguridad del Estado lo permitan, y añade las comunicaciones apropiadas".

No obstante, en el art. 196 se encuentra una reglamentación novedosa. Dice:

> "En tiempos de guerra o cuando las Cámaras estén impedidas para reunirse libremente en el territorio federal del Estado no puede iniciarse ni avanzarse ninguna revisión de la Constitución".

Esta norma no está sola en una comparativa internacional. Muchas veces hay constituciones que prevén reglamentaciones similares para que no se propongan reformas constitucionales en caso de guerra o durante un estado de excepción (basta como ejemplo el art. 81, apartado 4, de la LF). Las reformas constitucionales presuponen la paz y la normalidad. De otro modo, existe incluso el peligro del abuso de poder. Actualmente esta cuestión de principio afecta la revisión constitucional planificada y luego "exitosa" de Turquía en materia de democracia presidencial (primavera de 2017).

(6) La Ley Fundamental de *Finlandia* (1999/2000)[85] inventa una etapa textual propia. El § 1, apartado 2, dice:

> "Finlandia participa de la cooperación internacional con el propósito de garantizar la paz y los derechos humanos, y con la intención de desarrollar la sociedad".

[85] www.verfassungen.eu/fin

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Aquí el tópico de la paz como objetivo del Estado que refiere al futuro está vinculado con los derechos humanos, incluso en el horizonte internacional. En el § 93, apartado 1, se regula la competencia del presidente para resolver sobre la guerra y la paz.

(7) Resulta fructífero dar una mirada a la Península Ibérica. La Constitución de *Portugal* (1976/1997)[86], muy lograda en su totalidad, siempre es fecunda respecto de la idea de la paz. En el preámbulo se habla de "país fraternal" –lo que ciertamente hace referencia a la paz interior–, con la fraternidad como un postulado de ética constitucional. El art. 7, apartado 1, habla (como hace más tarde, y también antes que otras constituciones) del objetivo de "resolución pacífica de las disputas internacionales" –un ideal proveniente del derecho internacional–, así como de la "cooperación entre los pueblos al servicio de la liberación y del progreso de la humanidad" –el progreso seguramente se piensa junto con la idea de la paz–. Siguiendo el mismo espíritu, el art. 7, apartado 2, exige la disposición de un "sistema de seguridad internacional para la creación de un orden internacional que esté en condiciones de garantizar la paz y la justicia en las relaciones entre los pueblos". Aquí se trata de una política de la paz en el marco del Estado constitucional. El art. 7, apartado 5, ya prevé, con las siguientes palabras, las restricciones de soberanía típicas para Europa:

> "Portugal se compromete a apoyar el proceso de unificación europeo y los proyectos que los Estados europeos dispongan para lograr la democracia, la paz, el progreso económico y la justicia entre los pueblos".

Una vez más la idea de la paz aparece contextualizada, de modo universal y prioritario, junto con la democracia, el progreso económico y la justicia entre los pueblos. También se reconoce una dimensión perteneciente a los derechos humanos, aunque queda sin aclarar, la relación que estos valores fundamentales guardan entre sí: una tarea para la ciencia. Es

[86] www.verfassungen.eu/p

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

evidente la irradiación proveniente del derecho internacional vigente.

En el art. 33, apartado 7, de la Constitución de Portugal se logra una nueva etapa textual, a saber, la combinación de la idea de la paz con un derecho fundamental como el *derecho de asilo*:

> "Para los extranjeros y apátridas que, por apoyar la democracia, la liberación social y nacional, la paz entre los pueblos, la libertad y los derechos humanos, fueren amenazados o perseguidos de una manera grave está garantizado el derecho de asilo".

Merece la más alta estima esta innovación en el contexto de una comparativa internacional. Amerita, junto con otros ejemplos, la creación de una categoría propia: la idea de la paz *en vinculación con un derecho fundamental* como el derecho de asilo. De esta manera, un poder constituyente nacional busca realizar universalmente la paz entre los pueblos por la vía de los derechos humanos. Inventa un nuevo tipo textual en cuestiones de la paz. Se traslada puntualmente a todo el mundo la responsabilidad nacional con la paz. También retornan los conocidos valores fundamentales de la democracia, la paz, los derechos humanos.

En la Constitución de la *República de España* de 1931, que ya no rige y que lamentablemente nunca fue muy eficaz, se encuentra un texto pionero. Su art. 6 [87] lanza una etapa textual que hasta ahora solo era conocida por Francia y Suiza (cabe añadir que, si bien aparecieron antes de 1945, no obstante, pertenecen al patrimonio de España):

> "España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional".

No puede exagerarse la importancia que tiene este enunciado de proscripción de la guerra. Enriquece todo el

[87] Citado siguiendo a J. de Esteban (ed.), *Las Constituciones de España*, 2ª ed., 2000, p. 278.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

pensamiento sobre el principio de la paz y demuestra, una vez más, cuán importante es para la ciencia comparada rastrear en los reservorios de la historia constitucional textos constitucionales derogados con el fin de proporcionarle, cuando fuera necesario, fuerza normativa en el discurso científico internacional.

Para finalizar, en la península ibérica, una mirada a la actual Constitución de *España* (1978)[88]. No es tan fecunda como la de Portugal, pero en un punto recorre completamente un camino propio.

En el preámbulo se encuentra al final del pasaje sobre la paz, como objetivo estatal:

> "Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.
>
> En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución".

Aquí la idea del "Estado constitucional cooperativo" (1978) se vuelve tan virulenta como la mirada universal a la tierra en su totalidad. Mientras que aquí se hace referencia a la paz exterior (internacional), el art. 10, apartado 1, considera la paz interior[89]. Dice:

> "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".

De esta manera, la "paz social" en el contexto de la dignidad humana convergió en un buen texto (nuevo), y más aún, los derechos humanos como elementos del Estado de derecho

[88] www.verfassungen.eu/es/verf78-index.htm

[89] Al respecto, A. López-Castillo: *Spanien* [España], en: *Handbuch Ius Publicum Europaeum* [Manual de derecho público europeo], t. II, 2008, § 24, n.º de línea 66.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

son caracterizados como un presupuesto de la paz (similar a la LF de 1949, frase clave: pensar los fundamentos). Finalmente, el art. 63, apartado 3 de la Constitución de España pertenece a la categoría de las normas de competencia:

> "Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz".

(8) La Constitución de *Malta* (1964/2004)[90], que en el primer semestre de 2017 poseía la Presidencia del Consejo de la UE, dice desde el art. 1, apartado 3, en el contexto de los valores y derechos fundamentales: *Malta is a neutral state actively pursuing peace, security and social progress among all nations*. En este contexto, las bases militares quedan excluidas del territorio de Malta. El art. 32, apartado 1, garantiza la libertad de reunión y asociación pacíficas (véase también el art. 42, apartado 1). Cabe remitirse a la argumentación del contexto en el art. 124, apartados 1, 5 y 12, *unless the context otherwise requires*: ¡un gran texto sobre el contexto! Esto también debería hacer escuela en la ciencia (comprensión científico-contextual de las constituciones).

cc) Las nuevas constituciones de los Estados de la UE en Europa Central y Oriental después de 1989

Tras el *annus mirabilis* 1989, en Europa Central y Oriental comenzó literalmente una nueva era constitucional. Llegó de Occidente a Oriente una ola de recepciones en materia de textos, teorías y judicaturas, mientras los nuevos poderes constituyentes en Europa Central y Oriental se destacaban completamente por sus propios logros creativos, si bien estaban vinculados con los grupos de textos provenientes de Occidente (ejemplos de "recepciones activas", actualizaciones, reformulaciones).

[90] Citado siguiendo: http://justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8566

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(1) La Constitución de *Letonia* (1922/1998)[91], como una de las pocas constituciones nacionales vigentes que no dice nada sobre la idea de la paz, regula en el art. 44 solamente el caso en que otro país le declare la guerra a Letonia.

(2) La *antigua* Constitución de la República de *Hungría* (1949/1989) era muy fecunda. Su apartado 6 dice[92]:

> "(1) El Estado de la República de Hungría rechaza la guerra como instrumento de resolución de disputas entre los pueblos y se abstiene de emplear o amenazar con emplearla violencia contra la independencia o soberanía territorial de otros Estados.
>
> (2) La República de Hungría aspira a una cooperación con todos los pueblos y naciones del mundo".

Aquí sigue influyendo el texto de Francia (1791): la proscripción de la guerra. El apartado 2, párrafo 3, dice:

> "Ninguna organización de la sociedad, ningún órgano estatal ni ningún ciudadano puede realizar una actividad que tenga como objetivo la toma violenta, el ejercicio violento o la posesión exclusiva del poder".

Este texto debe entenderse considerando en retrospectiva la toma violenta del poder estatal por parte del comunismo en Hungría después de 1945. En una Constitución egipcia posterior (véase allí) se encuentra de manera explícita la idea de alternancia pacífica del poder. Hungría prohibió el objetivo de la alternancia violenta del poder y con ello creó un texto nuevo para entonces en el que conservaba las experiencias negativas del país.

La *nueva* Constitución de *Hungría* (2011)[93], que el autor ya ha comentado y criticado en otro lugar[94], es fecunda en varios

[91] www.verfassungen.eu/lv/verf22-index.htm

[92] Citado siguiendo *JöR,* n.º 39, 1990, p. 258.

[93] www.kormany.hu/download/7/81/40000/Grundgesetz%20Ungarns%202011.pdf#!DocumentBrowser

[94] *Das neue Grundgesetz Ungarns (2012) - Keine "kosmopolitische" Verfassung* [La nueva Ley Fundamental de Hungría (2012): una constitución para nada "cosmopolita"], en *FS Thürer* [Homenaje a Thürer], 2015, pp. 203 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

aspectos, a pesar de sus muchas obstinaciones. El art. Q, apartado 1, dice: "Hungría aspira, a fin de crear y mantener la paz, (...) a la cooperación con otros pueblos y naciones del mundo". La Constitución termina de manera rimbombante con el siguiente deseo:

> "Que impere la paz, la libertad y el acuerdo".

Esto recuerda un poco a los eslóganes y las consignas de las constituciones africanas. La pretensión de este texto es grande y debe caracterizar a Hungría en su totalidad. Sin embargo, la *realidad* actual de la Constitución es en parte otra, pues bajo el mando del primer ministro Orbán se están desarrollando ciertas estructuras autoritarias.

(3) La Constitución de la República de *Croacia* (1990)[95] considera en su detallado preámbulo la soberanía estatal del pueblo croata, lo cual incluye asimismo el derecho inviolable a separarse y asociarse: "en cierto modo, como presupuesto fundamental para la paz y la estabilidad del orden interestatal". Este cuestionable derecho de secesión en conexión con el orden interestatal es una particularidad de Croacia, que solo debe entenderse desde la "historia póstuma de Yugoslavia". En el art. 3 se pronuncian de manera análoga y prominente, tanto como lineal, los valores supremos de la República: libertad, equidad, igualdad de derechos en el ámbito nacional, fundación de la paz[96], justicia social, derechos humanos, naturaleza y medio ambiente, etc. La serie de valores parece tener el mismo rango. Luego habrá que aclarar científicamente cómo debe ponderarse en cada caso su relación mutua. El art. 39 prohíbe de manera ejemplar toda incitación a la guerra, el art. 42 garantiza el derecho de reunión pacífica y protesta pública. El art. 101, apartado 1 reglamenta el caso de un estado de guerra.

[95] www.verfassungen.eu/hr/verf90-i.htm

[96] Resulta adecuada la formulación de C. Starck, "Grundrechtliche und Demokratische Freiheitsidee" [La idea de la libertad en la democracia y el derecho civil], en *HStR*, t. III, 3ª ed., 2005, § 33, n.º de línea 3: "Por ese motivo la libertad necesita de la paz del derecho de dotación".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(4) La Constitución de *Rumania* (1991)[97] dice en el art. 10 respecto de las relaciones internacionales:

> "Rumania mantiene y desarrolla, con base en los principios y demás normas universalmente reconocidas del derecho internacional, relaciones pacíficas con todos los Estados, así como relaciones de buena vecindad en este marco".

Cabe señalar especialmente las variantes textuales de las "relaciones de buena vecindad". Es una mejor variante en comparación con el art. 24, apartado 1-a, de la LF ("instituciones de vecindad limítrofe"). El art. 39 amplía la libertad de reunión a las marchas, procesiones y desfiles, así como a otras reuniones y, por tanto, por ejemplo, a manifestaciones, pero se exige una "manera pacífica" y se estipula así la prohibición de la violencia, fundante de la paz, prohibición que es la consecuencia interna del monopolio de la violencia propio del estado de derecho, disciplinado en el marco del Estado constitucional. El art. 148, apartado 3, formula la astuta idea, ya conocida de otras constituciones, de que la constitución no debe ser alterada en tiempos de guerra.

(5) La Constitución de la República de *Bulgaria* (1991)[98] nuevamente establece en su preámbulo, apartado 2, la armonía textual de libertad, paz, humanismo, igualdad, justicia y tolerancia. Esta serie de ideas y textos será de ayuda para el posterior marco teórico, en tanto que allí deben ponderarse los valores fundamentales de manera individual. En el art. 24, apartado 2, se habla de participar en la instauración de un orden internacional justo. En el marco de una interpretación, puede considerarse la paz de manera conjunta ("justo"). El art. 43 garantiza en el apartado 1, como tantas constituciones, el derecho a reunirse pacíficamente y a congregarse para manifestar. Hoy en día ya se trata de un elemento de la teoría constitucional universal. El art. 57, apartado 3, regula la declaración de guerra y el estado de guerra, así como

[97] www.verfassungen.eu/ro/index.htm

[98] www.verfassungen.eu/bg/verf91.htm

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la restricción de los derechos civiles. El art. 84, inciso 12, el estado de guerra.

(6) La Constitución de la República de *Eslovenia* (1991) genera una innovación en el art. 124, apartado 3, que es ejemplar para la teoría constitucional en materia de la cultura de la paz, y anima a trabajar en una teoría constitucional universal.

> "Para mantener la seguridad, el Estado parte sobre todo de la política de la paz y de la cultura de la paz, así como de la no utilización de la violencia".

No puede exagerarse la importancia que tiene esta etapa textual por su originalidad y fertilidad. Cualquier intento de aproximarse gradualmente a una teoría constitucional universal debería recurrir a ella. Con el concepto de "cultura de la paz" (véase luego el art. 5 del Estatuto regional de 2005 de la vecina Umbría: ¿una recepción consciente por razones de la vecindad?) se crea una totalidad abarcadora que agrupa las demás fórmulas constitucionales de la paz ya conocidas, como, por ejemplo, la paz como valor fundamental, la paz mediante la prohibición de la propaganda de guerra, del odio y la intolerancia, la prohibición de las reformas constitucionales durante el estado de guerra, la prohibición de la violencia, la reconciliación de los pueblos como objetivo de la educación y la garantía del derecho de asilo para las personas que abogan por la paz, así como la garantía de la libertad de reunión pacífica, la libertad de manifestación y petición. Una vez más se muestra que las etapas textuales de las constituciones, observadas y contextualizadas comparativamente como concentrados de ciencia y realidad, son enormemente fecundas para la teoría constitucional universal. La ciencia y la judicatura pueden recurrir a ella y continuar desarrollándola: en el universo constitucional de la paz, o bien de la cultura de la paz.

(7) También es fecunda la Constitución de *Lituania* (1992)[99]. En el preámbulo se habla de cultivar la "concordia

[99] www.verfassungen.eu/H/index.htm

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

nacional" en el suelo de Lituania. Esta es otra palabra para la "paz interior" (ya conocida de Irlanda). El derecho de reunión está garantizado en el art. 36, apartado 1 ("encuentros pacíficos"). El art. 135, apartado 1, habla de modo idealista sobre un "orden entre los pueblos fundado en el derecho y la justicia". El apartado 2 prohíbe la "propaganda de guerra" y formula así una novedosa etapa textual que conforma un elemento de la cultura de la paz. El art. 144, apartado 1, posibilita la imposición del estado de excepción durante una "amenaza para el orden constitucional o la paz pública". Con ello se expresa cuán importante es la paz pública para el orden constitucional (también el BverfG trabaja con el concepto de "paz pública"). Cabe destacar también el art. 147, apartado 2, que prohíbe modificar la Constitución durante un estado de excepción o un estado de guerra. Las modificaciones de la Constitución presuponen una normalidad: un conocimiento importante para la ciencia, que puede verificarse en diversas formulaciones y con diferentes grados de importancia, y que hoy en día debería ser ampliamente reconocido.

(8) Ahora, una mirada a la Constitución de la República de *Estonia* (1992)[100]: el preámbulo crea una nueva etapa textual en las siguientes líneas: el Estado está "al servicio de proteger la paz interior y exterior, el éxito social y el beneficio común de las generaciones futuras". Con esto no solo se logra distinguir entre paz interior y exterior, sino que al mismo tiempo se gana la perspectiva de las generaciones para la comprensión del Estado. Esto último es un aspecto nuevo (la paz en conexión con las generaciones). El § 104, inciso 17, regula las competencias de la ley sobre la defensa del Estado en tiempos de paz. También aquí aparece una figura lingüística similar.

(9) La Constitución de la *República Eslovaca* (1992) se declara en su preámbulo, en tanto objetivo del Estado extrapolítico, a favor de una colaboración pacífica duradera con

[100] Véase también el apéndice en *JöR*, n.º 43, 1995, pp. 306 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

otros Estados democráticos. En el art. 28, apartado 1, garantiza el derecho de reunión pacífica y toma así un camino común a Europa.

(10) La Constitución de la *República Checa* (1992) en su preámbulo hace de sus ciudadanos un "componente de la familia de las democracias en Europa y el mundo". La declaración a favor de la comunidad del mundo se vierte así en una forma nueva. También se piensa implícitamente en la paz (en el bello concepto de "familia"). El art. 6 se compromete con la paz general y justa. La Carta de Derechos Fundamentales y Libertades (1992) expresa en su preámbulo la esperanza de "resguardar estos derechos mediante el esfuerzo compartido de todos los pueblos libres"; así se reconoce que establecer la paz requiere de mucho trabajo arduo. Una parte del derecho constitucional nacional de alcance mundial resuena con los nuevos elementos textuales en las siguientes líneas del preámbulo:

> "... en memoria de su interés en la responsabilidad por el destino de toda vida sobre la Tierra ante las generaciones futuras".

Esta ética de la responsabilidad en relación con las generaciones futuras y "toda vida sobre la Tierra" recuerda al "principio de responsabilidad" (H. Jonas) como texto clásico reciente. El giro de "un" mundo se le acerca.

(11) La Constitución de la República de *Polonia* (1997)[101] acuña en su preámbulo, por demás rico en contenido y forma, las palabras: "colaborar con todas las naciones por el bien de la familia humana", y también apuesta por el "diálogo social". El art. 13 prohíbe, entre otras cosas, el "odio nacional" y el art. 43 consigue una nueva etapa textual con la oración: "los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad no serán objeto de ninguna prescripción". Algo similar

[101] www.constituteproject.org. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 43, 1995, pp. 247 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

vuelve a encontrarse en constituciones de fuera de Europa. El art. 231 permite al presidente de la República aprobar decretos de excepción durante el estado de guerra.

dd) Países de Europa restantes, no pertenecientes a le UE

(1) Una mirada a *Suiza*: primero a su historia[102]. En 1712 hubo un mandato de publicación de la paz nacional para los condominios: "amada paz y estado de calma de la patria". En 1713 se encuentra la carta del jurado de Zúrich con las siguientes palabras, entre otras: "también en aras de la paz, la protección, la calma, y el bienestar". Cabe destacar, el *Règlement de l'Illustre Médiation pour la pacification des troubles de la République de Genève* del año 1738. La Constitución de la *República Helvética* (1798) dice en el núm. 6:

> "La libertad de conciencia es ilimitada; no obstante, la expresión pública de opiniones religiosas debe estar subordinada al espíritu de concordia y de paz".

De la época de mediación (1803-1813) merece atención un pasaje del Acta de Mediación (1803): "Helvecia, librada a la discordia, era amenazada con su disolución" (Preámbulo). El 20 de noviembre de 1815 se firma el documento de aceptación y garantía de la neutralidad permanente de Suiza[103].

Primero respecto al plano federal durante el siglo XIX. La *Constitución federal* de 1874/1971 expresa como finalidad de Suiza, entre otras cosas (art. 2): la gestión de la calma y

[102] Todas las citas que siguen provienen del libro de referencia, editado por A. Kölz, que abarca desde el final de la Antigua Confederación hasta 1848.

[103] Para comprender la neutralidad de Suiza: R. Rhinow y M. Schefer, *Schweizerisches Verfassungsrecht* [Derecho constitucional suizo], 2ª ed., 2009, pp. 704 y ss.; también allí, la recepción del concepto por parte del autor: "kooperativer Verfassungsstaat" [Estado constitucional cooperativo] (1978); Biaggini, Gächter y Kiener (eds.), *Staatsrecht* [Derecho estatal], 2ª ed., 2015, pp. 64-65.; D. Thürer, *Die Neutralität der Schweiz* [La neutralidad de Suiza], en: G. Schöpfer (ed.), *Die Österreichische Neutralität* [La neutralidad austríaca], 2015, pp. 155 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el orden en el interior. El art. 8 otorga a la federación por sí misma el derecho de declarar la guerra y de firmar la paz. El art. 34 b de 1947 recibe por votación popular un nuevo texto: "La federación está autorizada a disponer prescripciones: c) sobre la declaración pública obligatoria de la totalidad de los contratos laborales y de otras precauciones comunes de las asociaciones de empleadores y de empleados para fomentar la paz laboral": un aspecto importante de la paz social. El art. 50 le otorga a la federación la competencia para gestionar el orden y la paz pública entre los miembros de diferentes sociedades religiosas, así como para tomar medidas apropiadas contra las intromisiones de las autoridades eclesiásticas en los derechos de los ciudadanos y del Estado. En el art. 51 sobre los jesuitas, que fue derogado en 1973, se dice: La "orden de los jesuitas y las asociaciones afiliadas (*adheridas)* no pueden ser acogidas en ninguna parte de Suiza, y está prohibida para sus miembros cualquier actividad en la iglesia y en la escuela. Esta prohibición también puede extenderse, por medio de resoluciones federales, a otros órdenes espirituales cuya actividad sea peligrosa para el Estado o perturbe la paz de las confesiones". De esta manera los conceptos de paz y de paz pública de las confesiones (como objetivo del Estado) son llevados a memorable una etapa textual. Siguen siendo indispensables y ejemplares para todo Estado constitucional, así como la "paz laboral" (frase clave: concepto de paz específico de cada ámbito, por ejemplo, "paz religiosa" en el derecho constitucional de religiones).

El *Proyecto constitucional* de 1977 de la comisión de expertos para una revisión total de la Constitución Federal formula en varios pasajes el tópico de la paz[104]. En el preámbulo dice: "el deber de cooperar en la paz del mundo" –aquí la Ley Fundamental alemana resulta una fuente de inspiración–. El art. 2 (Objetivos) dice en el apartado 1: "El Estado procura la convivencia pacífica de las personas en un orden justo". Asimismo, el apartado 8, ibíd., formula: "mantiene la

[104] Citado siguiendo *JöR*, n.º 34, 1985, pp. 536 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

independencia de la nación" y aboga por un "orden internacional pacífico y justo". Así queda trazada la realidad constitucional de Suiza durante décadas: tanto en el ámbito interior como en el internacional.

El famoso proyecto privado de A. Kölz-J. P. Müller[105] formula en el preámbulo "la disposición a cooperar en la mitigación del hambre y la pobreza en el mundo, y en la paz entre los pueblos". Así, el tópico de la paz es promovido una vez más a ocupar el lugar del preámbulo: como principio universal, una parte del derecho constitucional nacional de alcance mundial.

La Constitución Federal de Suiza de 1999 tematiza la paz en varios pasajes. Primero, con gran nivel y solemnidad, en el preámbulo bosquejado por el poeta A. Muschg: "con el afán de renovar la federación para afianzar la libertad y la democracia, la independencia y la paz en solidaridad y honestidad ante el mundo". En la parte de los derechos civiles es relevante el art. 28, apartado 3: "la huelga y el paro patronal son admisibles cuando refieren a relaciones laborales y cuando no van en contra de obligaciones". El concepto de "paz laboral" evidentemente es (se volvió) habitual en Suiza como texto constitucional. El art. 58 expresa una etapa textual típica para Suiza y su centenaria tradición de la *neutralidad*, que rara vez se hallará de esa manera: "El ejército está al servicio de impedir la guerra y contribuye a la conservación de la paz; defiende la nación y a su pueblo". En una comparativa internacional esto es prácticamente un caso único y al mismo tiempo sirve de modelo.

Finalmente, también se encuentra un conjunto de tradiciones típicamente suizo en el art. 72, apartados 2 y 3: "La federación y los cantones pueden encontrar en el marco de sus competencias medidas para mantener la paz pública entre quienes pertenecen a las diferentes sociedades religiosas. La construcción de minaretes está prohibida". (Este

[105] Citado siguiendo *JöR*, n.º 34, 1985, pp. 551 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

anexo de 2009 es la famosa prohibición de los minaretes, muy controvertida en el resto de mundo, que se realizó por el voto popular –queda por ver si realmente sirve para la paz confesional–).

También son fecundas algunas *constituciones cantonales de Suiza*. Anteriormente el autor ha denominado a Suiza como "taller"[106]. Cada vez se encuentran más textos y temas en los documentos constitucionales de Suiza, también en cuestiones de la paz. La Constitución del *cantón del Jura* (1977)[107] formula su art. 21 de la siguiente manera:

> *Paix Sociale: L'état instaure un organe cantonal de conciliation et d'arbitrage chargé d'intervenir dans les conflits sociaux.*

La "paz social" se condensa así, de modo prominente, en un texto constitucional. La comisión propia de la paz es digna de destacar. Su praxis debería ser estudiada por separado.

La Constitución del cantón de *Uri* (1984) formula en su art. 2 como "objetivo del Estado", entre otras cosas: crear un régimen justo para la convivencia pacífica de las personas. La justicia resulta ser una base de la paz en los textos (la ciencia lucha por eso). También suele ser, en otros casos, un valor fundamental, y debería caracterizar el ordenamiento jurídico positivo en su equilibrio de intereses.

El proyecto de declaración del *cantón de Soleura* (1984)[108] establece en su preámbulo el objetivo del Estado de "mantener la paz en su interior y la cohesión del pueblo". El hecho de que justamente las constituciones cantonales se comprometan con la paz muestra cuánta importancia se le otorga

[106] Cfr. P. Häberle: "'Werkstaat Schweiz': Verfassungspolitik im Blick auf das künftige Gesamteuropa" ['Suiza como taller': Política constitucional de cara a la futura Europa en su conjunto], en *JöR*, n.º 40, 1991/1992, pp. 167 y ss.

[107] Los textos se citan siguiendo *JöR*, n.º 34, 1985, pp. 424 y ss.

[108] Citado siguiendo *JöR*, n.º 34, 1985, p. 497.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

"desde la base", desde la menor unidad estatal (la paz como estado constitucional y proceso público y comunicativo).

La Constitución del *cantón de los Grisones* (2003)[109] formula en el preámbulo, entre otras cosas, "el esfuerzo por proteger la libertad, la paz y la dignidad humana, por garantizar la democracia y el Estado de derecho...". El art. 89, apartado 1, dice sobre la enseñanza en escuelas públicas: "es neutral en lo confesional y lo político, y está caracterizada por la tolerancia". El objetivo educativo de la tolerancia está al servicio de la paz.

La Constitución del *cantón de Vaud* (*Waadt*) (2003) regula en el art. 6 (Objetivos y principios) bajo la letra c la noble consonancia entre paz y justicia:

> *fait prévaloir la justice et la paix, et soutient les efforts de prévention des conflits;*

Su art. 23, apartado 4, formula una nueva etapa textual sobre la *Liberté syndicale* con las palabras:

> *La grève et la mise à pied collective sont licites quand elles se rapportent aux relations de travail et qu'elles sont conformes aux obligation de préserver la paix du travail ou de recourir à une conciliation.*

Ningún docente alemán de derecho constitucional podría formular científicamente la adyacencia de la paz laboral y el derecho de huelga de mejor manera. Esta etapa textual expresa el problema con una precisión ejemplar.

La Constitución del *cantón de Friburgo* (2004)[110] se declara desde su preámbulo a favor del esfuerzo de "construir una sociedad abiertamente comprometida con el bienestar y la solidaridad". El art. 3, apartado 1, formula, entre otras cosas, el objetivo del Estado de la cohesión cantonal "respetando

[109] Citado siguiendo *JöR*, n.º 56, 2008, pp. 360 y ss.

[110] Citado siguiendo *JöR*, n.º 56, 2008, pp. 390 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la diversidad cultural". El art. 62 enuncia: "El Estado y los municipios fomentan el entendimiento y la solidaridad entre las generaciones". Esta extensión a la relación entre generaciones se vuelve aquí una nueva etapa textual. La "solidaridad" es un aglutinante que favorece la paz: un concepto cercano a la paz, así como de difícil concreción.

La Constitución de Zúrich (2004) logra una etapa textual creativa en el art. 7 ("Diálogo"): "El cantón y los municipios crean condiciones previas que favorecen el diálogo de las culturas, cosmovisiones y religiones". El art. 115, sobre el sistema educativo, exige fortalecer la responsabilidad de las personas individuales y su civismo. Con esto también se hace referencia a la voluntad de paz. El "civismo" es cuanto menos un concepto vecino a la paz (interior), si no es incluso idéntico con él.

Finalmente, una mirada a la Constitución de *Basilea-Ciudad* (2005). Su parágrafo 17 dice, sobre los principios de formación y educación, que se trata de fortalecer la conciencia de responsabilidad con el prójimo y los coetáneos, así como de preparar y acompañar la integración en la sociedad. Estas ideas pueden tomarse sin más para todo intento político de promover la integración pacífica en la comunidad política, tal vez de los inmigrantes incluso.

(2) La Constitución del *Reino de Noruega* (1814/2012)[111] otorga al Rey en el art. 26 el derecho a declarar la guerra para la defensa de la nación y a firmar la paz. El art. 93, apartado 1, autoriza a transferir, en beneficio de la paz internacional, el derecho de soberanía a una organización internacional. El art. 99, apartado 2, permite el despliegue de medios militares cuando una reunión "afecte la paz pública". De esta manera, se aborda el tópico de la paz en tres pasajes o constelaciones textuales, que por lo demás también son conocidas. El concepto de "paz pública" se vuelve habitual.

[111] www.verfassungen.eu/n/

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(3) La Constitución de *Islandia* (1944/2013)[112] solo utiliza la idea de la paz en un pasaje, aunque lo hace, por cierto, de una manera nueva. El art. 36 dice: "Althingi es inviolable. Nadie puede alterar su paz o violar su libertad". El parlamento como "zona de paz" (¡!) supuestamente es una idea ancestral.

(4) La Constitución del *Principado de Andorra* (1993)[113] se declara en su preámbulo a favor de las relaciones armónicas con el resto del mundo y especialmente con los países vecinos: *on the basis of mutual respect, co-existence and peace...* Se encuentra una formulación casi poética en el contexto del eslogan "*virtus, unita, fortior*, que ha presidido el camino pacífico de Andorra a través de más de setecientos años de historia". Una vez más queda de manifiesto que las naciones pequeñas desean destacarse especialmente por sus símbolos estatales de orden jurídico-constitucional en cuestiones de la paz (véase también el art. 65 sobre las relaciones internacionales y la paz) y quieren fortalecer su identidad. Buscan y encuentran su propio "lenguaje de la paz"[114].

(5) La Constitución de *Ucrania* (1996) considera con las siguientes palabras el tópico de la paz en el art. 18:

> "La actividad de la política exterior de Ucrania está dirigida a garantizar sus intereses nacionales y su seguridad en el camino del deber de la colaboración pacífica y mutuamente beneficiosa con los demás miembros de la comunidad internacional, de acuerdo con los principios y normas universalmente válidos del derecho internacional".

Así se ubica, de manera ejemplar, al derecho internacional en el contexto de la paz. La realidad actual, lamentablemente,

[112] www.constituteproject.org/constitution/Iceland_2013?lang?en. Respecto al *proyecto* de Constitución de Islandia (2013): P. Häberle, *Die offene Gesellschaft der Verfassunggeber* [La sociedad abierta del poder constituyente], *JöR*, n.º 62, 2014, pp. 609 y ss.

[113] Fuente: Confinder.richmond.edu

[114] Max Frisch, ganador del Premio de la Paz del Comercio Librero Alemán, ha elegido su obra "Andorra" (1961) conscientemente como "nombre para un modelo" para abordar un país como "refugio de la paz".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

parece otra en muchos casos (secesión de Ucrania oriental, invasión rusa, anexión de Crimea por parte de Rusia).

(6) La *antigua* Constitución de la *República de Serbia* (1990)[115] renuncia casi por completo a las ideas de la paz. En su preámbulo se habla de la batalla de los siglos, pero al menos también se habla de la vida común a todos los pueblos de Serbia. También se habla de justicia social y de condiciones equitativas para el desarrollo de los individuos –esto podría considerarse un giro lingüístico *cercano a la paz*–. Lo mismo vale para el art. 1, donde la República de Serbia es caracterizada como el Estado para todos los ciudadanos que habitan en ella. En lo demás, la idea de la paz se encuentra de manera explícita en el juramento para el cargo de presidente de la república, a quien el art. 86 compromete a "mantener la paz y el bienestar". Supuestamente todo esto está ligado a la peculiar historia de Serbia y a sus guerras civiles, así como a sus otras guerras.

La *nueva* Constitución de *Serbia* (2006)[116] formula en el art. 1 su autocomprensión, que sin embargo no está referida al principio de la paz, sino solo a principios cercanos a la paz:

> "La República de Serbia es un estado de personas serbias y de todos los ciudadanos que viven en él, basado en la vigencia de la justicia social, los principios de la democracia cívica, los derechos y libertades humanos y de las minorías, y compromiso con los principios y valores europeos".

Tal vez el concepto de la paz esté demasiado cargado con la historia reciente del lugar. Entre las competencias de la Asamblea Nacional (art. 99) figura la decisión sobre la guerra y la paz. El art. 58, apartado 1, vincula de un modo sorprendente el precepto de paz con la propiedad privada, el cual difícilmente se encuentre en otros lugares de la región y del mundo con esta figura:

[115] Salvo que se indique lo contrario, se cita siguiendo a H. Roggermann (ed.), *Die Verfassungen Mittel - und Osteuropas* [Las constituciones de Europa del centro y del este], 1999, pp. 820 y ss.

[116] www.constituteproject.org/constitution/Serbia_2006.pdf?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "El goce pacífico de la propiedad privada de una persona y de sus derechos adquiridos conforme a derecho será garantizada".

Por otra parte, el art. 114 recurre para el juramento para el cargo de presidente de la república a la tarea de proteger la paz y la prosperidad de todos los ciudadanos. Con esto se expresa una idea que, según puede comprobarse, también está en el juramento presidencial de otros países. Cabe destacar, el artículo sobre el "espíritu de tolerancia", que de manera ejemplar dice:

> "En el campo de la educación, cultura e información, Serbia fomentará el espíritu de tolerancia y diálogo intercultural y tomará medidas eficientes para el mejoramiento del respeto mutuo, el entendimiento y la cooperación entre todas las personas que habitan su territorio, independientemente de su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa".

Este novedoso *artículo de la tolerancia* es un precepto de paz abarcador y ejemplar. El art. 44, apartado 2, de manera internamente consecuente, habilita al tribunal constitucional a prohibir a iglesias y comunidades religiosas la práctica de la intolerancia por raza o nacionalidad: una nueva etapa textual.

(7) La Constitución de *Kosovo* (2008)[117] inventa una nueva etapa textual y variantes en materia de paz. Debido a la peculiar historia previa del país, esto incluso es consecuente. Desde el preámbulo se define la identidad de Kosovo como "país amante de la paz". Además, se hace una declaración a favor de la familia de los "Estados amantes de la libertad en el mundo". Consecuentemente, en el art. 2, apartado 3, la República se compromete con la paz internacional. También el artículo sobre los valores fundamentales contiene la serie lineal de principios, ya conocida de otras constituciones, de la libertad, la paz, la democracia, y del *rule of law* [Estado de

[117] www.constituteproject.org. Cfr. P. Häberle, *Vergleichende Verfassungstheorie und Verfassungspraxis* [Teoría constitucional y praxis constitucional comparativas], 2016, pp. 117 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

derecho] (art. 7, apartado 1). En cuestiones de acuerdos internacionales, en el art. 17, apartado 2, se formula de manera análoga: "La República de Kosovo participa en la cooperación internacional para la promoción y la protección de la paz, la seguridad y los derechos humanos". El art. 33, apartado 1, se ocupa del genocidio imprescriptible: una excelente conclusión a partir del derecho internacional. El art. 43 concede una amplia libertad de reunión: de modo pacífico. El art. 58, apartado 2, establece la responsabilidad del Estado, entre otras cosas, con vistas a la tolerancia, el diálogo y el apoyo a la reconciliación en Europa. Todos estos son valores fundamentales referidos a la paz, facetas del principio de la paz.

(8) La Constitución de *Macedonia* (1991)[118] se declara en su preámbulo a favor del objetivo de "garantizar la paz y la convivencia del pueblo macedonio con las nacionalidades que viven en la República de Macedonia". Los Estados con muchos pueblos sin duda necesitan una garantía especial para la convivencia pacífica. El art. 21, apartado 1, garantiza el derecho a reunirse pacíficamente, el art. 36 otorga derechos sociales especiales a los "combatientes de la guerra antifascista": ciertamente una idea constitucional nueva para el derecho comparado. El art. 54, apartado 2, regula la restricción de libertades durante el estado de guerra[119] (véase también el art. 124, apartado 1).

(9) La Constitución de *Bosnia y Herzegovina* (1995)[120] desde su preámbulo expresa con palabras ampulosas la idea de la paz como ideal superior:

> "Basado en el respeto por la dignidad humana, la libertad y la igualdad, dedicada a la paz, la justicia, la tolerancia y

[118] www.confinder.richmond.edu

[119] La realidad constitucional en Macedonia es dramática en este momento. El gobierno en ejercicio se negó a un intercambio de poder ordenado y se llegó a una toma por asalto del parlamento, *FAZ*, 01/04/2017, p. 5. Mientras tanto tuvo éxito la realización de nuevas elecciones.

[120] www.confinder.richmond.edu. Cfr. también en el apéndice de *JöR*, n.º 50, 2002, pp. 532 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> la reconciliación, convencido de que las instituciones del gobierno democrático y los procesos justos generan mejores relaciones dentro de una sociedad pluralista..."

Ya por las marcas tipográficas ha de reconocerse la importancia con que la paz, la tolerancia, la reconciliación, el honor, la dignidad, la libertad y la igualdad, deben caracterizar la obra constitucional y la convivencia en Bosnia-Herzegovina. De manera análoga también se hace referencia a los principios de la ONU y a muchas declaraciones. *Cómo* debe determinarse en particular la relación entre dignidad humana, libertad, justicia y tolerancia, es algo que queda por verse, como en casi todos los textos aquí citados y comentados. El autor se esforzará por lograr de manera científica en la segunda parte teórica de su obra, sobre teoría constitucional de la cultura de la paz, estar al servicio del desarrollo de las ciencias de la paz. Estas tendrían que indagar qué ha logrado la cultura (incluso en la poesía y la música) en materia de paz (lamentablemente también en materia de guerra).

(10) La Constitución de *Georgia* (1995) compromete a los ciudadanos a promover las "relaciones pacíficas con otros pueblos". El art. 26, apartado 3, prohíbe las actividades de agrupaciones políticas y sociales que propaguen la violencia y la guerra o que inciten la enemistad nacional, regional, religiosa o social en la población. Con ello se hace referencia tanto al plano internacional como también al intraestatal. Esta prohibición de la propaganda de guerra fue y es una importante etapa textual nueva, que merece aclamación y es universalmente considerada; se la encuentra con mucha frecuencia.

(11) La Constitución de la República de *Albania* (1998)[121], muy lograda en su conjunto, se ocupa del tópico de la paz desde el afortunado párrafo final del preámbulo:

[121] Citada siguiendo a H. Roggemann (ed.), *Die Verfassungen Mittel - und Osteuropas* [Las constituciones de Europa del centro y del este], 1999.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "... con el profundo convencimiento de que la justicia, la paz, la armonía y la colaboración entre las naciones integran los valores supremos de la humanidad..."

De esta manera, se pone a los importantes conceptos de justicia, paz, armonía, cooperación y humanidad en una impresionante consonancia referida a la humanidad. En el art. 2, apartado 3, la constitución habla de la posibilidad de participar en un sistema de seguridad colectivo para "proteger la paz y los intereses nacionales". El art. 47, apartado 1, garantiza la libertad de reunirse pacíficamente y sin armas. Este también es uno de los fragmentos conocidos del estado de situación hecho hasta aquí (que sigue el modelo francés de 1791). Lo mismo vale para la norma de competencia en el art. 121, apartado 1-a, en relación con los acuerdos del derecho internacional en materia de territorio, paz y alianzas. El art. 151, apartado 2, regula la "declaración de la guerra y la paz", que *no* pueden ponerse a referéndum (sin duda una prohibición poco frecuente). El art. 169, apartado 1, habla de los tiempos de paz, durante los cuales el presidente ejerce la conducción de las fuerzas armadas a través de los primeros ministros, etc. El art. 170, apartado 1, reglamenta la medida extraordinaria con motivo del "estado de guerra" (véase también el art. 171, apartados 1 y 175). Con todo esto se crean fragmentos especiales y en parte se encuentran nuevas variantes para la idea de la paz: el "lenguaje de la paz" se enriquece. Sin embargo, también tiene que ser puesto en práctica.

(12) La Constitución de *Armenia* (1995/2005)[122] usa en su preámbulo, en lugar de la palabra paz, la fórmula "armonía cívica de las generaciones futuras". Así, en el espíritu de la sociedad civil, el equivalente funcional se extiende a las generaciones futuras (frase clave: paz entre las generaciones). En el resto, la palabra paz aparece en los contextos clásicos, como la declaración de la guerra y la paz (art. 81, apartado 3) y la libertad de reunión (art. 29).

[122] www.constituteproject.org/constitution/Armenia_2005?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(13) La Constitución de la República de *Montenegro* (1992) contribuye a la idea de la paz con importantes palabras desde su preámbulo: se habla de "amistad entre los pueblos", de la "bendición de la paz, de la humanidad, de la justicia". Esta consonancia en el texto debe ser atendida y puesta en cuestión para la teoría constitucional relativa a la cultura de la paz. El poder constituyente realiza sus grandes proclamaciones en el preámbulo. Luego se prohíbe en el posterior art. 42, apartado 1, la incitación al odio y la intolerancia entre las naciones por parte de organizaciones políticas o de otro tipo. También el art. 43 prohíbe el odio y la intolerancia entre las naciones, razas y orientaciones religiosas. Esta etapa textual es ejemplar. También es relevante como objetivo de la educación en la escuela estatal y ha de "leerse" como tal. La tolerancia es altamente estimada en los Balcanes, pero a menudo no es conseguida en la realidad.

(14) La Constitución de la *Federación Rusa* (1993) exige en el preámbulo la conciencia "de ser una parte de la comunidad del mundo". Esta es una nueva fórmula en materia de universalidad, que no obstante carece de aplicación en la realidad (¡anexión de Crimea e invasión de Ucrania oriental!). De todas formas, "mundo" como comunidad es una buena palabra.

(15) La Constitución de la República de *Bielorrusia* (1994)[123] expresa el tópico de la paz desde su preámbulo mientras se define como "miembro con pleno derecho de la comunidad del mundo" y declara su "fidelidad a los valores humanos universales". El art. 5, apartado 3, prohíbe a los partidos políticos, así como a otras organizaciones sociales, la propagación de la "guerra, el odio social, nacional, religioso y racial": una nueva variante lingüística. El art. 51, apartado 1, crea algo nuevo, en tanto garantiza a todos el acceso a los objetos de valor de la propia cultura nacional y de la cultura mundial, que se encuentren en los fondos estatales y sociales.

[123] www.constituteproject.org. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 46, 1998, pp. 307 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Así se llega a la idea de una "cultura universal" en el texto de una constitución nacional y se enriquece enormemente el *derecho constitucional cultural* desde lo individual.

El art. 59, apartado 1, dice:

> "El Estado está comprometido a tomar todas las medidas que le sean posibles para la creación de un régimen interno e internacional, las cuales son necesarias para la percepción completa de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos de la República de Bielorrusia".

De este modo, Bielorrusia también excede el ámbito de lo nacional en su comprensión de los derechos civiles. Lo mismo vale para el art. 61, que autoriza a todos a "dirigirse a organizaciones internacionales con el fin de proteger sus derechos y libertades, acorde a las actas del derecho internacional ratificadas por la República de Bielorrusia". Está presupuesto el agotamiento de todos los medios jurídicos intraestatales disponibles. Este derecho de acceso subsidiario del propio ciudadano a los medios jurídicos internacionales merece gran atención y, además, rara vez se lo encuentra. Resta comentar, que lamentablemente estos textos tienen poca vigencia real en la Bielorrusia autoritaria de hoy.

(16) La Constitución de la República de *Moldau* (1994) vuelve a ratificar en el último párrafo "nuestra fidelidad a los valores humanos universales", "nuestro deseo de vivir en paz y en buen acuerdo con todos los pueblos del mundo". Si se añade que esto debe ocurrir "en consonancia con los principios y normas del derecho internacional admitidos de manera unánime", se llega a expresar el enlace de la paz con el derecho internacional: una cultura. El art. 31, apartado 3, prohíbe de un modo nuevo la "hostilidad religiosa entre las comunidades religiosas". El resguardo de la paz religiosa se vuelve una tarea del Estado. Con esto se piensa en la paz interior. Lo mismo ocurre con la libertad de reunión y de manifestación según el art. 40 ("de manera pacífica"). La libertad de manifestación se plasma de manera explícita en el texto.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(17) La república de *Transnistria* (1996)[124], no reconocida en el marco del derecho internacional, ancla en su preámbulo el esfuerzo por la paz y la armonía con todos los pueblos ("armonía" es un nuevo principio para la cuestión de la paz). El art. 10 compromete a la política exterior al arreglo pacífico de disputas. En otros artículos se amplía la jurisdicción de la paz (art. 83). Esto también se encuentra todavía en varios textos anteriores de Estados Unidos.

(18) La *antigua* Constitución de la República de *Turquía* (1961/1973)[125], la cual, más allá de su vigencia y de sus varios golpes (militares), aquí se toma seriamente como texto constitucional, puesto que sus textos como tales siguen siendo relevantes para la ciencia del paradigma de las etapas textuales, hace afirmaciones absolutamente notables. En su preámbulo, con un sonido marcadamente nacionalista, expresa de manera casi emotiva el principio de la "paz en el país y paz en el mundo". Esto se dice al hacer referencia al espíritu de la guerra de liberación nacional y de las reformas de Atatürk: una ambivalencia conocida.

El art. 28, apartado 1, garantiza el derecho a celebrar reuniones no armadas y pacíficas sin permiso previo. Esto se corresponde con un texto que aparece en muchas constituciones. La prohibición de la violencia en las reuniones es irrenunciable para todo Estado constitucional, para lo cual es pertinente el monopolio de la violencia propio del Estado constitucional, disciplinado en el marco del Estado de derecho; esto es imprescindible. La sociedad abierta tiene que permanecer sin violencia en todos los conflictos[126], lo cual está asegurado, entre otros, por el derecho penal[127]. En ello

[124] http://mfa-pmr.org/en/bht

[125] Citado siguiendo a P. C. Mayer-Tasch, I. Contiades (eds.), 2ª ed., 1975.

[126] Respecto a la superación de conflictos en el Estado y la sociedad: BVerfG R. 105, 279 (p. 302).

[127] Cfr. BVerfG R. 27, 18 (p. 29): "La tarea del derecho penal es proteger los valores elementales de la vida en comunidad"; R. 113, 29 (p. 54). El resguardo de la paz jurídica mediante el derecho penal; R. 123, 267 (p. 408):

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

consiste una tarea esencial del régimen jurídico vigente en cada caso.

La *nueva* Constitución (hasta 2017) de la República de *Turquía* (1982)[128] es asimismo fecunda. Al final de un prólogo posterior al preámbulo y antes de los principios generales, dice: "con el deseo y la fe de la 'paz en la patria', así como la paz en el mundo" (una recepción de la Constitución de 1961). En el art. 13, apartado 1, se dice que el derecho fundamental de protección del orden público, de la paz interior, etc., puede ser restringido. El art. 34, apartado 1, otorga a todos el derecho a celebrar reuniones no armadas y pacíficas y a organizar manifestaciones. El art. 49, apartado 3, pone al Estado al servicio de las medidas de protección de la paz laboral. El art. 61, apartado 1, se ocupa de las viudas y los huérfanos de los caídos en guerra. El art. 103 formula con las siguientes palabras el juramento para el cargo de presidente de la república: "otorgamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos en el espíritu de la paz y del bienestar de la nación". Estos objetivos merecen atención, así como la cláusula del espíritu; especialmente hoy, porque el Estado de derecho y la democracia en Turquía peligra especialmente desde 2016. La Constitución presidencial de Turquía anunciada en 2017 y hoy adoptada todavía no puede tomarse en consideración. Pues el ("exitoso") referéndum constitucional de abril de 2017, que tuvo lugar durante el estado de excepción, es profundamente cuestionable[129].

El resguardo de la paz jurídica en la figura de la justicia penal como tarea central del poder estatal.

[128] Citado siguiendo a Ernst E. Hirsch, *Verfassung der türkischen Republik* [Constitución de la República de Turquía], en *JöR*, n.º 32, 1983, pp. 552 y ss.

[129] Las disposiciones que figuran aquí, hasta donde se puede ver, no fueron eliminadas del referéndum constitucional del 16/4/2017: https://politicsandlawinturkey.wordpress.com/publications/

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

2. Estados Unidos y América Latina

a) Constituciones de América del Norte

(1) Un panorama de los *Estados Unidos*. La Constitución *federal* de los Estados Unidos de América (1789/1992)[130] presenta en su preámbulo un concepto próximo a la paz: *insure domestic Tranquility*. El principio mismo de la paz aparece recién en el art. I, sección 6, según el cual los congresistas no poseen el privilegio de ser eximidos de una detención, entre otros, en el caso de un delito en contra de la paz. El art. I, sección 10, enuncia una reglamentación para tiempos de paz. La enmienda I garantiza *the right of the people peaceably to assemble...* Es digno de destacar que en el texto la libertad de reunión se refiere al *pueblo*, no a los ciudadanos en tanto individuos. Así, la relación entre democracia y libertad de reunión, que el BVerfG estableció tan ejemplarmente en la resolución de Brokdorf (R 69, 316 (pp. 342 y ss.))[131] con referencia a los Estados Unidos, queda mejor expresada en ese texto que en una versión referida al mero derecho subjetivo-individual, como suele ocurrir. En el caso de la libertad de reunión se trata (también) de un "derecho del pueblo" en el sentido de la tradición suiza. En el caso de Alemania, puede hablarse de una "cultura de reunión" (en Hamburgo fue cuestionada en julio de 2017). La enmienda estadounidense expresa:

[130] www.constituteproject.org/constitution/United_States_of_America_1992

[131] Al respecto, O. Lepsius, *Der Brokdorf-Beschluss des Bundesverfassungsgericht* [La resolución Brokdorf del Tribunal Constitucional Federal]. Una publicación del Círculo de Trabajo de Ciencias del Derecho e Historia Contemporánea de la Academia de Ciencias y Literatura de Mainz (con la colaboración de A. Doering-Manteuffel y B. Greiner), 2015, p. 230; además cfr. R. C. van Ooyen, *Hans Kelsen und die offene Gesellschaft* [Hans Kelsen y la sociedad abierta], 2ª ed., 2017, p. 285 y ss. BVerfG R. 122, 342 (p. 367): "función democrática del derecho de reunión", "pacificidad de las reuniones"; R. 128, 226 vuelve a remarcar la importancia de la libertad de reunión, constitutiva para la democracia (pp. 254 y 259), digna de destacar es la alusión a los tribunales superiores anglosajones (frase clave: utilización de espacios en aeropuertos para las reuniones, p. 276). Sobre la protección jurídica urgente y la importancia de la libertad de reunión en una democracia véase R. 110, 77 (pp. 87, 89 y 91).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> *No soldier shall, in time of peace be quartered in any house, without the consent of the Owner, nor in time of war, but in a manner to be prescribed by law.*

Más allá de esta, solo relativamente pocas constituciones de *Estados miembro* son fecundas: considérese primero la Constitución de Virginia, muy temprana (1776/2013)[132]. Casi como esculpidos en mármol se encuentran tres enunciados en las secciones 12 y 13: *right peaceably to assemble, and to petition; standing armies in time of peace should be avoided as dangerous to liberty; military should be (...) governed by the civil power*. Es digna de destacar que la idea de la paz se extendió a lo militar. La prohibición de ejércitos en pie se encuentra más tarde en I. Kant (1795). En Suiza es experimentada hace mucho, en Costa Rica se decretó más tarde.

La Constitución de *Massachusetts* (1780)[133] se considera una de las más antiguas del mundo. En el último apartado de su impactante preámbulo, que todavía refleja por completo el espíritu de la refundación y el surgimiento, como también de la devoción de los Padres Peregrinos, se expresa:

> *We, therefore, the people of Massachusetts, acknowledging, with grateful hearts, the goodness of the great Legislator of the universe, in affording us, in the course of His providence, an opportunity, deliberately and peaceably, without fraud, violence or surprise, of entering into an original, explicit, and solemn compact with each other;*

Aquí se encuentra tanto la antigua idea de contrato propia de Locke, como el rechazo al fraude y a la violencia. Se reformula un estado originario de felicidad, también en miras a los descendientes. También resulta conmovedora la formulación *a new constitution of civil government*. En el catálogo de derechos fundamentales está previsto el postulado de la pacificidad en la libertad de culto (art. II). También se exige de todas las confesiones cristianas que se comporten

[132] www.verfassungen.net/us/va

[133] www.verfassungen.net/us/ma

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

pacíficamente (véanse las enmiendas al art. XI). Además de eso no pueden poner en peligro la paz pública. El art. XVII expresa una tradición muy característica de los Estados Unidos:

> *The people have a right to keep and to bear arms for the common defence. And as, in time of peace, armies are dangerous to liberty, they ought not to be maintained without the consent of the legislature.*

Esta última frase se nutre del espíritu de la antigua Suiza y del Kant tardío. El art. 27 dice: *In time of peace, no soldier ought to be quartered in any house, without the consent of the owner…* Una variante en comparación con las garantías de los derechos fundamentales posteriores se encuentra en el art. XIX:

> *The people have a right, in an orderly and peaceable manner, to assemble to consult upon the common good; give instructions to their representatives, and to request of the legislative body, by the way of addresses, petitions, or remonstrances, redress of the wrongs done them, and of the grievances they suffer.*

La libertad de reunión del *pueblo* (en materia de deliberación sobre el bien común tiene por objeto: la democracia de reunión), que posteriormente está garantizada en casi todo el mundo para *todos y cada uno*, más allá de estos contextos ejemplares, aquí ya está garantizada con total efectividad de su ejercicio, incluyendo peticiones, reconvenciones y reclamaciones (véase también el art. XLVIII, en las enmiendas posteriores: prohibición de supeditar la libertad de reunión a un referéndum): una idea nueva, una porción de garantía de perpetuidad. En el caso de un estado de emergencia la preservación de la paz pública está establecida como objetivo del Estado (Articles of Amendment, Article XLVIII, VI. Conflicting and Alternative Measures).

Considérese ahora la Constitución de *Maryland* (1867/2015)[134]. El art. 13 presenta un texto nuevo en materia del derecho de petición (semejante a la de Massachusetts):

[134] http://mgaleg.maryland.gov/Pubs-current/current-constitution-maryland-us.pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> *That every man has a right to petition the Legislature of the redress of grievances in a peaceable and orderly manner.*

La explícita delimitación del derecho de petición dirigida a la legislatura a través de la pacificidad no se presenta textualmente en Europa. Es muy característico de los Estados Unidos el art. 31 que prohíbe acuartelar a soldados en casas privadas en tiempos de paz (otra es la situación en tiempos de guerra, cuando eso está reglamentado explícitamente por ley). El art. 36, apartado 1, limita la libertad de culto mediante la *tríada* de buen orden, paz y seguridad del Estado[135]. El art. 44 es un ejemplo único. Establece explícitamente que la Constitución de los Estados Unidos y el estatuto de un estado federal rigen en tiempos de paz y de guerra y agrega: *and any departure therefrom, or violation there of, under the plea of necessity, or any other plea, is subversive of good Government, and tends to anarchy and despotism*. De una manera única la Constitución es tomada aquí como garantía de protección contra la anarquía y el despotismo. Además, el "buen gobierno" es elevado en muchos casos a objetivo del Estado. En el apartado sobre la justicia (*Article IV*, *Judiciary Department Part I - General Provisions*) el Poder Ejecutivo es incorporado a la obligación de conservar la paz, lo cual está expresado con las siguientes palabras: *All Judges shall, by virtue of their offices, be Conservators of the Peace throughout the State*. En ningún otro caso en todo el mundo, hasta donde se sabe, fue establecido de este modo el mandato de paz del *tercer poder*.

La Constitución de *Vermont* (1793/2010)[136] formula el enunciado, común en casi todo Estados Unidos, según el cual el pueblo tiene el derecho de portar armas (capítulo I, art. 16) y agrega *and as standing armies in time of peace are dangerous to liberty, they ought not of to be kept up*. La prohibición de

[135] De la judicatura del BVerfG R. 57, 250 (p. 268): "Staatssicherheit als Gemeinschaftswert" [Seguridad del Estado como valor de la comunidad].

[136] http://legislature.vermont.gov/statutes/constitution-of-the-state-of-vermont/

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

ejércitos en pie es en Suiza una tradición muy antigua (frase clave: sistema de milicia). En el capítulo II, § 39, se vincula la idea de la paz con las tareas del poder judicial:

> *All prosecutions shall commence, By the authority of the State of Vermont. All indictments shall conclude with these words, against the peace and dignity of the State.*

Puede darse el caso de que uno tropiece con la expresión "dignidad del Estado", entretanto la invocación a la paz es una etapa textual sorprendente en las actas de acusación. Algo similar ocurre con el § 42, donde se le exige al votante que, entre otras cosas, muestre *quiet and peaceable behaviour*. Este precepto debería hacer escuela hoy en día, sobre todo en los Estados Unidos.

Especialmente precisa y ocurrente resulta la Constitución de Pensilvania (1874/1968)[137]. En su declaración de los derechos del hombre se luce en el apartado 2 con un importante texto que casi en ninguna otra parte se encuentra en conexión con la paz:

> *All power is inherent in the people, and all free governments are founded on their authority and instituted for their peace, safety and happiness of the advancement of these ends they have at all times an inalienable and indefeasible right to alter, reform or abolish their government in such manner as they may think proper.*

Se trata de un texto de autores clásicos vertido en la forma de un texto constitucional que se nutre de muchas tradiciones filosóficas (desde el punto de vista del autor, los textos de autores clásicos son textos constitucionales en un sentido más amplio y profundo)[138]. El pueblo dispone en todo

[137] https://www.legis.state.pa.us/WU01/LI/LI/CT/HTM/00/00.HTM

[138] El BVerfG alemán vuelve siempre a trabajar con (sus) textos de autores clásicos, por ejemplo, R. 95, 96 (pp. 134-135): G. Radbruch; R. 101, 158 (p. 217): G. Husserl; ibíd., p. 218: J. Rawls. Cfr. también P. Häberle, *Klassikertexte im Verfassungsleben* [Textos de autores clásicos en la vida constitucional], 1981.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

momento del derecho a cambiar la forma de gobierno, un ideal osado que es cuestionado en el art. 79, apartado 3, de la LF.

La Constitución de *Delaware* (1897/2015)[139] restringe la inmunidad de los senadores y los miembros de la Cámara de Representantes cuando se trata de alta traición o violación de la paz. El art. XV, § 1, establece que cancilleres, jueces y fiscales de todo el país *shall be conservators of the peace throughout the state*. Se ha de suponer que precisamente los Estados más antiguos, refundados en su momento, y las constituciones son más conscientes del mandato de paz específico del tercer poder, que los nuevos, como en Europa.

La Constitución de *Nueva Jersey* (1947/2016)[140] reglamenta con sus determinaciones generales (art. X, núm. 3) la formulación que ya se conoce de otros Estados miembro: *All writs shall be in the name of the State. All indictments shall conclude: 'against the peace of this State, the government and dignity of the same*'. Esta sorprendente locución se encuentra solo en las actas de acusación de las constituciones de los Estados miembro de los Estados Unidos.

La Constitución de *Georgia* (1983/2005)[141] comienza su solemne preámbulo, altamente concentrado, con las siguientes palabras: *To perpetuate the principles of free government, insure justice to all, preserve peace, promote the interest and happiness of the citizen*. El art. 1 (*Bill of rights*) garantiza la libertad de culto en el marco de la paz y de la seguridad de los estados (parágrafo IV). El art. I, sección I, parágrafo IX garantiza el derecho a las reuniones pacíficas. El art. III, sección IV, parágrafo IX, les garantiza inmunidad a los miembros de ambas cámaras, exceptuando la alta traición o la violación de la paz. El art. V, sección II, parágrafo II, establece una variante, cuya leve diferencia surge en una comparación con las otras constituciones federales de los estados estadounidenses:

[139] delcode.delaware.gov/constitution/constitution.pdf

[140] https://www.njleg.state.nj.us/lawsconstitution/constitution.asp

[141] www.senate.ga.gov/Documents/gaconstitution.pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Law enforcement. The Governor shall take care that the laws are faithfully executed and shall be conservator of the peace throughout the state. Aquí la idea de la paz migra dentro de los Estados Unidos al Ejecutivo después de haber influido en el Judicial en algunos Estados miembro.

En resumen: las constituciones de los Estados miembro de los Estados Unidos conocen la gran importancia de la paz en el Estado y en la sociedad como valor fundamental. En los textos inventan, en parte, constantes, en parte, variantes en la formulación y en la cosa. Se trata de algo así como de textos originarios sobre el principio de la paz en el ámbito del derecho constitucional en diversas variantes, pertenecientes a una época en la que en Europa solo Francia, luego Suiza, Alemania y España, además de Irlanda, habían expresado el principio de la paz en las constituciones nacionales. Quizá una parte de estos importantes textos haya incluso migrado de los incipientes Estados Unidos a Europa, especialmente a Francia (frase clave: ¿Lafayette como mediador de la recepción?).

(2) Ahora, con respecto a *Canadá*: es sorprendente que, hasta donde se sabe, se encuentre lo que se quería conocer del Estado federal solo en el acta constitucional de Canadá (1982)[142]. En el art. 2, letra c, se garantiza la *freedom of peaceful assembly*. En el art. 91, en el apartado sobre los poderes legislativos se confiere la competencia *to make Laws for the Peace, Order, and good Government of Canada…* Estas líneas se encuentran recibidas más tarde textualmente en otros continentes, por ejemplo, en el art. 73, apartado 3, de la Constitución de Sierra Leona (1991). Un hallazgo textual de esta índole, es decir, un proceso de recepción tal, prueba una vez más hasta qué punto hoy en día se produce un intercambio de alcance casi mundial en las etapas textuales nuevas entre los poderes constituyentes, hasta qué punto se encuentran interconectados. El compromiso del legislador para con la paz y el buen gobierno es digno de destacar y pertenece, por cierto, a la cultura angloestadounidense. Cabe recordar

[142] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el papel de la ciencia en materia de *governance*. Hoy resulta evidente la posibilidad de una jurisprudencia universal.

Las constituciones de los *Estados miembro* de *Canadá* en parte son fecundas. La Constitución de los *Territorios del Noroeste* (1787)[143] establece la preservación de la paz como criterio para la renovación de funcionarios por parte del gobernador (preámbulo). En el art. 1 se encuentra una novedad:

> *No person, demeaning himself in a peaceable and orderly manner, shall ever be molested on account of his mode of worship or religious sentiments, in the said territory.*

De este modo el precepto de paz se refiere a la libertad de culto, lo cual sirve a la paz religiosa en general. Una etapa textual pertinaz. El art. 3 compromete a un buen gobierno y a la *happiness of mankind*, esto también como objetivo de la educación. Se exige lo mismo en la relación con los indios. Ahí se dice con respecto a las leyes del Parlamento que deberían estar fundadas en la justicia y la humanidad y que deberían mantener la paz y la amistad con los indios. La cláusula referida a la paz con respecto a los habitantes originarios revela una tolerancia ejemplar precisamente en Canadá (en los Estados Unidos no puede demostrarse esto en los textos).

La Constitución de *Quebec* (1867)[144] llama la atención por el extraordinario cuidado con que formula por escrito los símbolos estatales, como el lenguaje, la herencia cultural, la capital, la bandera y los días festivos nacionales (capítulos IV-VII). La idea de la paz se expresa en el art. 1, apartado 6: *Québec contributes to the maintance of peace and international security and supports social progress, economic prosperity and cultural diversity trough out the world*. La paz está fijada como el primer objetivo del Estado. A la vez se considera el mundo en su totalidad: incluso por parte de un país relativamente pequeño, pero seguro de sí mismo.

[143] https://avalon.law.yale.edu/18th_century/nworder.asp

[144] www.assnat.qc.ca/en/travaux-parlamentaires/projets-loi-196–38–1.html

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La Constitución de *Manitoba* (1870)[145] descubre un nuevo ámbito de aplicación para la idea de la paz: el art. 32 se ocupa de regular la posesión pacífica de tierras (evidentemente, una alusión a la época colonial superada).

La Constitución de *Alberta* (1905)[146] formula en el primer parágrafo de su preámbulo la tarea del legislador en la promulgación de leyes a favor de la paz, el orden y el buen gobierno: una tríada conocida que, hasta donde se sabe, no se encuentra en constituciones europeas. Se manifiesta una porción de la geografía cultural y la política de la paz en el nombre del *Peace River*, cuya designación proviene del nombre de la frontera, establecida en el tratado de paz, entre las tribus indias enemistadas del norte y del sur[147].

La Constitución de *Saskatchewan* (1905)[148] utiliza en su preámbulo la fórmula ya conocida para la tarea del parlamento de crear leyes a favor de la paz, el orden y el buen gobierno. La teoría constitucional comparativa tendría que desglosar esta tríada y repensar el concepto de ley; la ciencia de la paz debería incorporarla.

La Constitución de *Nunavut* (1993)[149], un territorio en la isla más grande de Canadá (Isla de Baffin) llama la atención por su jurisdicción de la paz especialmente consolidada (parte IV, sección 76.13). No es este el lugar para tratar la cuestión de cómo se diferencia esta jurisdicción de la paz en particular de la jurisdicción normal y cómo presuntamente regula la competencia para las disputas menores, atendiendo además a la tradición de los habitantes originarios.

[145] www.metisportab.ca/MetisRights/wp/wp-content/uploads/2009/10/Manitoba-Act-1870.pdf

[146] www.solon.org/Constitutions/Canada/English/aa-1905html

[147] https://de.wikipedia.org/wiki/Peace_River. Cfr. también H. Koll y H. Kloft, (eds.), *Elbe, Rhein und Delaware. Flüsse und Flussübergänge als Orte der Erinnerung* [Elba, Rin y Delaware. Ríos y pasajes de ríos como lugares del recuerdo], 2017.

[148] www.solon.org/Constitutions/Canada/English/sa-1905.html

[149] www.laq-lois.justice.gc.ca/eng/acts7N-28.6/page-1html#docCont

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

En muy pocos casos en todo el mundo existen constituciones en las que no se encuentre ninguna referencia a la paz. Esto se da, por ejemplo, en la de Columbia Británica en Canadá (1867), así como en la de Terranova y Labrador (1949).

b) Constituciones de América Latina

A continuación, se analizará una selección de constituciones latinoamericanas[150]. El constitucionalismo de América Latina es muy vital y creativo. Especialmente fecundas son las constituciones y las realidades constitucionales de Brasil y Colombia –en este último país el tema de la paz es predominante en la actualidad (otoño de 2016)–. Se trata del proyecto de la paz con los rebeldes de las FARC (después de 50 años de guerra civil). En otoño de 2016 el proyecto fue sometido a referéndum, el cual se perdió por muy poco. De todos modos, el presidente J. M. Santos fue distinguido, con razón, con el Premio Nobel de la Paz de 2016. A pesar del desafortunado referéndum, la tregua entre los implicados pareciera mantenerse hasta ahora. Si uno les creyera a los medios, podría decirse que una escasa mayoría votó en contra del acuerdo de paz debido a que les pareció que la impunidad de los rebeldes FARC iba muy lejos. Por suerte, hasta ahora ambas partes se atienen al texto del acuerdo que aún no entró en vigencia; esto es un buen ejemplo del "efecto previo" de las normas o los acuerdos. No obstante, el acuerdo de paz queda circulando como texto en el mundo y es de suponer que las comunidades latinoamericanas de científicos se dedicarán intensamente, sobre esta base, al principio de la paz, en tanto cuestión fundamental de la teoría constitucional universal. Finalmente, se convino un nuevo acuerdo, aprobado por el Congreso de Bogotá, que, entre otras cosas, prevé una amnistía a favor de los rebeldes

[150] Las citas son tomadas de L. López Guerra y L. Aguiar (eds.), *Las Constituciones de Iberoamérica*, 1988, salvo que se indique lo contrario.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

que por el momento aceptan la deposición de las armas. Se verá cómo se desarrolla la situación[151].

Del mismo modo que en las otras constituciones y en los diversos textos analizados hasta ahora, se considerarán a continuación las correspondientes etapas textuales en materia de paz desde un punto de vista *tipológico*. Aquí también –como luego en África– se producirá el gran hallazgo, y será en la búsqueda del "lenguaje de la paz".

(1) La Constitución de *Costa Rica* (1949/1997) decreta en el art. 12, apartado 1, que "Se proscribe el Ejército como institución permanente". Aquí se toman la letra y sigue el espíritu del tratado *Sobre la paz perpetua* de I. Kant. En el art. 26 se garantiza la libertad de reunirse pacíficamente ("... derecho de reunirse pacíficamente..."). Y se extiende a todo tipo de temas. El art. 121, núm. 6, le otorga al Poder Ejecutivo el derecho de firmar acuerdos de paz. El art. 147, núm. 1, hace extensiva esta idea al Consejo de Gobierno.

(2) La Constitución de *Argentina* (1853, con sus reformas de 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994) expresa en su preámbulo el objetivo del Estado de "consolidar la paz interior" y garantizar la "defensa común". Una vez más la "paz interior" es considerada un valor supremo, también la paz exterior, es decir, internacional.

(3) La Constitución de *Uruguay* (1967/2004)[152] se distingue por la amplia incorporación de tribunales de paz (arts. 239, 247-249, 255). Resulta casi una cuestión obvia que se encuentre el derecho de reunión pacífica (art. 38) como también el precepto de solución pacífica de litigios en conflictos internacionales (art. 6, apartado 1). Precisamente al final de la Constitución se enuncia una norma sobre los derechos fundamentales (art. 332) que merece la mayor atención,

[151] Últimamente, *FAZ* del 27/06/2017, p. 3: La resaca de la paz está empantanada. Este martes termina una era en Colombia, pues los combatientes de la FARC deben entregar sus últimas armas.

[152] www.constituteproject.org/constitucion/uruguay/pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

porque expresa un elemento de la teoría constitucional universal:

> "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que esta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

No puede exagerarse la importancia de que el texto de esta Constitución refiera a los principios generales de la justicia y a las doctrinas generalmente admitidas en el ámbito científico (queda enunciada la posibilidad de la jurisprudencia universal). El BVerfG también trabaja en esto de modo análogo, en una teoría constitucional universal (véase arriba).

Resulta llamativo el art. 37, apartado 2, en materia de inmigración, una norma poco habitual. Esta dice:

> "La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad".

(4) La Constitución de *Brasil* resulta muy fecunda (1988)[153], por lo menos en dos pasajes destacados del texto. En el preámbulo se habla de la "armonía social" y la "sociedad fraterna" –en afinidad electiva con la paz–, además de la solución pacífica de las controversias internacionales. En el art. 4 se reglamenta que la República Federativa de Brasil se rige en sus relaciones internacionales, entre otras cosas, por los siguientes principios como propósitos del Estado: *defesa da paz, solução pacífica dos conflitos* (VI, VII). "La defensa de la paz" es tan realista como consecuente.

[153] Cfr. el texto adjunto en *JöR*, n.º 38, 1990, pp. 462 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Estos textos jurídicos de la Constitución de Brasil se complementan con correspondencias en el himno nacional tradicional. La segunda estrofa dice[154]:

> "Brasil, para nuestro eterno amor, ten como símbolo la bandera, izada con orgullo y plena de estrellas, ella anuncia con su verde laurel la paz del futuro y el esplendor del pasado".

Queda claro una vez más hasta qué punto un texto predominantemente poético, es decir, el verso de un himno nacional coincide en su contenido con el texto específicamente jurídico de la Constitución. El himno data del año 1822 (la melodía merece ser apreciada por separado). Resulta una constante en la historia constitucional de las naciones y pertenece a la identidad de los pueblos: ¡el derecho constitucional caduca, los himnos quedan!

(5) La Constitución de la *República de Colombia* (1991), extraordinariamente rica en contenido y muy diferenciada, constitución que, en general y en particular, genera avanzadas etapas textuales del constitucionalismo latinoamericano, también en materia de paz es sumamente fecunda e innovadora. En el preámbulo figura, entre otras cosas, el fin de asegurar la justicia, la igualdad, la libertad y la paz, una sucesión utilizada con frecuencia. En el art. 2, apartado 1, se enuncia: "y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La paz y la justicia son concebidas muy estrechamente. Un elemento indicador para la teoría. El poder constituyente se atreve a formular en el art. 22 una etapa textual especialmente osada:

> "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

¿Cómo se ha de interpretar, con los medios de los métodos hermenéuticos habituales, esta sentencia en tanto derecho

[154] Himno Nacional de Brasil, https://de.wikipedia.org/wiki/Hino_Nacional_Brasileiro

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

subjetivo? Casi no es justiciable y puede ser interpretada más bien como el mandato constitucional objetivo de establecer la paz. Nos movemos en el contexto de una cierta "cultura de la paz". Un derecho fundamental personal a la paz podría ser una utopía concreta en el sentido de E. Bloch, no un deber fundamental de los ciudadanos (el deber general a la paz del ciudadano, fundado en el contrato social real o ficticio, puede ser concebido teóricamente, no obstante, requiere en cada caso de la concreción jurídico-positiva). Quizá el art. 22 produzca una irradiación sobre la comprensión de los demás derechos fundamentales como la libertad de reunión y asociación, además de la libertad de petición, derechos que en los textos suelen estar vinculados con los modos pacíficos. Se abren vastos campos de trabajo para las ciencias de la paz[155].

(6) El Estado insular *Tuvalu* (1986)[156], perteneciente a la Commonwealth británica, crea en su Constitución, algo sobredimensionada, una nueva etapa textual en la parte introductoria de sus principios constitucionales. El art. 3 dice:

> *While believing that Tuvalu must take its rightful place amongst the community of nations in search of peace and the general welfare, nevertheless the people of Tuvalu recognize and affirm, with gratitude to God, (...) maintenance of Tuvaluan values, culture and tradition.*

También está escrito de modo explícito el *sense of identity*, presumiblemente para asegurarse de la concepción que tienen de sí mismos los habitantes de Tuvalu[157]. El objetivo de la paz tiene especial importancia en el caso de las islas.

[155] Al mismo tiempo, se debería trabajar en el concepto de "poder", al respecto, *FAZ* del 19/07/2017, p. N4: "*Spurensuche an den Tatorten der Gewalt. Mit einem Hinweis auf den Begriff des 'Gewaltraums'*" [Búsqueda de rastros en los lugares de los hechos del poder. Con una referencia al concepto de "espacio de poder"].

[156] www.constituteproject.org/constitution/Tuvalu_1986?lang=en; aquí correspondería la historia cultural de la isla.

[157] Al referirse a la garantía de la libertad personal en el art. 17, apartado 2, letra f, se está pensando explícitamente en los hechos de violencia o en el quebramiento de la paz.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(7) La Constitución de *Surinam* (1987)[158] contiene en el preámbulo muchos requerimientos que podrían ser las formulaciones de una teoría del preámbulo: elaboración de la historia y del presente (toma de conciencia de la lucha contra el neocolonialismo, obligación de luchar contra toda forma de dominio extranjero), formulación de importantes objetivos como el desarrollo cultural, los derechos a la libertad, una sociedad justa y la solemne frase: *determined to collaborate with one another and with all peoples of the world on the basis of freedom, equality, peaceful coexistence and international solidarity*. Pareciera remitir al espíritu del art. 1, apartado 2, de la LF, donde también tiene que quedar abierta la cuestión de si *post* o *propter*: ¿recepción consciente (¿a través de qué mediadores de recepción?) o una afinidad electiva casual correspondiente a la antropología cultural? En el art. 7, apartado 2, se expresa el apoyo a soluciones pacíficas en las disputas internacionales. Los apartados 4 y 5 del mismo artículo se declaran a favor de la paz y el progreso social (solidaridad con otros pueblos en la lucha contra el colonialismo), como también a favor de la "coexistencia pacífica", la paz y el progreso de la humanidad. Una vez más queda de manifiesto la ambivalencia del concepto "lucha" en el contexto de la paz. Los artículos 20 y 21 garantizan la libertad de asociación, reunión y manifestación pacíficas. El art. 102 obliga al presidente al restablecimiento de la paz durante el estado de excepción y el art. 177 le designa al ejército nacional la tarea de proteger las libertades y los derechos supremos, como la paz y la seguridad. La yuxtaposición de la paz y la seguridad es difícil de interpretar. Esta está más bien al servicio de aquella[159].

(8) La Constitución de *Chile* (1980/2015)[160] encuentra una solución similar a la de Suiza en su regulación del derecho

[158] www.ilo.org/wcmsp5/groups/public7wcms_132649.pdf.

[159] Con respecto a la paz y la seguridad como fin del Estado, cfr. J. Isensee, "Staat und Verfassung" [Estado y constitución], en *HStR*, t. II, 3ª ed., 2004, § 15, n.º de línea 85.

[160] www.confinder.richmond.edu. Cfr. también el texto adjunto en *JöR*, n.º 41, 1993, p. 528 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

constitucional del trabajo. El art. 16, apartado 4, contiene en materia de paz laboral las siguientes líneas:

> "La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica".

(9) La *antigua* Constitución de *Ecuador* (1979/1998) permanece en gran medida en el marco ya conocido. En el preámbulo la paz figura en *una sola* línea, entre otras cosas, con la libertad, la igualdad y la justicia, lo cual suele suceder en las constituciones nacionales, y en el art. 4 se instituyen las relaciones con la comunidad internacional sobre la base de la paz y la cooperación. Las controversias internacionales también deben ser resueltas mediante métodos "jurídicos y pacíficos". Es destacable que en la sección de los derechos fundamentales se encuentre el siguiente enunciado (art. 27, núm. 19): "La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos" –un texto nuevo–.

La *nueva* Constitución de *Ecuador* (2008)[161] no se ocupa en su preámbulo del tópico de la paz, pero sí se encuentra en ella la nueva formulación del "compromiso entre el presente y el futuro" –una afortunada alusión al acuerdo entre generaciones[162]. Especialmente fecundos son, por cierto, los artículos posteriores. Así, por ejemplo, el art. 3, núm. 8, enuncia en el contexto de las obligaciones fundamentales del Estado:

[161] www.constituteproject.org/constitution/Ecuador_2015?lang=en. Cfr. también P. Häberle, *Vergleichende Verfassungstheorie und Verfassungspraxis* [Teoría constitucional y práctica constitucional comparadas], 2016, p. 227 y ss.

[162] De la judicatura del BVerfG sobre el *Acuerdo entre generaciones* que aquí intencionalmente se incorpora en paralelo con los textos extranjeros –con miras a una teoría constitucional universal–, R. 53, 257 (pp. 292, 295); R. 54, 1 (p. 28); R. 87, 1 (p. 37): "generación subsiguiente"; véase también R. 94, 241 (p. 263), como también R. 94, 268 (p. 285) en vista del art. 5, apartado 3, de la LF; R. 112, 332 (p. 353): solidaridad entre las generaciones en el ámbito del derecho de sucesión. Por último, con referencia al artículo escrito 20a de la LF: R. 128, 1 (p. 37); R. 131, 195 (p. 247): ningún prejuzgamiento irreversible de las generaciones futuras, ibíd., R. 135, 317 (p. 405).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

Puede ser materia de discusión cómo se ha de garantizar en la práctica el "derecho a una cultura de la paz" para las personas: sin embargo, la etapa textual como tal no deja de ser un valioso hallazgo para la teoría constitucional universal, es decir, para el principio de la paz y su lenguaje. Lo mismo vale para el art. 5, inciso 1: "El Ecuador es un territorio de paz". La "estatalidad de la paz" no puede ser expresada de mejor manera (K. P. Sommermann)[163], sobre todo al estar estrictamente prohibidas las bases militares extranjeras. También resulta enriquecedor el art. 83, núm. 4, que establece como deber fundamental de los ciudadanos la cooperación y la conservación de la paz y la seguridad. No menos fecundo es el art. 416 que en varios puntos evoca para el ámbito de las relaciones internacionales la convivencia pacífica, el arreglo pacífico de controversias, la promoción de la paz y el desarme universal. Menciónese, solo al margen, el carácter progresista de la formulación del art. 11 sobre los principios de interpretación de los derechos fundamentales. Encontramos tanto la garantía de la justiciabilidad como una protección al contenido esencial y la idea de la efectividad óptima del derecho fundamental. Todos estos enunciados son análogos a aquello que se trabajó científicamente en Alemania durante muchos años en el marco de las investigaciones sobre la interpretación de los derechos fundamentales: una recepción de ciencia y judicatura. También podría desmentirse, en parte, la riqueza de las etapas textuales a través de la realidad actual en Ecuador: los textos merecen la atención de los científicos, independientemente de su aplicación quizá (aún) deficiente, sobre todo para el futuro. También en Ecuador encontramos en el texto del himno unas líneas sobre la paz (1948):

[163] K. P. Sommermann, *Staatsziele und Staatsbestimmungen* [Propósitos del Estado y determinaciones del Estado], 1997, pp. 237 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

"Y a tu pecho rebosa gozo y paz"[164]. Aquí concuerdan los textos constitucionales con los textos de los himnos nacionales, aunque los himnos en general sean más antiguos y se muestren como una constante, también desde el aspecto emocional y afín al ciudadano, en comparación con los textos constitucionales jurídicos. El carácter de la melodía debería investigarse aparte.

La *nueva* Constitución de *Ecuador* (2008/2015) se encuentra evidentemente bajo la influencia de la reciente Constitución de Venezuela, pero también inventa nuevas variantes textuales. Recuérdese que en las constituciones de América Latina los textos referidos a la paz aparecen en diversos contextos y constelaciones, por ejemplo, en el preámbulo, en la enumeración de los valores fundamentales, en la enunciación de las tareas del Estado, en la sección de los derechos y deberes fundamentales, en la presentación de los objetivos de la educación o en la formulación de las directrices de la política exterior. Casi ninguna constitución nacional considera, en efecto, todos estos contextos diferentes *al mismo tiempo* que todos los textos de la paz, lo cual tiene también sus ventajas. Sin embargo, el análisis científico debería tener presente esta multiplicidad de contextos y variantes: en el camino hacia la cultura de la paz. Todo esto se muestra también en la *nueva* Constitución de Ecuador. Su preámbulo satisface todas las exigencias teóricas de esta categoría. Calca la historia en un lenguaje solemne ("acontecimiento textual"), plantea modelos para el futuro y fórmulas de adhesión. El preámbulo proporciona un "concentrado" de la Constitución que luego se concreta en los artículos subsiguientes. En particular: llama la atención el homenaje a la naturaleza, se habla de la "madre tierra", sin duda una remembranza de la cultura originaria. También se habla de la "armonía con la naturaleza" y, por último, se elogia la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la Tierra. La Tierra puede ser considerada aquí "como naturaleza" en el sentido de los nativos

[164] https://en.wikipedia.org/wiki/Salve,_Oh_Patria

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

y/o en la concepción actual. El art. 3 enuncia los deberes fundamentales del Estado y menciona como núm. 8 el derecho a una "cultura de la paz" ("Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"). Puede hablarse de "deberes para con los derechos fundamentales" del Estado, en el sentido de la propuesta que el autor hizo en 1971[165]. Junto con el BverfG, habría que hablar ahora de deberes estatales de protección en relación con el *derecho a la cultura de la paz* (así como existe una "cultura de la libertad")[166]. El derecho a la cultura de la paz no es, por cierto, inmediatamente demandable.

El art. 27 recorre su propio camino en materia de *educación*. El apartado 1 dice:

> "será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz;"

Establecer la paz como un objetivo de la educación resulta consecuente en una Constitución que tiene a la paz como objetivo del Estado (esto es conocido en Europa, sobre todo en Alemania: "reconciliación de los pueblos", "amor a la paz"). Según mi parecer, también podría lograrse a través de una "interpretación pedagógica de la constitución".

Un nuevo campo textual puede derivarse incluso del art. 45, apartado 2, donde se les promete a los niños y a los jóvenes el derecho "a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria...". La convivencia pacífica en la familia y en la comunidad se convirtió en este caso en un texto impresionante. A la distancia quizá el art. 1, apartado 2, de la LF ("comunidad") produce un efecto aquí,

[165] P. Häberle, "Grundrechte im Leistungsstaat" [Derechos fundamentales en el Estado de eficiencia], en *VVDStRL*, n.º 30, 1972, p. 43 (pp. 93-94): véase también la formulación de los mandatos de protección referidos a los derechos fundamentales, ibíd., p. 94.

[166] Al respecto, P. Häberle, cfr. abajo nota al pie n.º 166.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

o bien se trata de una concepción propia de la antropología cultural. Si bien esa promesa también puede ser demasiado idealista y requerir todavía mucho trabajo cotidiano, el texto sigue siendo una advertencia importante. Lo mismo vale para el art. 57, núm. 9, según el cual las comunidades originarias, etc., deben tener sus propias formas de convivencia pacífica (prevención de una guerra civil). De este modo, se llega a un "pluralismo de los órdenes jurídicos" en un mismo país. En el apartado sobre los deberes fundamentales se le sugiere a los ecuatorianos (art. 83, núm. 4): "colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad" –un buen texto–. Por último, en el art. 410 Ecuador se compromete en el ámbito de las relaciones internacionales a una convivencia y una resolución pacíficas de las controversias, así como a promover la paz y el desarme universal (núm. 1, 2, 3 y 4). Un texto universal ejemplar, inspirado en el derecho internacional. También en el derecho internacional hay un lenguaje de la paz, que se desarrolló paso a paso y ojalá se siga desplegando e irradiando su efecto en las constituciones nacionales: hasta alcanzar su aplicación en la práctica.

Casi no debería sorprender que en el himno nacional de Ecuador "Salve, Oh Patria" (1948) se encuentra el siguiente verso para ser cantado por el coro[167]:

> "Y a tu pecho rebosa gozo y paz;"

La idea de la paz de la Constitución nueva ya está presente, una vez más, en el himno, que claramente es más antiguo (¿cuán pacífica suena la melodía?).

(10) La Constitución del Estado Plurinacional de *Bolivia* (2009)[168] expresa en el preámbulo la concepción de sí misma como una narrativa típicamente postcolonial, tal como la conocemos de Ecuador. Se habla de la "Sagrada

[167] https://en.wikipedia.org/wiki/Salve,_Oh_Patria

[168] www.constituteproject.org/constitution/Bolivia_2009

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Madre Tierra", de la superación de los funestos tiempos de la colonización, del mercado de esclavos, de la lucha por la tierra y de los mártires. Para el futuro es evocado el pluralismo cultural, así como se garantiza también el acceso al agua (¡!), el trabajo, la educación, la salud y la vivienda. A continuación, se enuncia que se conforma un Estado social plurinacional "que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, ...". Después de esta introducción tan franca como animosa ya no sorprende el art. 10, apartado 1, sobre la "estatalidad de la paz" (K.P. Sommermann), que dice: "Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz". Ambas afirmaciones son tan osadas como novedosas. Estos objetivos del Estado son tomados en serio y en este sentido el art. 3 prohíbe bases militares extranjeras sobre suelo boliviano. El derecho a la paz adquiere nuevo terreno en los textos. La práctica tiene que actuar.

El art. 108 en la núm. 4 menciona entre los deberes fundamentales de los bolivianos "defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz". ¿Quizá una sobreexigencia para el individuo? En todo caso es un testimonio de la "cultura de la paz" y su lenguaje, como también un desafío para la ciencia.

Una vez más está expresada por escrito la "cultura de la paz", que en Europa se encuentra solo dos veces (en el caso de Eslovenia y de Umbría), pero en América Latina varias veces y también en África (en Sudán del Sur). En el capítulo sobre las relaciones internacionales se encuentra la declaración a favor de una resolución pacífica de los conflictos (art. 255, núm. 1) y en el capítulo sobre "restauración marítima" se obliga a la resolución por medios pacíficos de la conocida controversia política por el acceso de Bolivia al océano Pacífico (art. 267, apartado 2). Lamentablemente falta un texto sobre el cambio de poder pacífico que hubiese prohibido la renovación del mandato presidencial (E. Morales) después de dos períodos.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

También resulta significativo el *himno nacional* de 1851[169]. Los primeros versos dicen:

> "Al estruendo marcial que ayer fuera, y al clamor de la guerra, horroroso siguen hoy, en contraste armonioso, dulces himnos de paz y de unión".

Una vez más queda claro: las constituciones nacionales "van y vienen", "nacen y perecen", pero los *himnos nacionales* de un pueblo se mantienen durante décadas y resultan ser para el ciudadano un texto emocional duradero: como una constante musical en verso. La guerra y la lucha en el pasado son rememoradas como contraste al estado actual de paz y de armonía (véase también *sweet hymns*). Esta caracterización de la música es una pieza de texto esplendida y poco frecuente.

(11) La Constitución de *El Salvador* (1983/1996) desiste de mencionar la paz en su impresionante preámbulo (compárese la hermosa formulación, por cierto, sin par, "de nuestra herencia humanista"). En este pasaje la paz está concebida como parte de la herencia humanista. Sin embargo, es especialmente fecundo el art. 7, apartado 1:

> "Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito".

Ya a esta altura puede arriesgarse la tesis de que la libertad de asociación y de reunión *pacífica*, y la inmanente prohibición del poder privado son un elemento de la teoría constitucional universal, la cual se encuentra en todo el mundo en muchos textos constitucionales nacionales (cfr. el art. 21 de la Declaración de los Derechos Humanos sobre los derechos civiles y políticos).

(12) La Constitución de *Guatemala* (1985/1997) es más bien convencional en materia de paz. El art. 2 dice:

[169] https://en.wikipedia.org/wiki/National_Anthem_of_Bolivia

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

Como en muchos casos, el objetivo de la paz, o más exactamente la obligación del Estado de garantizar la paz, se pone en *una misma* línea con los valores fundamentales como la justicia y la seguridad, como la vida y la libertad y el derecho a la personalidad, sin que se aclare la relación entre ellos. En el capítulo sobre las relaciones internacionales Guatemala se compromete de un modo ejemplar en el art. 149 a contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, como también a la defensa de los derechos humanos. El art. 151 habla de las relaciones de amistad y cooperación con otros Estados cuyo momento de desarrollo sea análogo. Esta cláusula es única en todo el mundo ("cláusula de afinidad") y merece un examen científico aparte.

Debería resultar menos sorprendente el hallazgo textual del *himno nacional* de Guatemala (1896)[170]. En la sexta estrofa se enuncia:

> "Pues sus hijos valientes y altivos, que veneran la Paz cual presea, nunca esquivan la ruda pelea si defienden su tierra y su hogar".

Una vez más queda de manifiesto cómo los himnos nacionales, es decir, sus textos pueden ser la "continuación" musical de los objetivos constitucionales del Estado. Los versos son bastante poéticos y, en un buen sentido, anticuados, porque provienen de otra época (1896). Por otra parte, también la "lucha" está tematizada, evidentemente a partir de la experiencia histórica como camino a la paz. La melodía del himno podría estudiarse aparte.

(13) La Constitución de *Antigua y Barbuda* (1981/2011)[171], como país miembro de la Commonwealth británica, garantiza

[170] https://en.wikipedia.org/wiki/National_Anthem_of_Guatemala

[171] http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Antigua/antigua-barbuda.html

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

en el art. 3 la reunión y la asociación pacíficas (véase también el art. 13). En el art. 7 se instituyen tribunales de paz. En la delimitación de los derechos fundamentales se mencionan el orden público, la salud pública, la seguridad pública y los intereses de defensa (art. 12); aquí falta el tópico de la paz, podría haber sido mencionado en la "seguridad pública".

(14) La Constitución de *Belice* (2012)[172] habla en su preámbulo de la familia de la humanidad, también de la famosa "búsqueda de la felicidad". Como objetivos del Estado se mencionan, entre otros, la paz internacional, la seguridad y la cooperación. El art. 68 le otorga a la Asamblea Nacional la competencia de "hacer leyes para la paz, el orden y el buen gobierno de Belice". Esta etapa textual empieza a expandirse casi en todo el mundo, una tríada de la concepción que tiene de sí el Estado.

(15) La Constitución de *Honduras* (1982/1995) realza de manera solemne en el preámbulo la justicia, la libertad, la seguridad, el pluralismo y la paz como valores fundamentales. Una vez más queda sin aclarar la relación que estos grandes principios guardan entre sí (cfr. el ensayo teórico en la Segunda Parte de este libro). El art. 79 garantiza en el apartado 1 (como lo hacen otras constituciones en todo el mundo) la libertad de reunión *pacífica* y la libertad de manifestar, pues la fuerza explosiva de las asambleas y manifestaciones no pacíficas en la sociedad es demasiado intensa para el Estado constitucional, y su monopolio de la violencia, disciplinado en el marco del Estado de derecho es irrenunciable (actualidad de Rumania en febrero de 2017). En la sociedad abierta no puede haber otro poder. Esto está asegurado también mediante el orden jurídico positivo, es decir, sus ámbitos parciales, por ejemplo, el derecho penal y el derecho civil, además del derecho económico y el derecho de insolvencia. Aún está pendiente la creación de un derecho de Internet comprometido con la paz: en el camino del *status naturalis* al *status culturalis*.

[172] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(16) La Constitución de *México* (1917/97) se declara en el art. 3, II, letra c, a favor de los ideales de la fraternidad y la igualdad de todos. La paz en tanto tal aparece de un modo sorprendente y novedoso en el art. 8, apartado 1, cuando se trata la libertad de petición ("de manera pacífica y respetuosa"). En otros países la vinculación entre la libertad de petición y la paz no suele estar establecida por escrito. El poder constituyente en México teme, en efecto, que se produzcan peticiones en masa que pudieran conducir a un ejercicio de la violencia. En el último apartado del art. 16, el art. 29 y en el apartado 1 del art. 32, la Constitución establece la vigencia de los derechos fundamentales en "tiempos de paz". Esto debería inducir a reformular de un modo más preciso, el tiempo de paz como un estado normal y un proceso abierto de comunicación en el Estado constitucional, considerando el contenido, la estructura y la funcionalidad (cfr. Segunda Parte).

(17) La Constitución de *Nicaragua* (1987/95) evoca en su preámbulo la tradición "combatiente" del pueblo y concluye con la frase "… por la paz", casi un eslogan, cuyo contexto de "lucha" hace resonar, sin duda, la antigua ambivalencia entre la lucha y la paz. El art. 5, apartado 5, se remite al principio del derecho internacional, según el cual las controversias internacionales se resuelven con medios pacíficos. El art. 9 apoya la cooperación con América Central y la preservación de la paz en la región. Es revelador el art. 42, apartado 1:

> "En Nicaragua se reconoce y garantiza el derecho del refugio y el asilo. El refugio y el asilo amparan únicamente a los perseguidos por luchar en pro de la democracia, la paz, la justicia, y los derechos humanos".

Como en algunas otras constituciones, en el caso del *derecho de asilo* el compromiso con la paz es denominado explícitamente como *razón del asilo*, junto con la democracia, la justicia y los derechos humanos. Una vez más queda sin esclarecer la relación de los valores fundamentales entre sí, no obstante, estos están en una misma línea junto con ideales de gran valor que, en efecto, atraviesan toda la Constitución.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Se han de mencionar las lamentables estructuras autoritarias en la Nicaragua actual.

(18) La Constitución de *Paraguay* (1992)[173] se encarga del tópico de la paz en el capítulo dedicado a la educación y a la cultura. Si se considera el continente latinoamericano como un todo, queda de manifiesto cómo el tópico de la paz "migra" en las diversas constituciones y aparece en constelaciones y contextos siempre nuevos. En Paraguay es una novedad el art. 73, apartado 1, como *objetivo de la educación*:

> "Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos".

Como puede verse, el poder constituyente se sirvió de este excelente texto del método, propio de la ciencia del contexto ("contexto de la cultura"), además, la paz, es identificada como objetivo de la educación, junto a la justicia social, la solidaridad y también, por ejemplo, los derechos humanos. El texto es también un homenaje al planteamiento de las ciencias de la cultura, o en todo caso, puede ser leído así.

No menos fecundo es el art. 144: "De la renuncia a la guerra". Este enuncia:

> "La República del Paraguay renuncia a la guerra, pero sustenta el principio de la legítima defensa".

Este enunciado remite a la tradición francesa (1791), a la suiza y también a la española (1931) de proscripción de

[173] Cabe destacar, que recientemente se produjeron disturbios en Paraguay (cfr. *FAZ* del 03/04/2017, p. 2). Se buscaba hacer una reforma constitucional que permitiera la reelección del presidente de la nación. A causa de ello se produjeron los enfrentamientos entre manifestantes dispuestos a la violencia y la policía. Fue ocupado el edificio del Parlamento. Nuevamente se ve cómo en los países jóvenes no suele lograrse el *cambio de poder pacífico* y cómo los presidentes se perpetúan en su cargo.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la guerra. Además, está incluido en la Organización de las Naciones Unidas y de los Estados americanos (véase también el art. 145). En el mismo documento se encuentran principios del derecho internacional y del derecho constitucional nacional, una prueba de la tesis de la "permeabilidad" entre ambos órdenes, desarrollada hace décadas por el autor[174].

(19) La *antigua* Constitución de *Venezuela* (1961/1983), en parte, abre nuevos caminos en su preámbulo. En primer lugar, se evoca el fortalecimiento de la libertad, la paz y la estabilidad de las instituciones. Luego se encuentra el repudio a la guerra y finalmente el poder constituyente se declara a favor de la expansión a todos los pueblos de la tierra de los derechos humanos y de la dignidad de los ciudadanos de una manera pacífica; una tendencia universal y una nueva etapa textual. El art. 136, apartado 2, compromete al poder nacional al mantenimiento de la paz pública, el art. 241 regula el caso del estado de emergencia ("perturbación de la paz de la República"). Una vez más se da la necesidad de caracterizar conceptualmente la "paz" cotidiana de una república como estado y proceso (competencia, disensos y conflictos, pero también consenso fundamental, comunicación, equilibrio de intereses y apacibilidades).

La *nueva* Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) contiene muchos textos sobre la paz[175]. El país podría ser incorporado en el intercambio general, hoy de alcance mundial, de la producción y la recepción activa de textos constitucionales en América Latina y, además, de un

[174] En contra de la "ideología de la impermeabilidad", cfr. P. Häberle, *Der kooperative Verfassungsstaat* [El Estado constitucional cooperativo], en *FS Schelsky* [Homenaje a Schelsky], 1978, p. 141 (146) (también en: *Verfassung als öffentlicher Prozeß* [Constitución como proceso abierto], 1978, 3ª ed., 1998); ibíd., p. 176, una reformulación de la "permeabilidad"; posteriormente M. Wendel, *Permeabilität im europäischen Verfassungsrecht* [La permeabilidad en el derecho constitucional europeo], 2011; apropiado para la "determinación de relación: permeabilidad": F.C. Mayer, "Verfassung im Nationalstaat" [La constitución en el Estado nacional], en *VVDStRL*, n.º 75, 2016, p. 7, 38 y ss.

[175] www.venezuelaemb.or.kr

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

modo extensivo e intensivo, activo y pasivo, también bajo la forma de *re*actualizaciones y *re*formulaciones. Hay muchas variantes en el texto. Más allá de esto, llama la atención que con frecuencia se hable de temas culturales. El planteamiento desde las ciencias de la cultura que el autor hace desde 1982 puede darse por confirmado aquí. Se encuentran conceptos como "cultura de la paz", "cultura de los derechos del hombre", etc. El autor propuso en 1983 el concepto de "cultura de la libertad"[176]. Ya en 1982 se lanzó el concepto de "cultura constitucional" (entretanto usado con frecuencia en inglés como *constitutional culture*). Cabe repetir la tesis del autor según la cual las etapas textuales presentadas en todo el mundo y concebidas conjuntamente son un depósito (una suerte de reservorio) de ciencia y práctica, además de judicatura. La comparación de los textos no puede ser rechazada, por lo tanto, por el hecho de que no siempre pueda garantizarse que a cada uno le corresponda en todo momento una *realidad* constitucional análoga en cada lugar. De vez en cuando esto puede ser "recuperado", en un lugar o en otro, incluso en todo el mundo. El texto sigue siendo relevante para la ciencia.

Ahora con respecto a *Venezuela* en particular: el preámbulo está redactado en un lenguaje altamente idealista, muy hermético. Lo mismo ocurre con el apartado sobre los principios fundamentales y otras partes de la Constitución. Después de "invocar la protección de Dios" y hacer homenaje a Simón Bolívar como también al heroísmo y al sacrifico de los antepasados aborígenes (¡!), el preámbulo establece una democracia participativa y democrática. Se evoca una sociedad multiétnica y multicultural. Con respecto al Estado se dice: "que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común…". Una vez más la idea de la paz está contextualizada con otros valores

[176] P. Häberle, *Zeit und Verfassungskultur* [Tiempo y cultura constitucional], en *Die Zeit* (eds. H. Gumin y H. Meier) de 1983, pp. 289, 324 (nota al pie 114a).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

fundamentales supremos sin que se aclare la relación que guardan entre ellos –dicha tarea solo puede hacerla una teoría constitucional de la cultura de la paz (frase clave: condicionalidad recíproca, paz como principio de reserva, potencial para tareas de reforma)–. También se establece de manera ejemplar el "Estado de derecho" para las generaciones actuales y futuras. Por último, debe ser fomentada la "cooperación pacífica" entre las naciones: una porción del Estado constitucional cooperativo y la "política del derecho internacional".

Siguiendo este espíritu también está formulado el art. 1 que pone los valores fundamentales en una misma *línea*: los "valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional". Lo mismo vale para el art. 3, en el cual se expresa como objetivo del Estado: "la construcción de una sociedad justa y amante de la paz" –un texto casi poético–. Nuevamente la justicia y la paz son concebidas conjuntamente, probablemente se encuentran en una relación de condicionalidad recíproca. El adjetivo "amante de la paz" no debería quedar desacreditado a largo plazo por su uso en constituciones socialistas derogadas.

En el art. 13, inciso 1 e inciso 3 queda excluido que el territorio del Estado pueda ser cedido a Estados extranjeros con fines militares. Se afirma apodícticamente en el inciso 2: "El espacio geográfico venezolano es una zona de paz". Este enunciado es una razón para profundizar, o bien completar, la teoría canonizada de G. Jellinek de los tres elementos del Estado. La dimensión territorial del Estado, o el territorio del Estado, es *caracterizado culturalmente*, en tanto debe ser una zona pacífica. Así la cultura resulta ser el "cuarto elemento del Estado" (G. Dürig), o bien, el primero. ¡El compromiso de paz para con una parte de la naturaleza (territorio) la transforma a esta en cultura! El principio de la paz adquiere forma jurídica. Claramente se convierte en un elemento de la arquitectura de la paz y su lenguaje, también la tarea de la ciencia de la paz como proyecto interdisciplinario.

Un nuevo giro textual se encuentra también en el art. 68 referido a los derechos fundamentales. Aquí se garantiza, por una parte, el derecho a manifestaciones pacíficas y sin

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

armas, en tal sentido, hoy puede hablarse de un derecho *latinoamericano en común*. Sin embargo, el agregado nuevo es: "Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas". Esta prohibición de determinadas armas como delimitación de las competencias de las fuerzas policiales es un avance textual creativo y, por cierto, algo único en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Esta reactualización debería hacer escuela.

El art. 132, referido a los deberes fundamentales, es igualmente creativo:

> "Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social".

De manera ejemplar se conciben en conjunto la "convivencia democrática" y la "paz social" como fundamento del todo (objetivo de la convivencia pacífica, la paz como estado anhelado). Los derechos humanos son concebidos como "fundamento" de la paz social, no obstante, nótese aquí que su establecimiento *presupone* en sí la paz. El art. 1, apartado 2, de la LF está modificado de un modo prolífero, el lenguaje de la paz se ha enriquecido.

El art. 155, referido a las relaciones internacionales, agrega una cláusula especial sobre la paz: "se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por vías pacíficas". También esta variante textual es nueva en América Latina y ejemplar para otros continentes. Entre las competencias del poder público nacional el art. 156 expresa en el apartado 2 como objetivo del Estado:

> "La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional".

"Conservación de la paz pública" es una de las formulaciones nuevas de la paz como objetivo del Estado, provenientes

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

del derecho internacional. Un elemento de la constitución parcial del derecho internacional se convierte así en texto del derecho constitucional nacional. Ambos "niveles" son complementarios entre sí, actúan por ósmosis.

La implementación de los tribunales de paz en comunidades especiales solo es mencionada (art. 258), por cierto, una tradición de las culturas originarias. Más importantes aún son los últimos textos sobre los principios de la seguridad en el contexto de los grandes valores fundamentales. El art. 326, inciso 1, dice:

> "La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos…".

Podría objetarse que la *realidad* constitucional en la actual Venezuela, castigada por la guerra civil y agobiada por una profunda crisis económica, denuncia estos textos[177]. Puede que así sea (sin embargo, no deja de ser sorprendente la formación musical gratuita para todos los niños).

[177] Durante meses tuvieron lugar, por lo pronto, protestas pacíficas que luego se agravaron y costaron muchas vidas humanas. Las manifestaciones masivas exigían la renuncia del presidente de la nación Maduro y una nueva elección. Se produjo una escalada de violencia entre los operativos policiales y los manifestantes: *FAZ* del 28/04/2017, p. 1; véase también la entrevista al presidente de la Asamblea Nacional Venezolana J. Borges: "Maduro steht mit dem Rücken zur Wand" ["Maduro está acorralado"], *FAZ* del 26/04/2017, p. 6; resulta impresionante el pacifista F. Guevara con la convocatoria: "Continúen con la resistencia pacífica, no caigan nunca en la tentación de la violencia…, nuestra lucha de la resistencia civil es pues democrática y pacifista", *FAZ* del 21/04/2017, p. 8. Según Maduro una nueva constitución sacaría al país de la crisis, sin embargo, ahora la oposición realmente quiere salir a manifestar: *FAZ* del 03/05/2017, p. 4: "Massaker am Volk" ["Masacre en el pueblo"]. La Corte Suprema de Venezuela revisa su propia sentencia sobre la destitución del Parlamento, *FAZ* del 03/04/2017, p. 2. Recientemente se produjo un "referéndum simbólico" de la oposición en contra de la reforma constitucional de Maduro, cfr. *FAZ* del 18/07/2017, p. 3: "Blut und Panik" ["Sangre y pánico"], "Die Gewalt ist längst zum Alltag geworden" [Hace mucho que la violencia se convirtió en lo cotidiano]. El país implosionó hacia una dictadura.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

No obstante, a largo plazo esos textos pueden desplegar una fuerza normativa y ser incorporados con mayor éxito por otros países, también en lo que hace a la aplicación en la realidad en un lugar o en otro. Estos textos son un regalo para la teoría constitucional comparativa en tanto ciencia. Es digna de destacar la mención de la "sociedad civil" orientada a las tareas, y también la protección del medio ambiente. Queda sin aclarar, como en la mayoría de los casos, la relación que los valores fundamentales guardan entre sí, por ejemplo, la relación de la paz con la democracia. Esta última genera la paz, pero al mismo tiempo la presupone. Piénsese en la lograda "democracia semidirecta" de Suiza, en la cual los plebiscitos suelen tener un efecto probadamente satisfactorio.

También el art. 332, apartado 1, inventa una nueva variante textual en materia de derechos fundamentales:

> "El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales".

El "pacífico disfrute" en las garantías y derechos del derecho constitucional es lingüísticamente un giro nuevo y bien logrado. Constituye un punto álgido y final el art. 350, en tanto vincula la paz y la libertad para la lucha de la independencia. Este dice:

> "El pueblo de Venezuela. Fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos".

La tríada compuesta por la independencia nacional conquistada, la paz y la libertad convergió una vez más en el texto. La ciencia tiene que esclarecer cómo se corresponden la paz y la libertad (no existe la paz sin la libertad) –aun cuando Maduro, el presidente de la nación, actualmente viole muchos principios del Estado constitucional en Venezuela–.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La garantía de la libertad de reunión pacífica degenera hoy en día (abril de 2017) en enfrentamientos callejeros y violentos operativos policiales. La oposición combate, entre otras cosas, la postergación de las elecciones, el provisorio vaciamiento del poder parlamentario a través de una transferencia del poder a la Corte Suprema, que fue nuevamente revocada, y la desoladora situación económica y social. En los enfrentamientos callejeros hay muertos y heridos. El presidente Maduro distribuye armas a sus milicianos y se teme una guerra civil. Una vez más queda claro qué puede resultar de manifestaciones violentas (la violencia produce contraviolencia). Sectores del pueblo se "apoderan" de la libertad de reunión e incluso del Estado y de sus órganos, que por su parte obran ilegalmente.

(20) La Constitución de *Granada* (1974/1991/1992)[178] no contiene en su preámbulo la idea de la paz de un modo directo, sin embargo, se encuentran sorprendentes enunciados culturales. Por una parte, enmarcada en la doble invocación al pueblo de Granada y, por otra, a la supremacía de Dios. Además, se encuentra el sorprendente enunciado, por cierto, innovador al compararlo con otras constituciones: *and since moral conduct constitutes the noblest flowering of their culture and their plural heritage (...) their constitution should reflect the above mentioned principles and beliefs*. (La Constitución como reflejo de las diversas culturas). Así queda reformulada la apacibilidad. Además el art. 38 le otorga al parlamento la competencia *to make laws for the peace, order and good government for Grenada*. Una vez más la tarea del Parlamento está concebida teniendo en cuenta la conocida tríada. También queda de manifiesto que precisamente los Estados muy pequeños ponen en la Constitución un gran cuidado en la conformación de su identidad cultural y la valoran mucho.

(21) La Constitución de la *República de Haití* (1987/2012)[179] logra en su preámbulo una vinculación magistral de la

[178] www.constituteproject.org/constitution/Grenada_1992?lang=en

[179] www.constituteproject.org/constitution/Haiti_2012.pdf?lang=en. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 42, 1994, pp. 638 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

democracia con el pluralismo, por una parte, y con el cambio del poder político, por otra. También se establece como objetivo del Estado la "paz social". El art. 31 expresa:

> "Se garantiza la libertad de asociación y de reunión sin armas para fines políticos, económicos, sociales, culturales o para cualquier otro fin pacífico".

Esta es una impresionante extensión ("reactualización") de la libertad de reunión, garantizada casi en el mundo entero, bajo el precepto de paz. En el catálogo de deberes fundamentales del art. 52, apartado 1, letra k, se prescribe el deber fundamental de trabajar para la paz. Este texto casi no es justiciable, aunque un deber fundamental para con la paz puede tener una dimensión ético-ciudadana (incluso como objetivo de la educación en las escuelas). En el art. 173 se establece una jurisdicción especial de la paz (véase también arts. 175 y 178, apartado 1), sin duda, una referencia reverencial a los habitantes originarios.

(22) La Constitución de las *Bahamas*[180], hoy conocida en determinados círculos por otras razones (frase clave: evasión de impuestos en los *Panama-papers*), reglamenta en el art. 52, apartado 1, la tarea del parlamento de hacer leyes para la "paz, el orden y el buen gobierno". Esta tríada es, por cierto, una peculiaridad de las constituciones con influencia anglosajona. Hasta donde se conoce, en Europa no se encuentra tal mandato constitucional para los parlamentos, a pesar de ser pertinente a la teoría científica de los objetivos del Estado[181].

(23) La Constitución de *Perú*[182] (1993) habla en su catálogo de derechos fundamentales en el art. 2, entre otros, de un derecho (núm. 22) "a la paz, a la tranquilidad, al disfrute

[180] www.constituteproject.org/constitution/Bahamas_2002?lang=en

[181] El art. 24, apartado 1, prescribe el mandato de paz para reuniones y asociaciones, y también para la fundación de partidos políticos. Cfr. P. Häberle, "Verfassungsstaatliche Staatsaufgabenlehre" [Teoría del Estado constitucional sobre las tareas del Estado], en *AöR*, n.º 111, 1986, pp. 595 y ss.

[182] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

del tiempo libre, y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Este derecho fundamental a la paz casi no es justiciable. No obstante, puede ser interpretado como un mandato de paz especial para el Estado, es decir, como un aporte al tópico de la "paz como objetivo del Estado". El art. 28, núm. 2, regula el derecho a huelga: se le confiere al Estado la tarea de que se ejerza democráticamente y que se logren soluciones pacíficas a los conflictos laborales. Este avance en el derecho a la lucha laboral es una etapa textual completamente nueva en América Latina. Solo se encuentra algo similar en Suiza. El art. 137 le otorga al presidente determinadas competencias durante el estado de excepción ante la perturbación de la paz o del orden local. El art. 149 prevé tribunales de paz (en efecto, para habitantes originarios). En las disposiciones de transición Perú se compromete como país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida, a conservarla como "Zona de Paz". Esta vinculación entre el derecho ambiental y la cultura de la paz hoy en día se cumple, en parte, a través de la más extensa "zona de protección de los mares del mundo" (en la Antártida, otoño de 2016). En el texto de la Constitución de Perú se encuentra también la expresión "en beneficio de toda la humanidad". Por fortuna nos encontramos aquí con un ejemplo de cómo textos osados de poderes constituyentes nacionales en materia de paz son más tarde efectivamente concretados en la realidad a través del obrar político. La protección de los mares se toma en serio.

Sintetizando, y sin tener la pretensión de presentar la totalidad de las citas constitucionales pertinentes (pues para eso se necesitaría la "mirada mundial" de un Goethe), puede establecerse lo siguiente para el caso de América Latina: en contextos y constelaciones muy diferentes aparecen en muchas constituciones de América Latina, antiguas y nuevas, textos sobre la paz: en parte, en los preámbulos, en parte, en las secciones correspondientes a los objetivos del Estado y de la educación, en parte bajo la forma de rechazo a las guerras, en parte, en vinculación con la libertad de asociación, reunión y manifestación, y una vez como razón del asilo; además, como predicado para un elemento del Estado, es decir, el territorio del Estado:

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Zona de Paz. Esta gran riqueza puede aprovecharse más tarde en la parte teórica. Como ya se mencionó con frecuencia, se ha de observar de modo crítico que el concepto "paz" se pone, una y otra vez, en *una* misma línea con los valores fundamentales como la solidaridad, la cooperación, la democracia y los derechos humanos sin aclarar su posible primacía. No puede discernirse si la paz es, en primera o en última instancia, la base de todo el orden jurídico, o si, por el contrario, el orden jurídico produce la paz (la paz mediante el derecho y el Estado de derecho, es decir, la justicia social). Actualmente no es posible, por parte del autor, esclarecer la cuestión de qué signifiquen en la práctica el "derecho fundamental a la paz" o el deber de paz, por ejemplo, en el derecho policial y administrativo o incluso en el derecho de reunión. La multifacética cultura de la paz es una base para el Estado constitucional desde la cultura. El principio de la paz queda de manifiesto: con muchos componentes en la arquitectura propia del Estado constitucional. El "lenguaje de la paz" es variado. El multifacético "lenguaje de la paz" es reconocible ahora, es el lenguaje del Estado constitucional, ojalá también en la realidad.

3. África

En materia de "Estado constitucional", África es un continente joven. Será interesante ver si y cómo pueden comprobarse en el mundo, a través del espacio y el tiempo, procesos de recepción en cuestiones de la paz con otros países más antiguos. Resulta sorprendente: las constituciones poscoloniales de África generan abundantes figuras textuales en materia de paz, lo cual, considerando su historia particular, es un bien valioso para el futuro. En parte crean nuevas fórmulas, que pueden resultar fructíferas en la posterior parte teórica de este estudio, y en parte son recibidas o parafraseadas. También en este caso resulta sumamente fecunda la comparación científica[183]. En particular:

[183] La realidad africana en parte es desastrosa. Cfr. T. Burgis, *Der Fluch des Reichtums. Warlords, Konzerne, Schmuggler und die Plünderung Afrikas* [La

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(1) La *antigua* Constitución de *Costa de Marfil* (1960/1995) afirma en su preámbulo la voluntad del pueblo de "colaborar en la paz y la amistad con todos los pueblos que compartan su ideal de justicia, libertad, igualdad, fraternidad y solidaridad humana". Así se expresan de un modo ejemplar los diferentes aspectos de la cultura de la paz, es decir, de la paz interior tanto como exterior. Aquí sigue apareciendo una sucesión lineal de valores fundamentales, sin que se aclare la relación que guardan entre ellos. A la justicia se la estima como ideal, tal como la fraternidad y la solidaridad. Ambos principios poseen una cercanía interna con el principio de la paz. Tienen el deber de pacificar la sociedad abierta. La paz es el principio-objetivo.

La *nueva* Constitución[184] (2000) lamentablemente ha suprimido estos bellos textos sobre la paz. Solo conserva valores fundamentales como el de una nación construida solidariamente, por ejemplo (aunque una porción de la paz está en el concepto de "solidaridad"). Es bastante infrecuente que se pierdan de esta manera textos de derecho constitucional referidos a tópicos importantes. El autor no está en condiciones de indagar el trasfondo de esta "fractura cultural". De todas formas, los buenos textos antiguos mantienen su valor científico-jurídico para la teoría constitucional universal, sea cual fuera el aspecto que tuviera o tenga la *realidad* constitucional de Costa de Marfil.

La Constitución *más reciente* de *Costa de Marfil* del año 2016[185] puede desconcertar en un principio porque fue pro-

---

maldicion de la riqueza. Señores de la guerra, corporaciones, contrabandistas y el saqueo de África], 2016; A. C. Berger, *Bewaffnete Konflikte in Afrika. Eine kritische Analyse des völkerrechtlichen Gewaltverbotes* [Conflictos armados en África. Un análisis crítico de la prohibición de la violencia en el derecho internacional], 2017. Salvo que se indique lo contrario, los siguientes textos se citan siguiendo a H. Baumann/M. Ebert (eds.), *Die Verfassung der frankophonen und lusophonen Staaten des subsaharischen Afrikas* [La Constitución de los Estados francófonos y lusófonos del África subsahariana], 1997.

[184] www.verfassungen.net/ci/index.htm

[185] www.Presidence.ci/acutalite/424/projet-de-constitution-qui-sera-soumis-a-referendum-le-30-octobre-2016

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

mulgada inmediatamente después de varias constituciones. Mientras que, por otro lado, es llamativo que el actual presidente de la nación caracterice la última Constitución como *promise of peace*[186]. También en el preámbulo se dice después: *Instruit des leçons de notre histoire politique et constitutionnelle, désireux de bâtir une nation fraternelle, unie, solidaire, pacifique et prospère, et soucieux de préserver la stabilité politique*. Contrario a este anuncio presidencial un poco grandilocuente, de ninguna manera la idea de la paz influye en la totalidad de esta Constitución más que en otros documentos. El art. 20 garantiza la libertad de reunión y la asociación pacíficas. Pero casi al final se encuentra un texto importante respecto a la Cámara Nacional de Jefes tradicionales de tribus, el art. 175 enuncia la tarea: *de la promotion des idéaux de paix*.

(2) La Constitución de *Ghana* (1992/1996)[187] es fecunda en varios pasajes. El preámbulo comienza con las conocidas palabras *We the people of Ghana*..., que ya determinan por sí la pertenencia compartida de un pueblo como narrativa. En el mismo preámbulo se encuentra un ejemplo de una fórmula del espíritu clásica: *IN A SPIRIT of friendship and peace with all peoples of the world*... El art. 37 exige una política deportiva estatal con el fin de promover la integración nacional, así como la amistad internacional (apartado 5) –un nuevo giro lingüístico–. El art. 40 demanda la aplicación de medios pacíficos para las disputas internacionales: una recepción textual proveniente del derecho internacional.

(3) La Constitución de la República de *Camerún* (1972/96)[188] hace en su preámbulo un aporte considerable

[186] www.reuters.com/article/us-ivorycoast-politics-idUSKBN1332EC

[187] www.constituteproject.org/constitution/Ghana_1996?lang=en. En Ghana se consiguió en 2017 un silencioso cambio de poder en el cargo presidencial tras elecciones, cfr. FAZ del 01/03/2017, p. 6. De la judicatura del BverfG respecto a la realidad de la vida, es decir, de las relaciones políticas generales en Ghana: R. 94, 115, también en vista del art. 16 a de la LF, ibíd., pp. 132 y ss. Respecto a la "realidad de la vida" en la RDA [República Democrática Alemana]: R. 101, 54 (78).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

al tópico de la paz en cuanto que habla de "relaciones pacíficas y fraternales" con las otras naciones del mundo. Toma un camino completamente propio en cuanto que inserta el tópico de la paz en la regulación de los *símbolos del Estado*, que son fundadores de su identidad. El art. 1, apartado 4, expresa el eslogan de la república: "paz-trabajo-patria". En la *insignia* de la república se reproduce este eslogan nacional (apartado 7). Lo mismo ocurre con el *escudo de armas*, en tanto parte de la cultura. La revalorización cultural de la paz como componente del *eslogan*, así como de la *insignia* y del *escudo*, merece la más alta estima. Se la encuentra con relativa infrecuencia en el resto del mundo e incorpora a los ciudadanos desde su lado emocional. El contexto de "trabajo" podría remitir a la paz laboral. Nuevamente puede darse por confirmada la comprensión de las constituciones desde el punto de vista de las ciencias de la cultura (elementos de la paz como arte, arte como lenguaje).

(4) La Constitución de la República de *Tanzania* (1977)[189] menciona en el art. 19 la paz en la sociedad como un fundamento con el cual tienen que estar en consonancia los derechos fundamentales de los individuos. El art. 20 protege el derecho de asociación pacífica. El art. 30 enumera bienes constitucionales como la salud pública y la "paz pública" en general como *límites* de los derechos humanos y las libertades: un nuevo aspecto, que en este caso también es practicado en otros países (sin garantías en el texto).

(5) La Constitución de *Guinea-Bisáu* (1984/1993) asimismo le da espacio al tópico de la paz y lo hace en diferentes contextos, conocidos sobre todo por las constituciones de África analizadas hasta aquí: el art. 4, apartado 4, prohíbe los partidos políticos que estén dispuestos a emplear métodos violentos (y estos son medios no pacíficos) para la consecución de sus objetivos. El art. 5, apartado 1, logra sobreponerse a

[188] Salvo que se indique lo contrario, se cita siguiendo a H. Baumann/M. Ebert (eds.), ob.cit.

[189] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

su pasado en tanto expresa una gratitud "inextinguible" ante los luchadores que se han sacrificado por la "recuperación del honor y del derecho de nuestro pueblo, de la libertad, del progreso y de la paz" (sin embargo, la paz después de la lucha es ambivalente). El art. 18, apartado 1, formula una parte de la *política de la paz* cuando convierte la "coexistencia pacífica" entre los Estados en una tarea de la república. El art. 2 se declara a favor de la "resolución pacífica de conflictos internacionales" y de esforzarse por "garantizar la paz y la justicia en las relaciones entre los Estados". Esta es la política de la paz *par excellence*. El derecho internacional en parte se convierte en derecho interno del Estado constitucional. El objetivo de la "coexistencia pacífica" sigue siendo un beneficio para la ciencia y la práctica.

(6) La Constitución de la *República de Senegal* (2001/2009)[190], manifiestamente comprometida con la etnia francesa, produce un extenso preámbulo. Resulta cautivador desde sus primeras líneas: *attaché à ses valeurs culturelles fondamentales qui constiuent le ciment de l'unité nationale*... Este planteo desde las ciencias de la cultura ya es destacable en materia de la autoconcepción. Lo mismo ocurre con la afirmación de su adhesión a numerosas declaraciones de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Otros valores fundamentales son la transparencia y el principio del buen gobierno. Sorprenden las líneas *lutter pour la paix et la fraternité avec tous les peuples du monde*. Por más positiva que sea la extensión a todo el mundo, la frase "lucha por la paz" sigue siendo ambivalente. Sin embargo, en el art. 3, apartado 3, se logra un texto sugestivo que recuerda a la Ley Fundamental alemana (art. 1, apartado 2):

> *Le peuple sénegalais reconnaît l'existence des droits de l'homme inviolables et inaliénables comme base de toute communauté humaine, de la paix et de la justice dans le monde.*

[190] www.constituteproject.org/constitution/Senegal_2009.pdf?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Con esto se pone de relieve que los derechos humanos son base de la paz y la justicia, al punto que también presuponen la paz. El art. 10 enriquece el universo textual en materia de paz al garantizar también la "marcha por la paz" (*marche pacifique*), supuesto que ella no atente contra los derechos de otros, el orden público y otros bienes constitucionales. Evidentemente, la *realidad* constitucional de las marchas por la paz indujo a estas nuevas etapas textuales. Esto merece ser celebrado. Los textos constitucionales reaccionan así ante una nueva realidad (piénsese también en las "cadenas humanas").

(7) La Constitución de *Sierra Leona* en África Occidental (1991)[191] se destaca por una *argumentación contextual* escrita de una manera casi sensacional. El art. 7 dice:

> *The State shall within the context of the ideals and objectives for which provisions are made in this Constitution – a. harness all the natural resources of the nation to promote national prosperity and an efficient, dynamic and self-reliant economy; b. manage and control the national economy in such a manner as to secure the maximum welfare and freedom of every citizen on the basis of social justice and equality of opportunity…*

A continuación, se encuentran más objetivos del Estado y de la Constitución en materia de paz. El art. 10 prescribe como objetivos para la política exterior, entre otros, la promoción de la cooperación internacional y de la paz internacional. El art. 29, apartado 2, le otorga al presidente el derecho de reestablecer la paz durante el Estado de excepción (véase también el art. 4). Una nueva etapa textual se encuentra en el art. 73, apartado 3, en la medida en que allí se hace partícipe al parlamento de la tarea completamente general de establecer "la paz, la seguridad y el *good government*" (buen gobierno) en Sierra Leona por medio de sus leyes correspondientes. De esta manera, el Parlamento se pone directamente

[191] www.sierra-leone.org/laws/constitution1991.pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

al servicio del mandato de paz –un texto constitucional que empieza a ser cada vez más común–. En resumen, aquí se encuentran en esencia muchos elementos individuales para la "cultura de la paz", que sin embargo tiene que ser puesta en práctica.

(8) La Constitución de la República de *Benín* (1990) afirma en el preámbulo como objetivo del Estado su voluntad de "colaborar en paz y amistad con todos los pueblos". El art. 36 formula el deber de todo ciudadano "de mantener, fortalecer y promover el respeto, el diálogo y el aprecio mutuo en beneficio de la paz y de la pertenencia común a la nación". De esta manera, se emprende el intento de delimitar lo que los ciudadanos deben hacer por la cultura de la paz interior (deber fundamental para con la paz como nuevo elemento textual: ¿una sobreexigencia?). El diálogo ciudadano se convierte en texto constitucional y en un elemento de la paz. También resulta un hallazgo el contenido del *juramento* para el cargo de presidente de la república. El art. 53 exige, entre otras cosas, "dirigir todos nuestros esfuerzos a asegurar y promover el bien común, la paz y la unidad nacional" –líneas conocidas de otras constituciones (el juramento tiene contenido constitutivo). De este modo, se convierte al *bien común* en objetivo del Estado, junto con la paz –ambos van de la mano–. Cabe remitirse a la regulación del art. 101, apartado 1, sobre la declaración de la guerra, y a la del art. 145, sobre la competencia para los tratados de paz.

(9) La Ley Fundamental de la República de *Guinea* (1990) exhibe en su preámbulo numerosas "lecciones de su pasado" y menciona, entre otras cosas, la voluntad de "establecer relaciones de amistad y de cooperación con todos los pueblos del mundo". Así queda de manifiesto en el texto que en todo el mundo se busca conscientemente romper con el estado de guerra colonial para pasar a un estado de paz general. El art. 5, apartado 2, inaugura, tras la garantía de la dignidad humana del apartado 1, ciertamente acorde al modelo de la Ley Fundamental alemana (art. 1, apartado 2), la sección de derechos fundamentales con las siguientes palabras:

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "Los derechos y libertades que se mencionan a continuación son inviolables, inalienables e indiscutibles. Estos son la base de toda sociedad humana y garantizan la paz y la justicia en el mundo".

Tal como en el art. 1, apartado 2, de la LF, aquí se plasma con mucha ambición una porción del "derecho constitucional nacional de alcance mundial". La idea de la paz pasa del derecho constitucional nacional a ser un tópico universal. El hecho de que esta recepción activa de los textos se consiga precisamente en África merece ser celebrado y mucha atención por parte de la ciencia, en todo el mundo. Nuevamente queda de manifiesto que no está permitido ningún tipo de eurocentrismo y que ya existe una comunidad de enseñanza y aprendizaje –una porción de "jurisprudencia universal", también precisamente en cuestiones de la paz–.

(10) La Constitución de la República de *Mozambique* (1990) describe en su preámbulo una vez más la lucha nacional por la liberación, es decir, la superación del dominio colonial (tratamiento de la historia con Portugal). Por lo que no sorprende que entre los principios fundamentales en el art. 6, letra h, se mencione "el establecimiento y desarrollo de relaciones de amistad y colaboración con otros pueblos y Estados". El art. 9, apartado 3, ciertamente ha de entenderse con el trasfondo de las guerras civiles religiosas. En el siguiente enunciado expresa (siguiendo, por cierto, los modelos europeos de Baden-Wurtemberg, art. 4, apartado 2, Constitución de 1953) y Vorarlberg[192] (art. 1, apartado 1, inciso 2, Constitución de 1999), donde sigue sin aclararse el eterno *post* o *propter*), una notable cláusula sobre el valor de las religiones para el Estado (una afinidad electiva casual o una conexión consciente):

[192] De la judicatura del BVerfG alemán, que se lleva a cabo paralelamente con miras a la teoría constitucional universal: R. 66, 1, (p. 20): "... el convencimiento del Estado de la especial efectividad que tienen estas iglesias desde su posición de peso en la sociedad"; R. 137, 273 (p. 321): irrenunciabilidad de la existencia autónoma de las comunidades eclesiásticas y religiosas para la diversidad en una sociedad democrática.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "El Estado aprecia la actividad de las creencias religiosas que está dirigida a lograr un clima de concordia y de tolerancia social, y al afianzamiento de la unidad nacional".

Así se aprecia de manera ejemplar la actividad de las comunidades religiosas como fuente de inspiración para contribuir a la "cultura de la paz" (ante todo, de la tolerancia). Una etapa textual antropológico-cultural de esta índole también podría ser formulada en el contexto europeo. Algo similar vale para el precepto del art. 32, apartado 3. Según este, los *partidos políticos* tienen que contribuir a la paz y la estabilidad del país por medio de la formación política y cívica de los ciudadanos (véase también el art. 33 sobre la prohibición de fomentar la violencia). Aquí la paz como "valor orientativo" para los ciudadanos se lleva indirectamente a una nueva etapa textual. Los partidos políticos son exhortados. De manera igualmente ejemplar está en la Constitución de Mozambique la obligación del Estado de aprovechar las conquistas culturales de otros pueblos en beneficio del propio pueblo (art. 53, apartado 2) –una afinidad electiva con Bremen (art. 26, núm. 4, de la Constitución de 1947)– así como el mandato de la educación relativo al respeto social y la solidaridad (art. 56, apartado 3). Todos estos elementos textuales están al servicio de la cultura de la paz en el propio país, así como de la construcción de puentes con otros pueblos. La pregunta por los mediadores concretos de la recepción lamentablemente no puede ser respondida (¿consejeros de Portugal, acaso?).

Según el art. 64, apartado 2, la república otorga *asilo* a extranjeros "que fueran perseguidos debido a su lucha por la paz, la democracia, la liberación nacional y social y la defensa de los derechos humanos". De esta manera, el derecho de asilo es puesto al servicio de la lucha por la paz, lo cual, sin embargo, también puede ser problemático. Al mismo tiempo se observa una responsabilidad para con la paz vinculada al derecho internacional. El art. 65 es asimismo muy fecundo:

> "1) La República de Mozambique sigue una política de paz y emplea la fuerza solo en el caso de la legítima defensa.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> 2) La República de Mozambique aboga por la resolución de conflictos por vía de negociación.
>
> 3) La República de Mozambique aboga por el principio del desarme general y completo de todos los Estados.
>
> 4) La República de Mozambique aspira a transformar el Océano Índico en una zona de paz libre de armas nucleares".

Todos los apartados de este artículo ofrecen frases clave importantes respecto a la generación de la paz: la "política de la paz" como objetivo del Estado (utilización de la fuerza solo como defensa), así como la resolución de conflictos por vía de negociación y la utopía del desarme general y una zona de paz libre de armas nucleares para el Océano Índico. En un pasaje muy escondido, a saber, en el párrafo sobre los tribunales (art. 161, apartado 2), dice:

> "Los tribunales educan a los ciudadanos en el obedecimiento consciente y voluntario de las leyes que promueven una convivencia social armónica y conforme a derecho".

Con esto se hace referencia a la "paz interior"; no obstante, es dudoso si en el Estado constitucional son precisamente los *tribunales* los que deben tener una tarea educativa para con los ciudadanos –como mucho, de manera indirecta, a través de mediaciones y sugerencias de acuerdo entre las partes, por ejemplo–. Sigue siendo esencial comprender un orden jurídico positivo en su totalidad para llegar a la debida garantía de la paz ("la paz mediante el derecho", por ejemplo, el derecho penal, el derecho civil, pero también el derecho laboral y el derecho social).

(11) La Constitución de *Seychelles* (1993)[193] agrupa en su preámbulo los valores fundamentales "libertad, justicia, fraternidad, paz y unidad". Además, dentro de la perspectiva de las generaciones se mencionan como objetivos la verdad, la justicia, la paz, la estabilidad y el crecimiento. El art. 23

[193] www.wipo.int/wipolex

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

garantiza, como casi todas las constituciones, el derecho de reunión y asociación pacíficas. En el art. 26, apartado 1, se encuentra un caso único:

> *Every person has a right to property and for the purpose of this article this right includes the right to acquire, own peacefully and dispose of property either individually or in association with others.*

La libertad de propiedad casi nunca aparece vinculada de esta manera con el precepto de pacificidad.

(12) La Constitución de *Comoras* (2009)[194] no contiene, por cierto, textos sobre la paz, pero en el art. 1, en la definición de los símbolos del Estado, se define su eslogan. Dice: *Unity-Solidarity-Development*. Mientras que en el continente africano ocasionalmente se establece la paz como eslogan, en Comoras se menciona la solidaridad. En este estudio aparece bajo la frase clave *principios cercanos a la paz*, o bien, "equivalentes funcionales". También la tarea del "desarrollo" puede ser comprendida, en el fondo, como estar al servicio de la paz.

(13) La Constitución de *Namibia* (1990/2010)[195] es muy fecunda en cuestiones de la idea de paz en su impresionante preámbulo. Como ocurre típicamente en los países antiguamente coloniales, en este preámbulo también se hace referencia a la extensa lucha que hay en su propia historia. Tras una declaración a favor del vínculo con las naciones del mundo, se encuentra un enunciado conciso:

> (el pueblo de Namibia) *will strive to achieve national reconciliation and to foster peace, unity and a common loyalty to a single state;*

De este modo, la paz interior y exterior se convirtieron en objetivos del Estado. De acuerdo con esto se dice que el

[194] www.confinder.richmond.edu

[195] www.constituteproject.org/constitution/Namibia_2010?lang=en. Cfr. También el apéndice en *JöR*, n.º 40, 1992, pp. 691 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

reconocimiento de la dignidad y los derechos es indispensable para "la libertad, la justicia y la paz" –una afinidad electiva con la LF alemana–. Además, la paz está reglamentada como objetivo del Estado (... *achieve national reconciliation and to foster peace*...). Así están interconectadas la dignidad humana y la paz, de un modo concebiblemente estrecho. La reconciliación concierne a la paz interior.

En el art. 21, apartado 1, letra d, se garantiza el derecho a las reuniones pacíficas. El art. 63, apartado 1 crea una nueva etapa textual con las siguientes palabras:

> *The National Assembly, as the principal legislative authority in and over Namibia, shall have the power, subject to this Constitution, to make and repeal laws for the peace, order and good government of the country in the best interest of the people of Namibia.*

Ya no es infrecuente que una asamblea nacional esté comprometida de esta manera, en virtud de la paz. Se trata, ciertamente, de una idea anglosajona.

El art. 96 sigue siendo más bien tradicional, en cuanto que obliga a la paz y la seguridad en las relaciones internacionales y exige medios pacíficos para las disputas internacionales: el derecho internacional "en" el derecho constitucional nacional.

Bajo el concepto de actividades políticas (art. 17, apartado 1) se encuentra un enunciado novedoso: *All citizens shall have the right to participate in peaceful political activity intended to influence the composition and policies of the Government*. Así se reglamenta, de un modo por lo demás infrecuente, el derecho fundamental sobre la base de una participación política y democrática pacífica.

La *tríada* de tareas del legislativo tiene algunas correspondencias en otras constituciones nacionales. El compromiso del *parlamento* con la paz, entre otras cosas, es un punto para recordar para el marco teórico y la propuesta de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la política constitucional como política de la paz, que aparece al final de este estudio[196].

(14) La Constitución de *Botsuana* (1966/2005)[197] pertenece al grupo relativamente pequeño de constituciones en las que no se condensa la idea de la paz o bien se lo hace solo de manera puntual en un texto. De todas formas, allí se encuentra la conocida tríada de los objetivos de competencia del Poder Legislativo: ... *Parliament shall have power to make laws for the peace, order and Good government of Botswana.*

(15) La Ley Fundamental de la República de *Guinea Ecuatorial* (1991)[198] expresa con las siguientes palabras en el art. 1, apartado 1, la concepción de sí que tiene el Estado:

> "Guinea Ecuatorial es un Estado soberano, independiente, republicano, unitario, social y democrático en el cual la unidad, la paz, la justicia, la libertad y la igualdad representan los valores supremos".

Como sucede tan a menudo, el poder constituyente termina por alinear los valores fundamentales ya conocidos en una sucesión de un solo nivel. El intérprete todavía tiene que aclarar concretamente la relación que estos valores supremos guardan entre sí. Es digno de destacar que el art. 5, letra f, exige promover el desarrollo social y cultural de los ciudadanos, "con el cual pueden internalizar los valores supremos del Estado". De esta manera, se espera una "integración", que se presta a los ciudadanos jóvenes como educación y a los adultos, como "valores orientativos".

Consecuentemente, en el art. 49, apartado 1, de la Constitución se exige a los ciudadanos, incluso como un deber,

[196] Alemania se ve especialmente expuesta al reproche del genocidio debido a su pasado colonial en el sudoeste germánico de África. Al respecto, R. Kößler/H. Melber, *Völkermord - und was dann? Die Politik deutsch-namibischer Vergangeheits bewältigung* [Genocidio, ¿y después qué? La política de la superación del pasado germano-namibio], 2017.

[197] www.constituteproject.org/constitution/Botswana_2005?lang=en

[198] www.constituteproject.org

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

"contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad nacional" –esto tal vez vaya demasiado lejos y probablemente sea una sobreexigencia ético-social–. Para seguir el mismo espíritu, el art. 17 formula el derecho y el deber de todo ciudadano de "vivir pacíficamente, respetar los derechos de los otros y contribuir a una sociedad justa, fraternal y cooperativa". Este aumento de la idea de la paz en su interior para transformarse en deber fundamental es digno de destacar. La "vida pacífica" de todo ciudadano es un nuevo giro textual para describir la cultura de la paz; merece reconocimiento, así como el nuevo giro de la sociedad cooperativa. Las "Disposiciones adicionales" prevén la inmunidad de un determinado presidente de la nación que haya logrado el paso de un estado dictatorial a un nuevo estado libre y regido constitucionalmente, y describe este logro con las siguientes palabras, entre otras: el desarrollo hacia una "atmósfera de paz, justicia, unidad, tranquilidad, orden, armonía, fraternidad y reconciliación nacional". De esta manera, el poder constituyente intenta describir con nuevos giros lingüísticos la *nueva* cultura de la paz sobre el trasfondo de la dictadura superada, es decir, de la guerra civil –un logro textual destacable, también en materia de reconciliación–. Sin embargo, es cuestionable la regulación del caso particular, es decir, de la persona individual.

La *nueva* Constitución de *Guinea Ecuatorial* (1991/2012) es fecunda en el art. 4, número 4, en el marco de los principios fundamentales del Estado, y en el contexto de los símbolos nacionales. Como *eslogan* de la república se establece: *Unity, Peace and Justice* –un célebre compromiso con la paz y la justicia, que concierne a todos–. El art. 16, apartado 1, exige de los ciudadanos un aporte a la protección de la paz. Una vez más, la paz aparece como deber fundamental personal, algo que, sin embargo, difícilmente sería justiciable. El art. 17 instituye incluso para todos los ciudadanos el derecho y el deber de vivir pacíficamente en la república, respetar los derechos de los otros y contribuir a una sociedad fraternal. De esta manera, queda establecida la libertad de acción general sobre la base de la paz –una nueva etapa textual que enriquece la cultura de la paz y su lenguaje, y que podría ser justiciable.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(16) La *antigua* Constitución de la República de *Ruanda* (1991/1996) se muestra convencida en su preámbulo de la necesidad de "garantizar la unidad nacional, la paz, la justicia social y el respeto del carácter humano, que consiste en la libertad, la igualdad y la fraternidad de todos los miembros de la comunidad humana en Ruanda". El preámbulo también se declara a favor de mantener la "coexistencia pacífica entre las naciones". En uno de los símbolos del Estado (art. 3), a saber, en la insignia, se habla de las "simbologías" que "representan respectivamente la paz, el trabajo y la defensa de las libertades democráticas". De este modo, el tópico de la paz está simbolizado incluso en la insignia (la paz como tópico del arte). Este símbolo del Estado tematiza la paz, lo cual es más bien infrecuente, y merece una apreciación especial. La palabra "simbología" debería hacer escuela. Es sugestiva y expresiva, un nuevo "lenguaje de la paz". Sin embargo, hay que recordar el genocidio en Ruanda y el fracaso de la ONU en su momento (1994).

La *nueva* Constitución de *Ruanda* (2003)[199] resulta ser completamente fecunda en cuestiones de la idea de la paz. Esto comienza con el abundante preámbulo. Luego de presentar el pasado militar y el genocidio, el núm. 5 del preámbulo dice (una superación del lamentable pasado):

> *Conscious that peace and unity of Rwandans constitute the essential basis for national economic development and social progress.*

La paz es entendida aquí como base del desarrollo económico y el progreso social, lo cual es un reconocimiento importante. En otro pasaje del preámbulo se habla enfáticamente

[199] www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=317549. Cfr. también el anexo en *JöR*, n.º 52, 2004, pp. 644 y ss., así como el ensayo de H. Meyer, ibíd., pp. 611 y ss. Más literatura científica: G. Hankel, *Leben und Neuaufbau nach dem Völkermord. Wie Geschichte gemacht und zur offiziellen Wahrheit wird* [Vida y reconstrucción después del genocidio. Cómo se hace historia y se convierte en verdad oficial], 2016. Hoy en día se están desarrollando estructuras autoritarias con un presidente "eterno".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de la tolerancia y el diálogo, por tanto, de conceptos cercanos a la paz. También se incorporan importantes textos internacionales, es decir, del derecho internacional, y abarca desde los derechos humanos, hasta la Carta Africana de 1981 y la Convención Sobre los Derechos del Niño de la ONU de 1989. Con especial énfasis se exige (nuevamente) combatir la ideología del genocidio, como objetivo especial del Estado (art. 9). Así se tiende un puente con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998. Estos crímenes, así como otros crímenes de guerra, no son pasibles de prescribir (art. 13) –una etapa textual que empieza a emerger con frecuencia–. También se condena el vandalismo (art. 32) –de actualidad en el Hamburgo alemán en julio de 2017–. La libertad de reunirse pacíficamente está garantizada (art. 36). Hay un nuevo deber fundamental que es un poco sorprendente, deber que ciertamente es una sobreexigencia para los ciudadanos. El art. 47 dice:

> *All citizens have the duty to participate, through work, in the development of the country; to safeguard peace, democracy, social justice and equality and to participate in the defence of the motherland.*

El juramento para el cargo de presidente (art. 104), que ha de leerse de manera completamente constitutiva, incluye de manera explícita, y con razón, el deber de proteger la paz y la integridad territorial, que por lo tanto es un objetivo del Estado. El art. 191, apartado 1, prohíbe las bases militares extranjeras en el territorio propio del Estado, lo cual debe interpretarse como servicio especial de la paz. El territorio del Estado está marcado por la pacificidad. La policía nacional también se pone a disposición de las misiones internacionales para la conservación de la paz (art. 171, apartado 1, núm. 7). Lo mismo ocurre con las fuerzas de defensa (art. 173). Ambas realizan su respectiva función para la "estatalidad de la paz" (K. P. Sommermann). Asimismo, se hace referencia al derecho internacional.

(17) La Constitución de *Burkina Faso* (1991/1997) se compromete ante la historia y la humanidad en el preámbulo,

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

entre otras cosas, con la paz, la cooperación internacional y la resolución pacífica de las controversias entre los Estados bajo el estandarte de la justicia. Como ocurre no pocas veces, el preámbulo es elevado expresamente a una parte integrante de la Constitución. La resolución pacífica de las controversias se vuelve un elemento de la teoría constitucional universal: esta tarea proviene del derecho internacional y allí es "cultura del derecho internacional", una nueva propuesta teórica del autor en 2013.

(18) La *antigua* Constitución de la República de *Angola* (1992)[200] ciertamente renuncia a tener un preámbulo, pero en la primera parte, "Principios fundamentales" aparece expresado lo que otras constituciones establecen en el modo y con la fuerza del preámbulo. El art. 1 dice:

> "La República de Angola es una nación soberana e independiente cuyos objetivos fundamentales expresan la construcción de una sociedad de paz, justicia y progreso social, libre y democrática".

De esta manera, como ocurre tan a menudo, la paz es trasladada con alto rango a la serie de objetivos del Estado y valores fundamentales, de la justicia y el progreso social –este aparece en el contexto del trabajo por la paz–. El art. 4, apartado 4, letra e, se ocupa de la actividad de los *partidos políticos*. Exige el "uso exclusivo de medios pacíficos en la persecución de sus objetivos". Es digno de destacar que un artículo nacional sobre los partidos sea enriquecido así con la idea de la paz, y esto también puede ser fructífero en Europa. Difícilmente se lo encuentre entre nuestros textos. La ciencia debería enriquecerse con este texto y también debería retomarlo en Alemania. Los arts. 15 y 16 se declaran, en lo que hace a valores fundamentales, a favor de la "amistad y la cooperación con

[200] Esta y las siguientes constituciones se citan (salvo que se indique lo contrario) siguiendo a H. Baumann/M. Ebert (eds.), *Die Verfassungen der frankophonen und lusophonen Staaten des subsaharischen Afrikas* [Las constituciones de los Estados francófonos y lusófonos del África subsahariana], 1997.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

todos los Estados, es decir, con todas las fuerzas democráticas del mundo" –una parte del Estado constitucional cooperativo (1978)–. Estas son cláusulas cercanas a la paz.

El art. 18, apartado 2, reglamenta al comienzo de la sección sobre derechos fundamentales (en el contexto de la igualdad) un mandato político de paz para el Poder Legislativo con las siguientes palabras:

> "La ley sanciona con rigor toda acción que esté dirigida a dañar la paz social sobre la base de tales factores (por ejemplo, de las etnias, de la ideología o del nivel educativo) o a crear discriminaciones y privilegios".

Así se crea de manera ejemplar un nuevo texto para la "paz social" en la sección sobre derechos fundamentales. El *juramento* para el cargo de presidente de la república también recorre caminos propios. El juramento en el art. 62, apartado 3, está dirigido, entre otras cosas, a "promover y afianzar la paz, la democracia y el progreso social". La relación que estos valores fundamentales guardan entre sí también queda sin aclarar aquí. El art. 66, letra p, otorga al presidente, entre otras, la competencia de firmar tratados de paz (véase también art. 88, letra j).

La *nueva* Constitución de la República de *Angola* (2010)[201] formula la concepción de sí en el art. 4 con las palabras: "Sociedad libre, justa, democrática y solidaria, que se compromete con la paz, la igualdad y el progreso social". El art. 11 lleva el encabezado "Paz y seguridad social". La idea de la paz se expresa igualmente en varias ocasiones, y de la manera más bella en el texto: "La República de Angola es una nación llamada a la paz y el progreso", así como en el enunciado: "La paz se construye basándose en el imperio de la ley y el derecho". Este enunciado se retoma y se evalúa más adelante en la parte teórica: el Estado de derecho es una *base* de la paz, así como el orden jurídico en su conjunto crea la paz, pero

[201] www.confinder.fichmond.edu/admin/docs/Angola2010German.pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

también presupone algo semejante ("pensar los fundamentos"). El art. 12 trata las relaciones internacionales y también enfatiza la resolución amistosa de conflictos, la cooperación con todos los pueblos, por la paz, la justicia y el progreso de la humanidad –una tesis pocas veces formulada tan claramente con pretensión de universalidad–. El art. 17, apartado 1 y apartado 2, letra e, obligan a los *partidos políticos* a proceder pacíficamente –una etapa textual creativa–. El art. 21 define como tareas esenciales del Estado, entre otras, el resguardo de la paz y la independencia nacional. El art. 47 garantiza la libertad de manifestar de manera pacífica y sin armas. Lo que la judicatura y la práctica desarrollaron en Alemania respecto al art. 8 de la LF aquí es parte del texto. ¡Esta libertad pública no permite, sin embargo, el ejercicio privado de la violencia[202]! El poder constituyente está obligado a mantener disponible su monopolio de la violencia disciplinado en el marco del Estado de derecho. Los ciudadanos tienen que poder confiar en ello. La sociedad abierta debe permanecer libre de armas. En Alemania se discute esta cuestión en vista de las apariciones de miembros del gobierno turco haciendo campaña en el país con motivo del referéndum constitucional turco (primavera de 2017)[203].

El art. 56, apartado 1, de la Constitución de Angola vincula de una manera diferente los derechos fundamentales con la tarea estatal de la paz, con las siguientes palabras:

> "El Estado reconoce como inviolables los derechos y libertades fundamentales anclados en la Constitución; este crea, siguiendo las determinaciones de la Constitución y la ley,

[202] Cfr. también J. Isensee, *VVDStRL*, n.º 41, 1983, p. 131 ("Aussprache" [Discusión]): "La prohibición de la violencia privada es la base de la convivencia cívica".

[203] Es pertinente el § 47, apartado 1, de la *AufenthG* [Ley de residencia] alemana (2005). Según este, la actividad política de un extranjero se limita o se prohíbe en la medida en que (1) perturbe o ponga en peligro la toma de decisiones de la República Federal o la convivencia pacífica de alemanes y extranjeros, o de diferentes grupos de extranjeros en el territorio federal. A esto se ha remitido recientemente el gobierno de Sarre (www.faz.net/aktuell/politik/inland/als-erstes-bundesland-saarland-verbietet-wahlkampfauftritte-auslaendischer-politiker-14924263.html).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> las bases políticas, económicas, sociales y culturales, y cuida la paz y la estabilidad para garantizar su realización y su protección".

En pocas constituciones el mandato estatal de la paz está tan estrechamente vinculado con la garantía de los derechos fundamentales y su realización. También es digna de destacar la indicación de las "bases culturales", que hay que leer como refiriendo al *status culturalis*.

El *cargo de presidente* de la República de Angola está igualmente vinculado con la idea de la paz en dos contextos: en el juramento para el cargo (art. 115, letra d: "afianzar la paz y la democracia" y en las competencias, letra m: "firmar la paz"). Sin embargo, la relación entre paz y democracia sigue sin ser clara. El art. 197, apartado 1, institucionaliza los tribunales de paz con las palabras: "es admisible la solución de algunos pocos conflictos sociales graves mediante 'tribunales de paz'"). Es evidente que los tribunales de paz están establecidos para casos menores: un legado que claramente proviene de la cultura aborigen.

En el anexo 3, del *himno nacional*, se encuentra un hallazgo especial en el texto. Entre otras cosas, allí se dice: "con orgullo luchar por la paz". Cabe destacar aquí este punto digno de recordar para la teoría constitucional de la paz. Los himnos nacionales, es decir, el estilo de su música y sus textos, pueden ser una forma de expresión de la idea de la paz, a la cual una constitución se consagra emocionalmente. Las constituciones no pueden ser cantadas, pero sí sus respectivos himnos nacionales (texto y melodía), especialmente cuando en sus textos se plasma el mismo contenido, como la paz y la libertad. La orgullosa "lucha por la paz" es, no obstante, una formulación ambivalente. Las ciencias de la paz están aquí ante una gran tarea.

(19) La Constitución de la República de *Burundi* (1992) es todavía más fecunda. En el preámbulo se encuentra la "declaración a favor de la paz y la justicia social". El art. 1, apartado 3, define como valores fundamentales de la sociedad, entre otros, la "unidad nacional, la paz social y la justicia

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

social". En una parte dedicada a los *deberes fundamentales* se mencionan asimismo "el respeto y la tolerancia mutuos" hacia los conciudadanos (art. 45), así como el "deber de contribuir a la protección de la paz, la democracia y la justicia social" (art. 51) –con esto se hace referencia a la paz interior–. Así, la "programática constitucional" de los deberes fundamentales (H. Hofmann) se enriquece con la paz, como también ocurre no pocas veces en África. En el artículo sobre los partidos (art. 54, apartado 2) se pide a los *partidos políticos* que "participen de la vida política con medios pacíficos" –un texto ejemplar–. El art. 55, apartado 2, incluso exige de ellos, entre otras cosas, "negarse a la intolerancia y la hostilidad hacia los extranjeros, así como a la utilización de la violencia en todas sus formas". La ciencia comparativa del derecho partidario[204] debería retomar este enriquecimiento del texto. En el art. 68, que determina el *juramento para el cargo* de presidente de la república, nuevamente se encuentra el tópico de la "paz social y de la justicia social" (como objetivo especial del Estado, o mandato oficial). Vuelve a quedar de manifiesto de qué manera el tópico de la paz en las constituciones africanas se abre camino hacia nuevos conjuntos textuales, como, por ejemplo, el derecho de los partidos políticos y el juramento para el cargo presidencial, y cómo el "lenguaje de la paz" se extiende e incluso se intensifica. Sobre la base de la ciencia del derecho político se le puede atribuir especialmente al juramento presidencial de la federación un significado solamente declaratorio, la figura textual mencionada sigue siendo igualmente expresiva de la cultura de la paz en Burundi. El art. 81, apartado 1 incluye en la definición legal constitucional de "alta traición", entre otras, la unidad nacional, la paz y la justicia sociales como bien protegido. Esta etapa textual

[204] Al respecto, por ejemplo, D. Tsatsos, *Verfassung - Parteien - Europa: Abhandlungen aus den Jahren 1962 bis 1998, 1999* [Constitución-partidos-Europa: tratados de 1962 hasta 1998 y 1999]; M. Morlok, en: H. Dreier (ed.), *Grundgesetz-Kommentar* [Comentario de la Ley Fundamental], t. II, 3ª ed., 2015, art. 21; de la judicatura del BVerfG R. 5, 85 (p. 389): sobre las apariciones públicas en la forma y el estilo de los partidos políticos, "no se admiten campañas de difamación o ridiculización de estos valores".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

es infrecuente, el mandato de la paz es tomado seriamente de una manera diferente. Sin embargo, la *realidad* constitucional local a menudo malogra los textos: así es que el presidente de Burundi recientemente extendió inconstitucionalmente la duración de su cargo. Esto produjo protestas.

(20) La (antigua) Constitución de la República del *Congo* (1992)[205] se destaca por un preámbulo por demás abundante, y tal vez demasiado extenso. El deseo de "colaborar con todos los pueblos que participen de los ideales de la paz, la libertad, la justicia, etc." pertenece, entre otros, a las conclusiones que extrae el poder constituyente desde el superado estado (colonial) de intolerancia, violencia política y golpes de Estado. El preámbulo comienza incluso con la declaración a favor de la unidad, la justicia, la dignidad, la libertad y la paz. Una vez más queda de manifiesto cómo debe superarse, mediante la declaración a favor de determinados valores fundamentales, el estado *previo* al derecho constitucional, de violencia y guerra, odio y totalitarismo, sistemas unipartidarios y nepotismo. Este es un importante punto para recordar para la posterior extensión teórico constitucional de los textos con vistas a la "cultura de la paz", como tópico de una teoría constitucional universal. La Constitución del Congo también es imaginativa en otras conexiones. A saber, en el art. 29, apartado 1, se garantiza el derecho a juntarse pacíficamente, si bien el art. 2 exige que los encuentros y manifestaciones pacíficas se autoricen en las plazas públicas. El art. 51 amplía el derecho de asilo en vista de aquellos ciudadanos extranjeros que son perseguidos, entre otros motivos, por su lucha contra el racismo y el Apartheid. De este modo, se enriquecen de una manera ejemplar los motivos de asilo que se conocen de otros países. En el art. 64 se reglamenta el deber de toda persona a "actuar en el espíritu de la tolerancia, el diálogo y la coordinación recíproca": un buen valor orientativo de carácter ético-social y una expresión de la cultura. Sin embargo, el "toda persona" también parece una sobreexigencia.

[205] H. Baumann/M. Ebert (eds.), ob. cit.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La Constitución de la República del *Congo* (2001, Brazzaville)[206] se declara de manera célebre a favor de la idea de la paz desde su abundante preámbulo:

> *Adhérons aux valeurs universelles de paix, de liberté, d'égalité, de justice, de tolérance, de probité et aux vertus de dialogue, comme références cardinales de la nouvelle culture politique.*

La paz se expresa aquí como valor universal en una larga y ya clásica serie textual –puede suponerse que con motivo del abuso de poder y de la violencia política en la historia previa de este país–. Por eso, también se persigue la ejemplar integración de principios fundamentales provenientes del derecho internacional: al abarcar desde la Carta de la ONU (1945) hasta la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981). La idea de la paz aparece luego en el catálogo de deberes fundamentales de los ciudadanos (art. 45, apartado 1). También compromete a los partidos políticos (art. 51). Se vuelve a encontrar en el juramento para el cargo de presidente (art. 69). Para el cargo de juez constitucional se excluyen personas que hayan perdonado un crimen de guerra o un genocidio (art. 145, apartado 2). Esta cláusula también tiene que ser entendida con el terrible pasado del país como trasfondo; tiene que ser tomada seriamente como innovación y es consecuente en sí misma. Además, influye el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

La Constitución de la República Democrática del *Congo* (2011)[207] aventura una gran sentencia desde el primer renglón:

> *Uni par le destin et par l'histoire autour de nobles idéaux de liberté, de fraternité, de solidarité, de justice, de paix et de travail.*

Este giro lingüístico es nuevo ("nobles ideas"), y también es nuevo el contexto de la idea de la paz: el *trabajo*. También en

[206] www.constituteproject.org

[207] www.constituteproject.org

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el preámbulo se expresa el eslogan, que es: *Justice-Peace-Work*. Hasta donde se puede ver, ninguna Constitución hasta ahora ha contextualizado de esta manera la paz con el trabajo y la justicia. Hay que tomar nota de este giro lingüístico para el apartado teórico de este estudio: la paz tiene que ser *trabajada* ("trabajo por la paz") –tal como la justicia en el orden jurídico positivo–. La incorporación de la idea de la paz en el eslogan caracteriza de otro modo la estatalidad de la paz: a partir de un elemento de la cultura.

El art. 25 garantiza la libertad de reunión pacífica, el art. 33, el derecho de asilo, mientras que entre los motivos de asilo como, por ejemplo, el actuar en beneficio de la democracia y los derechos humanos, *no* se cuenta la paz. Tanto más sorprendente resulta tomar nota del art. 52, apartado 1:

> *Tous les Congolais ont droit à la paix et à la sécurité tant sur le plan national qu'international.*

El *derecho a la paz* y la seguridad se extiende incluso al terreno internacional. Cómo deba funcionar esto es algo más bien utópico, difícilmente justiciable. En el juramento para el cargo de presidente de la república se esconde el enunciado: *de consacrer toutes mes forces à la promotion du bien commun et de la paix.* Este ejemplar texto sobre la paz orientado al bien común debería ser tomado con seriedad –como se hace en los textos semejantes que ya fueron citados–. ¿Guiará la práctica constitucional? Sobre todo, porque el actual presidente J. Kabila se aferra a su poder y quiere imponer una prolongación inconstitucional del mandato –contra la resistencia pacífica de los ciudadanos de su país (invierno de 2016/2017)[208] –.

En el *himno nacional* del Congo[209] "Levantaos, congoleses" (con la independencia lograda en 1960, reestablecida en

[208] La realidad de Congo-Kinshasa está caracterizada por mucha violencia. Así es que "la población rural se rebela contra los presidentes ávidos de poder": *FAZ*, 18/05/2017, p. 7, así como 02/01/2017, p. 8: "Acuerdo en el Congo sobre el cambio de poder".

[209] www.nationalanthems.info/cd.htm

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

1997), cuyo texto tiene una gran fuerza expresiva y es muy enfático, dice (de manera concordante con las normas constitucionales de la paz):

> *"Pues por largo tiempo inclinados,*
> *finalmente tomamos*
> *el mejor impulso hacia la paz.*
> *Con trabajo construimos en paz*
> *un país más bello que antes".*

El himno nacional expresa en este verso la idea de la paz como un proceso prolongado y un trabajo arduo. Además, es una prueba de que los himnos nacionales a menudo se mantienen constantes en los versos y las melodías, aunque las constituciones puedan ser modificadas total o parcialmente con el paso del tiempo: se mantienen como una base emocional para la comunidad. Habría que probar si la música suena más bien pacífica o beligerante. Esto también pertenece a la "cultura de la paz"[210].

(21) La Constitución de la Cuarta República de *Togo* (1992) afirma en su extenso preámbulo la determinación de "colaborar en paz, amistad y solidaridad (...) con todos los pueblos del mundo que se declaren a favor del ideal de la democracia" –una parte del idealismo orientado al derecho internacional, además de un texto relativo al "Estado constitucional cooperativo", propuesta teórica hecha por el autor en 1978–.

(22) La Constitución de la República de *Mali* (1992)[211] se declara en su preámbulo, entre otras cosas, a favor de "promover

[210] Tal vez habría que incluir aquí el nuevo álbum de N. Young, *Peace Trail*. Cfr. D. Senghaas, *Wie den Frieden in Töne setzen?* [¿Cómo poner a la paz en tonos?], en *APuZ* [*Aus Politik und Zeitgeschichte*, De política e historia contemporánea], n.º 11, 2005.

[211] Mali pertenece desde febrero de 2017 a los cinco Estados miembro del "G5 de Sahel", conformado por Burkina Faso, Mali, Mauritania, Nigeria y Chad. Estos países dispusieron una tropa de intervención común para la lucha contra el terrorismo. Al respecto, *FAZ*, 05/07/2017, p. 8. Actualmente, Mali está cayendo en una guerra civil.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la paz", la cooperación internacional, la "resolución pacífica de conflictos entre los Estados" –una reverencia al derecho internacional–. La resolución pacífica de conflictos como tópico de las constituciones nacionales es una parte del "derecho constitucional internacional para las naciones". Este debe ser pensado de manera suplementaria con los textos de las constituciones *parciales* del derecho internacional, como, por ejemplo, las convenciones tratadas anteriormente de Ginebra, La Haya y Viena, así como la Convención Internacional sobre el Derecho del Mar (1982), como "constitución de los mares".

(23) La antigua Constitución de *Madagascar* (1992/1995) establece en su preámbulo, entre otras cosas, "la declaración a favor de la paz y la fraternidad". El eslogan, sin embargo, remite a "patria-libertad-justicia" (art. 4, apartado 1) y, por lo tanto, no explícitamente a la paz, si bien esto podría pensarse juntamente con los conceptos de patria, libertad y justicia.

La *nueva* Constitución de *Madagascar* (2010)[212] menciona en la abundante enumeración de objetivos constitucionales de su preámbulo, entre otros, la preservación de la paz, la práctica de la solidaridad y el compromiso con un desarrollo equilibrado. De acuerdo con el art. 65, núm. 9, al primer ministro le incumbe proteger la paz y la estabilidad. El núm. 10, ibíd., permite, en caso de disturbios políticos y del anuncio del estado de excepción, reestablecer la paz social con ayuda de las fuerzas del orden, después de que las fuerzas policiales, autoridades policiales y órganos constitucionales hayan definido su postura. Evidentemente el poder constituyente pretende recuperar, tras los disturbios, un estado lo más pacífico posible, en tanto enmarcado en un Estado de derecho. Este procedimiento se encuentra en todo el mundo, pero solo en Madagascar tan detallado.

(24) La Constitución de *Mauricio*[213] (1968) se dedica al tópico de la paz en su catálogo de derechos fundamentales y lo

[212] www.constituteproject.org/constitution/Madagascar_2010

[213] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

presenta como límite de la libertad personal: en las violaciones de la paz (apartado 1, letra j, así como apartado 3, letra c), este elemento es algo indeterminado. Incluso en caso de estado de emergencia el presidente tiene permitido tomar medidas en "beneficio de la paz, del orden y del buen gobierno". Así retorna una tríada que en otras constituciones se encuentran en un contexto diferente, por ejemplo, como objetivos del Estado. También aquí son un objetivo del Estado, pero lo son de manera más bien oculta. El art. 45 procede de manera directa. Describe la competencia del parlamento: dictar leyes para "la paz, el orden y el buen gobierno". Esta etapa textual también se encuentra en algunas otras constituciones, sobre todo aquellas de influencia británica y también debería ser tomada en serio en la "vieja Europa".

(25) La Constitución de la *República Centroafricana* (1995) habla en su preámbulo de las "relaciones de firme amistad con todos los pueblos" y afirma la voluntad de "resolver pacíficamente las disputas entre los Estados": una recepción de los principios del derecho internacional, casi una "transcripción".

(26) La Constitución de *Uganda* (1995)[214] cuenta en su preámbulo, en primer lugar, la historia de inestabilidad, así como la batalla contra la tiranía, la opresión y la explotación –esta narrativa es típica de las constituciones poscoloniales–. Pero a continuación aparecen las siguientes líneas:

> *COMMITED to building a better future by establishing a socio-economic and political order through a popular and durable national Constitution based on the principle of unity, peace, equality, democracy, freedom, social justice and progress.*

Una vez más están alineados los principios de unidad, paz, democracia, libertad, justicia social y progreso, sin evaluar la relación que guardan entre ellos –en general, se puede hablar de una *Constitución de la paz*, con una abundante gramática del "lenguaje de la paz"–. En la sección III, "Unidad

[214] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

nacional y estabilidad", se llega a expresar en muchos pasajes la idea de la paz. También en la sección XXVIII, relativa a los objetivos de la política exterior, se mencionan la coexistencia pacífica y la resolución pacífica de disputas. En la sección sobre los derechos de libertad se resguarda el derecho de reunión y manifestación de manera pacífica; en otro pasaje se dice (núm. 38, apartado 2): *Every Ugandan has a right to participate in peaceful activities to influence the policies of government through civic organisations*. Así, se plasma en un texto novedoso la idea de participación ciudadana, esto es, de participación democrática. La sociedad civil toma la forma de etapa textual. Está caracterizada por una convivencia pacífica: es Estado y proceso, en buena parte gracias al orden jurídico positivo que impide la guerra de uno contra todos. Debe elogiarse la actualidad de Uganda, porque recibe en el país muchos inmigrantes provenientes de Sudán del Sur hasta el punto de alcanzar los límites de su propia capacidad (en general, cabe señalar que las olas migratorias pueden llevar a una crisis a todos los estados constitucionales y que afrontarla requiere mucha voluntad de paz).

Difícilmente sorprenda que también el *himno nacional*[215] *Oh Uganda, Land of Beauty* (1962) rinda homenaje a la idea de la paz: *In peace and friendship, we'll live*. El himno y la constitución son concordantes en su contenido, el viejo himno sigue siendo una constante (tal como lo conocemos de Alemania, donde incluso el himno nacional ha sobrevivido a muchas constituciones, por completo en su melodía, y en el texto, como tercera estrofa).

(27) La Constitución de la Cuarta República de *Nigeria* (1996) expresa en el preámbulo la voluntad de "cooperar en amistad e igualdad con todos los pueblos que se consagren a la paz, la justicia y la libertad". El eslogan de la república (art. 1) sin embargo refiere "fraternidad-trabajo-progreso",

[215] www.wikipedia.org/wiki/oh_uganda,_land_of_beauty

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

así como la insignia. El concepto de paz no aparece aquí, pero ha de pensarse conjuntamente con el de "fraternidad" para la paz interior.

El art. 18, apartado 4, ofrece un nuevo giro lingüístico. Primero, la usurpación de la soberanía nacional mediante un golpe de Estado se denomina "crimen imprescriptible" contra el pueblo. Después se dice: "toda persona o todo Estado que cometa tales actos le declararía la guerra al pueblo centroafricano". De esta manera, se lleva la declaración de guerra a un contexto nuevo, refiriendo a una guerra interior. Esto remite a la vieja tradición francesa, ya mencionada.

(28) La Constitución de la República de *Etiopía* (1994)[216] se declara en su preámbulo a favor de la construcción de una sociedad política que esté fundada en el *rule of law* y que sea capaz de garantizar una "paz duradera". Además, la paz está caracterizada *as a lasting legacy, the peace...*, un bello giro lingüístico –la paz como legado–. El art. 26, apartado 3, restringe el derecho a la privacidad en beneficio de la seguridad nacional y (nuevamente) de la paz pública (parecido a lo que ocurre con la libertad de culto, art. 27, apartado 5). El art. 30 se ocupa de la libertad de reunión y manifestación, así como del derecho de petición. También aquí se exige una manera pacífica en el uso de los derechos fundamentales. El art. 52 otorga a la policía la competencia de garantizar el orden público y la paz al interior del Estado (objetivos del Estado). En materia de relaciones exteriores se encuentran los textos habituales, casi universales (art. 86, núm. 6: resolución pacífica de disputas internacionales). En caso de emergencia, el Consejo de Ministros recibe todo el poder para proteger la paz y la soberanía del país (art. 93, apartado 4). Es bastante infrecuente una cláusula de esta índole. La realidad constitucional de Etiopía hoy en día está lamentablemente marcada

[216] www.constituteproject.org. Cfr. H. Scholler, *Verfassunggebung in Afrika - dargestellt am Beispiel Äthiopiens* [El poder constituyente en África, representado en el ejemplo de Etiopía], en *JöR*, n.º 61, 2016, pp. 797 y ss. El texto de la Constitución de 1978 se encuentra en *JöR*, n.º 36, 1988, pp. 69 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

por el autoritarismo. El país padece la hambruna y una gran cantidad de conflictos[217].

(29) La Constitución de la República de *Chad* (1996)[218] habla en su preámbulo de los "valores africanos de solidaridad y fraternidad", así como de la voluntad de "cooperar en paz y amistad con todos los pueblos que compartan (...) nuestros ideales". Además, se dice que las crisis no han quebrantado la determinación del pueblo de "lograr la creación de una nación, y alcanzar la dignidad, la libertad, la paz y la prosperidad" –una sentencia optimista–. Con esto sin duda se hace referencia a la paz interior. El destinatario es el pueblo, que se encuentra ante una gran tarea, si uno recuerda las muchas guerras civiles allí y en toda África.

(30) Toda la dialéctica entre una guerra de independencia o guerra civil y el estado de paz que finalmente se consigue está expresada en la narrativa del preámbulo de la Constitución de *Eritrea* (1997). Primero se habla de la heroica lucha común por la libertad; luego, de manera más bien retórica, del deber de todos los ciudadanos de construir una Eritrea fuerte sobre la base de la libertad, la unidad, la paz y la estabilidad (una conocida serie de valores fundamentales). También se habla del "amor a la verdad y la justicia", así como de la fraternidad y la dignidad humana. En el último apartado del denso preámbulo se invoca nuevamente la justicia y la paz, así como el *rule of law*, también para las generaciones futuras. La Constitución, inusualmente idealista, habla explícitamente en el art. 2, apartado 5, de *constitutional culture* –como es sabido, el concepto de "cultura constitucional" fue propuesto en el ámbito de habla alemana en 1982–. En el capítulo sobre los objetivos nacionales se menciona la tarea del Estado de asegurar condiciones pacíficas y estables

[217] Cfr. la literatura científica del prestigioso etíope A. W. Asserate, *Die neue Völkerwanderung. Wer Europa bewahren will, muss Afrika retten* [Las nuevas grandes migraciones. Quien quiera preservar a Europa, debe salvar a África], 2016.

[218] www.constituteproject.org

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(art. 6, apartado 3). El art. 13 establece como objetivos de la política exterior: *promoting the interest of regional and international peace, cooperation, stability and development* –un texto notable–. La Constitución en su conjunto es de un excepcional desarrollo minucioso, lo cual queda de manifiesto, a modo de ejemplo, en una garantía del contenido esencial en materia de derechos fundamentales (art. 26, apartado 2, letra b). Lamentablemente, hay que señalar que la *realidad* constitucional hoy tiende hacia un Estado autoritario. Tampoco aquí se tiene la voluntad de lograr un cambio de poder pacífico para el cargo de presidente. Los ciudadanos sufren. La necesidad es grande, la persecución política se extiende.

(31) La Constitución de la República de *Sudáfrica* (1996)[219], se sabe, mundialmente alabada en general y en particular como ejemplar, y también destacada por su consecuente realidad constitucional, se dedica al tópico de la paz en varios pasajes: sorprendentemente, no en el ejemplar preámbulo, sino en otros contextos, como el art. 17: derecho de reunión pacífica; así como en el art. 37: declaración del estado de emergencia con el fin del restablecimiento de la paz y el orden; e igualmente en relación con los arrestos (ibíd., apartado 6). Los Principios del Gobierno Cooperativo y las Relaciones Intergubernamentales comienzan con el enunciado: *preserve the peace, national unity and the indivisibility of the republic* (art. 41, apartado 1, letra a). La Constitución funda una comisión propia para la promoción y protección de las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas. El art. 185 describe como tarea (1) (a): *to promote respect for the rights of cultural, religious and linguistic communities*, (b) *to promote and develop peace*... (la paz como programa de desarrollo interior). Por último, el art. 198 requiere atención. Los principios rectores para los servicios nacionales de seguridad de la república dicen:

[219] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> *(a) National security must reflect the resolve of South Africans, as individuals and as a nation, to live as equals, to live in peace and harmony, to be free from fear and want and to seek a better life.*
>
> *(b) The resolve to live in peace and harmony precludes any South African citizen from participating in armed conflict, nationally or internationally, except as provided for in terms of the Constitution or national legislation.*

La idea de la paz conquista aquí nuevos campos temáticos. Se trata de un "no solo, sino también" compuesto por objetivo del Estado, objetivo de la educación y valor orientativo. La prohibición, dirigida a los propios ciudadanos, de participar en conflictos armados e internacionales es nueva, hasta donde se sabe.

(32) La Constitución de *Gambia* (1997) otorga un nivel alto a la idea de la paz en el preámbulo con las siguientes palabras:

> *As we usher in the Second Republic and beyond we give ourselves and generations of Gambians yet unborn this Constitution as a beacon of hope for peace and stability in our society and the good governance of the Gambia for all time.*

La expresión *beacon* (faro) tiene un efecto casi poético. Difícilmente un texto constitucional sobre la paz pueda ser formulado de un modo más impresionante e idealista. En este expresivo texto la Constitución como tal está, sin duda por primera vez, en una gran conexión generacional eterna y está caracterizada como base para la esperanza de paz, en tanto estrella guía, y el buen gobierno. El art. 219, letra c, se declara a favor de la ya habitual resolución pacífica de disputas internacionales: una repercusión de las normas del derecho internacional en el derecho constitucional nacional. Tampoco el actual presidente nacional de Gambia parece querer un cambio de poder pacífico en un contexto democrático. Recién en febrero de 2017 se consiguió que un nuevo presidente de la nación ocupara el cargo, después de que el

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

hasta entonces presidente fuera obligado por la comunidad de Estados de África Occidental a renunciar a su dictadura[220].

En el *himno nacional* tradicional para la *homeland Gambia* (1965) se encuentran las líneas: *Freedom and peace each day*[221]. Hay que tomar nota de estas concordancias entre algunos himnos nacionales (texto y melodía) y textos constitucionales sobre la paz. Esto será evaluado posteriormente en el contexto de la teoría constitucional (frase clave: lado emocional de la cultura de la paz, la paz como tópico del arte).

(33) La Constitución de *Cabo Verde* (1992/2010)[222] es rica en textos sobre la paz que resultan pertinentes, y también en principios cercanos a la paz. En el preámbulo se habla de un clima de libertad, de la paz y de la justicia, que son las bases de todo el desarrollo económico, social y cultural de Cabo Verde. Este texto es novedoso. El art. 1, apartado 1, reconoce los derechos humanos inalienables como bases de la paz y la justicia, para la comunidad humana en su conjunto. Esto recuerda al art. 1, apartado 2 de la Ley Fundamental alemana. El art. 11, apartado 1, habla de cooperación con todos los demás pueblos y de "coexistencia pacífica". El art. 3 se declara a favor del desarme y la resolución pacífica de conflictos. Los conceptos de paz y justicia aparecen cada vez más vinculados entre sí. La ciencia tendrá que elaborar de qué manera se relacionan en particular la paz y la justicia. En Egipto se encuentra la sentencia: no hay paz sin justicia. Aquí

[220] Cfr. *Süddeutsche Zeitung*, 27/02/2017, p. 3: "Gambia es pequeña, extremadamente pobre y se ha liberado de una dictadura. Ahora el país llama de vuelta a todos los refugiados. Un nuevo comienzo que también esperanza a Europa". Gambia es miembro de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS). Esta tiene una corte que también tiene competencia en materia de derechos humanos. Al respecto, K. Bado, *Der Gerichtshof der Westafrikanischen Wirtschaftsgemeinschaft (ECOWAS) als Verfassungsgericht* [La corte de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS) como tribunal constitucional], 2017.

[221] Sobre los himnos nacionales como elementos culturales de identidad del Estado constitucional, cfr. mi monografía homónima [*Nationalhymnen als kulturelle Identitätselemente des Verfassungsstaates*], 2007, 2ª ed., 2003.

[222] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

hay que notar que la aplicación de la justicia crea la paz *y* la presupone. En la enumeración de las tareas del Estado del art. 7, letra f, se habla del concepto cercano a la paz de sociedad civil "promover la solidaridad social, la organización autónoma de la sociedad civil..." (semejante al art. 50, apartado 2, letra e). Así queda caracterizado también el estado de paz pública en Cabo Verde. Hoy es realidad.

(34) La Constitución de *Liberia* (1986)[223] habla en su preámbulo de los objetivos constitucionales de unidad, libertad, paz, estabilidad, igualdad, justicia y derechos humanos bajo el *rule of law*. De nuevo se encuentra la idea de la paz en el contexto de otros valores fundamentales. El preámbulo se declara también a favor de la vida en armonía y el compromiso de promover la unidad africana, la paz internacional y la cooperación. El art. 14 garantiza, entre otras cosas, la libertad de culto, pero exige también que esa libertad se ejerza pacíficamente. Lo mismo ocurre, de acuerdo con el art. 17, con la libertad de reunión, la discusión por el bien común, la libertad de petición y la colaboración en partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones. De este modo, la apacibilidad como precepto se extiende a otras formas de libertad. El art. 42 exime de arresto a los miembros del Senado o de la Cámara de Representantes, a excepción de la alta traición, los crímenes violentos o la ruptura de la paz.

(35) La antigua Constitución de la República Democrática de *Santo Tomé y Príncipe* (1990) habla en el art. 12 de las "bases que son los principios del derecho internacional y de la coexistencia pacífica para la protección de la paz general..." y "para el progreso social de la humanidad" (el art. 1 incluso menciona la "solidaridad activa entre todas las personas y los pueblos"). El art. 33 les garantiza a los ciudadanos el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas en los lugares disponibles para el público (art. 33, apartado 1). Así, esta Constitución se alinea con la mencionada concepción común

[223] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

a toda Europa, incluso universal, de la libertad de reunión: como paz sin ejercicio privado/social de la violencia.

Es curioso que la Constitución de la República Democrática de *Santo Tomé y Príncipe* (2003)[224], redactada en portugués, no mencione la idea de la paz en su preámbulo, inusualmente rico en contenido. Por el contrario, repasa sobre todo el pasado colonial y las grandes batallas que ocurrieron previamente. Sin embargo, la declaración a favor de la universalidad de los derechos humanos sigue siendo digna de destacar, así como la caracterización de la república como sociedad justa y solidaria (art. 1). En el art. 12 hay algunos hallazgos relativos a las relaciones internacionales. Aquí se habla de un modo destacado sobre la coexistencia pacífica entre todos los Estados, y también de amistad y cooperación con los países de habla portuguesa (art. 12). El art. 34 garantiza el derecho de reunión pacífica en plazas públicas. El art. 80 autoriza a las fuerzas armadas a realizar operaciones de paz en territorio extranjero bajo condiciones determinadas: una norma pionera, y claramente inspirada en el derecho internacional y la ONU.

(36) La Constitución de *Kenia* (2010)[225] es una de las obras más logradas en el último tiempo. Esto vale para el preámbulo, para las decisiones generales a menudo planteadas desde la perspectiva de las ciencias de la cultura, así como también para el excelente catálogo de derechos fundamentales. Para aquel cabe citar el art. 11, apartado 1:

> *This Constitution recognises culture as the foundation of the nation and the cumulative civilization of the Kenyan people and nation.*

Siguiendo un espíritu similar, el art. 59, apartado 2, letra a habla de una "cultura de los derechos humanos en

[224] www.camara.leg.br/saotomeprincipe/constituicao/constitutio

[225] www.confinder.richmond.edu. Cfr. P. Häberle, *Die neue Verfassung von Kenia (2010)* [La nueva Constitución de Kenia], en *JöR*, n.º 61, 2013, pp. 789 y ss. Las elecciones actuales están en tela de juicio.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la República" como tarea de la comisión de derechos humanos. En el preámbulo dice: ... *determined to live in peace and unity as one indivisible sovereign nation*. El art. 37 garantiza la libertad de reunirse pacíficamente. Un hallazgo especial es el himno nacional presentado en el segundo apéndice con las siguientes líneas en la primera estrofa: como nuevo "lenguaje de la paz":

Justice be our shield and defender
May we dwell in unity
Peace and liberty
Plenty be found within our borders.

En este texto se invocan ideales supremos como la justicia, la paz y la libertad (como apéndice de la Constitución). La concordancia con los textos constitucionales jurídicos es evidente. Una vez más se prueba la afinidad de contenido entre los textos del preámbulo, por un lado, y los símbolos del Estado, por otro. Esto también es demostrable en los demás casos, y es algo característico de varios versos de himnos nacionales que están en vinculación con textos jurídicos de un Estado constitucional: como prueba de la fecundidad del enfoque de las ciencias de la cultura, ahora también referido a las ciencias de la paz.

(37) La Constitución de la República de *Somalilandia* (2000)[226], que hay que distinguir de Somalia, país destruido por la guerra civil y que todavía no goza de reconocimiento internacional, merece una atención minuciosa por parte del derecho comparado. En su preámbulo ofrece la siguiente sentencia:

> *RECOGNISING that lasting stability and peace can be achieved through a synergy between the economic system and the aspirations of the nation...*

Además, se encuentra la declaración a favor de la coexistencia pacífica con los Estados de la región y el mundo.

[226] www.somalilandlaw.com

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

En el art. 7 sobre los símbolos del Estado, el himno nacional aparece representado por la afirmación de que este debe reflejar las esperanzas nacionales y el "orden social cooperativo". Lo último es un equivalente funcional de la paz interior. Como en algunas otras constituciones, el concepto de la paz se extiende también a un *símbolo del Estado*. El art. 9, apartado 1, contiene la afirmación de que el sistema político está construido con base en la paz, la cooperación, la democracia y la pluralidad de partidos políticos. El art. 10, apartado 4, exige diálogo y medios pacíficos en el marco de controversias en las relaciones internacionales. El art. 32, apartado 2, garantiza la libertad de reunión y manifestación pacíficas. El art. 38 compromete al parlamento con la paz y la seguridad de la república (apartado 4, letra a). También el presidente se compromete, entre otras cosas, a proteger la paz en los deberes de su cargo. Lo mismo ocurre con las tareas de la policía (art. 124, apartado 1). Desde Europa no se puede identificar hasta qué punto la realidad constitucional actual se corresponde con la cultura de la paz. Pero, desde un optimismo científico, hay que suponer que estos textos, que ya salieron al mundo y a la región, algún día desplegarán fuerza normativa y no serán olvidados. En todo caso, no queda otra alternativa para la teoría constitucional universal como ciencia comparativa.

(38) La Constitución de *Zimbabue* (2013)[227] sorprende por su excepcional longitud (345 artículos y numerosos apéndices). Esto debe cuestionarse. El perfeccionismo en los textos puede perjudicar la idea de la Constitución. También hay que indicar como crítica que la *realidad* constitucional del país se desarrolló hasta devenir en un Estado autoritario (¡R. Mugabe es presidente de la nación desde 1987!, violando el principio democrático del "poder temporal"). No obstante, estas constituciones demasiado habladoras también merecen la atención del derecho comparado, pues a veces pueden condensar en sus textos ideas que son novedosas y ejemplares para

[227] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

documentos posteriores, a nivel nacional e internacional. El preámbulo expresa lo siguiente de manera muy idealista y casi poética:

> *Cherishing freedom, equality, peace, justice, tolerance, prosperity, and patriotism in search of new frontiers under a common destiny.*

El capítulo sobre los objetivos del Estado expresa el compromiso con la unidad nacional, la paz y la estabilidad (art. 10). La política exterior debe conducirse con la directriz de la coexistencia pacífica con otras naciones y las resoluciones pacíficas de disputas internacionales (art. 12). Es problemática (e infrecuente) la posibilidad de revocar la ciudadanía a personas que se hubieran implicado en una guerra con Zimbabue (art. 39). Es prácticamente común a toda África, incluso es universal, la garantía de la libertad de manifestación y petición: pacíficamente ejercidas (art. 59). Los deberes del presidente están vinculados con la promoción de la unidad y la paz en la nación (art. 90). El texto sobre seguridad nacional expresa un ideal supremo, que, sin embargo, es violado a menudo en la realidad actual (art. 206, núm. 1).

> *The national security objectives of Zimbabwe must reflect the resolve of Zimbabweans to live as equals in liberty, peace, and harmony, free from fear, and in prosperity.*

Sorprende la creación de una *Reconciliation Commission* (arts. 232-253). Aquí se habla de verdad, diálogo y reconciliación. Mediante la mera comparación de textos no puede juzgarse qué aspecto tiene este idealismo en la realidad de hoy; sin embargo, esta comisión recuerda a las Comisiones para la Verdad, características de Sudáfrica[228] y a menudo imitadas, por ejemplo, en Túnez.

[228] Al respecto, P. Häberle, *Wahrheitsprobleme imVerfassungsstaat* [Problemas de la verdad en el Estado constitucional], 1995; P. Häberle, "Wahrheitsprobleme im Verfassungsstaat - eine Zwischenbilanz" [Problemas de la verdad en el Estado constitucional: un balance intermedio], *en FS für A. Hollerbach* [Homenaje a A. Hollerbach], 2001, pp. 15 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(39) La Constitución de la monarquía de *Suazilandia* (2005)[229] expresa desde su preámbulo objetivos importantes como la sociedad abierta y democrática y el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Hacia el final se encuentra una sentencia que combina muchos principios conocidos, los cuales espera de la Constitución.

> *Whereas a Nation we desire to march forward progressively under our own constitution guaranteeing peace, order and good government, and the happiness and welfare of ALL our people…*

El principio de la paz está en contexto con el "buen gobierno", tal como en otras constituciones aparece en una misma serie. Un caso aislado se encuentra en el art. 3, sobre los símbolos del Estado, el himno, la bandera y las lenguas. El apartado 1 prescribe una regulación flexible:

> *The Nation Anthem and Flag of Swaziland shall be the Anthem or Flag lawfully in use at the time of commencement of this Constitution or such other Anthem or Flag as may from time to time be prescribed.*

Así, por un lado, los himnos y las banderas resultan ser constantes, y por otro se considera (de manera novedosa) la posibilidad de variantes en el futuro. Esta disposición para la renovación en relación con los símbolos del Estado, sin duda una invención propia del lugar merece, por lo pronto, ser celebrada, pero no puede permitirse que por tener la función preparatoria de los símbolos del Estado ponga en peligro la estabilidad cultural. Los demás textos sobre la paz son bastante convencionales, como por ejemplo la garantía de la libertad de reunión, asociación y movilización pacíficas (art. 14, apartado 1, letra b, así como el art. 25, apartados 1 y 2). Sin embargo, la determinación de los objetivos del Estado en el art. 58, apartado 6, está inspirada en las ciencias de la cultura y es novedosa:

[229] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> *The State shall promote, among the people of Swaziland, the culture of political tolerance and all organs of State and people of Swaziland shall work towards the promotion of national unity, peace and stability.*

"La cultura de la tolerancia política" es un giro lingüístico innovador. También las relaciones internacionales están puestas bajo el precepto de paz (arts. 61 y 236, apartado 1, letra c.) Un auténtico "hallazgo" es el art. 106, letra b:

> *The King and Parliament may make laws for the peace, order and good government of Swaziland.*

El "buen gobierno" figura cada vez con más frecuencia junto a la paz entre los objetivos del parlamento: como en muchas constituciones nuevas, de manera análoga a los esfuerzos de la ciencia.

(40) La Constitución de *Malaui*[230] (1994) dice en su *Schedule* (esto es, en su preámbulo) que el pueblo de Malaui está comprometido con la búsqueda de la armonía nacional (una descripción de la paz que se encuentra esporádicamente en otros casos) y de las relaciones internacionales pacíficas. Una etapa textual nueva se encuentra en el catálogo de derechos fundamentales del art. 12, apartado 5:

> *As all persons have equal status before the law, the only justifiable limitations to lawful rights are those necessary to ensure peaceful human interaction in an open and democratic society.*

Aquí se moldea el texto clásico de Popper en una constitución nacional con giros lingüísticos creativos (*peaceful human interaction*: ¿una indicación de la teoría de la acción comunicativa de J. Habermas?). Solo por completitud, mencionese la garantía del derecho de reunión pacífica (art. 38) y el estado

[230] www.africa.uponn.edu/govern_political/mlwi_const.html; Cfr. Chr. Jones-Pauly, *Die malawische Verfassung* [La constitución malauí], en *JöR*, n.º 47, 1997, pp. 543 y ss.; cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 47, 1999, pp. 563 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de emergencia con limitaciones a la libertad para reestablecer "la paz y el orden" (art. 45, apartado 6, letras i y ii).

(41) La muy reciente Constitución de la República de *Sudán del Sur* (2011)[231], país que actualmente está hundido en la guerra civil, el hambre, la necesidad y la miseria de los refugiados, y que, no obstante merece la atención de la ciencia, logra algunos textos dignos de destacar. El preámbulo se remite al referéndum pacífico para el acuerdo de paz de 2005 –se trataba de la separación respecto de Sudán–. Se habla de una "sociedad a través del diálogo" y de un proceso de sanación, del *rule of law* y de la dignidad humana. El art. 1, párrafo 4, exige de la comunidad multiétnica y multirreligiosa que sus diferencias sean vividas en una coexistencia pacífica. El art. 25, párrafo 1, garantiza la libertad de reunión pacífica. El art. 36 refiere al proceso de reconciliación nacional y la coexistencia pacífica del pueblo en Sudán del Sur. El párrafo 2, letra c dice allí mismo sobre los objetivos del gobierno:

> *inculcate in the people a culture of peace, unity, cooperation, understanding, tolerance and respect for customs, traditions and beliefs of each other;*

De este modo, también en África está presente de manera destacada la "cultura de la paz" como etapa textual, es decir, como valor orientativo, supuestamente adoptada de fuentes extranjeras provenientes de Europa o América Latina, y también se menciona la tolerancia como idea. Siguiendo el mismo espíritu se redacta el art. 43, en cuanto se compromete con el establecimiento de la paz universal para la política exterior como objetivo del Estado, se declara a favor de la resolución pacífica de disputas internacionales y convierte a las relaciones de buena vecindad en un objetivo. También en el ámbito institucional la constitución toma en serio la idea de la paz: el art. 149 funda una comisión propia para el desarme y la "reintegración". Esta es una regulación novedosa, que no obstante todavía podría tener su prueba de

[231] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

fuego por delante. La idea de la paz resulta ser especialmente importante en el Estado de Sudán del Sur, recientemente fundado. Sin embargo, la realidad tiene un aspecto muy distinto, incluso aterrador. En la realidad, el "lenguaje de la paz" todavía no llega al país.

(42) Dar una mirada a la Constitución de *Yemen* (1991/2001)[232] es (como transición a los países árabes) completamente fecundo, si bien hay que atender a que el país hace mucho tiempo que está hundido en la guerra civil y en guerras por procuración. El poder constituyente consiguió un giro lingüístico que enriquece la teoría constitucional universal. En el art. 5 dice:

> *The political system of the Republic of Yemen is based on Political and partisan pluralism in order to achieve a peaceful transformation of power.*

La frase clave "cambio de poder pacífico" reaparece en el contexto de las tareas del presidente de la república (art. 110). Con esto se consigue una importante frase clave para las democracias pluralistas. El cambio de poder pacífico es un logro del *tipo* Estado constitucional. Este cambio peligra cada vez más, incluso porque, por ejemplo, los presidentes del Estado quieren imponer una segunda o tercera reelección (por ejemplo, en Burundi) u obstruyen una nueva elección. En las democracias occidentales el cambio de poder pacífico es una de las obviedades del Estado constitucional. Pero solo está indirectamente trazado en los textos constitucionales ("poder temporal").

En resumen: las constituciones de África tratadas hasta aquí son extremadamente creativas en cuestiones de la paz en sus textos y contextos. Como en un arca de tesoros científicos, reúnen acuñaciones ejemplares de palabras, componentes de motivación para la paz que son extremadamente

[232] www.confinder.richmond.edu. "La realidad constitucional es desastrosa: Yemen, dominado por la guerra, se dirige hacia una catástrofe humanitaria": *FAZ*, 27/04/2017, p. 10.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

instructivos para la comparativa mundial. La "cultura de la paz" (de acuerdo con las constituciones de Eslovenia y Sudán del Sur, así como el Estatuto regional de Umbría y algunas constituciones latinoamericanas) puede obtener un gran beneficio de las etapas textuales presentadas aquí. Puede ser que la *realidad* constitucional de muchos Estados africanos sea decepcionante y deficitaria: pero los textos que ya salieron al mundo deberían ser tomados en serio. En tanto *constituciones*, tienen una dignidad específica. Piénsese en la tematización de la paz en los eslóganes, en los juramentos para cargos públicos y en algunos símbolos de Estado, pero también en la declaración a favor de la resolución pacífica de disputas (cuidado de la paz) y a favor de la "coexistencia pacífica" con otros pueblos, así como en los derechos fundamentales puestos bajo el precepto de paz, como la libertad de reunión, de asociación, de manifestación y de petición, e incluso la libertad general de acción. La arrogancia europea no resulta apropiada. África ha desarrollado en varios casos un "lenguaje de la paz" propio. Esto puede entenderse como un estímulo para las ciencias de la paz.

A continuación, una mirada a las constituciones de los países miembro de la Liga de los Estados Árabes[233], así como constituciones islámicas.

4. Países árabes, o bien, islámicos

En estos textos se requiere una gran *sensibilidad contextual*, pues el islam influye en el contenido de todas las constituciones. En este caso, la comparación textual se topa con sus límites, que deben ser explicitados. En última instancia, solo la ciencia del propio lugar puede trabajar en el contenido de los textos.

[233] Salvo que se indique lo contrario, estos textos están citados siguiendo a H. Baumann/M. Ebert (eds.), *Die Verfassungen der Mitgliedsländer der Liga der Arabischen Staaten* [Las constituciones de los países miembro de la Liga de los Estados Árabes] (1995).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(1) La *antigua* Constitución de *Túnez* (1959/1988)[234] habla en su preámbulo de la "herencia común de todos los pueblos" que abogan por la paz, el progreso y la libre cooperación entre las naciones. Esta yuxtaposición se presenta con frecuencia, es expresiva y está bien lograda. Sin embargo, queda indeterminado cómo es la relación que la paz, el progreso y la libre cooperación guardan entre sí. A mi entender, hay "progreso" solo sobre una base pacífica, pero al mismo tiempo el progreso quiere y debe crear la paz, sobre todo a través de reformas constantes.

La *nueva* Constitución de *Túnez* (2014)[235] toma muy en serio la idea de la paz. Como es sabido, Túnez es el único país que como consecuencia de la Primavera Árabe se convirtió en un Estado constitucional pacífico (y tiene incluso una Comisión de la Verdad en funcionamiento). En el preámbulo se encuentran las declaraciones a favor de la cooperación con todos los pueblos del mundo y a favor de la humanidad, es decir, de los valores de la fraternidad, la solidaridad y la justicia social. Al final del preámbulo se encuentra la declaración a favor de la paz mundial y la solidaridad humana: dos aspectos de la misma idea. El art. 37 garantiza el derecho a manifestar pacíficamente. El art. 42 menciona en el marco del derecho a la cultura, entre otras cosas, los valores fundamentales de la tolerancia y del renunciamiento a la violencia, la receptividad hacia culturas diferentes y el diálogo entre civilizaciones. En todo esto se trata de valores fundamentales cercanos a la paz. Así se expresa indirectamente que las "equivalentes funcionales" de la paz pertenecen al contexto de la cultura. El renunciamiento general a la violencia es un mosaico en sí mismo en la arquitectura de la paz.

[234] Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 39 (1991), pp. 608 y ss.

[235] www.confinder.richmond.edu; con respecto a la nueva Constitución de la República de Túnez, cfr. mi artículo "Die neue Verfassung der Republik Tunesien" [La nueva Constitución de la República de Túnez], en *FS Fausto de Quadros* [Homenaje a Fausto de Quadros], t. 2, 2016, p. 653 y ss., también en P. Häberle, *Vergleichende Verfassungstheorie und Verfassungspraxis* [Teoría constitucional y práctica constitucional comparadas], 2016, pp. 161 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(2) La *antigua* Constitución de *Marruecos* (1972/1992)[236] expresa en el preámbulo (apartado 4) la determinación del Reino "de interceder a favor del mantenimiento de la paz y a favor de la seguridad en el mundo". La *nueva* Constitución de *Marruecos* (2011)[237] concluye su preámbulo con el enunciado: "El Reino de Marruecos reafirma su determinación de interceder a favor de la paz y de la seguridad del mundo". Así, la paz figura como un objetivo del Estado en el contexto de la seguridad del mundo, cuya fórmula se encuentra en los textos del derecho internacional. La "seguridad" está al servicio de la paz como instrumento, pero no se reduce a eso; piénsese en la justicia.

(3) La Constitución de *Kuwait* (1962/80), ya en el preámbulo, pone al monarca al "servicio de la paz mundial y de la civilización humana". El contexto cultural merece ser celebrado, lo mismo los principios del derecho internacional referidos a la paz mundial y a la civilización humana en el derecho constitucional nacional.

(4) La Ley Fundamental provisoria de *Catar* (1970/75)[238] habla en el art. 5, letra e, de los lazos amistosos con todos los Estados y pueblos amantes de la paz. La letra e menciona también la paz como objetivo de la declaración de adhesión. La *nueva* Constitución de 2004[239] trata el tópico de la paz de manera detallada y concentrada en la siguiente formulación del art. 7:

> "La política exterior del Estado se basa en el principio de fortalecer la paz y la seguridad internacionales por medio de fomentar la resolución pacífica de controversias internacionales; y apoyará el derecho de los pueblos a la libre determinación; y no interferirá en los asuntos internos de los estados; y cooperará con las naciones amantes de la paz".

[236] Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 38 (1990), pp. 505 y ss.

[237] www.marokko.com/index.php?view=article

[238] Citado siguiendo a H. Baumann y M. Ebert (eds.), ibíd.

[239] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Estos giros lingüísticos son una lograda actualización de textos antiguos. A mi entender la expresión "amantes de la paz" no queda desacreditada por el abundante uso en los sistemas socialistas.

(5) La *Constitución* islámica de *Irán* (1979/1994/1995)[240] regula los principios fundamentales en el capítulo 1, titulado "Determinaciones generales", y en el art. 2, apartado 6, letra a, habla de la base del Corán y de la Sunna "sobre todos los cuales sea la paz". En el art. 17 se le desea al profeta del islam "Que la paz y las bendiciones de Dios sean con él y su familia". El anhelo de paz en las constituciones islámicas debería ser tomado en serio. También en el art. 121 se introduce la fórmula "la paz sea con ellos" en el juramento para el cargo de presidente. Recuérdese que en algunas otras constituciones de todo el mundo la idea de la paz también aparece en los textos de los juramentos. El art. 146, relevante también en la política exterior actual de Irán, enuncia: "Se prohíbe el despliegue de cualquier base militar extranjera en el país aun cuando su utilización sea pacífica". Una prohibición tan estricta no se encuentra con frecuencia en otras partes del mundo, en 2016 juega un papel práctico muy importante en la política de Irán. Siguiendo exactamente ese espíritu, el art. 152 exige bajo la frase clave de los principios de la política exterior: "y la no alineación con las potencias dominantes, así como en las relaciones pacíficas recíprocas con los Estados no beligerantes".

(6) La Constitución de *Turkmenistán* (1992)[241] formula en su preámbulo la siguiente frase: *to live in unity, peace, and accord* –"*accord*" es un giro lingüístico nuevo, no debería ser descartado por ser considerado un pleonasmo–. En el ámbito de la política exterior el art. 6 se declara a favor de la convivencia pacífica y del rechazo del uso de la violencia.

(7) Ahora una mirada a *Egipto*, tan rico en tradiciones. La *antigua* Constitución de *Egipto*, ya derogada hace tiempo,

[240] www.confinder.richmond.edu

[241] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(1971/1980) enuncia en su "Declaración constitucional", previa al texto constitucional, entre otras cosas lo siguiente:

> "En primer lugar, paz para nuestro mundo –bajo la presuposición de que no hay paz sin justicia".

Esta gran valoración de la paz (en el contexto de la justicia) también se encuentra en otras problemáticas: así, por ejemplo, según al art. 53, apartado 1, el Estado garantiza el derecho al asilo político para todo extranjero "que sea perseguido a causa de sus actividades en favor de la defensa de los intereses de los pueblos, de los derechos humanos, de la paz o de la justicia"; el art. 54, apartado 1, les otorga a los ciudadanos el derecho a "celebrar encuentros privados sin aviso previo, mientras sean pacíficos y no haya armas"; el art. 55 preserva para los ciudadanos el derecho a formar asociaciones; no obstante, están prohibidas aquellas asociaciones cuyas actividades sean hostiles al orden social o clandestinas; el art. 151, apartado 2, regula la competencia de la asamblea popular de aprobar tratados de paz; el Consejo de la Shura analiza las propuestas que son imprescindibles para salvaguardar los principios de la Revolución de 1952 y de 1971 y para "consolidar la paz social". Aquí se está pensando en la paz interior.

Hay que empezar a diferenciar varios tipos de paz, considerados desde ámbitos de legislación sobre el armamento: la paz religiosa, la paz laboral, la paz empresarial, la paz escolar, la paz familiar y del hogar: valga mencionar esto ya en este momento, a modo de anticipación de la posterior teoría. Además, pueden agregarse la "paz olímpica" y la "paz navideña", como casos de la paz delimitados temporalmente (este último, por ejemplo, en Ucrania del Este en 2016/2017). La "paz de mercado"[242] es conocida por la historia, también la "tregua", la "paz pública", como también los "tribunales de pacificación"[243] y en la época de los germanos la "paz de las asambleas de

[242] Al respecto, BVerfG R. 35, 366 (p. 374).

[243] Al respecto, en el contexto del asilo, BVerfG R. 74, 51 (p. 58).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

gobierno *thing*". Cuando el BVerfG menciona la "propiedad cercada" para la reformulación del contenido de la garantía de vivienda en el sentido del art. 13 de la LF, sigue operando ahí el antiguo vocabulario referido a la apacibilidad de los ámbitos intrafamiliares[244]. El BVerfG trabaja, de vez en cuando, con el concepto de la "paz de servicio"[245].

Volviendo a Egipto:

La primera Constitución *reciente* de Egipto de 2012 (*Mursi*)[246], ya derogada, se destaca por algunos textos valiosos. En el preámbulo se refiere a la democracia que contiene la transición pacífica del poder –una etapa textual ejemplar–. El mismo texto ("transición pacífica del poder") también se encuentra en el art. 6 junto a la división de poderes y el *rule of law*. Otros lugares de la Constitución tratan también la paz, por ejemplo, el art. 50 como límite de la libertad de manifestar, como también el art. 64: "la huelga pacífica es un derecho, regulado por la ley". En el art. 55, apartado 3, se encuentra una figura completamente propia en materia de referéndums y elecciones: "El estado garantiza la tranquilidad e integridad de referendos y elecciones". El poder constituyente logra así una nueva etapa textual. Garantizar la apacibilidad del referéndum y la elección se declara expresamente como una cuestión de Estado. Sus órganos no deben intervenir en esos procesos (inciso 2, ibíd.). Esto es ejemplar para cualquier Estado constitucional actual, en cualquier parte el mundo. Piénsese en los peligros de Internet o en los disturbios en Venezuela.

La segunda Constitución *reciente* de *Egipto* (2014) de *Al Sisi*[247] es rica en declaraciones a favor de la paz en diferentes

[244] BVerfG R. 97, 228 (p. 265).

[245] Bundesverwaltungsgericht [BVerwG], sentencia del 22/10/2002 - 1 D 4.02.

[246] www.constitutionaltransitions.org/wp-content/uploads/2013/05/Egypt-Constitution-26-December-2012.pdf

[247] www.confinder.richmond.edu. Con respecto a las tres constituciones de Egipto tratadas aquí, cfr. P. Häberle, *Vergleichende Verfassungstheorie und Verfassungspraxis* [Teoría constitucional y práctica constitucional comparadas], 2016, pp. 209 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

contextos y constelaciones, como también en variantes. Además, el poder constituyente se sirve del concepto del "cambio de poder pacífico" en la democracia, que por lo demás solo se encuentra en los manuales de estudio. En particular: en el preámbulo Egipto se caracteriza a sí mismo como embajada de la paz y del amor para todos los pueblos. Además, la idea de la paz es asignada de la misma manera a los dos profetas, a Jesús y a Mahoma: "Que la paz de Jesús sea con él" y también en relación con Mahoma. La revolución (en el marco de la Primavera Árabe) es exaltada mediante las palabras peculiaridad, su pacificidad y su ambición de lograr al mismo tiempo la libertad y la justicia social. En el preámbulo, tan fecundo y amplio, se encuentra asimismo el enunciado de la democracia como parte de la vida, del pluralismo político y del cambio de poder pacífico, *peaceful rotation of power* –una metáfora lograda[248]–. El art. 5 también caracteriza el sistema político por el cambio de poder pacífico. El art. 15 remite a la ley sobre el derecho a la huelga pacífica. El art. 73 protege el derecho a las protestas, marchas y manifestaciones. Lo mismo para las reuniones pacíficas. El art. 91 asegura el derecho de asilo para aquellos extranjeros que sean perseguidos a causa de su defensa de los intereses del pueblo, los derechos humanos, la paz y la justicia. Esta disponibilidad del derecho de asilo suele encontrarse con frecuencia. Podría convertirse en un elemento de la teoría constitucional universal.

(8) La Constitución de *Jordania* (1952/2016)[249] aventura enunciar en el art. 6, n.º 2 un deber fundamental amplio con las siguientes palabras:

[248] El cambio de poder pacífico es una consecuencia de la idea de que en democracia el gobierno es solo un gobierno temporal y que la constitución le da a la oposición la oportunidad de un cambio de poder. De modo conciso BVerfG R. 70, 324 (pp. 366, 368): voto disidente de Mahrenholz. Con respecto a la democracia como gobierno temporal: BVerfG R. 119, 247 (p. 261); R. 121, 205 (p. 220). Con respecto al derecho a la oposición política organizada: R. 142, 25 (pp. 55-56).

[249] www.constituteproject.org/constitution/Jordan_2014?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "La defensa del país, su territorio, la unidad de su pueblo y la preservación de la paz social son un deber sagrado de todo jordano".

La "paz social" figura aquí con giros lingüísticos nuevos como deber fundamental, si bien esto puede ser criticado, no obstante, se mantiene la prohibición de violencia. El art. 16, apartado 2, es único y característico en relación con los sindicatos y los partidos políticos:

> "Los jordanos tendrán derecho a establecer sociedades, sindicatos y partidos políticos siempre que su objetivo sea lícito, sus métodos pacíficos, y sus estatutos no en violación de las disposiciones de la Constitución".

(9) La Ley Básica del Estado de *Palestina*[250] (2003) parecen tener pocas correspondencias con la *realidad* constitucional, no obstante, son fecundas para la ciencia y pueden, tarde o temprano, aquí o allá, efectivizarse como textos (todo el mundo está esperanzado en la "Solución de dos Estados" con Israel[251]). El art. 3 expresa de qué manera se concibe Palestina a sí misma: "Palestina es un estado amante de la paz que condena al terror, la ocupación y la agresión". Además, Palestina se declara a favor del uso de los medios pacíficos en los problemas internacionales y regionales. El art. 8 es extraordinario. Compromete a los partidos políticos con los "principios de la soberanía nacional de la democracia y el cambio de poder pacífico en conformidad con la Constitución", después de haber enunciado como base el pluralismo político y la garantía de los derechos humanos. De esta manera, el saber universal de los libros de teoría queda condensado en una etapa textual. Pues, es precisamente una característica de la democracia pluralista que la minoría *pueda* convertirse en mayoría[252].

[250] www.palaestinianbasicla.org/basic-law/2003-permanent-constitution-draft

[251] Cfr. M. Asseburg y J. Busse, *Der Nahostkonflikt* [El conflicto de Oriente Medio], 2016.

[252] Cfr. BVerfG R. 138, 102 (pp. 109-110): en un Estado liberal los grupos minoritarios han de tener la posibilidad de convertirse en mayoría.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Es una novedad que el *derecho partidario* constituya el contexto. Una vez más, queda de manifiesto cómo, conforme al paradigma de las etapas textuales, se intercambian en casi todo el mundo textos como depósitos de otros textos, tanto por parte de la práctica y la judicatura, como de la ciencia. En este caso, es evidente que el Estado vecino Egipto (Constitución de los mursi de 2012) fue el beneficiario. El art. 55 garantiza a todos el derecho a manifestarse de manera pacífica. La libertad de manifestación figura en el texto aquí, en otros casos, por ejemplo, en Alemania, se deriva de la libertad de reunión.

(10) La Constitución de *Bahréin* (1973) habla en su preámbulo del aporte "para el mantenimiento de la paz mundial". La "seguridad social" es en parte un equivalente funcional de la paz. El art. 4 menciona entre los "pilares fundamentales de la sociedad", entre otros, la "solidaridad social y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos". La pequeña *Bahréin* se declara de todos modos a favor de la gran paz mundial.

(11) La Constitución de *Siria* (1973) habla en el art. 21 de un aporte "en el servicio a la humanidad". Esta fórmula debería ser un objetivo del Estado cercano a la paz. Hace mucho tiempo la realidad presenta un panorama completamente distinto (basta con pensar en Alepo, el "Stalingrado" del año 2016, o en el régimen de Assad).

(12) La Constitución de *Argelia* (1976/1982)[253] dice en el art. 25, apartado 2: Argelia está empeñada "en resolver controversias internacionales con medios pacíficos". El juramento del presidente de la república (art. 73) contiene el pasaje: "actuar con todas mis fuerzas para la realización de los grandes ideales de la justicia, la libertad y la paz en el mundo". Esta es una reformulación lograda de algunos aspectos de la "cultura de la paz", con referencia mundial. El contexto de la paz con la justicia y la libertad sigue siendo ejemplar, pero debe ser desglosado más detalladamente desde el punto de

[253] Cfr. el apéndice en *JöR* n.º 41, 1993, pp. 700 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

vista de la teoría constitucional (F. Schiller: "Todos los seres humanos se convierten en hermanos").

(13) La Constitución de *Mauritania* (1991/2012)[254] expresa en su preámbulo que el pueblo "actuará en la consolidación de la paz en el mundo". El eslogan (art. 9) expresa "Honor, fraternidad, justicia". En la fraternidad también está pensada, sin duda, la pacificidad. Antes, el art. 2, apartado 4, forja una formulación que retorna de modo similar en Egipto: "el poder político se adquiere (...) en el marco de la alternancia pacífica". Esta conquista por parte de la democracia pluralista de un cambio de poder pacífico se convirtió en este caso en un texto constitucional. Merece la más alta estima el valor que este pasaje tiene para la ciencia. No es de ninguna manera evidente en la realidad de las regiones transoceánicas, sobre todo en África.

(14) La Constitución originaria de *Yibuti* (1992) reafirma en su preámbulo la voluntad "de cooperar con todos los pueblos del mundo en paz y amistad". El eslogan enuncia de modo ejemplar (art. 1, apartado 3): unidad, igualdad, paz. Una consigna tal es más que retórica. Hace recordar a los eslóganes ya mencionados de Francia o África. Los eslóganes de esta índole están emparentados con las cláusulas del espíritu propias del Estado constitucional. Establecen una porción de cultura y, en definitiva, han de influir en la comunidad política en su totalidad. Francia fue pionera en la historia constitucional con la tríada "libertad, igualdad, fraternidad". La "fraternidad" conlleva en sí también la idea de la paz, los "hermanos hostiles" son el concepto contrastante.

La Constitución actual de *Yibuti* (1992/2010)[255] reafirma en el preámbulo la voluntad de cooperar pacífica y amistosamente con todos los pueblos que compartan los mismos ideales. Consecuentemente en el art. 1 se establece el eslogan: *Unité - Egalité - Paix*, una tríada bien lograda que impregna

[254] www.constituteproject.org

[255] www.constituteproject.org

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

todas las partes de la Constitución y comprometer a todos los funcionarios. La paz como eslogan o consigna es un enriquecimiento impresionante de la cultura de la paz en general. Lo mismo se encuentra en algunas constituciones africanas.

(15) La Constitución de *Brunéi Darussalam* (1959/2006)[256] expresa en la Parte II, número 3.1:

> "La religión oficial de Brunei Darussalam será la religión islámica: siempre que se puedan practicar todas las demás religiones en paz y armonía por las personas que las profesan".

Así el islam es declarado religión oficial, sin embargo, son permitidas otras religiones, si se mantienen pacíficas. Esta cláusula de paz es importante tomando en cuenta el conocido potencial de violencia de algunas religiones en la historia y en el presente. El art. 39 le otorga al sultán, o bien, al legislador, la competencia de hacer leyes para la paz, el orden y el buen gobierno del país. Dicha cláusula ya resulta conocida de otras constituciones nacionales. Es menester que sea integrada en la teoría de las tareas del Estado.

Agregado A: la Declaración de los Derechos Humanos de El Cairo del 5 de mayo de 1990[257]

La Declaración de los Derechos Humanos en el islam de El Cairo del 5 de mayo de 1990 no es directamente fecunda. La palabra y la cuestión de la paz no aparecen explícitamente. La declaración está completamente atravesada por el islam. Sin embargo, se encuentran frases clave como "la libertad de los seres humanos y su derecho a una vida digna" (preámbulo), como también la prohibición "de emplear medios que conduzcan al exterminio de la humanidad" (art. 2, letra b). El art. 3, letra a, exige, en el caso del uso de la violencia,

[256] www.constituteproject.org

[257] www.humanrights.ch/uploud/pdf/140327_Kairoer-Erklärung_der_OIC.pdf

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

no matar a inocentes, adultos mayores, mujeres, ni niños. El art. 11 condena la esclavitud, la humillación y el colonialismo. Incluso contempla el derecho de asilo (art. 12). El art. 17, letra c, exige del Estado la garantía es un estándar de vida adecuado para el individuo, de manera tal que esté en condiciones de satisfacer sus necesidades y las de su familia.

Agregado B: la Carta Árabe de los Derechos Humanos del 15 de septiembre de 1994[258]

Esta Carta contiene, en parte, pasajes ejemplares, en parte, cuestionables. La primera parte del preámbulo habla del derecho de la nación árabe a una vida digna sobre la base de la libertad, la justicia y la paz (como consagración a través de Dios). Más adelante se dice: "bajo el rechazo del racismo y el sionismo que atentan contra los derechos humanos y representan una amenaza para la paz mundial". A continuación, se trata el "reconocimiento de la estrecha relación entre los derechos humanos y la paz mundial". En el art. 33 se habla del derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno espiritual y cultural en el cual "se fomente la cooperación internacional y la causa de la paz mundial". Esta es una etapa textual nueva. Debido a que la Carta se remite al mismo tiempo a la Declaración General de los Derechos Humanos y a otras declaraciones de las Naciones Unidas, además de tener una fuerte influencia del islam, naturalmente se producen fricciones. Como hallazgo sorprendente puede mencionarse el siguiente pasaje del preámbulo: "… en reconocimiento de la estrecha relación entre los derechos humanos y la paz mundial". Sin embargo, esta sorprendente frase está completamente contextualizada en el marco de la influencia islámica en la Carta a través de la sharía. Tomada por sí sola, remite al art. 1, apartado 2, de la LF alemana.

[258] www.un.org/depts/germany/menschenrechte/arab.pdf. Cfr. también E. M. Andonie, *Die Arabische Charta der Menschenrechte 2004* [La Carta Árabe de Derechos Humanos de 2004], 2016.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La tesis contextual del autor, desarrollada entre 1979 y 2001[259], impide, sin embargo, interpretar esto precipitadamente como una coincidencia de contenido.

5. Asia

Asia es un continente culturalmente muy heterogéneo. Allí se encuentran constituciones postsocialistas, países que pertenecieron antiguamente a la Commonwealth, pero también Estados budistas e hindúes, así como países islámicos. La comparación textual puede disponerse de diferente manera según el contexto, por lo cual tiene una expresividad solo limitada. De todos modos, es posible rastrear casos de su recepción.

(1) La Constitución de *Japón* (1946)[260], influida fuertemente, como se sabe, por las fuerzas de ocupación estadounidenses de entonces, es conocida en todo el mundo por su cuño pacifista. Esto se encuentra expresado en varios lugares: de una manera particularmente intensa en la narrativa del preámbulo, con las siguientes frases clave: "frutos de la cooperación pacífica con todas las naciones ... deseamos una paz duradera ... internacional que lucha por la preservación de la paz ... Reconocemos que todos los pueblos de la tierra tienen el derecho de vivir en paz, libres de temor y de necesidades..." –casi una utopía concreta en el sentido de la "paz perpetua"–. Quizá este texto cree la formulación de la idea de la paz más fuerte que un poder constituyente nacional pueda lograr (pacifismo constitucional). Más allá de esto, el famoso art. 9, que siempre es cuestionado desde el

[259] P. Häberle, *Kommentierte Verfassunfgsrechtsprechung* [Jurisprudencia constitucional comentada], 1979, pp. 44 y ss.; P. Häberle, *Die Verfassung im Kontext* [La constitución en contexto], en D. Thürer y otros (eds.), *Verfassungsrecht der Schweiz* [Derecho constitucional de Suiza], 2001, pp. 17 y ss.; P. Häberle, *Europäische Verfassungslehre* [Teoría constitucional europea], 7ª ed., 2011, pp. 10 y ss.

[260] http://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

punto de vista político, también en 2016/2017[261], enuncia lo siguiente, con un optimismo casi ingenuo:

> "Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.
>
> Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente, no se mantendrán en lo sucesivo fuerzas de tierra, mar o aire como tampoco otro potencial bélico. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido".

Como mucho, se encuentran en constituciones tanto francesas como latinoamericanas algunos elementos textuales que recuerdan a este artículo sobre la paz, particularmente intenso y de tan amplio alcance. La paz internacional debe basarse en la justicia –hasta ahora, lamentablemente, no más que un fervoroso deseo, cuya repetición sigue siendo una eterna tarea de la ciencia–. La configuración de la paz es un oficio y un arte.

(2) La Constitución de *Afganistán* (2004)[262], evidentemente islámica, da comienzo a sus textos después de una *invocatio dei* con el siguiente enunciado:

> "Alabado sea Allah, Señor y Sustentador de los Mundos; y la paz y la alabanza sean con Mohammad, su último mensajero y sus discípulos y seguidores".

Luego sigue un preámbulo con nuevas declaraciones a favor del islam y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se fijan como base de la sociedad civil

[261] Según el *FAZ* del 9/6/2017, p. 10, el presidente de Japón, Abe, quiere modificar el artículo constitucional sobre el pacifismo. Además, quiere asegurar de modo explícito la existencia de las fuerzas de autodefensa, pero últimamente ya no quiere modificar el art. 9.

[262] www.constituteprojekt.org. Cfr. también la bibliografía científica: T. Walter, *Die Entstehung der Verfassung der Islamischen Republik Afghanistans vom 4. Januar 2004* [El origen de la constitución de la República Islámica de Afganistán del 4 de enero de 2004], *JöR*, n.º 58, 2010, pp. 713 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el *rule of law*, la justicia social y los derechos humanos. En este lugar falta una declaración a favor de la paz, a pesar de que precisamente hoy sería más que necesaria. El art. 36 crea una nueva etapa textual relativa a la libertad de reunión, que no está referida subjetivamente a un individuo o a los ciudadanos, sino al pueblo, igual que en los Estados Unidos:

> "El pueblo de Afganistán tendrá derecho a reunirse y realizar manifestaciones sin armas, de conformidad con la ley, para la consecución de fines legítimos y pacíficos".

Resulta curioso que en el juramento para el cargo de presidente no esté incluida la cláusula referida a la paz. Más bien, figuran aquí solo el respeto a la Constitución, el afianzamiento de la soberanía nacional y la integridad de Afganistán. El derecho a declarar la guerra y la paz lo posee el presidente con la aprobación de la asamblea nacional (art. 64, número 4). Esta abstinencia con respecto a los textos de paz llama la atención, precisamente en un Afganistán convulsionado por las guerras civiles y las guerras de procuración. Hoy se está convirtiendo en un Estado fracasado. Quizá, precisamente por eso el poder constituyente nacional no se atreve a establecer normas con el pathos de la paz.

(3) Si bien la Constitución del Reino de *Tailandia* (2016)[263] fue impuesta por el poder militar, de todos modos, resulta fecunda e instructiva para la ciencia. El preámbulo, muy amplio, concluye con una expresión de deseo de paz, felicidad, bienestar y dignidad para todos los ciudadanos del reino. La sección 43, apartado 3, se ocupa del derecho de petición en el ámbito de la vida pacífica (*peaceful livelihood*: un nuevo giro lingüístico). La sección 44, apartado 1, garantiza el derecho de reunión pacífica. La sección 70 se ocupa de la tarea del Estado de proteger la vida pacífica del pueblo tailandés, es decir, de los diferentes grupos étnicos según su voluntad. La sección 164 compromete al Consejo de Ministros a fortalecer todas las clases sociales para convivir de un modo justo,

[263] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

pacífico y armónico. La sección 257 establece como objetivos del Estado, entre otras cosas, la paz y el orden, la unidad y la reconciliación, el desarrollo material y espiritual (sección 257, apartados 1 y 2). Además, se establece como objetivo la "felicidad del pueblo"; visto desde nuestro punto de vista, una utopía abstracta. La Constitución instituye un consejo nacional propio para la "paz y el orden" (secciones 263-279). La institucionalización de un consejo de esta índole debe ser tenida en cuenta, aunque haya de suponerse que bajo el poder militar no lleve a cabo ninguna misión honesta. En general, se prohíbe una crítica a la cultura específica de Tailandia proveniente de Europa.

Es sabido que durante los cincuenta años del gobierno del rey Bhumibol, fallecido en 2016, en Tailandia se promulgaron muchas constituciones. Se han de mencionar tres textos de la *Constitución derogada* de 2015[264]: el art. 39, aparatado 1, le otorga a cada uno el derecho a la *peaceful habitation* –un ámbito nuevo para la idea de la paz–. El art. 53 garantiza a cada ciudadano la libertad del derecho de reunión pacífica, el art. 68 aventura, sin embargo, algo nuevo y especial con las siguientes palabras: "Un ciudadano tendrá el derecho de resistir pacíficamente un acto cometido para acceder al poder para gobernar el país por un medio que no resulte conforme con los modos previstos por esta Constitución". Si con esto se hiciera referencia a la "desobediencia pacífica"[265], no sería poca cosa. De todos modos, es digno de destacar que este texto ya no está incluido en la posterior Constitución de 2016, no obstante, la sección 297 regula bajo la palabra clave *reconciliation* la creación de una comisión nacional para que el pueblo pueda "convivir pacíficamente" en la sociedad democrática.

[264] www.student-weekly.com/pdf/200415-constitution-en.pdf

[265] Cfr. también la presentación con respecto a las sentadas en BVerfG R. 73, 206 (pp. 250 y ss.), también con referencias al deber de paz intraestatal y a las democracias anglosajonas en las cuales se trata de un proceso de ensayo y error (pp. 251-252): el BVerfG deja las cuestiones planteadas. En la R. 73, 330 (p. 339) se hace referencia a la tarea del orden jurídico y del Estado en vista de la disputa por la desobediencia civil. El caso Dr. Simon.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

La sección 296 se encarga de los medios y exige la promoción *of alternative media, community media, peace media* –sea lo que fuese que signifique: de todos modos, tópicos nuevos–.

(4) La Constitución de la República de *Indonesia* (1945/2002)[266] es menos fecunda. De todas formas, en el preámbulo enuncia en relación con un orden mundial: "... basado en la libertad y la paz perpetua...". El texto clásico de I. Kant (1795) se convirtió nuevamente en un texto constitucional (véase art. 11, apartado 1, sobre el derecho del presidente a firmar la paz).

(5) Precisamente la Constitución del pequeño *Timor Oriental*[267] (2002) creó textos especialmente ricos, además de variantes para el principio de la paz. Esto ocurre desde la sección 8, apartado 2, con la declaración, concebida teniendo en cuenta el derecho internacional, a favor de la regulación de las controversias y del resguardo de la paz y la justicia en las relaciones internacionales. Bajo el título de "solidaridad" se encuentra en el art. 10, apartado 2, la garantía para los solicitantes de asilo que son perseguidos por su lucha a favor de "los derechos humanos, la democracia y la paz". Por más ambivalente que resulte el contexto de la lucha y por más difícil que sea la concreción en cada caso particular, es digna de destacar la yuxtaposición de los derechos humanos, la democracia y la paz justamente en ese lugar, cuando en general se ubican en los artículos referidos a los valores fundamentales. Quien se dedica al derecho comparado dispone de un especial hallazgo textual en la sección 15 referida a la *bandera nacional*. Hay una descripción exacta de cómo está compuesta, tanto de las formas como de los colores: por ejemplo, "estrella blanca de cinco puntas". En el apartado 2 se define el color blanco con la palabra "paz" (el "blanco" también tiene la función de color simbólico de la resistencia pacífica). No hace falta recurrir a la teoría de los colores de Goethe para comprender lo que se logró aquí. Un símbolo

[266] www.ilo.org

[267] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

central del Estado es reformulado con los recursos del arte: en un nuevo "lenguaje de la paz". Se trata de un elemento fascinante de la cultura de la paz (el color negro representa el "oscurantismo": el negro es también el color del llamado Estado Islámico y de sus guerras en contra de los "infieles")[268]. El art. 87, letra h, regula la competencia del presidente para la guerra y la paz (véase también la sección 87, letra a, y también la sección 91, apartado 1, letra c). Probablemente no sea una casualidad que justo las naciones pequeñas sean las que les dan un valor especial a sus símbolos nacionales para lograr el grado máximo de integración de los ciudadanos, también desde lo emocional.

(6) La Constitución de *Mongolia* (1992/2001)[269] no recurre en su preámbulo al concepto de la "paz" como es habitual, sin embargo, se vale de *conceptos sustitutos cercanos a la paz* como "una sociedad humanitaria, cívica y democrática en nuestra patria". En general, se ha de indagar científicamente qué conceptos, tales como justicia, humanidad en común, fraternidad, familia y solidaridad, en última instancia están en lugar de la paz o son cercanos a ella: como equivalentes funcionales. El art. 10, apartado 1, se compromete con el seguimiento de una política exterior pacífica como objetivo del Estado. El art. 16, apartado 16, reglamenta la garantía de realizar reuniones pacíficas –piedra angular de una temática universal de la paz vinculada a los derechos fundamentales–. El art. 17 exige de los ciudadanos que estimen la justicia y la humanidad como deberes éticos fundamentales, por cierto, una suerte de "*soft-law* constitucional". Lo mismo ocurre con el respeto a la dignidad de los demás seres humanos –esto también es un deber fundamental cercano a la paz (un texto análogo se encuentra en la Constitución de Brandemburgo, 1992)–. Es un beneficio, en general, buscar conceptos cercanos a la paz de esta índole, "equivalentes funcionales" para la paz.

[268] Cfr. también J. Warrick, "*Schwarze Flaggen*". *Der Aufstieg des IS und die USA* ["Banderas negras". El ascenso del EI y EE. UU.], 2017.

[269] www.constiuteproject.org. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 46, 1998, pp. 433 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Esta tarea sería un programa nuevo para la ciencia, que no puede hacerse aquí, pero que se tratará en la parte teórica.

(7) La Constitución de la *India* (1949/2015)[270] garantiza el derecho a la libertad de reunión pacífica, conocido casi mundialmente (art. 19), compromete al Estado a promover la paz internacional (art. 51) y les da a determinados gobernadores la responsabilidad de la paz (art. 371 A y F, véase también los apéndices quinto y sexto, en el apéndice séptimo se le atribuye a la federación la competencia sobre la paz y la guerra). Si se tiene en cuenta la historia cultural de la India se hubiesen esperado o deseado, en efecto, más textos relativos al ideal de la paz (teniendo presente, por ejemplo, a M. Gandhi)[271]. Esta figura ideal podría haber influido en los textos de la India, como lo hizo S. Bolívar en algunos países de América Latina. Dicho sea de paso, que la llamada República Bolivariana de Venezuela actualmente no le hace justicia a ese gran hombre de Estado, ya que va en camino a una dictadura.

(8) La Constitución de la República Islámica de *Pakistán* (2012)[272] ha de ser tratada sistemáticamente en este lugar en virtud de la cercanía geográfica con la India. Su preámbulo habla del aporte a la "paz internacional, al progreso y la felicidad de la humanidad" –un ideal alto–. Como en todo el mundo, el art. 16 garantiza el derecho a la libertad de reunión pacífica. El art. 40, apartado 1, quiere fortalecer el vínculo con el mundo musulmán y promover la paz internacional –un objetivo de Estado frecuentemente regulado–. El apartado 4 del mismo artículo compromete al Poder Ejecutivo de la Federación a impedir amenazas graves en contra de la "paz y tranquilidad" en las provincias (véase también el art. 151, apartado 5). Formulaciones similares se encuentran

[270] www.confinder.richmond.edu

[271] Hay una epopeya nacional en India, *Mahabharata*, a saber, el libro XII *Shanti Parva* que trata sobre la paz, en el capítulo 131 está formulado en forma de diálogo el precepto de paz (al soberano). Data del año 400 a.C. hasta el 400 d.C. Al respecto, www.mahabharata.pushpak.de

[272] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

en el apartado 4 y en el art. 258. Como característica de una Constitución islámica puede tomarse la triple referencia al profeta Mohammed, bajo el eslogan "que la paz sea con él" (arts. 259, 260, apartado 3, letra a, anexo, tercer apéndice, en la fórmula del juramento para el cargo de presidente). De esta manera el poder constituyente nacional acoge el mensaje de paz del profeta –por cierto, discutible en sus particularidades–. ¿Repercute este mensaje en el obrar práctico de los Estados islámicos? En ocasiones esto puede ponerse en duda.

(9) La Constitución de la República de *Tayikistán* (1994)[273] habla en el art. 11 del objetivo del Estado "políticas amantes de la paz", que es un nuevo giro lingüístico. El art. 29 garantiza expresamente la participación en marchas por la paz. Aquí se toma en cuenta la nueva realidad de "reuniones".

(10) La Constitución de la República de *Corea (del Sur)* (1948/87)[274] está caracterizada por la esperanza de una reunificación pacífica, lo cual ni siquiera aparece en los textos de la Ley Fundamental alemana de 1949. No obstante, Alemania logró una revolución pacífica en 1990 sin que eso estuviese formulado explícitamente en los textos constitucionales. El preámbulo de la Constitución de Corea del Sur habla de la misión de la "... unificación pacífica de nuestra patria...". En el último párrafo del preámbulo se considera como objetivo incluso la paz mundial perpetua y el bienestar de la humanidad ("... paz mundial duradera y la prosperidad común de la humanidad..."). En las determinaciones generales se fija nuevamente como objetivo del Estado, por un lado, la reunificación pacífica y, por otro, la conservación de la paz mundial (arts. 4 y 5). El art. 66 establece explícitamente como deber del presidente buscar la reunificación pacífica de la "patria". El art. 69 ubica esta tarea incluso en el juramento para el cargo. La idea de la paz reaparece, por ejemplo, en el art. 76

[273] www.confinder.richmond.edu

[274] www.court.go.kr/cckhome/images/eng/Main/Constitution_of_the_Republik_of_Korea.pdf. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 38, 1990, pp. 587 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

cuando se trata de la superación de las crisis. Una nueva etapa textual reafirma la premura de la reunificación nacional de las dos Coreas. El art. 92, apartado 1, enuncia:

> "Un Consejo Asesor sobre la Unificación Democrática y Pacífica puede establecerse para asesorar al Presidente sobre la formulación de la política de unificación pacífica".

Una institucionalización tal de la política de reunificación pacífica no la conoció ni siquiera la Ley Fundamental alemana de 1949. Las restantes cláusulas de paz también son convincentes, sin embargo, como sucede con tanta frecuencia, no es más que una voluntad política de los coreanos. La dictadura comunista en Corea del Norte hace el resto. Después de las recientes elecciones presidenciales celebradas pacíficamente se produjo en Corea del Sur un cambio de poder afable (primavera de 2017). Se promete un acercamiento pacífico a Corea del Norte[275].

(11) La Constitución de *Kazajstán* (1995/2011)[276] formula en su preámbulo, con las siguientes palabras, la concepción que el pueblo tiene de sí, en el contexto de ideales tales como la libertad, la sociedad civil, la comunidad mundial, la responsabilidad para con las generaciones futuras: *"considerándonos una sociedad pacífica y cívica"*. Sin embargo, en la realidad actual puede observarse una tendencia a estructuras autoritarias. En el art. 8 se encuentra la declaración a favor de la resolución pacífica de las controversias internacionales –una reverencia textual ante el derecho internacional y sus documentos y, por cierto, casi un elemento universal en los textos–.

(12) La Constitución de la República de *Vietnam* (2013)[277] es muy fecunda, lo que no sorprende, si se considera el buen

[275] Cfr. *FAZ* del 12/5/2017, p. 1: "Südkoreas Wende" [La transición de Corea del Sur].

[276] www.constituteproject.org

[277] www.constitutionNet.org. Cfr. también el apéndice en *JöR*, n.º 45, 1997, pp. 677 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

desarrollo de este país. En el art. 12 la República Socialista se compromete a una política diplomática de la independencia, la paz y la amistad. Formula la concepción de sí como *friend, trust partner, and responsible member in international community* y quiere abogar por un mundo de la paz, la independencia nacional, la democracia y el progreso social –esto resulta por completo verosímil para el Vietnam actual–. Tal como puede deducirse de otras pocas constituciones el *derecho de asilo* para extranjeros es definido a través del compromiso que ellos tienen, entre otras cosas, para con la paz. El art. 49, que puede leerse en su totalidad como un ejemplo en materia de paz para todo poder constituyente, dice:

> "La República Socialista de Vietnam considerará la posibilidad de conceder asilo a los extranjeros que luchan por la libertad, la independencia nacional, socialismo, democracia y paz o se ven perjudicados por su labor científica".

Pensado más a fondo, el derecho fundamental al asilo es puesto, de este modo, al *servicio de la paz*, mientras que el agregado "labor *científica*" es sin duda único en el mundo, un elemento nuevo de la gramática de la paz. El art. 64, apartado 2, compromete al Estado, en materia de defensa de la patria, a la protección de la paz "en la región y en el mundo" –un gran ideal–. El principio de la paz adquiere una nueva faceta. La realidad constitucional en el Vietnam actual da motivos para un gran optimismo.

(13) La Constitución de las *Filipinas* (1987)[278] se encarga de la idea de la paz de diferentes formas. En el preámbulo, donde se encuentra el *we the people*, así como una *invocatio dei*, se expresa de manera maravillosa al final: "bajo el imperio de la ley y un régimen de verdad, justicia, libertad, amor, igualdad y paz, ordena y promulga esta Constitución" –estos valores fundamentales adquieren así un lugar de alto rango–. La "verdad" como un valor orientativo es algo nuevo en este contexto. El art. II, sección 2, rechaza la guerra

[278] www.constituteproject.org/constitution/Philippines_1987?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

como instrumento de política nacional y hace una declaración a favor de la política de la paz, la igualdad, la justicia, la libertad, la cooperación y la amistad con todas las naciones. Se trata de un clásico artículo sobre los valores fundamentales con la paz como objetivo del Estado. La sección 5 del mismo artículo exige la conservación de la paz y el orden, la protección de la vida, la libertad y la propiedad como también la promoción del bienestar general como objetivos esenciales para el pueblo, es decir, "para toda la población de las bendiciones de la democracia". El art. III, sección 4 garantiza, como se conoce en casi todo el mundo, la libertad de reunión pacífica. El art. IX, C, sección 4, compromete a todos los órganos del Estado, incluido el Ejército, a garantizar elecciones reglamentarias, transparentes y pacíficas, además de confiables. Es una idea nueva y de pronto sumamente actual desde fines de 2016. El art. X, sección 21, compromete a los funcionarios a la preservación de la paz y el orden dentro de las regiones. El art. XIII regula los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a huelga y en ese contexto habla de "actividades pacíficas concertadas". Además, se compromete a empleados y empleadores a encontrar procedimientos de conciliación en el caso de controversias y a mantener la paz laboral (de manera similar a Suiza). En el mismo artículo, la sección 15 crea una etapa textual completamente nueva con la siguiente formulación:

> "El Estado respetará el papel de las organizaciones populares independientes para que la población pueda perseguir y proteger, en el marco democrático, sus legítimos y colectivos intereses y aspiraciones a través de medios pacíficos y legales medio".

De este modo, el precepto de pacificidad se extiende a nuevas formas de organización, como, por ejemplo, a las ONG. Su obrar influye en una etapa textual nueva. La ciencia tiene que elaborar esto –a pesar del autoritario presidente actual y de su sangrienta guerra antiterrorismo y antidrogas con ejecuciones "privadas"–. La fórmula "elecciones pacíficas" sigue siendo un punto para recordar en la práctica.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(14) La Constitución de *Papúa Nueva Guinea* (1975)[279] crea, en parte, variantes lingüísticas nuevas. Es digno de destacar sobre todo el art. 47, que extiende el elemento típico del "modo pacífico", tanto a la libertad de reunión, como es habitual, como también a la pertenencia a partidos políticos, organizaciones u otras asociaciones –esto es ejemplar–. En el caso de las normas de competencia referidas al parlamento, su tarea está orientada a los objetivos "... por el orden pacífico y el buen gobierno de Papua New Guinea y el bienestar del Pueblo" (art. 109, apartado 1, cfr. también apartado 2). No es muy habitual encontrar una cláusula de esta índole relativa al *bien común* en el contexto de la paz. También las fuerzas policiales son comprometidas a la preservación de la paz (art. 197). Es algo nuevo el compromiso de las fuerzas de defensa en el "mantenimiento internacional de la paz" (art. 205). Las medidas para el mantenimiento de la paz conocidas a partir del derecho internacional en este caso se condensaron en una etapa textual intraestatal. Ambos órdenes parciales, el derecho internacional y el derecho constitucional nacional se encuentran –"permeabilidad" como palabra clave (1978)–. Cabe remitir al art. 233 (cuidado de la paz en estado de emergencia), un elemento más de la cultura de la paz.

(15) La Constitución de *Malasia* (2010)[280] enuncia de modo inequívoco en el art. 3, apartado 1:

> "El Islam es la religión de la Federación; pero se pueden practicar otras religiones en paz y armonía en cualquier parte de la Federación".

El islam es declarado así religión oficial, si bien queda habilitada la práctica pacífica del culto de otras religiones. Siguiendo este espíritu, también se les garantiza a todos los ciudadanos el derecho de reunión pacífica (art. 10, apartado 1); también en Asia este derecho fundamental es un elemento de la paz ampliamente extendido y en este caso está

[279] www.paclii.org/pg/legis/consol_act/cotisopng534/

[280] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

vinculado al *monopolio de la violencia del Estado* en el marco del Estado de derecho.

(16) La *antigua* Constitución de la República de *Kirguistán* (1993)[281] se caracteriza por un preámbulo conciso, que le consigna un gran valor a la idea de la paz y se integra en la perspectiva generacional de los ancestros. La única frase que resulta muy impresionante expresa:

> "Nosotros, el pueblo de Kirguistán, apoyamos el resurgimiento y la mejora de la condición de Estado del pueblo Kirguis; recordando que la unidad de los Kirguis es la base para la estabilidad del país y el acuerdo de todos los habitantes de Kirguistán; siguiendo los preceptos de nuestros antepasados para vivir en unidad, paz y armonía, por la presente adoptamos esta Constitución".

"Paz y armonía" es una variante textual nueva; el preámbulo procesa la historia y proyecta el futuro. En la *nueva* Constitución de *Kirguistán* (2010)[282] se encuentra todavía la siguiente línea en el preámbulo un poco más extenso:

> "Actuando por mandato de nuestros antepasados para vivir en paz y de acuerdo, en armonía con la naturaleza, adoptamos la presente Constitución".

La idea de la vida en "armonía con la naturaleza" es nueva e innovadora en este contexto (recuerda a la expresión "paz con la naturaleza"). El art. 9 de la antigua Constitución se pronuncia en contra de cualquier expansión y agresión, como también de pretensiones territoriales que sean resueltas por fuerzas militares. También se habla del anhelo de la paz universal y justa, así como de la resolución de problemas regionales por medios pacíficos. El art. 17 se declara a favor de los derechos humanos y las libertades reconocidos universalmente (como la ONU), el art. 18, apartado 2, decreta incluso una garantía del contenido esencial del derecho

[281] www.confinder.richmond.edu

[282] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

fundamental. Se encuentra una etapa textual propia para la política gubernamental: ella debe asegurar la "interacción con la sociedad civil" (art. 73, número 10). Una vez más la "sociedad civil" se convirtió en texto constitucional. Es concebida como una sociedad de la paz, como un Estado y un proceso público y libre de violencia.

La *nueva* Constitución de *Kirguistán* (2010)[283] anhela la paz universal y justa por medios pacíficos (art. 14, apartado 4). El art. 34 garantiza la libertad de reunión pacífica. El art. 74, apartado 5, número 3, solo permite a las fuerzas armadas trabajar, en vista de los compromisos internacionales, para el apoyo de la paz y la seguridad. La referencia a los compromisos de paz internacionales llama la atención. El derecho internacional y el derecho constitucional nacional se encuentran una vez más. La *realidad* constitucional actual en *Kirguistán* no es alentadora: a causa de las crecientes estructuras autoritarias.

(17) La Constitución del reino de *Nepal* (1959)[284] crea un giro lingüístico para el Poder Legislativo y su orientación a la paz, muy digno de destacar. El art. 15 enuncia:

> "Poder General Legislativo: sujeto a las disposiciones de esta Constitución, el Parlamento tendrá poder para dictar leyes de paz, orden y buen gobierno de Nepal".

Se compromete al parlamento con la paz, el orden y el buen gobierno. Tales cláusulas se encuentran con no poca frecuencia en todo el mundo, pero *no* se encuentran en la vieja Europa.

La nueva Constitución de *Nepal* (2015)[285] formula en su compacto preámbulo:

> "Ahora, por tanto, para cumplir las aspiraciones de perpetua paz, buen gobierno, desarrollo y prosperidad a través

[283] www.confinder.richmond.edu

[284] www.consulat-nepal.org/IMG/pdf/NEPAL_CONSTITUTION_1959.pdf

[285] www.constituteproject.org

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> del sistema republicano democrático federal de gobierno, por la presente promulgamos esta Constitución a través de la Asamblea Constituyente".

(18) La Constitución del reino de *Camboya* (1993/2008)[286] formula en su Preámbulo, por cierto único en el mundo, las siguientes líneas: "... para construir la nación para que vuelva a ser una 'Isla de la Paz' basada en un sistema democrático multipartidista liberal...". La metáfora de la "isla de la paz" es sorprendente y osada, casi una metáfora poética. Pareciera remitir a deseos originarios de la humanidad, esto es, al anhelo de la paz[287]. Camboya está ubicada en el sureste asiático[288], si bien con una costa. La cultura influye en el territorio del Estado –idealmente–. Por cierto, también queda en la memoria el espantoso genocidio en Camboya hace treinta años.

Siguiendo el mismo espíritu el art. 1, apartado 2, formula de un modo ejemplar la concepción que el Estado tiene de sí:

> "El Reino de Camboya será un país independiente, soberano, pacífico, permanentemente neutral y no alineado".

Además, la Constitución garantiza de una manera completamente tradicional el derecho a organizar manifestaciones pacíficas (art. 37). Sin embargo, la idea de la paz se impone más tarde en otros grandes textos, en parte nuevos: el art. 52 se declara a favor de la política de la reconciliación nacional, el art. 53 declara que el reino impulsa una política de una convivencia pacífica con sus vecinos y los restantes países de todo el mundo (apartado 1). En los siguientes apartados se expresa la declaración a favor de la resolución pacífica en asuntos internacionales, a favor de una política de

[286] www.confinder.richmond.edu

[287] Con respecto a la paz como "anhelo originario" de todos los seres humanos, cfr. W. Schmitt Glaeser, *Ethik und Wirklichkeitsbezug des freiheitlichen Verfassungsstaates* [Ética y vínculo con la realidad del Estado constitucional liberal], 1999, pp. 19-20.

[288] J. Menzel y C. Hill (eds.), *Constitutionalism in South East Asia*, t. 1-3, 2008.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la neutralidad y de la admisibilidad de bases militares solo en el marco de la ONU. Una vez más queda de manifiesto cómo el derecho internacional participa en la conformación de las constituciones nacionales o cómo irradia un efecto sobre ellas.

(19) La Constitución de *Bután* (2008)[289] resulta particularmente fecunda para el derecho comparado desde el punto de vista cultural en materia de paz. El art. 3, apartado 1, enuncia que el budismo es una herencia espiritual de Bután que promueve los principios y los valores de la paz, la no violencia, la compasión y la tolerancia. Con el mismo espíritu se formula el apartado sobre los derechos fundamentales (art. 7). Ahí se garantiza la libertad de realizar reuniones pacíficas y la creación de asociaciones, mientras estas no dañen la paz y la unidad del país (número 12). En la regulación de los límites de los derechos fundamentales se hace una referencia muy general a los intereses de la paz, la estabilidad y el bienestar de la nación (número 22b). En la reglamentación de los principios de la política de Estado (art. 9) el país se consagra a la paz y a la amistad en el mundo. El art. 9, número 24, exige el respeto por el derecho internacional y la resolución de controversias internacionales con medios pacíficos para promover la paz internacional. El art. 20, número 1, compromete al Poder Ejecutivo con un buen gobierno, la paz y la seguridad, además del bienestar y la felicidad del pueblo. En el segundo apéndice (*Schedule*) de la Constitución se establece el *himno nacional* de Bután. La última línea dice: "que el sol de la paz y la felicidad brille sobre todas las personas". Una vez más, se trata de una Constitución que toma en serio la idea de la paz en el texto escrito en verso, incluso en el símbolo estatal del himno nacional –por otra parte, una prueba de que está justificado hablar de la "cultura de la paz" (¿cuán pacífica suena la melodía?)–. Bután toma el budismo con una seriedad ejemplar, incluso el habitual producto bruto interno como unidad de medida para el bienestar es reemplazado

[289] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

por la felicidad bruta interna[290]. El europeo probablemente considere esto como un poco ingenuo o incluso como un pensamiento económico unilateral.

(20) La Constitución de *Laos* (1991/2003)[291] le otorga a la idea de la paz un lugar extraordinario. Antes del preámbulo se encuentra la frase: "REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DE LAOS PAZ INDEPENDENCIA DEMOCRACIA UNIDAD PROSPERIDAD". En la última línea del preámbulo se lee la frase "convertir a Laos en un país de paz, independencia, democracia, unidad y prosperidad". La idea de la paz no podría tener un lugar más alto. La fórmula "Laos como país de la paz" se encuentra solo en pocas constituciones y constituye un gran beneficio desde el punto de vista lingüístico y conceptual para todo intento de esbozar científicamente una teoría constitucional de la cultura de la paz, por más que haya que tener claro que incluso los poderes constitucionales y su ciencia pueden controlar solo de un modo limitado los procesos de paz con sus propios medios. En los artículos subsiguientes la idea de la paz se expresa reiteradamente: en el art. 12, apartado 1, como objetivo de la política exterior junto a la independencia, la amistad y la cooperación. También se utiliza la expresión "coexistencia pacífica". En el apartado 2 se habla incluso, de una manera completamente ambivalente, de "la lucha de los pueblos del mundo por la paz". El art. 32, apartado 1, compromete a las fuerzas de la defensa nacional a la paz y al orden social. El art. 33, apartado 1, reglamenta para el Estado y la sociedad la tarea de la conservación de la paz en la sociedad. Es digno de destacar el art. 51. En él la república garantiza el asilo a los extranjeros que sean perseguidos por su lucha en pro de la libertad, la justicia, la paz o por razones científicas. La idea de la paz se encuentra aquí, como en algunas constitucio-

[290] Cfr. T. Pfaff, *Das Bruttonationalglück aus ordnungspolitischer Sicht –eine Analyse des Wirtschafts– und Gesellschaftssystems von Bhutan* [La felicidad bruta nacional desde el punto de vista del orden político. Un análisis del sistema económico y social de Bután], 2011.

[291] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

nes de África y de América Latina, *alineada* con la libertad y la justicia –muchos poderes constituyentes valoran y protegen esta yuxtaposición de los valores fundamentales conocidos, no obstante, queda abierta su ponderación–. El art. 78 reglamenta la idea de la paz en un contexto nuevo. La conservación de la paz y del orden público es tarea del intendente municipal. El art. 90 es de fundamental importancia para la teoría constitucional universal y su tópico fundamental de la cultura de la paz. Fija con la mayor exactitud imaginable el *escudo* nacional de la república: tanto en lo relativo a los colores como a las formas. En toda la imagen del escudo se ve la inscripción "Paz, Independencia, Democracia, Unidad, Prosperidad". Así, se confirma una vez más la tesis según la cual en algunos países los *símbolos del Estado* están marcados artísticamente por la idea de la paz: en su lenguaje propio. Recuérdense también las constituciones que elogian la paz en su preámbulo o en los himnos en modo de verso. No es casual que el art. 90 se encuentre en el contexto de las detalladas descripciones de la bandera nacional y del himno nacional, así como también del día festivo nacional (arts. 91 hasta 93). Esto puede ser calificado como la confirmación de los esfuerzos científicos del autor de atreverse a plantear una tetralogía de días festivos, himnos nacionales, banderas nacionales y elementos de la cultura de la memoria[292].

[292] Cfr. P. Häberle, *Feiertagsgarantien als kulturelle Identitätselemente des Verfassungsstaates* [Las garantías de los días festivos nacionales como elementos identitarios culturales del Estado constitucional], 1987; P. Häberle, *Nationalhymnen als kulturelle Identitätselemente des Verfassungsstaates* [Los himnos nacionales como elementos identitarios culturales del Estado constitucional], 2007, 2ª ed., 2013; P. Häberle, *Nationalflaggen, Bürgerdemokratische Identitätselemente und internationale Erkennungssymbole* [Las banderas nacionales, los elementos identitarios de la democracia ciudadana y los símbolos internacionales de reconocimiento], 2008; P. Häberle, *Die Erinnerungskultur im Verfassungsstaat* [La cultura de la memoria en el Estado constitucional], 2011; A. Assmann, *Formen des Vergessens* [Formas del olvido], 2016. De la judicatura del BVerfG, de un modo conciso sobre las simbologías y símbolos como la bandera nacional: R. 81, 278 (pp. 293-294), con referencia a los "valores fundamentales simbolizados" en la bandera (art. 22 de la LF); elaborado de un modo similar desde el punto de vista de las ciencias de la cultura procede la R. 81, 298 (pp. 307-308) con respecto al himno nacional alemán (3ª estrofa).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(21) La Constitución de *Birmania* (2008)[293], país marcado por el budismo, es particularmente rica en textos relativos a la paz. Esto se encuentra ya en el preámbulo con la instauración de un *State Peace and Development Council*. Este consejo atraviesa con sus tareas la Constitución entera (por ejemplo, art. 124, letra a; art. 172, letra a; arts. 354, 442 y 443, además de 445 y 448). Si bien todavía falta acreditar su implementación en la práctica, es digna de destacar la instauración de una institución tan abarcadora. En la actualidad, lamentablemente hay muchas guerras olvidadas, incluso el genocidio de minorías musulmanas[294]. En el preámbulo se encuentra también el pasaje de los objetivos constitucionales "Luchar incondicionalmente por seguir floreciendo los principios eternos, a saber, la justicia, la libertad, la igualdad y la perpetuación de la paz y prosperidad del pueblo nacional…". Una vez más el objetivo de la paz se encuentra alineado en el contexto de los principios de la justicia, la libertad, etc. La *relación* que estos conceptos mayores guardan entre sí, por cierto, queda sin aclarar en los textos. Al final del preámbulo se encuentra además el principio de la coexistencia pacífica entre las naciones y la paz mundial. Resulta sorprendente el incremento de los principios fundamentales referidos a la "responsabilidad de cada ciudadano para con la paz y la tranquilidad públicas, como también para con la vigencia de la ley y el orden" (art. 21, letra c). ¿Se trata aquí de una sobreexigencia para el ciudadano por medio de los deberes fundamentales (renuncia a la violencia) o el concepto de "responsabilidad" es adecuado? En el art. 41, sobre los objetivos de la unión, se evocan, a su vez, la paz mundial y la coexistencia pacífica con las naciones. El art. 219 exige:

> "El Gobierno de la Unión preserva la estabilidad de la Unión, la comunidad paz y tranquilidad y predominio de la ley y el orden".

[293] www.confinder.richmond.edu

[294] Cfr. *FAZ* del 24/12/2016, p. 8.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

El art. 278 reglamenta algo similar en lo referido a la autoadministración, así como el art. 376 para el caso de excepciones en detenciones de personas ("paz y tranquilidad en armonía"). El art. 354, letra b garantiza la libertad de reunión pacífica y de procesión. Por último, el art. 387 compromete a cada ciudadano de una manera especial:

> "Todo ciudadano, con el espíritu de la Unión, tiene el deber de reforzar la unidad entre las razas nacionales y garantizar la paz y la estabilidad públicas".

En otros pasajes la Constitución también exige, por ejemplo, para el presidente o para la administración, "paz y tranquilidad comunitarias" (art. 413, letra b, art. 432, Apartado Uno, número 1, letra f). En general, queda de manifiesto cómo son concebidos en Birmania el Estado y la sociedad desde el poder constituyente, literalmente desde la paz y hacia la paz. Probablemente aquí se impone la influencia propia del budismo en tanto religión predominante. Tanto más dolorosa debe ser en este país la actual discordia (¡persecución de musulmanes!). Algunas religiones lamentablemente siguen practicando su tan discutido potencial de violencia, tanto aquí como en todo el mundo.

Es digno de destacar el proyecto *constitucional* de 1998[295], publicado en ese momento bajo el nombre de la Unión Federal de Birmania. En el preámbulo se evoca la paz perpetua, y también se habla de los derechos del pueblo que se basan en la libertad, la igualdad, la equidad, la paz y el *rule of law*.

(22) La Constitución de Bangladesh (1972/2014)[296] habla en su preámbulo de la voluntad de "nuestra plena contribución a la paz y la cooperación internacionales en consonancia con las aspiraciones progresivas de la humanidad" –las esperanzas de la humanidad son descriptas de una manera

[295] Citado siguiendo *JöR*, n.º 46, 1998, pp. 683 y ss.

[296] www.bdlaws.minilaw.gov.bd/print_sections_all.php?id=367

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

impresionante–. El art. 25 se declara a favor de la resolución pacífica de las controversias internacionales y de la lucha justa en contra del imperialismo, el colonialismo y el racismo. El art. 37 garantiza el derecho a reuniones, procesiones y encuentros pacíficos. El art. 39 garantiza la libertad de pensamiento y expresión, pero pone los límites en el interés de las relaciones pacíficas con Estados extranjeros. Todos estos textos sobre la paz son dignos de destacar y muestran la enorme seriedad del poder constituyente en este tópico.

(23) La Constitución de la República Democrática Socialista de *Sri Lanka* (2015)[297] les garantiza en el art. 14, letra b, a todos los ciudadanos la libertad de reunirse pacíficamente. El art. 27, apartado 15, formula:

> "El Estado promoverá la paz, la seguridad y la cooperación internacionales y el establecimiento de un orden económico y social internacional justo y equitativo y se esforzará por fomentar el respeto del derecho internacional y las obligaciones de los tratados en las negociaciones con naciones".

(24) La Constitución de la República de *Azerbaiyán* (1995)[298] expresa, entre otras cosas, en su sustancial preámbulo:

> "Permanecer fieles a los valores humanos universales, vivir en paz y libertad con todas las naciones del mundo y cooperar con ellas para este propósito".

Con la expresión "vivir en paz" esta nueva etapa textual se refiere seguramente a la paz interior. El art. 49, apartado 2, garantiza la "libertad de reunión" con el agregado "pacíficamente y sin armas". Así la libertad de reunión se amplía claramente y se complementa "reunirse con otras personas".

[297] www.confinder.richmond.edu

[298] www.azerbaijan.az/portal/General/Constitution

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Agregado C: la Declaración de los Derechos Humanos de la ASEAN del 18 de noviembre de 2012[299]

La Declaración de la ASEAN de 2012 podría funcionar ahora y en el futuro como un texto de reserva para alguna constitución nueva. Formula declaraciones dignas de destacar y en varios aspectos recorre caminos nuevos en su "lenguaje de la paz". El art. 24 no deja de ser tradicional (el derecho de cada persona a la libertad de reunión pacífica). El art. 31, apartado 3, formula, en el contexto del derecho de toda persona, algo nuevo relativo a la educación, un objetivo de la educación:

> *... education shall enable all persons to participate effectively in their respective societies, promote understanding, tolerance and friendship among all nations, racial and religious groups, and enhance the activities of ASEAN for the maintenance of peace.*

La educación y la tarea de preservar la paz contraen aquí un vínculo lo más estrecho que se pueda imaginar. Más sorprendente aún es el art. 38 con el título *Right to peace*:

> *Every person and the peoples of ASEAN have the right to enjoy peace within an ASEAN framework of security and stability, neutrality and freedom, such that the rights set forth in this Declaration can be fully realized. To this end, ASEAN Member States should continue to enhance friendship and cooperation in the furtherance of peace, harmony and stability in the region.*

El desafío del derecho a la paz parece estar avanzando en los textos en todo el mundo, por más utópico que todavía sea hoy en la realidad.

[299] ASEAN (Association of Shouteast Asian Nations). Cfr. el texto de la declaración, como también informaciones sobre el trasfondo y la crítica en www.humanrights.ch/de/internationale-menschenrechte/regionale/asean

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

6. Australia y otras regiones del mundo

A causa de las diferencias culturales entre los países, resulta particularmente difícil dar una mirada a otras partes del mundo. No obstante, hay que arriesgarse al intento de buscar las piezas del mosaico que conforman la paz.

a) Australia

La Constitución *Federal* de *Australia* (1990)[300] aporta sorprendentemente poco. De todos modos, el art. 51 dice, en el comienzo, con respecto a las competencias del parlamento:

> *The Parliament shall, subject to this Constitution, have power to make laws for the peace, order, and good government of the Commonwealth with respect to.*

El art. 52 determina una vez más las tareas del parlamento en la conocida tríada incluyendo el objetivo del buen gobierno, por cierto, una conquista anglosajona.

> *The Parliament shall, subject to this Constitution, have exclusive power to make laws for the peace, order, and good government of the Commonwealth with the respect to.*

Es de suponer que Australia no recurre en su Constitución al tópico de la paz porque se trata de un continente cerrado en sí mismo y porque constituye uno de esos Estados federales completamente al descubierto. A lo largo de su historia y en su presente no se vio enfrentado a potencias rivales. Es un país pacífico como pocos en sus relaciones exteriores.

A continuación, una mirada a algunas constituciones de Estados miembro de Australia, animada por el gran provecho de las *constituciones de los Estados miembros* en Canadá y en Estados Unidos. ¿Cómo son los textos de las constituciones

[300] www.aph.gov.au/About_Parliament/Senate/Powers_practice_n_procedudures/Constitution. Véase también *JöR*, n.º 40, 1992, pp. 272 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de los Estados miembro de Australia? ¿Qué lenguaje de la paz utilizan los poderes constituyentes? ¿Qué pueden aprender de ahí las ciencias de la paz?

En su detallada Constitución, *Australia Occidental* (1889)[301] utiliza para las tareas del poder legislativo la ya conocida fórmula: *to make laws for the peace, order, and good government...* Esta tríada, hasta donde se sabe, no se encuentra en las antiguas tradiciones constitucionales europeas. Se han de indagar los trasfondos de la historia del pensamiento. Se trata de un elemento textual específicamente anglosajón de la cultura del derecho.

La Constitución de *Australia Meridional* (1934)[302] expresa en el art. 2 de la Primera Parte el reconocimiento a las *Aboriginal peoples of South Australia*. En esta etapa textual sin duda queda de manifiesto una porción de la buena política constitucional inglesa. En el contexto de la tarea del parlamento de crear leyes para la paz, el orden y el buen gobierno, se le exige, de un modo ejemplar, el reconocimiento previo, el asesoramiento y la aprobación por parte de los habitantes originarios. Esto resulta tanto más convincente, cuanto que se realza explícitamente la herencia cultural, el lenguaje y las leyes de los aborígenes, además de su aporte peculiar al país. ¡Esta idea específica de la paz abarca continentes! Algo similar se encuentra en Canadá, por cierto, no en Estados Unidos. Es casi imposible creer en una conexión consciente en la recepción de estos textos, no obstante, este paralelismo es una expresión del comercio relativamente justo de Gran Bretaña con los habitantes originarios en los últimos tiempos como una buena etapa textual cultural. Quizá aquí también repercuta la tradición de la Commonwealth conforme a la cual los pueblos colonizados recibieron, también en beneficio del comercio, un estatus de autonomía relativamente generoso (paz a través del comercio) –¿o ya existe un *corpus*

[301] www.slp.wa-gov.au/legislation/statutes.nst/main-mrtitle_185_currencies.html

[302] www.legislation.sa.gov.au/LZ/C/A/Constitution Act1934.aspx

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

juris constitutionalis ideal, a partir del cual los poderes constituyentes crean en todo el mundo?– Quizá pueda hablarse también de un *Thesaurus linguae pacis* –como aliciente para el pensamiento antropológico-cultural–.

La Constitución de *Victoria* (1975/2010)[303] se refiere a la tríada de la paz, el orden y el buen gobierno con vistas a las leyes parlamentarias para la autoadministración comunal (art. 74 A). En el contexto de la autoadministración comunal no aparece en ninguna parte del mundo la idea de la paz bajo esta forma.

Por su parte, la Constitución del *Territorio del Norte* (1978/2014)[304] utiliza en el art. 6 para la legislatura la conocida tarea de *to make laws for the peace, order, and good government*. Esta tríada podría también ser una reformulación del bien común.

Por último, se ha de consultar la Constitución de *Queensland* (2001/2016)[305]. En su preámbulo extraordinariamente rico, que también piensa en las generaciones futuras, se encuentran elementos textuales nuevos del principio de la paz; el lenguaje de la paz se enriquece:

> *The people of Queensland, free and equal citizens of Australia –*
>
> *(a) intend through this Constitution to foster the peace, welfare and good government of Queensland; and (...)*
>
> *(f) resolve, in this the 150th anniversary year of the establishment of Queensland, to nurture our inheritance, and build a society based on democracy, freedom and peace*[306].

[303] https://content.legislation.vic.gov.au/sites/default/files/2020-04/75-8750aa222%20authorised.pdf

[304] www.legislation.gov.au/Details/C2014C00573/Download

[305] www.legislation.gov.au/LEGISLTN/.../C/ConstofQA01.pdf

[306] Ya la Constitución de 1867 (Apéndice 1) compromete al parlamento a crear leyes para la paz, el bienestar y el buen gobierno en todos los ámbitos.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

De este modo, queda establecida por primera vez en el texto una relación directa entre la tarea de la constitución y la promoción de la paz. A la vez se corona el 150° aniversario de la fundación de Queensland mediante la construcción de una sociedad que se funda en la democracia, la libertad y la paz. Esta etapa textual es una prueba del "pensar los fundamentos" tratado en la segunda parte de carácter teórico de este libro: la democracia, la libertad y la paz como fundamento de la sociedad y el principio-objetivo de la paz. Además de esto, se destaca el feriado nacional en Queensland, es decir, el aniversario.

b) Otras regiones

(1) La Constitución de la *República de Palaos* (1979)[307] enuncia en su preámbulo entre otras cosas: "nuestro respeto por la paz, la libertad y la justicia para toda la humanidad". Una vez más el objetivo de la paz figura como objetivo del Estado (que se ha de entender también como objetivo de la educación en las escuelas) alineado a otros altos valores como la libertad y la justicia para toda la humanidad. Como en casi todas las constituciones, lamentablemente no se aclara la relación que estos ideales o valores fundamentales guardan entre sí. Lograr esto es tarea de la ciencia y se llevará a cabo en la segunda parte de esta obra, la parte teórica. Es digno de destacar el art. XIII, apartado 6, donde se menciona la prohibición de "armas nucleares, químicas y de cualquier otro tipo" (también para el Estado). "Los ideales del Estado constitucional" serían un tópico propio de la teoría constitucional universal. Ahora agreguemos una mirada a las constituciones nacionales de esta región:

(2) La Constitución de Micronesia (1975/2005) es fecunda desde su preámbulo. La idea de la paz está expresada en tres pasajes, en parte con giros lingüísticos nuevos: "Con esta Constitución, afirmamos nuestro deseo común de vivir

[307] www.paclii.org/pw/legis/consol_act/cotrop359

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

juntos en paz y armonía, ... Habiendo conocido la guerra, esperamos la paz, ... Extendemos a todas las naciones lo que buscamos de cada una: paz, amistad, cooperación y amor en nuestra humanidad común...". La pequeña Micronesia en tanto Estado insular logró un gran texto. Las "frases clave escogidas" pueden tener la pretensión de ser elementos de una teoría constitucional universal, con mucho idealismo y esperanza para el futuro. En la Declaración de los Derechos (art. IV) también está garantizada la libertad de reunión pacífica (sección 1). Así, en esta Constitución el principio de la paz es redondeado y atiende muchas direcciones; se trata de un ejemplo de pacifismo constitucional.

(3) *Nauru* (1968)[308], en cuanto Estado insular pequeño, intenta revisar su Constitución, sin duda con mucho cuidado, siguiendo las experiencias del derecho comparado disponibles hasta el momento. Esto se muestra en varios pasajes: en el preámbulo la conocida fórmula *we the people* está relacionada con una *invocatio dei*. La parte referida a los derechos fundamentales está formulada con un gran cuidado. La primacía de la Constitución está expresada de manera explícita. En el art. 13, apartado 1, el precepto de paz se hace extensivo a la libertad de reunión y de asociación. En el art. 15 se encuentra la siguiente fórmula contextual del derecho positivo también empleada en otras constituciones: "a menos que el contexto exija otra cosa" –una prueba para la ciencia contextual–. El art. 27 le otorga al parlamento la competencia de promulgar leyes para "la paz, el orden y el buen gobierno" –la tríada ya conocida de objetivos del Estado para el poder legislativo–.

(4) La Constitución de *Fiyi* (2013)[309] menciona en su preámbulo la gran cantidad de contenidos culturales del pueblo. La última línea podría interpretarse como una formulación cercana a la paz:

[308] www.constituteproject.org/constitution/Nauru_1968?lang=en

[309] www.constituteproject.org/constitution/Fiji_2013?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "DECLARAMOS nuestro compromiso con la justicia, la soberanía y seguridad nacionales, el bienestar social y económico y la protección de nuestro medio ambiente".

En el art. 1 se encuentran valores fundamentales similares: "participación cívica y apoyo mutuo". En el art. 18, apartado 1, se extiende, con la siguiente formulación, el precepto de paz a la gran cantidad de formas en las que se dan las reuniones, las manifestaciones, etc.:

> "Toda persona tiene derecho, pacíficamente y desarmado, a reunirse, manifestarse, hacer piquetes y presentar peticiones".

Una vez más queda de manifiesto la fecundidad del paradigma de las etapas textuales. Poco a poco el clásico derecho de reunión pacífica se extiende a otras formas de asociación y comunicación, como la forma de la manifestación –y esto sucede en todos los continentes–. Así, por ejemplo, aquello que la judicatura y la ciencia elaboraron en Alemania con respecto al art. 8 de la LF, en *Fiyi* está (convertido) en un texto constitucional.

(5) La Constitución de la isla de coral *Niue* (1974)[310] se caracteriza, sobre todo, por una jurisdicción de la paz que sorprende por su gran elaboración (arts. 51, 55 C, 78). Puede ser que esto esté relacionado con la historia de los habitantes originarios y con la situación de la isla. Además, se reglamenta la fórmula, que resulta conocida a partir de otras constituciones, según la cual el Poder Legislativo debe crear leyes para la paz, el orden y el buen gobierno (art. 28, apartado 1).

(6) La Constitución de *Tonga* (1988)[311] crea una etapa textual nueva: la libertad de practicar el culto encuentra su límite en aquello que está en contra de las leyes y la paz del país (art. 4). Además, la libertad de petición está relacionada con la libertad de reunión bajo el precepto de apacibilidad (art. 8).

[310] http://undoc.org/tlbd/pdf/Niue-const_1974.doc

[311] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

En nuestro caso, en Alemania, esto debía conseguirse con el desarrollo de la Constitución: gracias a la judicatura y la ciencia.

(7) La Constitución de la *República de Maldivas* (2008)[312] garantiza, como casi todas las constituciones del mundo, el derecho a la libertad de reunión pacífica en el art. 32. En el art. 236 se encuentra un objetivo especial del Estado. Los servicios de seguridad son comprometidos a garantizar a todas las personas de Maldivas una vida en paz, seguridad y libertad. En el apartado sobre las definiciones legales (art. 274) se dice que la "seguridad nacional" no se encuentra amenazada cuando los ciudadanos ejercen sus derechos legales en actividades pacíficas. Este texto y contexto son nuevos: un derecho fundamental general a las actividades pacíficas.

(8) La Constitución de *Jamaica* (1962/2011)[313] pertenece a los países que en sus constituciones trabajan con la *argumentación contextual* como técnica de redacción, con la conocida fórmula *unless the context otherwise requires* (por ejemplo, cap. I, art. 1, apartado 1 y apartado 10). Esta es una prueba del derecho constitucional para la teoría contextual científica. El capítulo III, art. 13, n.º 2 y el art. 23 garantizan la libertad de reunión y de asociación pacíficas. En la parte II, art. 48, apartado 1, referido a las competencias del parlamento, se encuentra el compromiso de este, típico de los países anglosajones, de legislar para la paz: *make laws for the peace, order and good government of Jamaica*. El tópico de la paz alcanzó un nuevo campo. El concepto de "buen gobierno" también hace carrera en los textos constitucionales escritos. Hasta ahora es la ciencia la que más lucha por él.

(9) Las *Islas Cook* acuñaron en su Constitución de 2004[314] textos enriquecedores en materia de paz. En el art. 39, apartados 1 y 3 se describe la competencia del parlamento con las siguientes palabras: *to make laws for the peace, order, and good government* –este giro lingüístico ya se encontró en

[312] www.confinder.richmond.edu

[313] http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Jamaica/jam62.html

[314] www.confinder.richmond.edu

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

otros países–. Se halla una gran innovación en el tercer apéndice (*Schedule*). Ahí se describe la *bandera nacional* hasta el mínimo detalle. Entre otras cosas se dice:

> *Blue –is the colour most expressive of our Nation, it is representative of the vast area of the Pacific Ocean in which the islands of the Cook Islands are scattered. Blue also depict the peaceful nature inhabitants of our islands.*

La descripción de esta bandera nacional es un hallazgo textual realmente sensacional. Se produce un encuentro entre la naturaleza y el arte. El color azul es arrogado para la apacibilidad de los habitantes de las islas. Aquí queda de manifiesto cuán justificado está hablar de "cultura de la paz" –en oposición a la naturaleza de la guerra–. El colorido elemento artístico es un mosaico en la totalidad del "principio de la paz". Si se compara la imagen de la bandera nacional con la exigencia de la Constitución, queda de manifiesto que los artistas se atuvieron exactamente al texto del apéndice tres. Todo esto opera de un modo muy sugestivo como lenguaje de la paz.

(10) El tratado de Waitangi, es decir, el convenio entre la Corona británica y el pueblo de los maoríes en *Nueva Zelanda*, firmado el 4 de febrero de 1840[315], habla en el preámbulo del deseo de la reina Victoria de conservar el país para el pueblo de Nueva Zelanda y de mantener entre ellos la paz y el orden. Se cita este pasaje debido a que la Constitución de *Nueva Zelanda* misma (1987) no contiene ningún texto sobre la paz[316].

7. Excurso: Las antiguas constituciones de los Estados comunistas, incluyendo las constituciones vigentes de China, Cuba y Corea del Norte

Podría resultar útil para la actualidad, como un programa de contraste, dar *una mirada retrospectiva*. Por supuesto,

[315] www.legislation.govt.nz/act/public/1986/0114/latest/whole.html

[316] Cfr. también con respecto al Tratado de Waitangi la fuente: www.newzealand.com/de/feature/treaty-of-waitangi/

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

tiene sentido indagar los textos de los Estados socialistas[317] de antaño referidos a cuestiones de la paz, es decir, en sus constituciones de entonces. Se han de esperar instrumentalizaciones del tópico de la paz en favor de la ideología del marxismo-leninismo. Aquí se requiere de una sensibilidad para los respectivos contextos ("Interpretar añadiendo pensamientos"). Pues el mismo texto, por ejemplo, la "política de la paz", puede adquirir en otro contexto un significado completamente distinto al de los textos de la paz en las constituciones de los Estados constitucionales. Esta ambivalencia debe ser atendida. La comparación textual llega aquí a sus límites. Se requiere de los contextos. Solo cabe mencionar que hay que distinguir entre el derecho comparado (en ocasiones para obtener la efectividad como "quinto" método de interpretación) y la armonización legislativa. Esto no debería ser aplicado con mucha intensidad en asociaciones regionales como la UE, porque va en detrimento de la diversidad cultural en materia jurídica.

(1) Comiéncese con la Constitución de la República Popular de *Polonia* (1952/1976). En su preámbulo se reglamenta como objetivo del Estado "la consolidación de la amistad y la cooperación entre los pueblos", sustentada en la alianza y la fraternidad que actualmente une al pueblo polaco con los pueblos amantes de la paz de todo el mundo en el anhelo de objetivos comunes: impedir la agresión y consolidar la paz mundial. Esta sentencia enrevesada no da lugar a ser mal entendida: apunta a los países hermanos socialistas. Lo mismo ocurre con el art. 6 apartado 1, donde se habla de la voluntad de paz y la cooperación entre los pueblos (véase también el apartado 2: "solidaridad con las fuerzas de la paz y del progreso"). Se tienen en mente solo los Estados socialistas. De todas maneras, en el concepto "paz mundial" podría estar incluido el deseo de la ONU.

[317] Salvo que se indique lo contrario, los textos se citan siguiendo a G. Brunner y B. Meisner (eds.), *Verfassungen der kommunistischen Staaten* [Constituciones de los Estados comunistas], 1979.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

(2) La Constitución de la *República Popular Húngara* (1959/75) evoca en el preámbulo las "victorias en la Segunda Guerra Mundial". El § 5, apartado 2, expresa, incluyendo a *todos* los pueblos:

> "Como parte del sistema socialista mundial la República Popular Húngara desarrolla y consolida su amistad con los países socialistas; en interés de la paz y del progreso humano anhela la cooperación con todos los pueblos y países del mundo".

(3) La Ley Fundamental de la *República Popular de Mongolia* (1960) dice: "La República Popular de Mongolia impulsa una política exterior pacífica que está orientada a asegurar una paz duradera, la amistad y la cooperación con todos los pueblos". Al final se evocan una vez más como fundamento los principios del marxismo-leninismo. En las normas de distribución de las competencias se le atribuye al Gran Jural Popular la decisión de cuestiones de la paz y de la patria socialista. En el art. 82, apartado 1, se les garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse a organizaciones sociales que "estén al servicio de la consolidación de la paz y de la amistad entre los pueblos". Según la enunciación, este objetivo está dirigido a todos los pueblos.

En el art. 83, apartado 3, se encuentra un texto referido al derecho de asilo, ya conocido a partir de otras constituciones nacionales:

> "La República Popular de Mongolia garantiza el derecho de asilo a ciudadanos extranjeros que son perseguidos por defender los intereses de los trabajadores, por participar en luchas nacionales por la libertad, por actuar en favor de la consolidación de la paz o por su actividad científica".

Así el derecho de asilo se pone al servicio de la paz; al mismo tiempo, es manifiesta la influencia del marxismo-leninismo. El art. 89, letra g, enuncia el deber fundamental de cada ciudadano de "aportar a la consolidación del orden de la democracia popular, de cuidar estrictamente el secreto de Estado y de estar atento a los enemigos" (véase también

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la letra h: defender la patria socialista frente a los enemigos del socialismo en el sagrado cumplimiento del deber). El deber fundamental aquí se vuelve autoritario. Predomina el riguroso pensamiento del esquema amigo-enemigo.

Contrariamente a esto, el art. 90, apartado 1, va por un camino por completo diferente que es ejemplar:

> "El escudo nacional de la República Popular de Mongolia expresa la esencia del Estado y la idea de la amistad entre los pueblos, y muestra las peculiaridades nacionales y económicas del país".

De este modo, la amistad entre los pueblos, es decir, la paz, se convierte en un *símbolo del Estado*, lo cual ya pudo comprobarse en la comparativa constitucional tendencialmente mundial que se presenta en este libro y que, en lo fundamental, merece ser celebrada (frase clave: la paz como programa del derecho constitucional para los símbolos del Estado). La paz se convierte en el objeto del arte, es decir, de la cultura. Sin embargo, se exige mucho del artista en la representación del principio-objetivo de la paz.

(4) La Constitución de la *República Socialista de Eslovaquia* (1960/1978) se declara ante todo a favor de la voluntad "de vivir en paz y amistad con todos los pueblos del mundo". El art. 1, apartado 3, expresa la pertenencia al "sistema mundial socialista y el anhelo de mantener relaciones amistosas con todos los pueblos y de asegurar una paz duradera en todo el mundo". Ambos enunciados pueden considerarse contradictorios.

(5) La Constitución de la *República Socialista de Rumania* (1965) evoca en el art. 14, apartado 1, el desarrollo de relaciones de amistad y de cooperación fraternal entre los países socialistas (véase también el objetivo de asegurar la paz y el entendimiento entre los pueblos en organizaciones internacionales). Estos propósitos se refieren, por cierto, a todos los pueblos.

(6) La Constitución de la *RDA* (1968/1974) habla en su preámbulo de la voluntad "de seguir imperturbablemente el camino del socialismo y el comunismo, de la paz, de la democracia

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

y de la amistad entre los pueblos". La inclusión de la paz en el contexto del socialismo le proporciona a este objetivo del Estado un contenido completamente diferente en virtud del contexto. Lo mismo ocurre con el art. 6, apartado 1: "Una política exterior al servicio del socialismo y de la paz, del entendimiento entre los pueblos y de la seguridad". Lo mismo con el art. 7, apartado 2: "El ejército popular nacional mantiene una estrecha fraternidad armada con los ejércitos de la Unión Soviética...". El art. 4 formula como objetivo del Estado una "vida pacífica". Por el contrario, el art. 8, apartado 1, puede ser tomado absolutamente en serio y ser calificado como un elemento textual ejemplar –también para el Estado constitucional cooperativo de la actualidad–:

> "Las reglas universalmente aceptadas del derecho internacional que están al servicio de la paz y de la cooperación pacífica de los pueblos son vinculantes para el poder del Estado y para todo ciudadano".

El art. 8, apartado 2, es realmente sensacional, sobre todo en cuanto que fue violado en la ocupación de Hungría (1956). Influido sin duda por el ejemplo francés de 1791, expresa:

> "La República Democrática de Alemania jamás emprenderá una guerra de conquista, ni empleará sus fuerzas en contra de la libertad de otro pueblo".

El art. 23, apartado 1, convierte a la protección de la paz en un "deber de honor de los ciudadanos". El art. 23, apartado 3, es digno de destacar:

> "La República Democrática de Alemania puede garantizarles asilo a ciudadanos de otros Estados o a apátridas si son perseguidos por su actividad política, científica o cultural en defensa de la paz, la democracia o de los intereses del pueblo trabajador, o por participación en la lucha nacional y social por la libertad".

Este texto tal como está formulado podría ser parte de las constituciones que hacen un aporte a la teoría constitucional universal: el *derecho de asilo al servicio de la paz*. Sin

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

embargo, el contexto sugiere un motivo de asilo socialista, "el pueblo trabajador". Por el contrario, el art. 91 enuncia casi ejemplarmente lo siguiente, formulado de un modo universal:

> "Las normas universalmente aceptadas del derecho internacional referidas a la penalización de los delitos en contra de la paz, de la humanidad y de delitos de guerra son inmediatamente vigentes. Delitos de esta índole no están sujetos a prescripción".

(7) La Constitución de la República Popular de *Bulgaria* (1971) dice en su preámbulo "que se apoya la lucha justa de los pueblos por su independencia; que coopera en el mantenimiento de la paz universal y en la cooperación entre todos los pueblos del mundo". En el art. 3, apartado 1, se enuncia "que se persiguen la política de la paz y la cooperación". El concepto de la "política de la paz", que es rico en contenido y que en general se encuentra con poca frecuencia, tiene aquí un significado completamente distinto que en el Estado constitucional pluralista de hoy. En el art. 12 se habla de la "comunidad socialista mundial". Los apartados 1 y 2 del art. 63 expresan:

> "(1) Todo ciudadano está obligado a contribuir al resguardo y la consolidación de la paz.
>
> (2) La instigación a la guerra y la propaganda a favor de ella son los delitos más graves en contra de la paz y la humanidad. Están prohibidos y son punibles".

El *deber* fundamental de contribuir a la consolidación de la paz pareciera más bien cuestionable, considerado desde el Estado constitucional con apertura al mundo. La aguda condena de la propaganda a favor de la guerra es, por el contrario, digna de ser celebrada, incluso desde el punto de vista de la teoría constitucional universal. Sin embargo, en el contexto del socialismo sin duda adquiere un contenido completamente diferente y merece ser criticada.

(8) La Constitución de la *República Federal Socialista de Yugoslavia* (1974) llama la atención por su parte introductoria

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

titulada "Principios", inhabitualmente extensa. Primero se encuentra una suerte de preámbulo. En esa amplia "narrativa" se hallan muchas frases clave que están completamente influidas por el marxismo-leninismo y por eso deben ser comprendidas correspondientemente, aunque el texto también podría encontrarse en otros contextos, en los del Estado constitucional. Los siguientes enunciados son dignos de mencionar: "El fortalecimiento de la capacidad de defensa del país constituye un componente integral de la política de la paz…". "Partiendo de la convicción de que la coexistencia pacífica (…) constituye un presupuesto para la paz y el progreso social en el mundo…". La República de Yugoslavia aboga por "la consolidación de la paz". Por último: "Desarrollar una cooperación universal con y promover el acercamiento a todos los pueblos en armonía con los progresivos esfuerzos de la humanidad para la creación de una comunidad libre de todos los pueblos del mundo".

Tales enunciados solo pueden comprenderse "correctamente" a partir del contexto socialista y de acuerdo con el modo socialista en que la república se concibe a sí misma. En las constituciones socialistas de aquella época todo está impregnado siempre por la pregunta: "Camarada, ¿estás en contra de la paz?"[318]. El art. 281, número 1, otorga a la Federación la competencia de decidir sobre la "guerra y la paz".

(9) La Constitución de la *República Popular Socialista de Albania* tiene un tono marcadamente militar. Desde el preámbulo se enuncia: "El pueblo albanés se abrió camino en la historia blandiendo la espada". En otro pasaje se dice que la Albania socialista es siempre un factor activo en la lucha contra el imperialismo, en pro de la paz, la libertad y los derechos de todos los pueblos. En el art. 15, apartado 2, dice: "La República Popular Socialista de Albania está a favor de la paz y de la buena vecindad". Una y otra vez se habla de

[318] En tanto mirada retrospectiva, es digno de destacar V. Orbán (presidente de Hungría), *Bist du gegen den Frieden?* [¿Estás en contra de la paz?], *FAZ* del 11/07/2016, p. 6.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la defensa de la patria y del pueblo armado (por ejemplo, el art. 41). Por lo tanto, la paz adquiere aquí una importancia completamente diferente a la que tiene en las constituciones de Estados constitucionales analizadas hasta ahora. Los textos son ambivalentes. "Buena vecindad" sería en sí un lindo giro lingüístico: para todos los países. Con frecuencia la paz parece posible solo después de luchas.

(10) La Constitución de la *República de Cuba* (1976/2002)[319] –junto a las constituciones de la República Popular de China y de Corea del Norte, una de las pocas que, con algunas modificaciones, aún está en vigencia– habla en su preámbulo de la "amistad fraternal con la Unión Soviética y otros países socialistas". El art. 11 define la República de Cuba como "parte de la comunidad mundial socialista". El art. 12 habla de una "comunidad de lucha de los pueblos", en la letra a, se define, entre otras cosas, el imperialismo como la principal fuerza de agresión y de la guerra y como el peor enemigo de los pueblos. La letra c "considera las guerras de agresión y de conquista como un delito internacional". Según la letra d, la República de Cuba trabaja en pro de la "paz efectiva y duradera". También las líneas de la letra j evocan los "intereses de la paz y del socialismo", el art. 13 vincula también los conceptos "socialismo y paz". En todos estos textos queda claro con qué intensidad el concepto de la paz está al servicio del socialismo y que ha de ser interpretado a partir de él. No se trata precisamente de elementos de la teoría constitucional universal y su "cultura de la paz".

(11) La Constitución de la *Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas* (1977) evoca la paz en varios pasajes de su preámbulo, por ejemplo, en el giro lingüístico: "fuerzas del socialismo, de la liberación nacional, de la democracia y de la paz en todo el mundo" o "fomentar la consolidación de la paz y del desarrollo de la cooperación internacional". El art. 28, apartado 1, establece que "la URSS persigue consecuentemente la política de la paz leninista" (véase también

[319] www.constituteproject.org/constitution/Cuba_2002.pdf?lang=en

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la formulación del principio de la convivencia pacífica de los Estados con órdenes sociales diferentes y el principio de la prohibición de la propaganda a favor de la guerra, apartados 2 y 3). El art. 29 se declara a favor de la resolución pacífica de controversias. El art. 38 dice sobre el *derecho de asilo*:

> "La URSS garantiza el derecho de asilo a los extranjeros que sean perseguidos por defender los intereses de los trabajadores y de la paz, por participar en el movimiento nacional y revolucionario de liberación, por su actividad progresista en el ámbito de la política social o de la ciencia, o en cualquier otro ámbito creativo".

También en este caso el contexto impregna el texto. A los principios mencionados les queda una marca socialista.

(12) La Constitución de la *República Popular de China* (1978) habla en su preámbulo de "coexistencia pacífica" y del "frente unido en contra de las superpotencias" y en contra de una "nueva guerra mundial". La vigente *Constitución de China* de 1982 con modificaciones en 2004[320] habla en su preámbulo de la "convivencia pacífica" y el resguardo de la paz mundial. El art. 29, apartado 1, atribuye el ejército al pueblo y espera que este resguarde el trabajo pacífico del pueblo. El ejército popular se muestra en 2017 particularmente fuerte y preparado.

(13) La Constitución de *Taiwán* (1947/2005)[321] no recurre en su preámbulo a la idea de la paz, sino a un equivalente funcional: *social tranquility*. Además, se habla de las competencias para los tratados de paz, como también del cuidado de la paz mundial.

(14) La Constitución de la *República Democrática de Vietnam* (1959) cuenta en su preámbulo la historia del superado dominio colonial de agresores extranjeros y quiere seguir

[320] www.constituteproject.org. La Ley Fundamental de *Hong Kong* (1997) no contiene ninguna referencia al tópico de la paz (fuente: www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/hk/hk156en.pdf).

[321] www.constituteproject.org/search?lang=en&q=taiwan

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

fortaleciendo la solidaridad con los pueblos de Asia y África, como también con los pueblos amantes de la paz en todo el mundo.

(15) La antigua Constitución socialista de la *República Popular Democrática de Corea* (1972)[322] –con modificaciones, aun hoy vigente– trabaja aisladamente con la idea de la paz. En el art. 14, apartado 3, inciso 2, se habla de la misión de las fuerzas armadas de preservar la libertad y la independencia de la patria, y también la paz. El art. 16, apartado 1, quiere cuidar las relaciones con todos los países "que se comporten amistosamente para con nuestro país". El art. 66 expresa:

> "La República Popular Democrática de Corea garantiza protección a emigrantes de otros países que hayan luchado por la paz, la democracia, la independencia nacional y el socialismo, por la libertad de la ciencia y la cultura".

Los contextos socialistas también en este caso influyen en los textos constitucionales, de manera tal que no es sensata una comparación con regulaciones aparentemente similares de otros Estados constitucionales actuales.

(16) La Constitución de *Camboya* (1976) comienza de modo similar con un extenso preámbulo. En su Programa de 11 Puntos del Frente Unido (1978) se habla concisamente en el punto 11 del apoyo a la lucha común de todas las naciones por la paz, la independencia nacional, la democracia y el progreso social, como también contra el imperialismo, el

[322] La Constitución de 1972 se modificó varias veces, la última en 2012 (citada siguiendo http://www.servat.unibe.ch/icl/kn00000_.html.). En el preámbulo se encuentran declaraciones sobre la paz mundial. El art. 9 habla de la reunificación pacífica. El art. 17 y el 59 de declaran a favor de la independencia y la paz. El art. 80 garantiza el derecho de asilo para quienes luchan por la paz y la democracia. No obstante, es desconcertante y molesta la proclamación del Estado atómico expresada con las siguientes palabras: "El Estado en posesión de armas atómicas", citado siguiendo https://www.welt.de/politik/ausland/article106396115/Nordkorea-nennt-sich-jetzt-offiziell-Atommacht.html. Piénsese, por el contrario, en constituciones en ultramar que establecen zonas libres de armamento nuclear.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

colonialismo y el neocolonialismo. Todos estos principios son sumamente ambivalentes. Por el contrario, la Constitución actual de Camboya es, como se mostró, ejemplar. Abre nuevos caminos en el "lenguaje de la paz".

En síntesis: los Estados socialistas proporcionaron en sus textos sobre la paz *contraimágenes* impresionantes en contra de la idea de la paz, de la forma en que debería caracterizar una teoría constitucional universal actual. La omniabarcadora teoría del marxismo-leninismo instrumentaliza casi todos los textos de la paz. La lucha y las guerras están en el primer plano de la narrativa. Los textos individuales, por ejemplo, sobre el símbolo del Estado, sobre el derecho de asilo o sobre la resolución pacífica de conflictos, tomados por sí solos, podrían ser completamente razonables. No obstante, en el contexto de la idea rectora socialista su contenido adquirió un significado totalmente distinto que el que tienen en el Estado constitucional cooperativo con apertura al mundo. A pesar de o precisamente por eso, las contraimágenes socialistas relacionadas con la paz son de gran interés científico para la teoría constitucional universal.

III. Resultado provisorio del relevamiento de textos sobre la paz en constituciones nacionales, así como en el derecho internacional y europeo como "lenguaje de la paz"

El trabajo científico que se hizo hasta aquí en torno a las etapas textuales, el cual puso de manifiesto las recepciones activas y las abundantes variaciones y producciones, así como actualizaciones, "reactualizaciones" y "reformas", ofrece un pequeño resultado provisorio que lleva a las siguientes conclusiones: la idea de la paz se expresa en muchas constituciones nacionales, aparece en textos nuevos y antiguos, se la encuentra en diferentes grupos de textos, variantes y conjuntos de normas, es decir, en contextos y constelaciones, con diferentes grados de intensidad y en diferentes configuraciones, pero en ocasiones también con recepciones calcadas

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

o con variaciones creativas[323]. Al mismo tiempo se pueden encontrar en la historia (Francia y Suiza, así como España, Alemania e Irlanda) y en la actualidad (sobre todo en América Latina y también en África y Asia, así como en otras regiones del mundo) fragmentos tipológicos (prototipos) especialmente logrados, que son ejemplares para todo Estado constitucional de hoy y que pueden influir en su identidad cultural. A continuación, se los presenta –enriquecidos con la judicatura del BVerfG– como materiales para el marco teórico que se bosqueja más adelante: son característicos de la "cultura de la paz", del "principio de la paz", del lenguaje de la paz, que también está influenciado por el derecho internacional y el derecho europeo. Ciertamente, los *textos* de las constituciones nacionales por sí solos son solamente garantías limitadas de la *realidad* de la paz en las sociedades pluralistas[324]. Crearla es tarea de todos aquellos que integren el Estado y la sociedad (también en el ámbito local, regional y universal se requiere que la sociedad civil abierta acompañe a los órganos del Estado, y en especial a los tribunales constitucionales); esta tarea suele malograrse bastante, por ejemplo, cuando no se dan las reformas necesarias, ciertas minorías no resultan protegidas o no se consigue un cambio de poder pacífico y democrático (como ocurre hoy en algunos países de África, donde los presidentes extienden el período de elecciones de manera más o menos pacífica mediante reformas constitucionales, o ilegalmente por otros medios, lo cual en ocasiones va

[323] Solo unas pocas constituciones renuncian por completo a la temática de la paz: Israel (1958), www.constituteproject.org; Países Bajos (1815/2008), ibíd.; Zambia (1991/2009), ibíd.; *Sambia Constitution Act* (2016), confinder.richmond.edu; San Marino (1974/2002), ibíd.; Vaticano (2000), ibíd. A pesar de la falta de un texto constitucional sobre la paz en el Vaticano, hay que recordar la abundante historia de la política de conciliación llevada adelante por los papas. Recientemente, piénsese en la conciliación entre EE.UU. y Cuba (2016). Sin embargo, hay varios fracasos: Benedicto XV fracasó en la Primera Guerra Mundial (1917), Pablo VI, en la Guerra de Vietnam. Cfr. V. Reinhardt, *Pontifex. Die Geschichte der Päpste. Von Petrus bis Franziskus* [Pontifex. La historia de los papas. De Pedro a Francisco], 2017.

[324] Cfr. BVerfG R. 57, 295 (p. 331): "la universalidad –pluralista–"; R. 128, 1 (p. 48): "sociedad pluralista".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

acompañado de manifestaciones masivas, o permanecen en el cargo de manera completamente inconstitucional).

1. La idea de la paz en los preámbulos constitucionales

Los preámbulos constitucionales, ya configurados en su lenguaje y en su ritmo, conforman un lugar privilegiado para la declaración que el Estado constitucional cooperativo hace a favor de la paz. Debido a sus propiedades específicas, esto es astuto desde el punto de vista de la política constitucional, cuando el poder constituyente nacional positiviza deliberadamente el objetivo estatal de la "paz" justo en su preámbulo. El preámbulo abre el camino a posteriores concretizaciones en diferentes conexiones o contextos (desde los objetivos de Estado y las normas de las competencias, pasando por los objetivos de la educación, hasta determinados derechos fundamentales materiales y los símbolos del Estado). El principio de la paz también suele estar en conexión con otras ideas e ideales o valores fundamentales de alto rango (¿del mismo valor?), como los derechos humanos, la democracia, la fraternidad y/o solidaridad, la justicia, la humanidad o incluso el bien común o el Estado de derecho o la seguridad, así como el "progreso" y el "desarrollo" (estos conceptos podrían ser una exhortación permanente a la actividad de generar paz). Precisamente por eso, la idea de la paz, a la cual se le otorga un alto nivel en los preámbulos, puede y necesita ser concretizada en todas partes por los órganos del Estado y la sociedad abierta. La especial fuerza *normativa* de los preámbulos (en parte dispuesta desde el comienzo explícitamente como derecho positivo por las constituciones, como suele pasar en África, y en parte así elaborada para la LF mediante la posterior práctica o judicatura) es beneficiosa para la idea de la paz, y asimismo el lenguaje mayormente festivo y cercano a los ciudadanos, tanto como el contexto, lo es para la revisión del pasado y la redacción de la historia ("narrativa") o el carácter proyectivo para el futuro (configuración del futuro). Aquí cabe señalar que "el principio de la paz" a veces también puede

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

estar ubicado en otros pasajes, por ejemplo, junto a derechos fundamentales individuales, como en el art. 9, apartado 2, de la LF (reconciliación de los pueblos)[325] o de manera adverbial en el art. 8, apartado 1, de la LF. Aunque de una manera casi única, el art. 124, apartado 3, de la Constitución de la República de Eslovenia (1991)[326], que propiamente pertenece al preámbulo, es en cualquier caso un acto pionero, especialmente en una comparativa de alcance mundial. Dice (en el contexto de la sección sobre "La defensa del Estado"):

> "El Estado parte, en el mantenimiento de su seguridad, sobre todo de la política de la paz y de la cultura de la paz, así como del no uso de la violencia".

Esta etapa textual preambular sobre la cultura de la paz (y, con ello, la comprensión desde las ciencias de la cultura) es ejemplar, más allá de que su contexto sea la "seguridad". Más tarde se encuentra una afinidad electiva o un parecido solo en algunas constituciones latinoamericanas, así como en el Estatuto Regional de Umbría (2005) y en Sudán del Sur (2011). La particular frase de "política de la paz" –que, a mi entender, no está desacreditada en absoluto por su utilización en antiguas constituciones socialistas (derogadas)– debería ser adoptada por y en la "cultura de la paz" para la discusión interalemana y más allá también, en el mejor de los casos, desde los preámbulos, pero también en la ciencia sobre todo y en las prácticas de política exterior en particular, por ejemplo, bajo la figura de los penosos procesos en Ucrania del Este o al interior de Colombia en la actualidad. Piénsese también en la historia del prolongado proceso en el País Vasco, así como en Irlanda del Norte (Acuerdo de Viernes Santo, 1998). Piénsese en las guerras civiles de la Antigüedad (Roma 133-130, a. C.),

[325] Al respecto, por ejemplo, BVerfG R. 80, 244 (p. 253); R. 142, 234 en el contexto del preámbulo, así como del art. 1, apartado 2, de la LF bajo la frase clave "integración de la República Federal en la comunidad internacional".

[326] Citado siguiendo a H. Roggeman (ed.), *Die Verfassungen Mittel-und Osteuropas* [Las constituciones de Europa del Centro y del Este], 1999, pp. 899 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

la Guerra de Secesión estadounidense (1861-1865) y, por ejemplo, en Sri Lanka (1983-2009), tanto como la guerra civil bárbara en Siria todavía persistente (2009) y en Yemen, así como en Libia y Venezuela.

2. El "principio de la paz" en la serie de valores fundamentales

La idea de la paz en las constituciones nacionales aparece con especial frecuencia en el contexto de (otros) artículos centrales sobre los valores fundamentales. Esto se asemeja a su ocurrencia en los preámbulos. En la mayoría de los casos, se enumera la paz en los textos, en *una* serie con la justicia, los derechos humanos, la seguridad y la democracia, la solidaridad[327] y la sociedad civil, etc. La relación que estos valores fundamentales guardan entre sí no se aclara en los textos, para ello se requiere de la ciencia: la paz aparece como principio-objetivo final. Cabe suponer que se trata de relaciones de condicionalidad recíproca. El Estado de derecho *social* crea una paz continua, pero en sus contenidos y procedimientos también presupone que algo semejante ya debe existir. La democracia pluralista y las elecciones libres y justas son una garantía de la paz en una sociedad constitucional y garantía de un cambio de poder pacífico (como se redacta en Egipto, por ejemplo). En África, varios presidentes luchan lamentablemente con violencia por una prolongación inconstitucional del mandato. Asimismo, desconcierta el anuncio que hizo el entonces candidato republicano a presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, quien según los reportes mediáticos habría dicho que ante una derrota en las

[327] La judicatura del BVerfG es fructífera en tanto que conscientemente se lleva a cabo en "paralelo" a los principios individuales (como elaboración de la teoría constitucional universal). El principio de la "solidaridad" aparece también en muchas resoluciones del BVerfG, por ejemplo, R. 22, 241 (p. 253); R. 58, 81 (p. 110); R. 70, 101 (p. 111); véase también: R. 76, 256 (p. 319); 97, 271 (p. 285). Con respecto a la idea federal de la comunidad solidaria: R. 101, 158 (pp. 221 y ss., 233).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

elecciones de noviembre de 2016 se llegaría a una guerra civil. Las elecciones libres y justas, así como pacíficas, son *el* procedimiento para el resguardo de la paz en las democracias vivas: en la medida que se consiga el correspondiente "cambio de poder pacífico" (como aparece en los textos de algunas constituciones de África y Asia). Si no se logra, se llega a una guerra civil, y por tanto al *status naturalis* de violencia y guerra en el sentido de los autores clásicos, en especial de I. Kant. Tras las elecciones en los Estados Unidos, que para sorpresa de todos ganó Donald Trump, Estados Unidos produjo un cambio de poder pacífico de Obama a Trump (2016/2017). Solo se produjeron algunas manifestaciones sin violencia contra los resultados de la elección, es decir, contra el ganador. Se plantean nuevas preguntas en vista de las noticias falsas que se difundieron deliberadamente durante las campañas electorales (*fake news*). Contradicen el precepto de una "elección justa". El tópico de la verdad se vuelve actual en un campo nuevo[328]. Es llamativo que el derecho como tal, es decir, la totalidad del orden jurídico respectivamente vigente –el orden jurídico positivo– solo en pocas ocasiones sea mencionado de manera directa en las constituciones escritas[329], a pesar de que es el derecho positivo lo que posibilita la convivencia pacífica de todos en una comunidad política[330]. Solo en contadas ocasiones el poder constituyente refiere explícitamente al derecho y a la justicia social, así como al bien común[331].

[328] Al respecto, P. Häberle, *Wahrheitsprobleme im Verfassungsstaat* [Problemas de la verdad en el Estado constitucional], 1995.

[329] BVerfG. R. 49, 304 (p. 319) es muy afín a este pensamiento al indicar la fundamentación de un recurso de amparo constitucional: la responsabilidad civil como protección legal contra la violación de estos bienes jurídicos es base de todos los órdenes jurídicos de las naciones con tradición cultural, y componente del sentido del derecho en general; no es diferente –y esta falta de diferencias es un carácter inmanente– a la obligación que toda persona tiene siempre y en cualquier lugar de evitar interferir en derechos protegidos de terceros, y de hacerse responsable por las consecuencias a causa de su interferencia.

[330] Es pertinente BVerfG R. 3, 225 (p. 237): "Si una norma negara la función de mantener la paz, inmanente al derecho…".

[331] Por otro lado, el BVerfG expresa de manera convincente en R. 42, 312 (p. 332): "La Ley Fundamental no trazó un poder estatal virtualmente

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

3. La idea de la paz según el modelo del art. 1, apartado 2 de la LF

En el art. 1, apartado 2, los padres y las madres de la Ley Fundamental consiguen algo extraordinario: en forma (lenguaje noble) y contenido (ideales supremos).

> El pueblo alemán se declara por ello a favor de los derechos humanos inviolables e inalienables como base de toda comunidad humana, de la paz y la justicia en el mundo.

Esta sentencia sobre el "principio de la paz" es ejemplar: los derechos humanos como *base* de la paz. Por la misma formulación, evidentemente se trata de un componente de la teoría constitucional universal, y más tarde se lo encuentra actualizado como recepción activa, con abundantes variaciones, en varias constituciones recientes de África y Latinoamérica ("copias"). Así queda bosquejada una parte del "derecho constitucional nacional de alcance mundial", tal como esbozó el autor hace años en analogía con el "derecho constitucional nacional en Europa"[332]. Atiéndase a la

---

omniabarcador, sino que restringió *materialiter* el objetivo del Estado al mantenimiento del bien común, en cuyo centro están la libertad y la justicia social". Respecto a la actualización del bien común a través del poder constituyente: R. 74, 264 (p. 296); 97, 228 (p. 258): consideraciones razonables del bien común; respecto al margen de acción que debe mantenerse disponible para el poder constituyente a fin de realizar el bien común: R. 97, 67 (p. 82). R. 98, 218 (246): "autorización general del Estado para actuar en beneficio del bien común"; R. 118, 277 (p. 328): mandato del bien común en el Parlamento Federal alemán; R. 137, 185 (p. 241): "El bien público no está encomendado solamente al gobierno federal en el sistema de gobierno parlamentario de la LF, sino de manera conjunta al Parlamento Federal y al gobierno federal".

[332] Al respecto, P. Häberle, "Europaprogramme neuerer Verfassungen und Verfassungsentwürfe - der Ausbau von nationalem 'Europaverfassungsrecht'" [Programas europeos de nuevas constituciones y proyectos constitucionales: la ampliación del "derecho nacional europeo"], en *FS für Ulrich Everling* [Homenaje a Ulrich Everling], t. 1, 1995, pp. 355 y ss. (también en: *Das Grundgesetz zwischen Verfassungsrecht und Verfassungspolitik* [La Ley Fundamental entre el derecho constitucional y la política constitucional], 1996, pp. 445 y ss., así como en: *Europäische Verfassungslehre in Einzelstudien* [Teoría constitucional europea en estudios independientes], 1999, pp. 156 y ss.);

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

formulación "toda (¡!) comunidad humana" (por ejemplo, también en la familia). De este modo, la idea de la paz se pone de acuerdo y en consonancia con la dignidad humana, los derechos humanos y la justicia *en el mundo*. El art. 1, apartado 2 es un modelo universal. También podría ser formulado en un preámbulo (o en concordancia con otros valores fundamentales) y en el futuro debería inspirar (como ocurrió hasta ahora en el mundo) a otras constituciones nacionales. Funciona como un texto moderno de autores clásicos sobre el Estado constitucional con apertura al mundo. El contexto de "justicia en el mundo" ciertamente es muy pretencioso, incluso utópico, y aquí el derecho constitucional nacional está considerando el derecho internacional (mientras que para el ámbito interior del Estado también puede aventurarse la tesis: paz *mediante* la justicia). Añádase que la paz, con ayuda de otros valores fundamentales, es por su parte una condición para el cumplimiento de los derechos humanos: como *status culturalis*, más allá del *status naturalis* de la naturaleza cruda de la guerra (*bellum omnium contra omnes*) y de la representación pesimista del ser humano *homo homini lupus* (Plauto/Hobbes). Por cierto, se requiere de la voluntad humana de paz.

4. Restricciones de la soberanía en beneficio de la paz regional y universal

Estas conforman especialmente en Europa un elemento típico del Estado constitucional con vistas a la integración europea; esto mismo podría volverse actual también en asociaciones regionales y de seguridad en el resto del mundo (por ejemplo, en el Mercosur). Hay un prototipo en el art. 24, apartado 2, de la LF que se declara en dos ocasiones a favor de la paz como objetivo del Estado:

---

por último, "Staatsrechtslehrertagung Speyer für das Völkerrecht" [Conferencia de profesores de derecho político sobre derecho internacional en Speyer], en *VVDStRL*, n.º 75, 2016, pp. 484-485, "Aussprache" [Discusión].

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

> "La Federación puede unirse a un sistema de seguridad colectiva recíproca para el mantenimiento de la paz; al hacerlo accederá a las restricciones de su soberanía que conduzcan a y aseguren un orden pacífico y duradero en Europa y entre los pueblos del mundo".

Algunas constituciones combinan de manera similar la idea de la paz con la admisibilidad de restricciones de la soberanía en favor de asociaciones regionales de seguridad.

5. Prohibición de las guerras de agresión y la propaganda de guerra

A menudo se encuentran prohibiciones de las guerras de agresión o de acciones que amenacen la paz junto a la frase clave: compromiso con la "resolución pacífica de disputas", inspirada en el derecho internacional (cfr. también el art. 24, apartado 3, de la LF: arbitraje internacional). Esto a veces es penalizado. El art. 26, apartado 1, de la LF es un artículo modelo. Dice:

> "Las acciones que sean apropiadas y se tomen con la intención de perturbar la convivencia pacífica de los pueblos, y en especial de prepararse para encabezar una guerra de agresión, son inconstitucionales. Estos son delitos punibles".

En este prototipo, la coexistencia pacífica y la política de la paz están condensadas en un buen texto que tiene en consideración el derecho internacional. Se trata de un objetivo especial del Estado que puede ser "leído" como un objetivo de la educación en las escuelas[333]. Cabe remitirse a la prohibición de la propaganda de guerra, que se encuentra con frecuencia,

[333] Cfr. P. Häberle, "Verfassungsprinzipien als Erziehungsziele" [Principios constitucionales como objetivos de la educación], en *FS für Hans Huber* [Homenaje a Hans Huber], 1981, pp. 211 y ss. (también en *Rechtsvergleichung im Kraftfeld des Verfassungsstaates* [Derecho comparado en el campo de fuerza del Estado constitucional], 1992, pp. 321 y ss.).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

como una garantía anexa. Esto suele faltar, por cierto, en la implementación práctica, legislativa o administrativa[334], y en general en la voluntad de paz.

6. Fragmentos sobre la diferenciación entre la paz interior (pública) y la paz exterior (internacional)

También aquí hay algunos prototipos y muchos ejemplos de textos contextuales (en Suiza, por ejemplo). En la ciencia (y ocasionalmente también en los textos constitucionales) se diferencia cada vez más entre paz interior y exterior[335]. También en los casos en que no se menciona explícitamente, a menudo puede estar haciéndose referencia (solo) a la paz interior. Así es que en muchas épocas y en casi todos los países se ha provisto siempre con el predicado "pacífico" a muchos artículos sobre la libertad de reunión, manifestación y petición, y en ese sentido son universales. Con ello se remite a la naturalidad de la paz interior de un país. La palabra "pacífico", en tanto elemento que compone la delimitación del ámbito de protección de un derecho fundamental (prohibición de la violencia social/privada en vista del monopolio de la violencia del Estado constitucional, disciplinado en el marco del Estado de derecho e indispensable), ciertamente merece su propia apreciación. El BVerfG ha hecho un gran trabajo

[334] Es digno de destacar que el BVerfG considera el cuidado de las víctimas de guerra como el "cumplimiento de un compromiso ético" de la comunidad estatal: R. 38 (p. 46). Hacer frente a los costos de la guerra, la reconstrucción, los cuidados de las viudas de guerra, etc., es un *trabajo por la paz genuino*. Alemania se maneja aquí de una manera completamente ejemplar.

[335] BVerfG R. 100, 313 (p. 373) es útil: la paz interior y exterior como un bien superior de la comunidad. En R. 105, 61 (p. 73) se destaca la defensa funcional como un objetivo de Estado en el marco del servicio militar obligatorio y los compromisos de alianza. Cfr. respecto a la paz interior y exterior: M. Kotzur, "Thematik des Verfassungsgesetzes" [La temática de la ley constitucional], en *HStR*, t. XII, 3ª ed., 2014, § 260, n.º de línea 15. Respecto a "la paz interior como tarea del Estado": R. Herzog, *Ziele*, "Vorbehalte und Grenzen der Staatstätigkeit" [Objetivos, condiciones y límites de la actividad del Estado], en *HStR*, t. IV, 3ª ed., 2006, § 72, n.º de línea 26; V. Götz, "Innere Sicherheit" [Seguridad interior], en *HStR*, t. IV, 3ª ed., 2006, § 85, n.º de línea 25, califica a la paz interior como "bien de la comunidad con rango constitucional".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

preliminar en la Sentencia de Brokdorf sobre la libertad de reunión (R. 69, 315)[336]. En la Alemania de hoy cabe mencionar las marchas de protesta del movimiento PEGIDA en Dresden y nuevas formas de *flash mobs* y *smart mobs*, que han de permanecer sin violencia. De ello tiene que cuidar sobre todo la policía. El derecho policial es, en general, el derecho de paz interior *par excellence*[337]. Las reuniones masivas pueden ser *in nuce* una forma primitiva de los plebiscitos, una porción de democracia directa informal. Por eso, sin duda son para el poder constituyente algo "siniestro". Los excesos de violencia en Hamburgo (2007) son un mal contraejemplo.

7. "Pacífico" como elemento típico de los derechos fundamentales, la paz en el ropaje de los derechos fundamentales

En muchas constituciones de casi todo el mundo se encuentra el pasaje extraído del art. 8, apartado 1 de la LF (en

[336] Al respecto, J. Gericke, "30 Jahre Brokdorf-Beschluss" [A 30 años de la Sentencia de Brokdorf], en *DÖV* [*Die Öffentliche Verwaltung*], 2016, pp. 948 y ss.

[337] El derecho policial alemán ofrece muchas frases clave para el principio de la paz. Sobre todo, el *Handbuch des Polizeirechts* [Manual del Derecho Policial] (eds. E. Dennig y F. Rachor, 5ª ed., 2012): en el apartado B, "La policía en la estructura constitucional", se encuentra el logrado giro lingüístico "límites intrapolíticos de la pacificidad" (n.º de línea 73). Se tratan las "clásicas rupturas de la paz nacional" en el § 125 del *StGB* [Código Penal] (n.º de línea 76), así como en el § 80 del *StGB* [Código Penal], la "prohibición de la guerra de agresión" (n.º de línea 209). Se cuentan entre los "principios fundamentales ético-jurídicos" la Regla de oro, el imperativo categórico, el principio de equidad, el principio de responsabilidad, así como el principio de tolerancia (n.º de línea 212) y el proyecto de un ethos mundial de H. Küng. Denniger explora cuán dificultoso es el "pronóstico de pacificidad" para las reuniones (n.º de línea 78). Se observan varios paralelos entre los elementos de la paz delineados por autores clásicos y los textos sobre pacificidad en constituciones y documentos internacionales que fueron introducidos en este estudio. El *StGB* [Código Penal] alemán posee un apartado propio sobre "delitos contra el orden público" (§§ 123-145d, *StGB* [Código Penal]). La paz pública es un bien protegido (§ 126). Fue especialmente dramática la prohibición de las apariciones en campaña de políticos turcos en Alemania durante la primavera de 2017. La primera ministra de Sarre afirma con razón: "las apariciones de campaña amenazan la paz interior", *FAZ* del 15/3/2017, p. 2. Sin duda, al "orden público" de la LF pertenece centralmente el "principio de la paz".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Europa opera el modelo francés bajo la figura de su Constitución de 1791):

> "Todos los alemanes tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, sin una solicitud o un permiso previos".

Las constituciones varían solo en la cuestión de *quién* es el sujeto de la libertad de reunión o de la libertad de manifestación y asociación, por tanto, si "toda persona" o solamente los propios ciudadanos del Estado. La palabra "pacífico" –un elemento del ámbito de protección– refiere a la paz pública e interior. La historia muestra cuánta fuerza social explosiva puede tener la libertad de reunión en el Estado y la sociedad, como fenómenos de masas incontrolables y que fácilmente derivan en la violencia. Esto provoca una contraviolencia del Estado. Detrás de los participantes de la reunión dispuestos a actuar, puede haber partes del pueblo que estén dispuestas a la violencia y a derrocar el orden jurídico. Así pueden originarse revoluciones. Esta es la otra cara de la libertad de reunión democrática desarrollada en los Estados Unidos. (En Alemania es un derecho de los alemanes, no un derecho humano.) Por eso estas reglamentaciones casi mundiales sobre la libertad de reunión existen en la mayoría de las constituciones nacionales. Las reuniones o manifestaciones masivas en la historia a menudo resultaron ser preludios de revoluciones (violentas) o guerras civiles. Que por suerte también pueden ocurrir de manera pacífica, lo demostró Alemania en 1989/1990 (manifestación del lunes en Leipzig bajo el eslogan "Nosotros somos el pueblo", un texto de G. Büchner). Hay reuniones masivas pacíficas que funcionan como un "pequeño plebiscito". Un ejemplo más reciente es la protesta masiva que duró varios días contra la presidenta de Corea del Sur, quien fue obligada a renunciar y luego imputada (2017). Sin embargo, también hay reuniones masivas violentas que llevan a una contraviolencia, lo que revela un problema constitucional: el estado de símil guerra civil que hay actualmente en Venezuela, con muchos muertos. Para Alemania en especial, hay que recordar las leyes de zona de restricción para manifestar, en las cuales el área de influencia

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

tiene que "ser tan grande como sea necesario para asegurar que se proteja la independencia del órgano constitucional, y por otro lado, tan pequeña como sea posible para no perjudicar innecesariamente el derecho constitucional"[338].

En otro sentido, también pertenecen aquí las regulaciones nacionales del *derecho de asilo*, que garantizan el asilo a aquellos que sean perseguidos por *su* compromiso con la causa de la paz. Se encuentran ejemplos en algunas constituciones de África (así como en algunos textos derogados de países socialistas). Por cierto, el concepto de "paz" no es fácil de definir en este contexto, pues a menudo lo precede la "lucha" por la paz. Permanece cierta ambivalencia[339]. Si no sonara un poco inocente e ingenuo, se podría proponer la tesis del "ciudadano pacífico" como modelo, ciudadano que ciertamente puede participar de la contienda electoral y la lucha de opiniones[340]. En muchas ocasiones hay resoluciones del BVerfG que toman al *ciudadano* de esta manera[341]. Estas deberían ser evaluadas sistemáticamente.

[338] Al respecto, Dietel, Ginzel y Kniesel, *VersG* [*Versammlungsgesetz*, Ley de Reuniones], 16ª ed., 2010, § 16, n.º de línea 23 y ss.

[339] Es digno de destacar que el BVerfG utiliza repetidas veces el concepto de "lucha", por ejemplo, respecto a la contienda electoral: R. 20, 56 (pp. 114 y ss.), R. 40, 7 (p. 39), R. 47, 199 (p. 226); véase también R. 24, 278: "lucha pública de opiniones". De forma similar, R. 25, 256 (p. 265): "lucha *espiritual* de opiniones". Véase también BVerfG R. 41, 399: respecto a la devolución de los costos de la contienda electoral; respecto a la "lucha laboral". R. 47, 191 (p. 197); respecto a la agudización y exageración de la lucha pública de opiniones, R. 60, 234 (p. 241); respecto a la contienda electoral y a la lucha de opiniones: R. 61, 1 (pp. 12-13).

[340] BVerfG R. 28, 36 (p. 50) menciona a los "ciudadanos pacíficos", bastante al paso y solo indirectamente.

[341] Por ejemplo, BVerfG, R. 40, 65 (p. 76): ciudadanos ancianos y enfermos; R. 40, 237 (p. 256): derecho del ciudadano; R. 42, 64 (p. 77): lo socialmente frágil como ciudadano; R. 45, 187 (p. 223): "sociedad de ciudadanos libres"; R. 48, 210 (p. 221): "libertad e igualdad de los ciudadanos"; R. 78, 350 (p. 358): derecho del ciudadano a una participación igualitaria; R. 89, 243 (p. 251): "derecho civil a participar en las elecciones". R. 103, 310 (p. 327): respetar los derechos civiles; R. 125, 260, (p. 324): la percepción de la libertad de los ciudadanos no puede ser comprendida en su totalidad, esto pertenece a la "identidad jurídico-constitucional" de Alemania; R. 129, 1 (p. 33): identificación clara del ciudadano; R. 129, 124 (p. 169): derecho del

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

8. La idea de la paz en los objetivos de la educación del derecho constitucional

La reglamentación de este tipo es un logro especial de las constituciones alemanas más antiguas y recientes, encontrada posteriormente en ultramar. Esto ocurre desde el art. 148, apartado 1, de la WRV ("Reconciliación de los pueblos") y es actualizado después de 1945 y 1989 en muchas constituciones recientes de estados alemanes del este y el oeste. En la mayoría de los casos, se hace referencia a la paz interior (pública) y exterior. Además, hay que recordar que en el canon alemán de objetivos de la educación también se expresa lo que el autor caracterizó como "valores orientativos"[342]. El *objetivo educativo* de la "paz" es una parte del *objetivo estatal* de la paz en general. Lo que se transmite al ciudadano *joven* como educación relativa a la paz o a la reconciliación de los pueblos debe enriquecer y guiar a la sociedad como un *valor orientativo* para todos. Son valores emparentados la humanidad, la fraternidad, la "armonía", la solidaridad, así como la "sociedad civil", la "cohesión" y la tolerancia[343]. Figuran ya como valores fundamentales y elementos de sentido de un *corpus juris constitutionalis*. Por eso se aventura un *trabajo en paralelo*. Con toda intención, los textos constitucionales de países extranjeros se "comentan" mediante juicios del BVerfG, por ejemplo, en materia de protección de las generaciones o del principio de solidaridad, así como del bien común. Lo que los textos constitucionales

---

ciudadano a la democracia, enraizado en la dignidad del ser humano; R. 131, 316 (p. 336): el derecho que todo ciudadano merece a una participación libre e igualitaria en la autodeterminación democrática.

[342] Al respecto, P. Häberle, *Erziehungsziele und Orientirungswerte im Verfassungsstaat* [Objetivos de la educación y valores orientativos en el Estado constitucional], 1981.

[343] En la judicatura del BVerfG, que también aquí se evalúa deliberadamente en *paralelo* con los textos constitucionales del mundo, se encuentra la *tolerancia*, por ejemplo, en R. 33, 23 (p. 32); véase también R. 41, 29 (pp. 51, 63); R. 46, 266 (p. 268); R. 47, 46 (pp. 76-77); R. 52, 223 (pp. 237, 274); R. 107, 339 (p. 362); 108, 282 (p. 301). Aquí el BVerfG también trabaja parcialmente en la teoría constitucional universal.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

reglamentan en el extranjero, el BVerfG lo adquiere en su patrimonio de argumentaciones y a partir de principios "propios" (a menudo elaborados junto con la ciencia). Se trata del trabajo en una teoría constitucional universal.

9. El enfoque por ámbitos

En el análisis textual por etapas hecho hasta aquí quedó de manifiesto –en relación con la judicatura del BVerfG– que los poderes constituyentes nacionales delimitan diferentes *ámbitos de la paz*: la paz religiosa[344], la paz laboral[345], la paz empresarial, la paz escolar[346], la paz social, la paz hogareña, la paz familiar[347], así como la paz exterior o internacional (paz mundial). Por el momento se puede diferenciar en la práctica entre la "paz olímpica" (desde la Antigüedad) y la "paz navideña" (por ejemplo, en Ucrania del Este en 2016/2017). Recuérdese también la "paz dominical" que suele describirse en la poesía y la música. Se trata sobre todo de una separación respecto del ajetreo cotidiano[348]. Finalmente, hay que

[344] Cfr. BVerfG R. 53, 366 (PR 1): "el art. 131, apartado 3, inciso 1 de la WRV [Reconciliación de los pueblos] garantiza en vista del requerimiento obligatorio de convivencia pacífica entre el Estado y la iglesia" (cfr. R. 42, 312 (pp. 330 y ss., 340). R. 66, 1 (p. 22): "convivencia pacífica entre el Estado y la iglesia"; asimismo, R. 137, 273 (p. 314).

[345] El BVerfG se acerca bastante a la *paz laboral* en sus palabras, cfr. R. 4, 96 (pp. 107 y ss.): "orden razonable de la vida laboral", "perfeccionamiento próspero de los convenios colectivos"; R.50, 290 (p. 371): "orden razonable y pacificación de la vida laboral", con respecto al art. 9, apartado 3, de la LF; no obstante, ibíd. también hay indicaciones al conflicto y la lucha; R. 58, 233 (pp. 248 y ss.) con respecto al art. 9, apartado 3, de la LF: "orden y pacificación de la vida laboral". Pero véase también R. 84, 212 (p. 229): "equilibrio de los medios de lucha necesarios"; R. 88, 103 (p. 115), "partidos de lucha"; R. 92, 365 (p. 394): marco jurídico para el empleo de medios de lucha. En mi opinión, se puede suponer que las firmas de convenios colectivos, incluso después de las huelgas, tienen un efecto pacificador.

[346] Al respecto, BVerfG R. 138, 296 (pp. 334-335, 341).

[347] Al respecto, BVerfG R. 66, 84 (p. 98); R. 79, 256 (p. 271).

[348] De la judicatura del BVerfG: R. 125, 39 (pp. 81 y ss.); de la literatura, P. Häberle, *Der Sonntag als Verfassungsprinzip* [El domingo como principio constitucional], 1988, 2ª ed., 2006.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

nombrar la "paz jurídica"[349]. Sin duda, tiene un doble significado: puede significar la paz mediante el derecho, pero también la paz con respecto al derecho (por ejemplo, por la finalización de litigios). La paz jurídica significa seguridad mediante el derecho, pero también seguridad con respecto al derecho (aclarando la situación jurídica)[350]. La seguridad jurídica (que quizá también hay que leer como "seguridad de las expectativas") ciertamente también sirve a los derechos de libertad. A esto se añade el derecho a que se imparta justicia, así como el derecho fundamental a la protección jurídica efectiva[351]. La *paz jurídica*[352] es un aspecto esencial del "principio de la paz" propio del Estado constitucional. Tiene sus

[349] De la judicatura del BVerfG: R. 20, 230 (p. 235): "El Tribunal Constitucional Federal de Alemania repitió una regulación legal semejante en beneficio de la seguridad jurídica y de la paz jurídica declaradas constitucionalmente." (BVerfG R. 2, 380 (pp. 404-405); 7, 194 (pp. 195 y ss.); 11, 263 (p. 265); véase también R. 31, 194 (p. 205): "tarea general del Estado de mantener el orden jurídico y la paz jurídica"; de forma similar, R. 51, 193 (p. 218); "función preservadora del derecho" que tiene la propiedad; R. 55, 171 (p. 179): tarea del tribunal de "mantener el orden jurídico y la paz jurídica"; R. 62, 354 (p. 364): "función pacificadora del control de constitucionalidad de las normas por parte del BVerfG"; asimismo, R. 121, 241 (p. 253); R. 122, 210 (p. 229). R 84, 168 (p. 181): tarea del Estado de mantener el orden jurídico y la paz jurídica. En R. 98, 17 (p. 37) se habla de "paz jurídica entre las partes". R. 98, 265 (p. 327): "intencionalidad de establecer la unidad jurídica y la paz jurídica en la Alemania reunificada. R. 103, 21 (p. 34): la "paz jurídica" como argumento. R. 103, 44 (p. 71): la pacificación como argumento; R. 106, 62 (p. 145): "el bien jurídico de la unidad jurídica, común a todo el Estado, entendido como el mantenimiento de una comunidad jurídica funcional"; en R. 112, 284 (p. 294) aparece como argumento el "aporte a la paz jurídica". R. 136, 382 (p. 392): "El principio del Estado de derecho exige que, en aras de la seguridad jurídica y de la paz laboral, todo litigio tenga fin en algún momento".

[350] Cfr. BVerfG R. 119, 331 (p. 383) con el argumento de que aparecería un vacío legal y que entre los sujetos de derecho surgiría una inseguridad sobre la situación jurídica; últimamente, R. 128, 326 (p. 404). Todas estas resoluciones aún no fueron evaluadas, hasta donde se sabe.

[351] Por ejemplo, BVerfG R. 65, 1 (p. 70); R. 72, 299 (p. 300); R. 81, 123 (p. 129); R. 85, 337; R. 96, 27; R. 131, 47; R. 138, 33 (p. 39): protección efectiva de los derechos fundamentales.

[352] De la judicatura del BVerwG con respecto a la paz jurídica: BVerwG, sentencia del 20/1/2017 – 8 B 23.16; BVerwG, sentencia del 12/11/2002 – 7 AV 4.02.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

raíces en la idea del Estado de derecho, así como en el principio del bien común. La obligatoriedad principal del derecho es un presupuesto fundamental para su "función de orden y paz"[353] (el acceso al derecho es un elemento de la paz).

Por lo tanto, al distinguir por ámbitos, no solo hay que distinguir entre la paz interior y la exterior, sino que más bien puede diferenciarse según los ámbitos de la vida. Así existe, como se mencionó, la paz religiosa como paz entre aquellos religiosos que viven en un Estado constitucional, la paz laboral, la paz empresarial entre empleadores y empleados o, en general, la paz social, y también la paz escolar, por ejemplo, respecto a la resolución del BVerfG sobre el velo islámico. La cita de un clásico de G. Büchner: "la paz a las cabañas y la guerra a los palacios eran igualmente pacíficas y beligerantes". La paz con la naturaleza (Meyer-Abich) es una nueva frase clave. En la actualidad, esto significa paz con el medio ambiente. La paz intergeneracional y la justicia, la paz entre generaciones, es un campo nuevo, cfr. el art. 20 a de la LF (véase también la frase clave de justicia entre generaciones). Ocasionalmente en la judicatura del BVerfG se habla especialmente de "pacificación" de la escuela superior[354].

10. La idea de la paz en las normas estatales de distribución de las competencias

Con mucha frecuencia un poder constituyente nacional se ocupa de la cuestión de "la guerra y la paz" en las normas de las competencias. En la mayoría de los casos se trata de delimitar las atribuciones de los órganos constitucionales, como del presidente (por ejemplo, la firma de tratados de paz, mandato de paz oficial), del gobierno o los organismos legislativos. Hay numerosos ejemplos en muchos lugares y épocas. El Poder Legislativo, es decir, el parlamento, en especial a veces se

[353] BVerfG R. 66, 116 (p. 142); R. 116, 135 (p. 150).

[354] BVerfG R. 35, 79 (p. 121).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

compromete de manera explícita con la *tríada* de orden, paz y "buen gobierno" (sobre todo en las nuevas constituciones extranjeras de ultramar, no en Alemania). Aquí se manifiesta una comprensión material de las competencias.

Este panorama prueba cuánta riqueza en innovaciones y cuántas variantes de la idea de la paz se expresan ya en los textos de numerosas constituciones nacionales, y se condensan en un "principio de la paz" con abundantes facetas. La teoría alemana del Estado de derecho, hasta donde se sabe, no hizo un suficiente trabajo *comparativo* de ese tipo[355]. En

[355] Especialmente para los *objetivos de Estado*, pero de vanguardia, Cfr. K.P. Sommermann, *Staatszielbestimungen* [Determinaciones de objetivos estatales], *op. cit.* Apenas se puede constatar la poca presencia que tiene la temática de la paz en las antiguas teorías constitucionales y estatales de Alemania, incluso entre los autores clásicos. Los autores tratan más bien la guerra: *Allgemein Staatslehre* [Teoría estatal general] de G. Jellinek, 3ª ed., 6ª reimpresión, 1959: no hay resultados en cuanto a la paz, pero sí aparece la guerra como formadora de Estados (p. 269), el predominio del guerrero (p. 716), el Estado de guerra (p. 133), si bien se encuentra oculta la sentencia (p. 226): "Si alguna sentencia es correcta, es aquella según la cual el *bellum omnium contra omnes* sería la consecuencia necesaria de la falta de Estado y derecho"; H. Kelsen: *Allgemeine Staatslehre* [Teoría estatal general] (1925): no hay frases clave relativas a la paz, pero sí aparece la guerra como función extraordinaria del Estado (pp. 248, 415), como origen del Estado (pp. 22, 25), como esencia del Estado (p. 309); C. Schmitt, *Verfassungslehre* [Teoría constitucional] (1928): no hay frases clave relativas a la paz en el índice, más allá de la indicación a la resolución de paz votada por el *Reichstag* en 1917 (p. 336); R. Smend: *Staatsrechtliche Abhandlungen* [Tratados del Estado de derecho] (2ª ed., 1968), sin resultados en el índice; H. Heller, *Staatslehre* [Teoría estatal] (1934): sin hallazgos en el índice, pero sí hay referencias a la guerra (p. 9) y al antagonismo amigo-enemigo, en el sentido de C. Schmitt (ibíd.); sin embargo, en su ensayo "*Sozialismus und Nation*" [Socialismo y nación] (1925), en *Gesammelte Schriften* [Escritos completos], t. 1, 1971, pp. 437 y ss., Heller se expresa de manera bastante ambivalente sobre la guerra, la paz y los "pacifistas irreligiosos de la humanidad" (pp. 524-525). De todas formas, se caracteriza la paz perpetua en el sentido de I. Kant como idea de la razón moral. H. Krüger, *Allgemeine Staatslehre* [Teoría general del Estado], 1964, no obstante, se ocupa de manera exhaustiva de la historia espiritual de la temática de la paz (por ejemplo, la antigua correspondencia entre *pax* y *justitia*, pp. 714-715) y escribe explícitamente: "la paz como objetivo, la justicia como criterio del valor jurídico". Enfatiza la solidaridad entre derecho y paz, y define la paz como "orden con buenas propiedades"; U. Scheuner, *Staatstheorie und Staatsrecht* [Teoría del Estado y derecho del Estado], 1978 (p. 25) escribe: el Estado como "unidad de acción encargada de mantener en una instancia suprema la paz y el orden dentro de un ámbito".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

general, hay que remarcar que esta teoría considera demasiado poco el inventario de *variantes textuales* ya disponibles *como* literatura y ciencia. De acuerdo con el paradigma de las etapas textuales, que vive de las producciones y recepciones activas, en este reservorio (tesauro) suele almacenarse como *corpus juris constitutionalis* (público) de textos constitucionales tanto la práctica como la ciencia y la judicatura. Quien hable en el futuro de "política de la paz" o de "cultura de la paz", así como del "principio de la paz" o del "lenguaje de la paz", debería retomar las etapas textuales o los elementos individuales ya disponibles en los escritos nacionales –esto proporciona, debido a la especial dignidad de los textos *constitucionales*, una legitimación específica de la ciencia, y en especial de la teoría constitucional universal. También el derecho europeo y el derecho internacional tienen una sobreabundancia de tópicos de la paz con muchas variantes: con una gran irradiación sobre en el derecho constitucional nacional. El derecho comparado internacional es indispensable para una teoría constitucional universal y es sumamente productivo. Esta teoría ciertamente sobrepasa la posibilidad de un investigador individual en la mayoría de los casos y solo puede llevarse a cabo de manera puntual. Las ciencias de la paz tendrían que reunir muchas disciplinas y apoyar la voluntad de paz.

11. La idea de la paz en los himnos nacionales

Cabe remitirse a los ejemplos de África y de América Latina ya mencionados, que se encuentran fijados en los textos o bien en los apéndices (*Schedules*) de las constituciones o bien en ellas mismas o donde fuese. Los himnos nacionales actúan aquí como contextos culturales para los diversos

---

De modo similar en la p. 77: "la garantía suprema y definitiva del orden pacífico de un territorio", la paz como tarea del Estado (véase también el índice, p. 870). Véanse también las conclusiones de C. Starck, J. Isensee y A. Proelß, *op. cit.*

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

tópicos de la paz en *las propias* constituciones escritas. Los himnos nacionales suelen ser mucho más antiguos que los textos constitucionales *jurídicos* de un Estado, los cuales se van modificando en el transcurso del tiempo. En tanto textos sobre la paz *cantados* suelen ser una, e incluso la *constante* en lo referido a la música y al texto. Pero incluso ahí donde los himnos nacionales no están fijados como texto en las constituciones escritas o en sus apéndices o donde fuese, en algunos casos existe una concordancia entre los tópicos de la paz de las constituciones y los versos cargados de tradición de los himnos nacionales. Para dar cuenta de esta concordancia (con menor frecuencia, discrepancia) entre la "paz" como principio *jurídico* de las constituciones y como texto *poético* en los himnos nacionales, cabe mencionar los siguientes ejemplos[356]. Alemania: "De modo fraternal con el sentir y el obrar" (1841/1922/1952/1953/1991); Kenia: "En paz y en libertad" (1963); Lituania: "A la salud de la humanidad" (1990, también 1918 hasta 1940); Luxemburgo, el himno gran ducal: "Rezaron en silencio por la paz" (1919); Nigeria: "Para un pueblo que concilia en libertad y en paz" (1978); Suecia, su himno nacional: "Tan pacífica y alegre de mirar" (1844); Tailandia: "Nosotros, los tailandeses, somos un pueblo amante de la paz" (1939); China (República de Taiwán): "Así logramos la paz mundial" (1937); Nueva Zelanda: "Resguarda al más osado del Pacífico de las lanzas de la lucha y de la guerra (1875/1977); Colombia: "La humanidad entera, esclavizada gime" (1920/1943); Togo: al mismo tiempo en armonía con el eslogan nacional "trabajo, libertad, patria", "concordia, paz, afinidad", los versos "Les diste fuerza, paz y alegría" (1960); Eslovenia: "Donde para el amigo resplandece la libertad/ y donde el enemigo se vuelve vecino" (1844/1991); Serbia: "Dios de la justicia" (1872/2004); Bielorrusia: "Nosotros, los bielorrusos, un pueblo pacífico" (2002); Sudáfrica: "Dios… da fin a todas las guerras y sufrimientos" (1997); Nigeria: "Unidos en

[356] Textos citados siguiendo *Nationalhymmen, Texte und Melodien* [Los himnos nacionales, textos y melodías], Reclam, 12ª ed., 2007, también H. D. Schurdel, *Nationalhymnen der Welt* [Himnos nacionales del mundo], 2006.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

libertad y paz" (1978)[357]. Si se comparan entre sí otros himnos nacionales de casi todo el mundo, llama la atención que en los más antiguos se habla en la mayoría de los casos de la lucha, las batallas, la guerra, la muerte, la independencia, la libertad, la unidad y la patria, de la tierra natal y de la gloria. Esto está relacionado con el nacionalismo incipiente de ese momento, tanto en Europa como más tarde en América Latina, África y Asia. Los países tenían que establecerse y emanciparse frecuentemente mediante guerras (de independencia) o guerras de liberación (por ejemplo, liberarse de la esclavitud). Por más que de Europa y América Latina se tome solo el himno nacional de Francia (1792), bastante bélico en el texto y la música, además del de Rumania (1842/1990), y el de Bolivia (1845), sin embargo, ahí también aparece "la libertad y la unidad", también en el de Italia (1847/1946), México (1853), Grecia (1877), Irlanda (1907/1926), Albania (1912), donde además se encuentra la "lucha por los derechos y la libertad". En ocasiones el tono que reina en los himnos nacionales es muy diferente al de las constituciones mismas: esto es evidente en el caso de Venezuela (1881), donde en los versos del himno se habla de la "Gloria al bravo pueblo", del "súplica de libertad", del "vil egoísmo que fue superado", mas no de los tópicos de la paz que distinguen la Constitución actual. Por cierto, hay países que elaboran sus himnos nacionales con frases *similares a las que expresan la paz* (así, por ejemplo, el himno de Dinamarca, "Hay un país encantador" –1819/1844–, por el contrario, el himno real de Dinamarca tiene un texto muy belicoso –1780–). En el de Chile se ponen de manifiesto ideas pacíficas: "Asilo seguro ante la violencia" (1847/1941); en Australia: "Feliz Australia" (1878/1974); en Bulgaria: "Paraíso en la Tierra" (1885/1964); en India: "Tú imperas en los corazones de los pueblos" (1991): un ejemplo de Asia.

En tanto los himnos nacionales hacen alusión a la paz en los textos, esta se convierte en una cultura de la paz, es decir,

[357] Al respecto, P. Häberle, *Nationalhymnen als kulturelle Identitätselemente des Verfassungsstaates* [Los himnos nacionales como elementos culturales de identidad del Estado constitucional], 2ª ed., 2013.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

en el principio de la paz. Precisamente los himnos nacionales vinculan emocionalmente a los ciudadanos con su Estado constitucional (con frecuencia como "cultura de la memoria". ¡Estos ciudadanos suelen conocer mejor sus himnos nacionales que los textos jurídicos de su Constitución! Tal cultura de la paz se encuentra también en eslóganes, en consignas y, en ciertos casos, incluso en banderas nacionales (el ejemplo de las Islas Cook). Los himnos nacionales en general necesitan hacer referencia a las guerras y las luchas antiguas. Aquí queda de manifiesto de nuevo una ambivalencia específica. Sigue siendo una tarea importante la apreciación particular de las melodías (belicosas o pacíficas), y también la búsqueda del "tono original". Aquí se requiere de la musicología, ella tiene que indagar el "lenguaje de la música". Apuntalando los textos constitucionales jurídicos desde las formas del arte, se pone al servicio de la cultura de la paz.

12. El tópico de la paz en la figura de los juramentos para la asunción de cargos, escudos, banderas nacionales e insignias

Numerosos ejemplos del derecho constitucional, piénsese en África, muestran que el tópico de la paz está fijado en símbolos nacionales que son específicamente instituyentes de identidad. Interpelan directamente el costado emocional del ciudadano y se encuentran especialmente en los juramentos para el cargo de presidente, en los escudos, banderas nacionales e insignias. Aquí la idea de la paz se convierte en *arte*: como un elemento de la cultura de la paz. Descubre su propio lenguaje. Sobre todo, las banderas nacionales en su carácter de público llegan a la cotidianidad civil y su normalidad en tanto Estado.

13. Consignas y eslóganes

El trabajo de las etapas textuales mostró que algunas constituciones a lo largo de todo el mundo piensan eslóganes

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

y consignas con miras a la paz, por ejemplo, junto a la justicia y el trabajo. Aquí el respectivo Estado constitucional se compromete con determinados valores fundamentales, tal como suelen estar alineados. Se trata de tópicos que en todas partes influyen en la totalidad del país, el Estado y la sociedad, los funcionarios públicos y los ciudadanos, en todas partes, tópicos influyentes. La paz se convierte aquí en el principio-objetivo final. Se espera la voluntad de paz.

14. Conceptos sustitutos cercanos a la paz

Aquí se trata de una categoría propia. Los poderes constituyentes nacionales se sirven, también en ultramar, de "equivalentes funcionales", es decir, de conceptos sustitutos cercanos a la paz. Algunos de estos son diálogo nacional, fraternidad, humanidad, cooperación, amistad, cohesión[358], sociedad civil, seguridad, colaboración, armonía, solidaridad, coexistencia, tolerancia, conceptos que quieren asegurar la convivencia de todos sin violencia. Se ha de agregar la "seguridad jurídica" como parte de la justicia[359].

[358] BVerfG R. 93, 1 (p. 22) habla de la "cohesión social", como también de la "sociedad plural".

[359] Cfr. en general con respecto a la *idea de justicia* –y aquí otra vez de utilidad–, BVerfG R. 141, 1 (pp. 39-40). En especial, con respecto a la seguridad jurídica y la justicia material como parte del Estado de derecho, R. 20, 323 (p. 331). El principio del Estado de derecho de la "transparencia normativa" (R. 21, 74 (p. 79); R. 103, 332 (p. 384) también podría ser un elemento de la paz. Lo mismo ocurre para las "relaciones jurídicas", R. 21, 74 (p. 83). Con respecto a la seguridad de las relaciones jurídicas, cfr. R. 50, 290 (p. 354); con respecto a las relaciones jurídica, cfr. también 78, 77 (pp. 86-87.), así como R. 84, 372 (p. 378). Respecto al interés en la "transparencia jurídica" R. 21, 292 (pp. 305-306); R. 52, 203 (p. 212); R. 76, 100 (p. 106); R. 84, 9 (p. 20); R. 104, 23 (p. 38); R. 27, 195 (p. 210); R. 108, 52 (PR 2): "*transparencia normativa*"; véase también R. 35, 311 (p. 358), R. 65, 1 (p. 44); R. 87, 48 (p. 65); R. 108, 1 (p.20); R. 108, 169; R. 114, 73 (p. 92); R. 118, 168; R. 131, 88 (p. 123). Con respecto a la "*transparencia de los medios jurídicos*": R. 107, 395 (p. 416); R. 114, 169 (p. 237). BVerfG R. 25, 269 (p. 290) habla del "postulado de la seguridad jurídica inmanente" al principio del Estado de derecho. Con respecto al Estado de derecho y la *seguridad jurídica*, cfr. R. 35, 41 (pp. 47-48); R. 74, 129 (p. 152). Con respecto a la "idea de Justicia", cfr. BVerfG R. 50, 125 (p. 133); 50, 205 (pp. 214-215); 54, 53 (p. 68).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

15. La paz como elemento textual tomado del derecho internacional y el derecho europeo

Con mucha frecuencia en el caso de las constituciones nacionales se incorporan elementos textuales tomados del derecho internacional más antiguo (las Convenciones de Ginebra y de La Haya) como piezas del mosaico en las constituciones nacionales más recientes, sobre todo después de 1945. Han de mencionarse los conflictos, el arbitraje, la paz mundial, la paz entre los pueblos, la cooperación y cuestiones similares. Tales procesos de recepción son una prueba de la estrecha afinidad entre los principios del derecho internacional y el derecho constitucional nacional, que en su interacción se encuentran con frecuencia en una relación de ósmosis recíproca, a veces de un modo fragmentado y desfasados temporalmente.

16. El concepto positivo de la paz y el negativo

Por último, se ha de poner en discusión la conformación de conceptos que no se encuentra en los *textos* constitucionales. Sin embargo, en la ciencia se distingue entre el concepto de la paz "negativo" y "positivo"[360]. La paz negativa

---

Ocasionalmente, el BVerfG habla en el contexto de la seguridad jurídica de "fiabilidad del orden jurídico", cfr. R. 60. 243 (p. 268); véase también R. 70, 69 (p. 84), así como R. 72, 200 (p. 257): "La fiabilidad del orden jurídico es una condición fundamental de las constituciones liberales". Posteriormente, R. 71, 255 (p. 272); de modo similar también R. 105, 48 (p. 57): R. 109, 133 (p. 180); R. 113, 273 (p. 308); R. 126, 369 (p. 393); R. 128, 90 (p. 106). Algunas veces el BVerfG habla de la "transparencia de responsabilidad", por ejemplo, R. 124. 267 (p. 277); R. 131, 20 (p. 38): con respecto a la *fiabilidad* del orden jurídico como condición para el proyecto de vida propio.

[360] Con respecto al concepto positivo de la paz como "Mindestmass sozialer Stabilität und Achtung elementarer Menschenrechte" [El mínimo de estabilidad social y atención a los derechos humanos elementales], M. Herdegen en Maunz y Dürig (eds.), *Grundgesetz-Kommentar* (2012), art. 1, apartado 2, n.º de línea 4; con respecto al art. 1, apartado 2, de la LF cfr. también Becker, Braun y Deiseroth (eds.), *Frieden durch Recht?* [Paz mediante el derecho], 2010, p. 41; con respecto al concepto positivo de la paz cfr. también

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

significa: la paz como ausencia de la guerra (por ejemplo, la tregua, resulta irritante el término "tiempo entre guerras" para designar el período que abarca del 1918/1919 al 1939), mientras que el concepto positivo de la paz comprende también los derechos humanos o la justicia, etc. A mi entender, *en* el Estado constitucional la paz negativa es una ficción. Qué signifique es difícil, si no imposible, de definir. De todas maneras, es concebible utilizar el concepto negativo de la paz cuando se trata de la descripción de "sin violencia" o "sin armas". Sin embargo, en el Estado constitucional solo tiene sentido el concepto positivo de la paz que *desde el comienzo* está enriquecido por otros valores fundamentales como los derechos humanos, el Estado de derecho (este en oposición al desacreditado Estado policial o al régimen de violencia nacionalsocialista), el imperio de la ley como garantía de la paz, la democracia, la solidaridad. En las relaciones internacionales, en la denominada paz "exterior" (la paz mundial) el concepto negativo de la paz podría ser más apropiado (por ejemplo, después de 1918 entre Francia y Alemania), después de 1945 también en la "guerra fría", y actualmente (2016/2017) en parte en Ucrania del Este (sin uso de armas por parte de los separatistas implicados y de Ucrania).

El concepto positivo de la paz desarrollado en el derecho internacional sin duda se enriqueció con elementos del Estado constitucional nacional tales como los derechos humanos, la seguridad social[361] y la justicia. Hoy existe, en efecto, una relación osmótica entre el concepto positivo de la paz del derecho internacional y el concepto de la paz del Estado constitucional nacional. También en este caso puede recurrirse al concepto negativo de la paz, a lo sumo, como una primera base: ausencia de guerra (de guerra civil). Pero

R. Wolfrum, "Deutschland in den Vereinten Nationen" [Alemania en las Naciones Unidas], en *HStR*, t. X, 3ª ed., 2012, § 219, n.º de línea 5 y ss.

[361] Al respecto, BVerfG R. 51, 1 (p. 27), también con vistas a las perspectivas generacionales: véase además R. 58, 137 (p. 149): "generaciones futuras"; luego R. 61, 291 (pp. 307, 312) "generaciones venideras"; R. 88, 129 (p. 136): transmisión del cultivo de la ciencia libre a la generación heredera.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el concepto de la paz nacional ha de comprenderse desde el comienzo de un modo positivo (al respecto, más adelante): completado por los principios del Estado constitucional nacional, especialmente por sus valores fundamentales. Sus textos ayudan en la tarea científica[362], así como la "selección" de la tan fructífera judicatura del BVerfG.

[362] Cfr. B. Irlenborn, *Europäischer Friede, Christlicher Glaube* [Paz europea, fe cristiana], *FAZ* del 27/12/2016, p. 7: la paz no solo como ausencia temporaria de la violencia bélica, sino también como paz estructural, como "cultura de la paz intraeuropea".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar